



Poder Judicial
Estado de Hidalgo

RAMO PENAL

RAMO PENAL: _____ CAUSA No. [REDACTED]

JUZGADO: [REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL: [REDACTED]

INCUPLACIONES: [REDACTED]

OFENDIDO(S): [REDACTED]

DELITO(S): _____

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL

TIPO: _____ FECHA: _____

LIBERTAD BAJO GARANTÍA

TIPO: _____ FECHA: _____ MONTO: _____

LIBERACIONADOS No. _____ FOLIOS: _____ PERÍODO: _____

REVOCACIÓN: _____ REHAPRENSIÓN: _____

SENTENCIA DEFINITIVA

TIPO: _____ PENAS: _____

NOTIFICACION AL MINISTERIO PÚBLICO: _____ SENTENCIADOS: _____

DEFENSOR: _____ OFENDIDO: _____

APELACIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTOS: _____ EJECUTORIA: _____

RESULTADO: _____ AMPARO: _____

PROFESOR DE LA LEY _____ SECRETARIO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO _____ DEFENSOR

ORIGINAL



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Dirección General de Averiguaciones Previas

Carretera México-Pachuca Km. 84.5
Centro Cívico Procuraduría de Justicia, C.P. 42083

Hgo.



SECCION:
MESA
OF. No.:
AV. PREV.:
ASUNTO

PENAL.

/2005

/2003

SE EJERCITA ACCION PENAL EN
CONTRA DE LOS C.C.

E

COMO PROBABLES
RESPONSABLES DEL DELITO DE
LESIONES EN RIÑA
CALIFICADAS COMETIDAS EN
AGRAVIO DE ESTAS MISMAS
PERSONAS.

HGO., A DEL AÑO 2005.

JUEZ PENAL DE INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.



En cumplimiento al acuerdo dictado con ésta fecha dentro de la
Previa que al rubro se indica, me permito remitir a Usted la misma en
fojas constantes en () fojas útiles, a efecto de que se instruya el proceso
procediente, el cual se deberá incoar en contra de los CC.
de quien solicito se
les gire las correspondientes ORDENES DE APREHENSION, por el delito de
LESIONES EN RIÑA cometido en su agravio y en contra de
. Así mismo solicitando a su señoría obsequie la orden de
APREHENSION Y COMPARECENCIA previa cita en el domicilio que obra en
autos, en contra de por el delito de LESIONES EN
RIÑA cometido en agravio de los CC. y
obrando suficientes datos para su localización y
captura. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción I, 12,
16, 30, 31 Fracción IX, del 45 al 53, 63 fracción I, 148, 149, 387, 388 Y 389- del Código
de Procedimientos Penales Vigente en el Estado. Para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular le reitero mis más distinguidas consideraciones.



ACERTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC.

2 (1)



RAZÓN.- En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del año dos mil tres, el secretario que suscribe recibe aviso por parte de elementos de la Policía Municipal quienes informan que en la clínica HUMANA se encuentra una persona lesionada de nombre [redacted] por lo que de inmediato se da cuenta al C. Agente del Ministerio Público. CONSTE: - - - - -

LIC. N

LIC. [redacted]
SECRETARIO.

ACUERDO.- En la misma fecha y a continuación el C. Agente del Ministerio Público, dijo: - - - - -

- - - VISTA, la razón que antecede, dada por el secretario y con fundamento en los artículos 16, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1º, 2º, 4º, 5º, 16, 358, 359, 360, 361, 364, 365, 366, 367 y 368 del Código de Procedimientos Penales en vigor; 1º, 2º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se: - - - - -

A C U E R D O

- - - PRIMERO.- Iniciase el periodo de Averiguación Previa tendientes a la Comprobación del Cuerpo del Delito, así como de la Probable responsabilidad de el o los inculpados. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Practíquense cuantas diligencias sean necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos, recibiendo las declaraciones de los testigos presenciales si los hubiera y recabando todas las pruebas, indicios y datos llevándose a cabo todos los actos que corresponden realizar conforme a la ley para la integración de la Averiguación Previa. - - - - -

- - - TERCERO.- Tómanse todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. - - - - -

- - - CUARTO.- En su oportunidad tómanse al (los) indiciado (os) su declaración obligatoria, haciéndole (s) saber sus derechos. - - - - -

- - - QUINTO.- Regístrense las presentes diligencias en el libro de Gobierno de esta oficina, bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR Y DETERMINADOR DE LA MESA [redacted] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO QUE SUSCRIBE Y DA FE. DONDE

[redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SECRETARIO:
LIC. [redacted]

RAZÓN En cumplimiento al acuerdo que antecede se registra la presente Averiguación Previa bajo el número [redacted] 2003, ante el secretario que da fe. - CONSTE. - - - - -

[redacted]
LIC. [redacted]
SECRETARIO.

ACUERDO: En la Ciudad de [REDACTED], Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe D I J O: - - - Vista la razón que antecede y para la debida integración de las presentes diligencias, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, y demás relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se: - -

ACUERDA - - - - -

UNICO - Trasládese el personal que actúa a la clínica HUMANA de progreso a efecto de recabar la declaración del lesionado -

Así lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe y da fe. - DAMOS FE: - - - - -

LIC. [REDACTED]

SECRETARIO. [REDACTED]

DECLARACION DEL LESIONADO [REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe se traslada y constituye plena y legalmente en la Clínica Humana de [REDACTED] Hidalgo, y una vez estando debida y legalmente constituido en dicho lugar precisamente en el [REDACTED] número [REDACTED] se da fe de tener a la vista a una persona del sexo masculino que en manifiesto llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien protestado y advertido de las penas con que la ley castiga el falso testimonio como lo dispone el artículo 313 del Código Penal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales manifiesto llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en calle [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con ocupación [REDACTED], con ingresos [REDACTED] si sabe [REDACTED] por haber cursado el [REDACTED] y quien examinado como corresponde en forma legal D E C L A R O: Que el día de ayer [REDACTED] del año en curso siendo aproximadamente las [REDACTED] horas en que llegue a mi casa acompañado de mi amigo [REDACTED] y llegue un poquito en estado de ebriedad y enseguida mi amigo [REDACTED] se fue y yo me quede en mi casa y yo gritaba de alegría y gritaba arriba Sinaloa cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papá de nombre [REDACTED]

UN 2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO.

Dependencia : Ministerio público.
Sección : Penal.
Mesa : [REDACTED]
Av. Prev. : [REDACTED] /2003.
Oficio No. : [REDACTED] 2003.

ASUNTO : SE SOLICITAN DOS PERITOS
EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.

[REDACTED] Hgo. a [REDACTED] de 2003.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO,
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción II, 148, 149, 178, 179, 180, 181, del Código de Procedimientos Penales en vigor, solicito a usted designe dos peritos en materia de MEDICINA FORENSE a efecto de que realicen: CERTIFICADO DE LESIONES DEL C. [REDACTED]

T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

[REDACTED]

A (M)

y de momento empezaron aventarme de piedras y me decian que me - callara y que me saliera a pa a afuera que ahi nos ibamos a dar de trancasos pero yo no me sali y ellos siguieron dandome de peddae das y luego se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazoas en todo el cuerpo y en eso mi esposa les dijo que me dejaran empaz y que se fueran de la casa pero ellos le decian gritandole quitate vieja pendeja por lo que yo les decia tambien que me dejaran que yo no les habia hecho nada que porque me pegaban y me seguian pegando y mis hijos gritaban y lloraban pero ellos no hacian caso y seguian aventando de piedras por lo que yo solo me ~~pe~~ protegía para que no me siguieran pegando, por lo que en este act to hago formal querrela por el delito de lesiones cometidas en mi agr.vio y en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] por lo que solicito se ejercite acción penal en su contra, - siendo todo lo que tiene que declarar, ratifico lo expuesto, - previa lectura que se le diera firmando al margen para constancia - de lo cual se da fe. - DAMOS FE. - - - - -

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

A C U E R D O: En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidale go, siendo las [REDACTED] horas del dia [REDACTED] del - año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que - actua en forma legal con secret rio que suscribe D I J O: - - - - -
- - - Visto el Estado que guardan las presentes diligencias y pa - ra la debida integr ción de las mismas con fundamento en lo dise puesto por los ar iculos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 racción II, del 45 al 51, 63 fracción II' 70, 148, 178, 193 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

- - - PRIMERO.- Procedase a realizar la inspección Ministerial y fe de lesiones que presenta el C. [REDACTED]. - - - - -
- - - SEGUNDO - Girese oficio número [REDACTED] 2003, al C. Director de Servicios ericiales de la Procuraduria General de Justicia en el Estado a efecto de que designe peritos en materia de Medicina le gal y certiquen las lesiones que presenta el C. [REDACTED] [REDACTED] debiendo remitir a la brevedad su dictamen. - - - - -
- - - Asi lo acorda y firma el C. Agente del Ministerio Público - que actua en forma legal con secretario que suscrie y da fe. - DA= MOS FE: - - - - -

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES: En la Ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe da fe de las lesiones que presenta el C. [REDACTED] las cuales son las siguientes Herida en region parietal izquierda no suturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, escoriaciones en la región infraclavicular izquierda, escocion equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con escoriación en la porcion izquierda de torax posterior a nivel de la línea axilar posterior, refiere dolor en brazo y antebrazo izquierdo, esto a simple vista lo que se hace para debida constancia de lo cual se da fe.- DAMOS FE: - - - -

LIC. [REDACTED]

A C U E R D O: En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O: - - - -

- - - Se tiene por recibida la averiguación previa número [REDACTED] / 2003, suscrito por la licenciada [REDACTED] C. [REDACTED] por el delito de Lesiones cometidas en agravio de [REDACTED] la cual se encuentra relacionada con las presentes diligencias, asimismo toda vez que se encuentra presente el C. [REDACTED], quien solicita le sea tomada su declaración dentro de las presentes a efecto de hacer formal denuncia en contra del C. [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 - fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se; - - - -

A C U E R D A - - - -

- - - PRIMERO.- Se tiene por recibido y se agrega a las presentes diligencias la averiguación pr via número [REDACTED] / 2003, para que surta sus efectos legales. - - - -

- - - SEGUNDO.- Procedase a rec bar la declaración acargo del C. [REDACTED] quien se encuentra en esta oficina. - - - -

- - - Así lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con s cretario que suscribe y da fe.- DAMOS FE: - -

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

5/01

En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2003 dos mil tres, siendo las [REDACTED] horas, el que suscribe secretario, recibe notificación por escrito por parte del Trabajador Social de turno en Urgencias del Hospital General de esta Ciudad, informando el ingreso del lesionado de nombre [REDACTED] quien llegó procedente de [REDACTED] Hidalgo, por haber sufrido lesiones por arma blanca, lo cual se procede a dar cuenta a la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Investigador del segundo turno.- CONSTE. - - - - -

SECRETARIO.

[REDACTED]

ACUERDO. En la misma fecha y a continuación el C. Agente del Ministerio Público, Dijo:

VISTA la razón que antecede, dada por el C. Secretario que concibe y se funda con fundamento en los artículos 16, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, 5, 10, 153, 159, 160, 301, 304, 355, 360, 367 y 388 del Código de Procedimientos Penales en vigor; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACUERDO

PRIMERO - Indague el periodo de Averiguación Previa tendientes a la comprobación del cuadro del delito, así como de la probable responsabilidad de él o de los involucrados.

SEGUNDO - Practíquense cuantas diligencias sean necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos, recibiendo las declaraciones a los testigos presenciales si los hubiera y recabando todas las pruebas, físicas y dactiloscópicas, tendiendo a todo lo que los actos que corresponden realizar conforme a la Ley que rige el procedimiento de la Averiguación Previa.

TERCERO - Trámese todas las medidas y diligencias necesarias para proporcionar asistencia a las víctimas.

CUARTO - Regístrese las diligencias practicadas en el libro de actas de esta oficina, bajo el número que le corresponde.

En el acuerdo y/o firma de C. Agente del Ministerio Público Investigador del segundo turno del Hospital General de esta Ciudad, así como a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que actúa conjuntamente con Secretario que da fe. **DAMOS FE**.

RAZÓN.- En cumplimiento al acuerdo que antecede se registra la presente Averiguación Previa bajo el número [REDACTED] 2003, en el C. Secretario que da fe. **CONSTE**.

[REDACTED]

DECLARACION DEL LESIONADO [REDACTED] - En la misma fecha [REDACTED] del año 2003 dos mil tres, siendo las [REDACTED] horas, la que suscribe, Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] turno, quien actúa con secretario que también suscribe, se traslada y constituye en el cuarto piso del citado, se dice del Hospital General de ésta Ciudad, y en donde se encontró en la cama número [REDACTED] a quien dice llamarse [REDACTED] quien es protestado para conducirse con verdad, y advertido de las penas con que se castiga el falso testimonio en términos de lo que contemplan los numerales 313 del Código Penal vigente y 161 de la Ley Adjetiva en vigor, y así mismo se le hacen saber sus derechos que contemplan los artículos 43, 44 y 44 bis del ordenamiento legal invocado en segundo término, y por generales dice: llamarse como ha sido escrito ser originario de [REDACTED] Hidalgo, y vecino de la [REDACTED] del mismo Municipio, con domicilio en [REDACTED] la [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, sabe [REDACTED] leer con instrucción [REDACTED], estado civil [REDACTED] de ocupación - jornalero, con ingresos de [REDACTED] pesos diarios, de nacionalidad mexicana, y no cuenta con teléfono, y examinado como corresponde en relación con los hechos que se investigan DECLARO:- que el día de ayer domingo como a las [REDACTED] de la tarde estaba yo en mi domicilio dado en mis generales junto con mi papá de nombre [REDACTED] y estábamos esperando que criara una vaca, y estábamos tomando unas cervezas y en eso llegó a ese lugar un individuo que responde al nombre de [REDACTED] a quien conozco en virtud de que es vecino de la misma colonia y en un momento dado mi padre se retiró pero el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] sacó una navaja que llevaba y con esta me alcanzó a pegar y me golpeó en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y entonces el vecino de quien no se su nombre se acercó y nos apartó y el mencionado individuo [REDACTED] se metió en su casa y yo fui llevado a [REDACTED] Hidalgo para recibir atención médica pero de ese lugar fui enviado a este Hospital, y por lo expuesto en este momento hago formal denuncia querrellandome por el delito de LESIONES en mi agravio y en contra del citado [REDACTED], de quien proporciono su media filiación y es como sigue: como de [REDACTED] años de edad, estatura [REDACTED] color [REDACTED] complexión algo [REDACTED], cabello [REDACTED], frente [REDACTED], sin observar sus demás datos fisonómicos, y viste regular, y tiene domicilio en la [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hgo y hago referencia que con este individuo hace como un año tuve un problema ya que este es una persona que molesta a todo mundo cuando está tomado como el día de ayer, y por el momento es todo lo que tiene que declarar ratifica lo expuesto previa lectura que se le dió y firma al margen para constancia.- DOY FE. - - - - -

LIC. [REDACTED]

SECRETARIO.
[REDACTED]



SECRETARIA DE SALUD EN HIDALGO
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]

24 (6)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE
PACIENTE LESIONADO (A).

PACHUCA, HGO., A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO 2003.

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
PRESENTE

PROCURADURIA
2do. TUR
GENERAL

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA)
PACIENTE [REDACTED] HOSPITALIZADO (A) EN
LA CAMA [REDACTED] DEL SERVICIO DE Cirugía INGRESO EL DIA [REDACTED]
DE [REDACTED] DEL AÑO 2003. [REDACTED]

A TENTAMENTE
SUFRIGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL

C. [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO

FECHA: [REDACTED] 23 HORA: [REDACTED]

c.c.p. Trabajo Social
c.c.p. Expediente

FORTS01

HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

7
X

SECCION: Penal
MESA: Investigadora
CF. NUM: 2003.
AV. PREV: 003.

ASUNTO: Designación de peritos en materia de MEDICINA LEGAL.

Hidalgo, a del año 2003.

C. MD.
DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, solicito tenga a bien designar dos peritos en materia de MEDICINA LEGAL a efecto de que describan y clasifiquen las lesiones que presenta persona que se encuentra en la cama del Hospital General de esta ciudad de Hidalgo., debiendo remitir a la brevedad posible el resultado a la Dirección General de Averiguaciones Previas, para ser agregado a la indagatoria que al rubro se señala.

En caso de no poder designar dos peritos médicos, solicito establezca la causa de ello, para los efectos legales conducentes, lo anterior con fundamento en lo establecido por los numerales 2 fracción I, 12, 31 fracción II, 178, 180, y relativos de la Ley Adjetiva Penal vigente en la Entidad.

ATENTAMENTE.
"Sufragio Efectivo; no reelección"
Agente del Ministerio Público Investigador
Turno, adscrita al Hospital General.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LIC

[Redacted area]

[Redacted area]

89 (A)

A C U E R D O.- En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año 2003 dos mil tres siendo las [redacted] horas, la que suscribe, Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno, D I J O : - - - - -

- - - - - Visto el estado en que se encuentran las presentes diligencias de averiguación previa y con la finalidad de que se vayan obteniendo medios de prueba para su integración y con fundamento en lo que establecen los artículos 2 Fracción I, 12, 16, 30, 31 Fracción I y II, del 45 al 51, 63 Fracción II, 70, 148, 149, 178, 180, 184, 189, 193, 365, 366 y 372 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ACUERDA: - - - - -

- - - - - PRIMERO.- Procedase a realizar la Inspección Ministerial y fe de lesiones que presenta a simple vista el lesionado [redacted] con las formalidades de Ley. - - - - -

- - - - - SEGUNDO.- Gírese atento Oficio número [redacted] 2003 al C. Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efectos de que se designen Peritos Médicos-Legistas para que realicen la descripción y clasificación de lesiones que presenta el lesionado [redacted] - - - - -

- - - - - Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno.-DOY FE. - - - - -

[redacted] LIC. [redacted]

INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES.- En la misma fecha [redacted] de [redacted] del año 2003 dos mil tres, siendo las [redacted] horas, la que suscribe, Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno, procedio a examinar al lesionado [redacted], quien presenta a simple vista: ligero aumento de volumen a nivel de region ocular izquierda, herida contusa en region parietal izquierda sin observarse sus características en virtud de estar cubierta la region con restos hemáticos secos; así mismo una herida lineal tipo cortante en region malar izquierda, y un parche de coración a nivel de hemitorax derecho a la altura de la tetilla, lo cual se asienta para constancia.-DOY FE. - - - - -

[redacted] LIC. [redacted]

A C U E R D O.- En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año 2003 dos mil tres, siendo las [redacted] horas, la que suscribe, Agente del Ministerio Público Investigador del [redacted] turno, adscrita al Hospital General de ésta ciudad, que actúa con Secretario que también suscribe, -- D I J O : - - - - -

- - - - Visto el estado que guarda la presente averiguación pre-
via y con la finalidad de que se continúe con su integración, con
fundamento en lo que establecen los artículos 2 Fracción I, 12,--
16, 30 31 Fracción I y II, del 45 al 51, 63 Fracción II, 70, 365-
y 366 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ACUERDA: -
- - - UNICO.-Remítanse las presentes actuaciones en el estado -
que guardan a la C. Directora de Averiguaciones Previas de la Pro-
curaduría General de Justicia del Estado, para efectos de su pro-
secución y determinación que en derecho corresponda.- - - - -
- - - - Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Públi-
co Investigador del [REDACTED] turno.- DOY FE. - - - - -

LIC. [REDACTED]

SECRETARIO
[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION ACARGO DEL C. [REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del dia [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe recibe la comparecencia y de claración acargo del C. [REDACTED] quien protesta do y advertido de las penas con que la ley castiga el falso testi monio como lo dispone el articulo 313 del Código Penal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales manifestó llamarse co mo ha quedado escrito, ser ORIGINARIO y vecino de la colonia [REDACTED] Municipio del [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en calle [REDACTED] esquina con [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con ocupación [REDACTED], con ingresos de [REDACTED] pesos diarios, si sabe [REDACTED] y [REDACTED], por haber cursado el [REDACTED] año de [REDACTED], [REDACTED], y quien por el momento no porta ninguna identificación - por lo que se le requiere que la presente en el termino de tres - dia, y a quien se le pregunta si tiene alguna relación de amistad parentesco u otro tipo de relación con alguna de las partes de la prese te o si tiene algun motivo de odio o rencor en contra de al guno de ellos, y quien manifiesta que si tengo relacion de parente tezco con ambas partes, toda vez que [REDACTED] es hijo de un primo mio y [REDACTED] es mi hijo, y que no tengo ningun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, y - que mi unico interes es por parte de mi hijo, y quien examinado - como corresponde en forma legal D E C L A R O: Que yo colindo con casa de [REDACTED] y el dia de ayer [REDACTED] del año en cu so, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde - paso [REDACTED] por mi casa y cuando me vio me insulto a mi y a mi hi jo [REDACTED] nos mento la madre y nos dijo que nos nos teniamos que escapar y [REDACTED] iba pasando por la calle se dice él estaba en su casa y nada mas nos divide la barda y yo estaba cuidando una vaca que iba a criar, y en eso [REDACTED] se brinto a mi casa y fue como - se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en - pecho y luego me empezo a pegar a mi dandome como dos o tres pata das en mi pierna izquie da y me tiro y luego [REDACTED] quien tambien es de mi familia fue cuando me lo quito a [REDACTED] y luego se fue para casa [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] se llevo a [REDACTED] - al doctor, quiero aclarar que desde el año de [REDACTED] [REDACTED] cada que esta tomado me insulta y asi mismo lo hace con otros vecino e incluso yo en una ocasión le dije a su papá de nombre [REDACTED] que hablara con [REDACTED] para que ya no me agrdiera y me dijo mejor trae a la judicial porque ya no es vida con él yo tambien tengo miedo de que me pegue me y que el dia lu nes tambien insulto a mi nuenga de nombre [REDACTED] y que asi es con todos los vecinos pero esto lo hace cuando esta borracho, sien

Por lo que en este acto hago formal fe de lo que se declara por el delito de lesiones cometidas en mi agravio y en contra de [REDACTED]

por lo que solicito se ejercite acción penal en su contra, --
siendo todo lo que tiene que declarar ratifico lo expuesto, pre-
via lectura que se le diera firmando al margen para constancia de
lo cual se da fe. - DAMOS FE: - - - - -

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO.

ACUERDO: En la Ciudad de [REDACTED], Estdo de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O: -
- - - Visto el estado que guardan las presentes diligencias y para la debida integración de las mismas con fundamento en lo dispuesto por los articulos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 178, 193 y demas relativos y aplicables de la ley ojetiva penal vigente en el estado se: - - - - -

ACUERDA - - - - -
- - PRIMERO.- procedase a realizar la inspección Ministerial y fe de lesiones que presenta el C. [REDACTED]. -
- - SEGUNDO.- Gírese oficio número [REDACTED] 2003, al [REDACTED] Director de Servicios Periciales afecto de que designe peritos en materia de medicina legal y certiquen las lesiones que presenta el C. [REDACTED] debiendo remitir a la brevedad su dictamen. - - - - -
- - Asi lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y da fe. -

DAMOS FE: - - - - -
LIC. [REDACTED]

INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES: En la Ciudad de [REDACTED], Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe da fe de las lesiones que presenta el C. [REDACTED] las cuales son las siguientes: equimosis en [REDACTED] en la cara anterior, equimosis en tercio me

10 (X)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Dependencia : Ministerio público.
Sección : Penal.
Mesa : [REDACTED]
Av. Prev. : [REDACTED] 2003.
Oficio No. : [REDACTED] 2003.

ASUNTO : SE SOLICITAN DOS PERITOS EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.

[REDACTED] Hgo. a [REDACTED] de [REDACTED] de 2003.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 30, 31 fracción II, 148, 149, 178, 179, 180, 181, del Código de Procedimientos Penales en vigor, solicito a usted designe dos peritos en materia de MEDICINA FORENSE a efecto de que realicen.

[REDACTED]

[REDACTED]

ALTERNAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

11
10

[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DEL 2003.

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICION.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HGO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO PONER A SU DISPOSICIÓN A
[REDACTED] CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED]
COL. [REDACTED] MPIO. DE [REDACTED] HGO., POR HECHOS QUE PUDIERAN
SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, LOS CUALES CONSISTEN EN PARTICIPAR EN
[REDACTED] RINA, ESTO REPORTADO POR EL C. [REDACTED] DELEGADO
DE LA COL. [REDACTED] MPIO. DE [REDACTED] HGO., A LAS [REDACTED] HRS. CABE HACER
MENCION QUE LA PERSONA QUE SE PONE A SU DISPOSICION SOLICITÓ
VOLUNTARIAMENTE PRESENTARSE ANTE ESTA COMANDANCIA MPAL. A LAS
[REDACTED] HRS. DE ESTE DIA, ENVIANDOLE LA UNIDAD [REDACTED] A BORDO LOS OFICIALES
[REDACTED] ADSCRITOS A LA DIRECCION DE
SEG. PUB. Y TTO. MPAL. DE ESTE LUGAR, PARA SU TRASLADO, SE SEÑALA QUE
DICHA PERSONA SE ENCUENTRA INTERNADA EN LA CLINICA HUMANA CITA EN
[REDACTED] EN [REDACTED] HGO. PARA LO QUE
DETERMINAR [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCACION PARA
ENVIARLE UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.

JUNIO 14 2003
HGO.

JUZGADO MENTAL

MENTALMENTE

[REDACTED]

HIDALGO
HIDALGO

dio de ambas piernas en su cara anterior, esto a simple vista lo -
que se hacianta para debida constancia de lo cual se da fe.- DA=
MOS FE: - - - - -

LIC.

LIC

A C U E R D O: En la Ciudad de Estado de Hidalgo,
siendo las horas del dia diecisiete de Noviembr del año -
dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua
en forma legal con secret rio que suscribe D I J O: - - - - -

- - - Se tiene por recibido el oficio sin número de puesta a dis-
posición suscrito por la oficial conciliador municipal de esta -
ciudad, mediante el cual pone a dispesic ón al C. por lo que con fundamento en lo dispu e to por los articu-

los 2 fracción , 12, 16, 30, 31 fracción II del 45 al 51, 63 -
fracción II, 70, 148, y demas relativos y aplicables de la ley -
adjetiva penal vigente en el Estado.se: - - - - -

A C U E R D A

- - - PRIMERO*- Se tiene por recibido y se agrega a las presentes
diligencias el oficio citado con antelación. - - - - -

- - - S GUNDO - hagase saber a los oficiales , que deberan comparecen ante esta autoridad -
a ratificar el oficio de puesta a disposición. - - - - -

- - - si lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público -
que actua en forma legal con secretario que suscribe y da fe.- DA=
MOS FE: - - - - -

LIC

LIC

C O N S T A N C I A : En la C iudad de Es tado de
Hidalgo, siendo las oras del dia de
del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministe io Público -
que actua en forma legal con secretario que suscribe HACE CONSTAR
que se realiza llamada telefonica al número el cual -
corresponde a la Comandancia de Seguridad Publica y Transito Muni-
cipal de esta ciudad, donde se tiene contacto con el C. comandante de esa comandancia quien informa que los ofi-

ciales , cubén turnos de -
24x24 horas y el dia de hoy se encuentran francos y han podido ser
locali ados en sus domicilios, lo que se hacianta para debida cons-
tancia de lo cual se da fe.- DAMOS FE: - - - - -

LIC. [REDACTED]

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres, la C. Agente del Ministerio Público de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario que suscribe DIJO: -----

- - - Visto el Estado Procedimental que guardan la presentes diligencias, teniendo la puesta a disposición del C. [REDACTED] mediante oficio sin número, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 120 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado de Hidalgo, la suscrita procede a dar cuenta de las constancias que integran la presente indagatoria teniendo que de la puesta a disposición de persona se informa que a las [REDACTED] horas el C. [REDACTED] reporto una riña en la colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, y que el [REDACTED] se presentó voluntariamente a la comandancia municipal a las [REDACTED] del año en curso desprendiéndose de la declaración de [REDACTED] quien declara como agraviado que el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso siendo aproximadamente las [REDACTED] horas se encontraba en su domicilio cuando de momento entro [REDACTED] tentándole piedras y después se le fueron encima yéndole a patadas y a trancazos en todo el cuerpo, así mismo se tiene la declaración de [REDACTED] deriva de la indagatoria [REDACTED] 2003 de la que se desprende que ayer [REDACTED] a las [REDACTED] de la tarde estaba en su domicilio con su papá [REDACTED] en eso llegó [REDACTED] quien insulto a su papá por lo que le fue a reclamar y se liaron a golpes y que [REDACTED] sacó una navaja que llevaba con la le lesiono en el pecho y en el lado izquierdo de la cara. De la declaración de [REDACTED] se desprende que el día de ayer siendo las cinco de la tarde [REDACTED] paso por su casa y lo insulto y que [REDACTED] y su hijo [REDACTED] empezaron a pelear picando con una navaja en su pecho y después le pego al declarante dos o tres patadas en la pierna izquierda de lo anterior se tiene que los hechos que se investigan ocurrieron entre cinco y seis de la tarde del día [REDACTED] del año en curso y que el C. [REDACTED] fue asegurado a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año en curso, por los oficiales [REDACTED] personas de las que no obra su declaración por encontrarse fuera de turno como lo refiere el comandante [REDACTED] y denuncia del C. [REDACTED] se recibió a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de los corrientes, por lo que su detención o encuadra dentro de la hipótesis del numeral 117 de la Ley Adjetiva Penal en Vigor, por lo que no se ordena la retención de [REDACTED] se continua con la integración de la presente; se recibe los certificados de integración física de [REDACTED] suscrito por el doctor [REDACTED] medico legista designado como unico perito debido a la excesiva demanda de servicios e insuficiente personal con que cuenta la dirección general de servicios periciales, por lo anteriormente dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31, fracción II, del 43 al 51, 63 fracción II, 117, 120 143, 178, 179, 180, 365, 366 del Código de Procedimiento Penales Vigente en la Entidad se: -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Se califica de ILEGAL la detención de [REDACTED] por no encuadrarse a lo previsto por el artículo 117 fracción II de la Ley Adjetiva Penal Vigor -----

SEGUNDO.- Gírese oficio numero [REDACTED] 2003 al C. Comandante de la Policía Municipal a efecto de que retire la custodia que se le a impuesto al C. [REDACTED] en la clínica [REDACTED] ubicada en avenida [REDACTED] Hidalgo. -----

TERCERO.- Se tiene por designado el doctor [REDACTED] como unico perito en materia de Medicina legal debido a la excesiva demanda de servicios y el insuficiente personal con que cuenta la dirección de servicios periciales -----

de... del... del Ministerio
Público
...
.../2003.
...2003.

... de 2003.

[Redacted]

[Redacted]

... informe a Us-
... del C. [Redacted]
... de recibir la custodia que
se le debe to.

[Redacted]

[Redacted]

A
13

[REDACTED]

HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCION: MEDICINA LEGAL
AV. PREVIA: [REDACTED] 2003

ASUNTO: DESIGNACION

[REDACTED] Hgo. a [REDACTED] del 2003.

LIC [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINADOR
ADSCRITO A [REDACTED] HGO.
PRESENTE

Por este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado el Dr [REDACTED] como perito en la materia de MEDICINA LEGAL en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada designando solo un perito, ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo solicita debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
"PRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL
MTRC

[REDACTED]

C.C.
C.C.

[REDACTED]

DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION: MEDICA
MESA: PAR
AV. PREVIA: [REDACTED] 2003
No. OFICIO: [REDACTED] 2003
ASUNTO: CLASIFICACION DE LESIONES
[REDACTED] H.S.
[REDACTED] DE [REDACTED] 2003

50

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
P R E S E N T E:

[REDACTED] Hrs.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO INDICADA, TENGO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO

DEL C: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] años
ESCOLARIDAD: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED] EDO. CIVIL: [REDACTED]
ORIGINARIO: [REDACTED]
RESIDENTE: [REDACTED]

QUIEN: [REDACTED]

TECNICAS

1.- EXPLORACION FISICA [REDACTED] EXP. CLINICO [REDACTED] X [REDACTED] LAB. [REDACTED]

RESULTADOS

DESCRIPCION DE LESIONES:

Conciente, encamado, con venoclisis en antebrazo derecho, Presenta herida contusa no suturada de [REDACTED] cm en al región parietal izquierda. Equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo. Escoriaciones en una zona de 15x5 cm en la región infraclavicular izquierda. Escoriación equimótica con edema circundante de 2.5x0.7 cm en la región frontal media. Equimosis con escoriación de 6x1 cm en al porción izquierda del tórax posterior a nivel de [REDACTED] axilar posterior y 4o-5o. arcos costales. Refiere dolor en brazo y antebrazo derechos con dificultad para sus movimientos.

Tengo a la vista Rx de cráneo (A-P y Lat.), Tórax óseo, de hombro izquierdo, de columna dorsal; donde se aprecia fractura total de tercio medio de clavícula izquierda, desplazada.

RX Y
LABORATORIO Las mencionadas.

CONCLUSIONES

EL C: [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de [REDACTED] dias. Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. (Clasificación probable Médico-Legal). Reclasificar al sanar.

ATENAMENTE

DR. [REDACTED]

150

LIC. [REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
P R E S E N T E:

[REDACTED] hrs.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO INDICADA, TENGO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO

DEL C: [REDACTED] SEXO [REDACTED], EDAD: [REDACTED] años
ESCOLARIDAD: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED] EDO. CIVIL: [REDACTED]
ORIGINARIO: Col. [REDACTED]
RESIDENTE: [REDACTED]

T E C N I C A S

1.- EXPLORACION FISICA [REDACTED] 2.- EXP. CLINICO [REDACTED] RX [REDACTED] LAB. [REDACTED]

R E S U L T A D O S

DESCRIPCION DE LESIONES:

Conciente, orientado en las tres esferas neurológicas de tiempo, espacio y persona, congruente y coherente. Presenta edema de 10x6 cm en la cara antero-externa de muslo izquierdo. Escoriación de rodilla izquierda.

[REDACTED]

RX Y
LABORATORIO No presenta.

C O N C L U S I O N E S

EL C: [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días. (Clasificación probable Médico-Legal).

A T E N T A M E N T E

DR [REDACTED]

17

CUARTO: Se tiene por recibido los certificados medico de lesiones practicados a los C-C-

QUINTO - Se atiende por designado como unico perito al DR. [redacted] debido a la excesiva demanda de servicios e insuficiente personal con que cuenta la direccion general de servicios periciales.

SEXTO.- Notifiquese y cumplase

Asi lo acordó y firmo la C. Agente del Ministerio público de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario DAMOS FE

Srno

A C U E R D O : En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del dia [redacted] del año dos mil [redacted] tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O: - - - - -

- - - Visto el Estado que guardan las presentes diligencias y toda vez que se encuentra presente la C. [redacted] quien solicita le sea tomada su declaración dentro de las presentes, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los articulos 2fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se: - - - - -

A C U E R D A

- - - UNICO - Procedase a recabar la declaración acargo de la C. [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina. - - - - -
- - - Asi lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y da fe.- DAMOS FE: - - -

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

COMPARECENCIA Y DECLARACION ACARGO DE LA C. [redacted] En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del dia [redacted] del año dos mil [redacted] tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe recibe la comparecencia y declaración acargo de la C. [redacted] quien protestada y advertida de las penas con que la ley castiga el falso testimonio como lo dispone el articulo 313 del Código Penal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales manifiesto llamarse como ha quedado descrito, ser originaria [redacted] Hidalgo, y vecina de la [redacted] Municipio de [redacted] a, con domicilio en calle [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] dice [redacted], con [redacted] si sabe leer -

y escribir, por haber cursado la [REDACTED] y quien por el momento no porta ninguna identificación por lo que se le requiere que la presente en el termino de tres dias, y a quien se le pregunta si tiene alguna relación de amistad parezco u otro tipo de relación con alguna de las partes de la presente o si tiene algun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, y quien manifiesta que si tiene relación de amasiato con [REDACTED] y con [REDACTED] de vecindad, y que no tiene ningun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos o intres dentro de las presen es y quien examinad como corresponde en forma legal D E C L A R O: Que el dia domingo [REDACTED] de del año en curso, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde llego mi amasio en estad se dice que llego como a las [REDACTED] media borracho y ya estaba en la casa y eran como [REDACTED] seis o seis y media de la tarde cuando llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y se metieron a mi casa - por una cerca del lado oriente y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron arrojar piedras a mi amasio que estaba en el patio y [REDACTED] Le pego una en la cabeza por lo que mi esposo le empezo a pegar a [REDACTED] Y el señor [REDACTED] le aventaba de pedradas a mi amasio y le pegaba en la cabeza y en el pecho y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja y le dijo ahora si te voy a cargar la chingada hijo de tu puta madre y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le voltio la mano a [REDACTED] y él mismo se pico con la navaja que traia en el pecho y yo cuando vi que escurria la sangre yo pense que era mi amasio y me encima dd [REDACTED] y lo jale y el señor [REDACTED] me aventaba y mis hijitos se arrimaban a mi y el señor [REDACTED] tambien los empujaba y mis hijos gritaban de ver como le pegaban a su padre y yo le decia al señor [REDACTED] que se fueran que lo dejaran y me decia no ahorita lo vamos a matar y como pude se los quite y meti a mi amasio a la casa y el señor [REDACTED] me siguio y afuera lo queria sacar de la casa y llego una persona de nombre [REDACTED] a despartarlos y [REDACTED] necio que queria matar a mi amasio y se metia a la casa para querer sacarlo ya que decia que lo queria matar y le hablaban y le hablaban a [REDACTED] y [REDACTED] garro a amacio para que ya no losacaran pero [REDACTED] necio - que lo queria sacar y dosn [REDACTED] afueraa lo queria sacar y yo le decia al señor [REDACTED] que se fuera que ya lo dejara y me dio un - trancazo en la cara y en el brazo y me dijo que no lo iba a dejar - empañ que él lo enia que matar y despues llego la esposa de [REDACTED] con la esposa de [REDACTED] y fue como se llev ron a [REDACTED] y fue como el señor [REDACTED] se fue tras de su hijo, motivo por el cual me querello por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA cometido en mi agravio y en contra de [REDACTED] y [REDACTED] solicitando se realice la inseción del lugar toda vez que ahí estan la piedras de la cerca que se cayo asi como las aventaron, y que no es la primera vez que [REDACTED] me va a gredir a mi domicilio, siendo

todo lo que tiene que declarar ratifico lo expuesto, previa lectura a que se le diera firmando al margen para constancia de lo cual se da fe.- DAMOS FE

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

ACUERDO: En la Ciudad de [Redacted] Estado de Hidalgo siendo las [Redacted] horas del día [Redacted] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe D I J O: - - - - - esto el Estado que guardan las presentes diligencias y para la debida integración de las mismas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II del 45 al 51, 3 fracción II, 70, 148, 193 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se: - -

ACUERDA

- - - UNICO - procedase a realizar la inspección Ministerial y fe de lugar. - - - si lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe y da fe.- =

SOBI KAN

LIC. [Redacted]

INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LUGAR: En la Ciudad de [Redacted] de [Redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [Redacted] horas del día [Redacted] de [Redacted] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe se traslada y constituye plena y legalmente en calle [Redacted] sin número de la colonia [Redacted] Municipio de [Redacted] Hidalgo, donde se da fe de tener a la vista un predio de aproximadamente [Redacted] el cual se encuentra debidamente circulado con [Redacted] esto en diferentes partes de su límite así mismo se aprecia que en la parte frontal de dicho terreno se encuentra conbarda de piedra seguida de esta una puerta [Redacted] y una construcción de un nivel apreciándose que dicha maya ciclónica que se encuentra junto a la puerta hechiza se encuentra tirada ya que los muros de madera que las sostenian se encuentran quebrados así mismo se tiene acceso por dicha puerta la cual da a un patio de terraceria y en parte de pasto apreciandose que en una dimensión de aproximadamente unos diez metros en diferentes

tes partes del suelo se aprecian varias piedras de las negras asi mismo nos refiere la agraviada que hasta la casa y enfrente de un tejaban el cual se encuentra a una distancia de diez metros de la puerta de entrada se metieron a golpear a su esposo el señor [REDACTED] los señores [REDACTED] esto a simple vista lo que se ha- ciente para debida constancia y se da fe.- DAMOS FE: - - - -

[REDACTED] LIC [REDACTED]

COMPRENDO: En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio publico que actua en forma legal con secretario que suscribe - B I J O: - - - -

- - - - -isto el Estado que guardan las presentes diligencias y cada vez que se encuentra presente la [REDACTED] quien así como el C. [REDACTED] quienes ofrecen las testimoniales a cargo de los C. C. [REDACTED] y la C. [REDACTED] de quienes solicitan les sean tomadas sus declaraciones dentro de las presentes por encontrarse presentes en esta oficina, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los articulos 2 fracción I, 1, 2, 3, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 1, y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado se : - - - -



- - - - - A C U E R D A - - - - - UNICO - procedase a recibir las declaraciones a cargo de los C. [REDACTED] por encontrarse presente en esta oficina. - - - - Asi lo acordado y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y da fe.- DAMOS FE: - - - -

[REDACTED] LI [REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION ACARGO DEL C. [REDACTED] En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe recibe la com

parecencia y declaración acargo del c. [redacted]
 quien protestado y advertido de las penas con que la ley castiga el falso testimonio como lo dispone el articulo 313 del Código penal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales manifesto llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la [redacted] Municipio de [redacted] Hidalgo con domicilio en calle [redacted] número [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] con ocupación [redacted], con [redacted] si sabe leer y escribir, por haber cursado el [redacted] año de [redacted] y quien por el momento no porta ninguna identificación por lo que se le requiere que la presente en el termino de tres días y a quien se le pregunta si tiene alguna relación de amistad, parentesco u otro tipo de relación con alguna de las partes de la presente o si tiene algun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, y si tiene algun interes dentro de la presentes y quien manifiesta no tiene ninguna relación con ninguna de las partes pero si los conozco se dice que [redacted] es mi amigo y el señor [redacted] es mi tío y que no tengo ningun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, y que no tiene ningun interes dentro de las presentes, y quien examinado como corresponde en forma legal D-E C L A R O: Que el día domingo [redacted] del mes y año en curso siendo aproximadamente las siete de la noche yo me encontraba en mi casa comiendo, cuando escuché que [redacted] quien vive como a [redacted] metros de mi casa hacia arriba por las milpas gritaba maldiciones por lo que yo fui a ver que pasaba y cuando llegue a la casa de se dice cuando llegue enfrente de la casa [redacted] en el camino vi que se estaba peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando golpes por lo que yo llegue y los desparte y de momento que los desparte me espante porque vi que [redacted] estaba sangrando del pecho y yo empujaba a [redacted] para dentro de su casa que se metiera y en ese momento si se alcance a caer su cerca de tela pero era porque yo lo estaba empujando hacia dentro de su casa a [redacted] y ya se metio a su casa pero todavia hecho unas maldiciones y nosotros nos fuimos para abajo para que atendieran al muchacho porque si estaba sangrando, y que en ese lugar nada mas estabamos [redacted] mi tío [redacted] y él si del le dio unos trancasos a este muchachos [redacted] porque le dio coraje que su hijo estaba sangrando y luego llego mi esposa de nombre [redacted] y cuando mi esposa todgo todavia alcanzo a ver algo de lo del pleito cuando yo los estaba jalando a [redacted] y a mi tío [redacted] porque no los podia despartar y todavia ISMAEL se le iba encima a tío [redacted] y ya nos bajamos para abajo y yo vi con que sangro a [redacted] y no vi si [redacted] estaba lesionado y el unico que entre a la casa de [redacted] fui yo cuando empuje a ISMAEL para que se metiera a su casa y deje a la señora a su esposa y ella lo metio para dentro y en el momento yo estuve no vi si alquin avento piedras cuando yo desparte a ISMAEL y a -

[redacted]

[redacted]

estaban tirados y bien agarrados y yo jale a [redacted] y se daban la vuelta y agarraba yo a [redacted] y no podía despartarlos hasta que llego mi esposa y me ayudo asi como mi cuñada de nombre [redacted] la cual vive tambien en el mismo lote pero ella tiene su casa y yo no podía despartarlos porque cuando jala a [redacted] llegaba [redacted] y se pegaba con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] y por eso fue que tumbaron su cerquita porque se iban contra la cerca y cuando yo jale a [redacted] se fue contra la cerca y se cayo y yo no vi si [redacted] tenia lesiones yo nada mas lo vi espantado y yo no vi que [redacted] se haya oegado a [redacted] tal vez fue antes de que yo llegara, siendo todo lo que tiene que declarar ratifico lo expuesto, previa lectura que se le diera firmando al margen para constancia de lo cual se da fe. - DAMOS FE: -

LIC. [redacted]

COMPARECENCIA Y DECLARACION ACARGO DE LA C. [redacted]

En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] de [redacted] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe recibe la comparecencia y declaración acargo de la [redacted]

[redacted] quien protestada y advertida de las penas con que la ley castiga el falso testimonio como lo dispone el articulo 13 del Código Penal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales manifesto llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de la colonia [redacted] Municipio de [redacted]

[redacted] Hidalgo, con domicilio en calle [redacted] sin número de años de edad, [redacted], con ocupación las labores del hogar, si sabe leer y escribir, por haber cursado la [redacted]

[redacted] y quien por el momento no porta ninguna identificación por lo que se le requiere que la presente en el termino de [redacted] dias, y a quien se le pregunta si tiene alguna relación de amistad, parentesco u otro tipo de relación con alguna

de las partes de la presente Averiguación Previa o si tiene algun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, o intereses dentro de las presentes y quien refiere que no tiene ninguna relación con ninguna de las partes pero si los conoce por ser vecinos de la colonia, y que no tiene ningun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, asi como ningun interes dentro de las presentes diligencias, y quien examinada como corresponde en forma legal D E C L A R O: Que el día [redacted]

del mes y año en curso, siendo aproximadamente las [redacted] de la noche estabamos en mi casa, yo, mi marido -

D

A

[redacted] y mi cunçuña [redacted] estábamos -
comiendo y luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente
que está arriba de mi casa y que el canal estaba diciendo de -
groserías y esto es casi siempre porque siempre llega borracho -
y entonces mi cunçuña salió por agua al patio y luego regresó y -
le dijo a mi esposo oyo el pelo porque así le dicen de apodo al
señor [redacted] está diciendo de peladeses no vaya a ser que este -
discutiendo con tu hermano ya que mi cuñado había ido a ver unas
vacas al cerro y mi esposo se salió y se fue hacia donde se escu-
chaba que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos sali-
mos detrás de él y cuando llegamos me di cuenta que ya estaban -
agarrando al señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted]
ya que cuando yo vi se peleando a trancasos el señor [redacted] y [redacted]
[redacted] y el señor [redacted] también se jaloneaba con ellos y mi esposo
trababa de despartarlos pero no podía con los tres y yo lo que hice
fue agarrar al señor [redacted] pero él me dijo suéltame señora por-
que este hijo de su pinche madre ya pica a mi hijo y se jaloneo y
se me soltó y se fue a quitarle a [redacted] a su hijo [redacted] pe-
ro [redacted] si traía coraje y le estaba pegando a ISMAEL y este -
también se defendía y también le pega a a [redacted] y ya mi marido
agarró a [redacted] y lo empujó hacia su casa y cayó en la cerca y
se cayó la cerca pero [redacted] todavía se venía de vuelta a pelear -
con [redacted] y [redacted] y solamente su mujer lo pudo contralor por-
que lo metió y luego que [redacted] se quedó con su señora yo agarré
a [redacted] y ya brincamos el puente y ya pasando el puente [redacted]
[redacted] se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le ha-
bía dado [redacted] y traía bastante sangre en la pañera y ya de ahí
un muchacho fue por una camioneta para ver si lo podían llevar al
sanatorio, y al señor [redacted] no lo vi golpeado de su cara, y tampo-
co al señor [redacted] porque la verdad ya estaba obscuro y cuando pa-
samos el puente ahí hay una casa hay luz hay una pantal a y como
su camisa era blanca fue que vi que tenía sangre y él me dijo que
lo había picado [redacted] pero yo no vi con que lo pica porque quan-
do llegue ya se estaban peleando, siendo todo lo que tiene que de-
clarar ratifico lo expuesto, previa lectura que se le diera fir-
mando al margen para constancia de lo cual se da fe.- DADOS FE: -

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

A C U E R D O: En la Ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del año dos mil tres, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe Q I J F O. - DAMOS - - - - -
- - - Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. [REDACTED] mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones así mismo autoriza como asesores jurídicos al LIC. [REDACTED] P.D.D. [REDACTED] y P.D.D. [REDACTED] así mismo solicita se le expidan copias simples de todo lo actua dentro de la presente averiguación Previa ~~sea~~ y autoriza para recogerlas a los antes mencionados nados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado por lo que se A C U E R D O A. - - - - -
- - - PRIMERO.- Se agrega a las presentes diligencias el escrito citado con antelación para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -
- - - SEGUNDO.- Se tiene por señalado el domicilio que se describe en el escrito de cuenta. - - - - -
- - - TERCERO.- Se tienen por autorizados como asesores jurídicos al los CC. LIC. [REDACTED], P.D.D. [REDACTED] y al P.D.D. [REDACTED] señalándose día y hora a-bil para que comparezca ante esta Representación Social aceptar el cargo conferido. - - - - -
- - - CUARTO.- Como lo solicita el promovente de cuenta expídanse las copias simples de todo lo actuado dentro de la presente indagatoria debiendo dejar previa toma de razon y recibo que obre en autos. - - -
- - - Así lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y da fé. - DAMOS - FE - - - - -

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]
SECR [REDACTED]

21 (21)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINADOR
DE [REDACTED] DE [REDACTED] HIDALGO.
PRESENTE.

[REDACTED] promoviendo por mi propio derecho y con la personalidad que tengo dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por el presente escrito vengo a señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones documentos y valores los Estrados de esta H. Representación, así mismo autorizo como mis Asesores Jurídicos al LIC [REDACTED] P.D.D. [REDACTED] y/o P.D.D. [REDACTED]

EN ESTE MISMO ACTO SOLICITO SE ME EXPIDAN A MI COSTA COPIAS SIMPLES DE TODO LO ACTUADO DENTRO LA PRESENTE INDAGATORIA AUTORIZANDO A LOS ANTES REFERIDOS PARA QUE LAS RECIBAN EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que se menciona, así como los profesionistas mencionados.

SEGUNDO.- Proveer de conformidad lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] Hgo, a [REDACTED] del 2003.

[REDACTED]

AVE. PREV. [REDACTED] 2003

Handwritten initials

[REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
[REDACTED] HIDALGO.
P R E S E N T E .

C. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de la averiguación al rubro señalada comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 178 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, vengo a solicitar sean reclasificadas mis lesiones, así como las del C. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido:

UNICO.-Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] Estado de Hidalgo,
a [REDACTED] de [REDACTED] del año 2003.

G. [REDACTED]

23 A

PROCURADURIA HIDALGO

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

MESA: PAR.
AVER. PREVIA: [REDACTED] 2003.
OFICIO No. [REDACTED] 2004.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS DE
LA SECCIÓN DE MEDICINA FORENSE.

[REDACTED] Hidalgo a [REDACTED] de [REDACTED] del año 2004

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la Averiguación Previa citada a rubro y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 27 fracción II y III, 51 y 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 178 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado de Hidalgo, solicito a usted designe dos peritos en MATERIA DE MEDICINA FORENSE, para los efectos de que practiquen el(los) estudios siguientes:

PERITOS EN MEDICINA FORENSE

- Descripción y clasificación de lesiones ajustando sus conclusiones a alguna de las hipótesis contenidas en los numerales 140 y 141 del Código Penal vigente en el Estado.
- Cronología de lesiones.
- Morfología de lesiones.
- Determinar si el objeto relacionado con los hechos que se investigan pudo ocasionar la lesión que presenta la víctima.
- Determinar que tipo de objeto pudo ocasionar las lesiones referidas.
- Integridad física.
- Certificado étlico, si es apto o no para declarar y cuadro clínico.
- Edad clínica.
- Necropsia de ley.
- Toma de muestra gástrica.
- Toma de muestra sanguínea
- Estudio Histopatológico.
- Exhumación de cadáver.
- Dictamen médico de responsabilidad profesional.
- Dictamen andrológico.

RECLASIFICACIÓN DE LA TIENE

A: [REDACTED]
Quién se encuentra en: [REDACTED]

PERITOS EN GINECOLOGÍA FORENSE

- Dictamen ginecológico.
- Dictamen proctológico.

PERITOS EN ANTROPOLOGÍA FORENSE

- Dictamen antropológico.

PERITOS EN ODONTOLOGÍA FORENSE

- Dictamen en odontología forense
- Estudio idento-odontochietomatograma al cadáver.

PERITOS EN PSICOLOGÍA

- Dictamen en psicología.

PERITOS EN PSIQUIATRÍA

- Dictamen en psiquiatría.

Sin más por el momento quedo de usted su atento y seguro servidor, solicitando se remita el dictamen a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIL

21 (25)

A C U E R D O: En la Ciudad de [redacted] de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año dos mil cuatro el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O. - - - - -

- - - Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. [redacted] [redacted] mediante el cual solicita sean reclassificadas sus lesiones así como las lesiones del C. [redacted] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 179 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado por lo que se A C U E R D A . - - - - -

- - - PRIMERO.- Se agraga a las presentes diligencias el escrito presentado por el C. [redacted] para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Se gire oficio número [redacted] 2004 al C. Director General de servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a efecto de que designe peritos en materia de medicina legal y se sirvan reclassificar las lesiones que presentan los CC [redacted] y [redacted], debiendo de remitir su informe a la brevedad posible. - - - - -

- - - Así lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y de fé. - - - - -

FE. - - - - -
LIC. [redacted]

LIC. SELR [redacted]

A C U E R D O: En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año dos mil cuatro el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O. - - - - -

- - - Visto el estado que guardan las presentes diligencias y para la debida integracion de las mismas y para darle cumplimiento al punto segundo del acuerdo que antecede es procedente citar al C. [redacted] [redacted] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado por lo que se A C U E R D A . - - - - -

- - - UNICO.- Gírese oficio citatorio al C. [redacted] para que comparezca ante esta Representación social el día [redacted] de enero del año dos mil cuatro a las [redacted] horas. - - - - -

- - - Así lo acuerdo y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe y de fé. - - - - -

FE. - - - - -

E.-----

LIC.

A C U E R D O: En la Ciudad de [redacted], Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año dos mil cuatro, el suscrito Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe D I J O.-----

- Se tiene por recibido el escrito presentado por el LIC. [redacted]

[redacted] mediante el cual ofrece como medio de prueba a favor del C. [redacted] las siguientes pruebas la documental consistente en dos fotografías, la documental expedida por el C. [redacted] mediante el cual hace constar que [redacted] es su trabajador teniendo un sueldo de [redacted] pesos, la documental consistente en tres notas de gasolina expedidas por Autoservicios [redacted] a nombre de [redacted] la documental consistente en relación de gastos originados por la atención médica y hospitalización a nombre de [redacted] y expedida por especialidades Humana por [redacted] que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 179, 182, 193 y demás relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado por lo que se A C U E R D A.-----

- PRIMERO. Se agraga a las presentes diligencias el escrito presentado por el C. [redacted] citado con antelación para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

- SEGUNDO.- Procedase a relevar la inspección ministerial de los documentos exhibidos dentro de la presente.-----

- Así lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público que actúa en forma legal con secretario que suscribe y de fé. DAMOS FE.-----

LIC. [redacted]

INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTOS: En la ciudad de [redacted] a de [redacted], Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del año dos mil cuatro, el suscrito Agente del Ministerio -

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DETERMINADOR
DE [REDACTED] HGO.
PRESENTE

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, con todo respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 150, 152, 170 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Hidalgo, vengo a ofrecer como medios de prueba a favor de mi representado [REDACTED] las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en 2 fotografías de [REDACTED] donde se demuestran las lesiones que le fueron inferidas con motivo de la presente Averiguación Previa las cuales deberán de agregarse a los autos para los efectos correspondientes.

2.- LA DOCUMENTAL.- Expedida por el C. [REDACTED] C., en la cual hace constar que [REDACTED] es su trabajador teniendo un sueldo por semana de [REDACTED] Pesos 00/100 M.N), ingresos que ha dejado de percibir por motivo de las lesiones que le fueron causadas con respecto de la presente Averiguación Previa.

3.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en 3 Notas de Gasolina expedidas por [REDACTED] donde se hace constar que [REDACTED] ha realizado algunos gastos para trasladarse de su domicilio a la Clínica donde es atendido con motivo de las lesiones que le fueron ocasionadas.

4.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en una relación de gastos originados por la atención médica y hospitalaria de [REDACTED] expedida por la Clínica de Especialidades [REDACTED] a cargo del Doctor [REDACTED]

Documentales que deberán de ser agregadas a los correspondientes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito ofreciendo como medios de prueba las que dejo enunciadas.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] Hgo. [REDACTED] del 2004.

LIC. [REDACTED]

26 27

[Redacted]

03

Por la presente hago
constar que

[Redacted]

[Redacted]

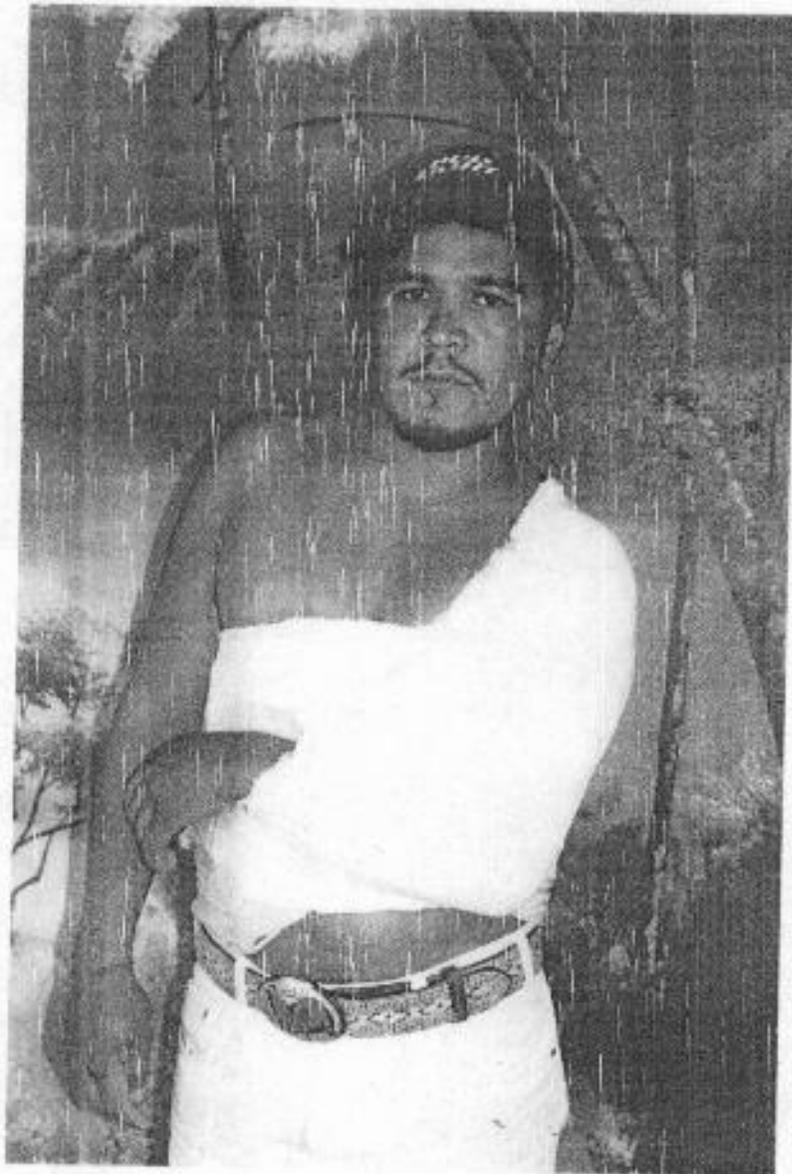
[Redacted], es Fruta paca mio
hecho unos años y que actual-
mente gana por semana [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y que es el
único sustento económico
de su casa, teniendo que mantener
a tres personas más.

ATA

[Redacted]



Handwritten text and circular stamps, likely a postmark, located to the left of the photographs.



Nombre [Redacted] Programa de O., N.º, A. [Redacted]
Dirección [Redacted]

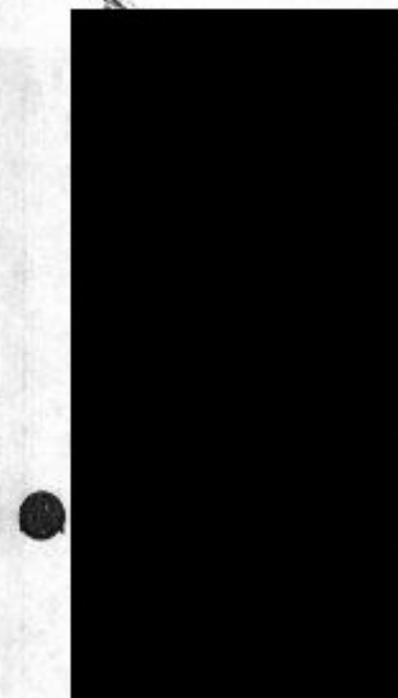
Nombre [Redacted] Programa de O., N.º, A. [Redacted]
Dirección [Redacted]

Litros	Descripción	Importe
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
13/34 [Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	TRANSP	[Redacted]
[Redacted]	OTROS	[Redacted]

Litros	Descripción	Importe
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]
[Redacted]	TRANSP	[Redacted]
[Redacted]	OTROS	[Redacted]

Nº [Redacted] TOTAL S [Redacted]

Nº [Redacted] TOTAL S [Redacted]



Nombre [Redacted] Programa de O., N.º, A. [Redacted]
Dirección [Redacted]

Litros	Descripción	Importe
[Redacted]	PEMEX	[Redacted]

Nº [Redacted] TOTAL S [Redacted]

24 30

[REDACTED]

NOMBRE DEL PACIENTE

[REDACTED]

MEDICO TRATANTE:

DR. [REDACTED]

FECHA:

[REDACTED]

RELACION D DE GASTOS ORIGINADOS POR LA ATENCION MEDICA Y HOSPI
TALARIA

MEDICAMENTOS

[REDACTED]

DIA HABITACION

[REDACTED]

[REDACTED]

RAYOS X

[REDACTED]

MATERIAL DE CURACION

[REDACTED]

SUB-TOTAL

[REDACTED]

HONORARIOS MEDICOS

[REDACTED]

TOTAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

30

Público que actua en forma legal con secretario que suscribe de fe' de tener a la vista una hoja tamaño oficio color crema en el cual dice [redacted] del año dos mil tres por la presente hago constar que [redacted] estabajador mio desde varios años y que actualmente gana por semana [redacted] pesos y que es el unico sustento economico de sus casa teniendo que mantener a tres personas mas apareciendo al calce una firma, se tiene [redacted] fotografias en el cual aparece una persona del sexo masculino apreciandose que presenta yeso en la parte toracica izquierda y parte del abdomen, se tiene el original de recibo de [redacted] expedido por [redacted] del mes de [redacted] del año dos mil tres por la cantidad de [redacted] pesos, el original del recibo de venta número [redacted] expedido por [redacted] en fecha [redacted] de [redacted] del año dos mil tres por la cantidad de [redacted] pesos, el original del recibo número [redacted] expedido por [redacted] en fecha [redacted] del año dos mil tres por la cantidad de [redacted] pesos, el original de relacion de gastos expedido por Especialidades [redacted] a nombre de [redacted] mismo que cuenta con sello de dicha clinica, documentos que se agregan a las presentes diligencias para que surtan sus efectos legales correspondientes siendo todo lo que se aprecia de lo cual se da fé.-

DAMOS FE.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LIC. SEC.

A C U E R D O: En la Ciudad de [redacted] Estado de Hidalgo, siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año dos mil cuatro, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe D I J O.-

- - - Visto el Estado que guardan las presentes diligencias y para la debida integracion de las mismas y toda vez que se encuentra presente el C. [redacted] quien ofrece la testimonial a cargo del C. [redacted] quien se encuentra presente en esta Representacion Social por lo que con fundamento en lo dispuesto por los articulos 2 fracción I, 12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigente en el Estado por lo que se: - - -

A C U E R D A

- - - UNICO.- Procedase a recabar la declaracion testimonial a cargo del C. [redacted] Preside por el C. [redacted]

[redacted] toda vez que se encuentra presente en esta Representacion Social.-

- - - Así lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con [redacted] de y da fé.- DAMOS

LIC.

[redacted]

LIC. [REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION A CARGO DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del año dos -

mil cuatro, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua en forma legal con secretario que suscribe recibe la comparen- cencia y declaración acargo del C. [REDACTED] quien

protestado y advertido de las penas con que la ley castiga el - falso testimonio como lo dispone el articulo 313 del Código Pe- nal vigente en el Estado y quien en orden a sus generales mani- festo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] colonia [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con ocupación [REDACTED], con ingresos [REDACTED] si sabe [REDACTED] por haber cursado el [REDACTED] grado de [REDACTED]

[REDACTED] y quien se identifica con credencial para votar con fotogr- fia, y a quien se le pregunta si tiene alguna relación de amistad parentesco u otro tipo de relación con alguna de las partes de la presente o si tiene algun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos, o si tiene algun interes dentro de las pre- sentes y quien refiere que la unica relación que tiene con [REDACTED]

[REDACTED] es de comerciante a cliente y con el señor [REDACTED] ninguna relación pero si lo conozco de vista, y que no tengo ningun motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos asi como ningun interes dentro de las presentes, y quien -

examinado como corresponde en forma legal D E C L A R O: que - como ya dije yo soy comerciante ya vendo fruta de temporada y - la vendo en mi camioneta por lo que salgo a diferentes partes y un domingo [REDACTED] del año en curso, siendo aproximadamente la [REDACTED] de la noche llegue a la casa del señor [REDACTED] a ofrecer mi fruta o mi mercancía -

como es mi costumbre y cuando llegue me di cuenta que estaba - un pleito o alegata entre el señor [REDACTED] y [REDACTED] señores que es- taban ahí de quien ahora se responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] a quienes cono- cia unicamente de vista y me di cuenta que los dos señores o - sez [REDACTED] traian piedras en las manos y yo me que- de observando entre unos [REDACTED] o [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron apedrear a [REDACTED] quien es- taba tirado sobre una bardita de casa y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pega- ban las pedradas pero se dice en el cuerpo pero vi bien en que parte, y fue como yo arranque mi camioneta y me fui para evitar problemas, y que tambien vi que la señora [REDACTED] esposa de [REDACTED] gritaba que lo dejaran y no recuerdo si eran [REDACTED] o [REDACTED] niños los que estaban llorando, siendo todo lo que tiene que de- clarar ratifico lo expuesto, previa lectura que se le diera firmando al margen para constancia de lo expuesto da fe.- DAMOS FE:

LIC [REDACTED]

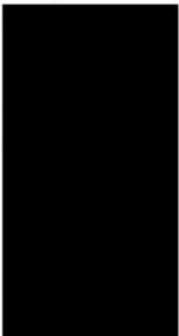
5134

INSTITUTO FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REGISTRO FEDERAL DE ELECTRICISTAS

CREDENCIAL PARA

NO. DE CONTROL		GRUPO	
TIPO DE REGISTRO			
GRUPO			
ESTADO			
MUNICIPIO			
LOCALIDAD			
SECCION			



33
32

DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION MEDICA
MESA PAR
AV. PREV. [REDACTED] 2003
No. OFICIO [REDACTED] /2004
ASUNTO CLASIFICACION DE LESIONES

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
P R E S E N T E [REDACTED] Hrs.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO INDICADA, TENGO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO

DEL C: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] EDAD [REDACTED] años
ESCOLARIDAD: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED] EDO. CIVIL: [REDACTED]
ORIGINARIO: Col. [REDACTED]
RESIDENTE: [REDACTED] Hgo.
QUIEN: Acude a mi Consultorio

TECNICAS

1.- EXPLORACION FISICA (X) 2.- EXP. CLINICO (-) RX (-) LAB. (-)

RESULTADOS

DESCRIPCION DE LESIONES:

Se trata de masc. de [REDACTED] años de edad el cual refiere haber sido agredido por terceras personas el día [REDACTED] del año 2003; actualmente presenta cicatriz permanente y notable a 1, 3 y 5 m, de distancia, de 2.4x0.3 cm en la cara a nivel de la articulación temporomaxilar izquierda.



RX Y LABORATORIO _____ XXXXXXXX

EL C. [REDACTED]

DR [REDACTED]
PERITO MEDICO LEGISTA
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO.

41
33

A C U E R D O: EN la Ciudad de [REDACTED] de [REDACTED], Estado de Hidalgo
siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año dos
mil cuatro, el suscrito Agente del Ministerio Público que actua -
en forma legal con secretario que suscribe D I J O. - - - - -
- - - Se tiene por recibido el certificado de reclasificación de -
lesiones practicado a [REDACTED] y realizado por
el perito antes designado el Doctor [REDACTED] por lo
que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I
12, 16, 30, 31 fracción II, del 45 al 51, 63 fracción II, 70, 148, 178, -
180 y demas relativos y aplicables de la ley adjetiva penal vigen -
te en el Estado por lo que se A C U E R D A. - - - - -
- - - UNICO. - Se agrega a las presentes diligencias el certificado
de reclasificación de lesiones citado con antelación para que sur -
ta sus efectos legales correspondientes. - - - - -
- - - Así lo acuerdo y firma el [REDACTED] Público -
que actua en forma legal con secretario que suscribe [REDACTED] da fé. - DA -
MOS FE. - - - - -

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DETERMINACION

39
31

EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.- En la ciudad de [REDACTED] Estado de Hidalgo, y siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del 2004 (dos mil cuatro), el suscrito Agente del Ministerio Publico Determinador de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con Secretario que suscribe y da fe, DIJO,-----

- - - V I S T A S.- para determinar las presentes diligencias seguidas en periodo de Averiguación Previa conforme a la indagatoria numero [REDACTED] 2003 e iniciada con motivo de hechos posiblemente constitutivos del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio del C. [REDACTED] y en contra de [REDACTED] y a efecto de resolver sobre el Ejercicio o no de la Acción Penal de conformidad por lo dispuesto en los artículos 387 y 388 de la Ley Adjetiva Penal en Vigor en el Estado de Hidalgo y:-----

-----CONSIDERANDO.-----

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CUERPO DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA-

Ilícito previsto por los artículos 140 fracción I, 141 FRACCION I y II en relación al numeral 143 del Código Penal Vigente para el Estado de Hidalgo y del cual se desprende 140.-Que cometerá dicho ilícito el que cause a otro un daño en su salud fracción I.-si no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días, con multa de 10 a 50 Diaz de salario mínimo ,141.-las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación tendrá la siguiente punibilidad: fracción I.-de nueve meses a cuatro años de prisión y multa de 15 a 150 días, si dejan cicatriz notable y permanente, fracción II.- De diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 Diaz ,cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un año, 146.- y este daño en la salud se haya realizado en riña es la contienda de obra o la agresión físicas de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse reciprocamente, por lo que esta Autoridad considera que se debe proceder al análisis y valoración de las pruebas rendidas en su conjunto, jurídicamente y de acuerdo con los principios de la lógica tal y como se encuentra establecido en el artículo 220 del código adjetivo en la materia vigente en el estado de Hidalgo, deblendo en este caso estimar que han quedado acreditados los elementos del mismo con :-----

- - i.- LA EXISTENCIA DE UNA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE.- Consistente en que los sujetos activos del delito [REDACTED] se debió indudablemente a una actividad humana realizada voluntariamente consistente en golpearse ambas personas, ya

que los activos del delito le aventaron piedras patadas y trancazos en el cuerpo del activo [REDACTED] y con una navaja lesiono a patadas a [REDACTED] y en el pecho a [REDACTED] lo cual ocasionó que se alterara la salud de estas personas, lo que ha quedado acreditado, con:-

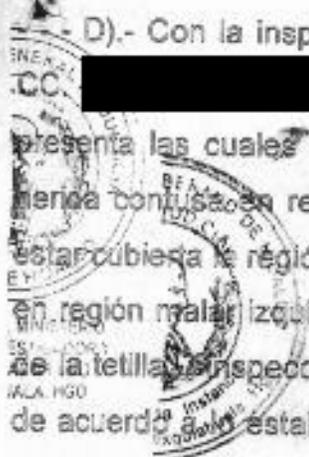
- - - A).- La declaración del C [REDACTED] quien entre otras cosas manifesté: "que el día de ayer diecisiete de noviembre del año en curso siendo aproximadamente las [REDACTED] horas en que llegue a mi casa acompañado de mi amigo [REDACTED] y llegue un poquito en estado de ebriedad y enseguida mi amigo [REDACTED] se fue y yo me quede en mi casa y yo gritaba de alegría y gritaba arriba [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papá de nombre [REDACTED] [REDACTED] de momento empezaron aventarme de piedras y me decían que me callara y que me saliera para afuera que ahí que ahí nos ibamos a dar de trancazos pero yo no me salí y ellos siguieron dándome de pedradas y luego se me fue encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo, y en eso mi esposa les dijo que me dejaran en paz y que se fueran de la casa pero ellos le decían gritándole quitate vieja pendeja por lo que yo les decía también que me dejaran que yo no les había hecho nada que porque me pegaban y me seguían pegando y mis hijos gritaban y lloraban pero ellos no hacían caso y seguían aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando, por lo que en este acto hago formal querrela por el delito de lesiones cometidas en mi agravio y en contra de [REDACTED] Y [REDACTED] por lo que solicito se ejercite acción penal en su contra", declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 y 228 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

- - - B).- Con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada por esta Autoridad a los CC [REDACTED] en donde se establecen las lesiones que presenta las cuales son: Herida en región parietal izquierda no suturada equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraescapular izquierda, excoriación equimótica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda de tórax posterior a nivel de la línea axilar posterior, refiere dolor en brazo y antebrazo izquierdo. inspecciones ministeriales a las cuales se les concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido al Artículo 228 en relación al numeral 193 del Artículo de procedimientos penales vigentes en el Estado. en virtud de que la misma fue practicada con los requisitos de ley.-----

- - - C).- La declaración del C [REDACTED] quien entre otras cosas manifestó: "Que el día de ayer [REDACTED] como a las [REDACTED] de la tarde estaba yo en mi domicilio dado en mis generales junto con mi papá de nombre [REDACTED] [REDACTED] y restábamos esperando que criara una vaca, y estábamos tomando unas cervezas y en eso llego a ese lugar un individuo que responde al nombre de [REDACTED] a quien conozco en virtud de que es vecino de la misma colonia y en un momento dado mi padre se retiró pero el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre y por ello yo fui a

36
35

reclamarle y nos liamos a golpes, pero [redacted] saco una navaja que llevaba y con esta me alcanzo a pegar y lesionarme en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y entonces un vecino de quien no se su nombre se acerco y nos aparto y el mencionado individuo [redacted] se metió en su casa y yo fui llevado a [redacted] Hidalgo para recibir atención medica pero de ese lugar fuimos enviados a este hospital, y por lo expuesto en este momento hago formal denuncia querrellándome por el delito de LESIONES en mi agravio y en contra del ciudadano [redacted] de quien proporciono su media filiación y es como sigue, como de [redacted] años de edad estatura [redacted] ar, color [redacted] p, compleción [redacted] cabello [redacted] frente [redacted] in observar sus demás datos fisonómicos, y viste regular y tiene domicilio en la colonia [redacted] municipio de [redacted] Hgo. Y hago referencia que con este individuo hace como un año tuve un problema ya que este es una persona que molesta a todo mundo cuando esta tomado como el día de ayer." declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-



D).- Con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada por esta Autoridad a los [redacted] en donde se establecen las lesiones que presenta las cuales son: . Ligero aumento de volumen a nivel de región ocular izquierda; herida contusa en región parietal izquierda sin observarse sus características en virtud de estar cubierta la región con restos hemáticos secos, así mismo una herida lineal tipo cortante en región malar izquierda y un parche de curación a nivel de hemitorax derecho a la altura de la tetilla. Las inspecciones ministeriales a las cuales se les concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido al Artículo 226 del Artículo de procedimientos penales vigentes en el Estado.-

E).- Con la declaración del C. [redacted] quien manifiesta "Que yo colindo con casa de [redacted] R y el día de ayer [redacted] del año en curso, siendo aproximadamente las cinco de la tarde pase [redacted] por mi casa y cuando me vio me insulto a mi y a mi hijo [redacted] nos mentó la madre y nos dijo que no nos teníamos que escapar e [redacted] iba pasando por la calle se dice el estaba en su casa y nada mas nos divide la barda y yo estaba cuidando una vaca que iba a criar, y en eso [redacted] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [redacted] y mi hijo [redacted] y yo agarre a [redacted] y cuando vi [redacted] pico a mi hijo [redacted] con una navaja en pecho y luego me empezó a pegar a mi dándome como dos o tres patadas en mi pierna izquierda y me tiro y luego [redacted] S quien tambien es de mi familia fue cuando me lo quito a [redacted] y luego se fue para casa de [redacted] y mi hijo [redacted] se llevo a [redacted] al doctor, quiero aclarar que desde el año de mil novecientos noventa [redacted] cada que esta tomado me insulta y así mismo hace con otros vecinos e incluso yo en una ocasión le dije a su papá de nombre [redacted], que hablara con [redacted] par a que ya no me agrediera y me dijo mejor trae a la judicial porque ya no es vida con el yo tambien tengo miedo de que me pegue y que el día lunes tambien insulto a mi nuera de nombre [redacted] y que así es con todos los vecinos pero esto lo hace cuando esta

borracho. Por lo que en este acto hago formal querrela por el delito de lesiones cometidas en mi agravio y en contra de [REDACTED], declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

--- F).- Con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada por esta Autoridad a los CC. [REDACTED] en donde se establecen las lesiones que presenta las cuales son: Equimosis en ambos pómulos en la cara anterior equimosis en tercio medio de ambas piernas en su cara anterior pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido al Artículo 226 del Artículo de procedimientos penales vigentes en el Estado.-----

--- G) Con los certificados Médicos expedidos por el medico legista y practicado a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] de los cuales se desprenden que Que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por [REDACTED] días, de [REDACTED] no ponen en peligro la vida y tardan de sanar hasta quince días, dictámenes periciales que se les concede valor probatorio de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado de Hidalgo, y con :-----

--- H).- Con la declaración testimonial del C. [REDACTED] quien manifiesta "Que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED] curso, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde llego mi amasio [REDACTED] se dice que llego como a la [REDACTED] borracho y ya estaba el casa y eran con [REDACTED] y media de la tarde cuando llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y se metieron a mi casa por una cerca del lado oriente y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio que estaba en el patio y [REDACTED] le pego una en la cabeza por lo que mi esposo le empezó a pegar a [REDACTED] y el señor [REDACTED] le aventaba de pedradas a mi amasio y le pegaba en la cabeza y en el pecho y [REDACTED] tumbo a mi espacio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja y le dijo ahora si te va a cargar la chingada hijo de tu puta madre y mi esposo como podía se lo quería de encima y como pudo le voltio la mano a [REDACTED] el mismo se pico con la navaja que traía en el pecho y yo cuando vi que escurría la sangre yo pensé que era mi amasio y en encima de [REDACTED] y yo jale y el señor [REDACTED] me aventaba y mis hijitos se arrimaban a mi y el señor [REDACTED] tambien los empujaba y mis hijos gritaban de ver como le pegaba a su padre y yo le decía al señor [REDACTED] que se fueran que lo dejaran y me decía no ahorita lo vamos a matar y como pude se los quite y metí a mi amasio a la casa y el señor [REDACTED] me siguió y a fuerza lo querían sacar de la casa y llego una persona de nombre [REDACTED] a despartarios y [REDACTED] necio que quería matar a mi amasio y se metía a la casa para querer sacarlo ya que decía que lo quería matar y le hablaban y le hablaban a [REDACTED] agarro a mi amasio para que ya no lo sacaran pero [REDACTED] necio que lo quería sacar y yo le decía al señor

37
34

[redacted] que se fuera que ya lo dejara y me dio un trancazo en la cara y en el brazo y me dijo que no lo iba a dejar en paz que el lo tenia que matar y después llevo la esposa de [redacted] con la esposa de [redacted] y fue como se llevaron a [redacted] y fue como el señor [redacted] se fue tras de su hijo, motivo por el cual me querello por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, cometido en mi agravio y en contra de [redacted] y [redacted] solicitando se realice la inspección del lugar" declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

I).- Con la inspección ministerial y fe de lugar en donde el representante social que tuviera conocimiento se: traslada y constituye plena y legalmente en calle [redacted] numero de la colonia [redacted] municipio de [redacted] Hidalgo, donde se da fe de tener a la vista un predio de aproximadamente un hectárea el cual se encuentra debidamente circulado con maya ciclónica piedra órganos, nopales magueyes estos en diferentes partes de su limite, así mismo se parecia que en la parte frontal de dicho terreno se encuentra con barda de piedra seguida de esta una puerta hechiza de varilla maya ciclónica y una construcción de nivel apreciándose que dicha maya ciclónica que se encuentra junto a la puerta hechiza se encuentra tirada ya que los muros de madera que las sostenían se encuentran quebrados así mismo se tiene acceso por dicha puerta la cual da a un patio de terraceria y en parte de pasto apreciándose que en una dimensión de aproximadamente unos [redacted] metros en diferentes partes del suelo se aprecian varias piedras de las negras asimismo nos refiere la agraviada que hasta la casa y enfrente de un tejaban el cual se encuentra a una distancia de [redacted] metros de la puerta de entrada se metieron a golpear a su esposo el señor [redacted] los señores [redacted] Y [redacted] inspecciones ministeriales a las cuales se les concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido al Artículo 226 en relación al numeral 193 del Artículo de procedimientos penales vigentes en el Estado. en virtud de que la misma fue practicada con los requisitos de ley-----

-- J).- Con la declaración testimonial del C [redacted] quien manifiesta "que el día [redacted] del mes de y año en curso siendo aproximadamente las [redacted] de la noche yo me encontraba en mi casa comiendo, cuando escuche que [redacted] quien vive como a [redacted] metros de mi asa hacia arriba por las milpas gritaba maldiciones por lo que yo fui a ver a que pasaba y cuando llegue a la casa se dice cuando llegue enfrente de la casa de [redacted] en el camino en el camino vi que se estaba peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes por lo que yo llegue y los desparte, me espante porque vi que [redacted] estaba sangrando del pecho y yo empujaba a [redacted] para dentro de su casa que se metiera y en ese momento si se alcanzo a caer su cerca de tela pero era porque yo lo estaba empujando hacia dentro de su casa a [redacted] y ya se metió a su casa pero todavía hecho unas maldiciones y nosotros nos fuimos para abajo para que atendieran al muchacho porque si estaba sangrando, y que en ese lugar nada mas estábamos [redacted] mi tío [redacted] y el si le dio unos

trancazos a este muchacho [redacted] porque le dio coraje que su hijo estaba sangrando y luego llego mi esposa de nombre [redacted] y cuando mi esposa llego todavia alcanzo a ver algo de lo del pleito cuando yo los estaba jalando a [redacted] y a mi tío [redacted] porque no los podía despertar y todavia [redacted] se le iba encima a mi tío [redacted] y ya nos bajamos para abajo y yo no vi con que sangro a [redacted] y no vi si [redacted] estaba lesionado y el único que entre a la casa de [redacted] fui yo cuando empuje a [redacted] para que se metiera a su casa y deje a la señora a su esposa y ella lo metió para adentro y en el momento que yo estuve no vi si alguien aventó piedras cuando yo desparte a [redacted] y a [redacted] estaban tirados y bien agarrados y yo jalaba a [redacted] y se despartaban la vuelta y agarraba yo a [redacted] y no podía despartarlos hasta que llego mi esposa y me ayudo así como mi cuñada de nombre [redacted] la cual vive tambien en el mismo lote pero ella tiene su casa y yo no podía despartarlos porque cuando jalaba a [redacted] llegaba [redacted] y se pegaba con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se pelaba con [redacted] y por eso fue que tumbaron su cerquita porque se iban contra la cerca y yo no vi si [redacted] tenia lesiones yo nada mas lo vi espantado y yo vi que [redacted] le haya pegado a [redacted] talvez fue antes de que yo llegara" declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

- - L).- Con la declaración testimonial de la C. [redacted] quien manifiesta "Que el día [redacted] del mes y año en curso, siendo aproximadamente las [redacted] de la noche estábamos en mi casa, yo mi marido [redacted] mi cuñada [redacted] estábamos comiendo y luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que este arribita de mi casa y esta el canal y estaba diciendo de groserías y esto es casi siempre porque siempre llega borracho y entonces mi cuñada salió por agua al patio y luego regreso y le dijo a mi esposo oyó el pelos porque así le dicen de apodo al señor [redacted] esta diciendo de peladeces no vaya a ser que este discutiendo con tu hermano ya que mi cuñado había ido a ver unas vacas al cerro y mi esposo se salió y se fue hacia donde se escuchaba que estaban discutiendo el señor [redacted] y nosotras nos salimos detrás de el y cuando llegamos me di cuenta que ya estaban agarrados el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando yo vi se estaban peleando a trancazos el señor [redacted] y el señor [redacted] tambien se jaloneaba con ellos y mi esposo trataba de despartarlos pero no podía con los tres y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] pero el me dijo suélteme señora porque este hijo de su pinche madre ya pica a mi hijo y se jaloneo y se me soltó y fue a quitarle a [redacted] a su hijo [redacted] pero [redacted] si traía coraje y le estaba pegando a [redacted] y este tambien se defendía y tambien le pegaba a [redacted] y ya mi marido agarro a [redacted] y lo empujo hacia su casa y cayo en la cerca y se cayo la cerca pero [redacted] todavia se venia de vuelta a pelear con [redacted] Y [redacted] y solamente su mujer lo pudo controlar porque lo metió y luego que [redacted] se quedo con su señora yo agarre a [redacted] y ya brincamos el puente y ya pasando el puente [redacted] se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le había dado [redacted] y traía bastante sangre en la playera y ya de ahí

un muchacho fue por una camioneta para ver si lo podía llevar al sanatorio, y al señor JULIO no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] porque la verdad ya estaba oscuro y cuando pasamos el puente ahí hay una casa hay luz hay una pantalla y como su camisa era blanca fue que vi que tenía sangre y el me dijo que lo había picado [REDACTED] pero yo no vi con que lo pico porque cuando llegue ya se estaban peleando, " declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

- - M) Con la inspección Ministerial y fe de DOCUMENTOS: Realizada por el representante social en donde da fe de tener a la vista: " una hoja tamaño oficio color crema en el cual dice [REDACTED] del año dos mil tres, por la presente hago constar que [REDACTED] es trabajador mío desde varios años y que actualmente gana por semana [REDACTED] pesos y que es el único sustento económico de su casa teniendo que mantener a tres personas mas apreciando al calce una firma, se tienen [REDACTED] fotografías en el cual aparece una persona del sexo [REDACTED] pareciéndose que presenta yeso en la parte toráxica izquierda y parte del abdomen, se tiene el original de un recibo de venta de gasolina expedido por el autoservicio [REDACTED] de fecha [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año dos mil tres, por la cantidad de [REDACTED] pesos, el original del recibo de venta número [REDACTED] expedido por autoservicio [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres por la cantidad de [REDACTED] pesos, el original del recibo número [REDACTED] expedido por autoservicio [REDACTED] en fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil tres por la cantidad de [REDACTED] pesos, el original de relación de gastos expedido por especialidades [REDACTED] a nombre de [REDACTED] mismo que cuenta con un sello de dicha clínica, inspecciones ministeriales a las cuales se les concede pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido al Artículo 226 en relación al numeral 193 del Artículo de procedimientos penales vigentes en el Estado. Toda vez que fue practicada con los requisitos de ley -----

- - N).- Con la declaración testimonial del C. [REDACTED] quien manifiesta "Que como ya dije yo soy [REDACTED] ya que vendo [REDACTED] y la vendo en mi [REDACTED] por lo que salgo a diferentes partes y un [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la noche llegue a la casa del señor [REDACTED] a ofrecer mi fruta o mi mercancía como es mi costumbre y cuando llegue me di cuenta que estaba un pleito o alegata entre el señor [REDACTED] y [REDACTED] señores que estaban ahí de quien ahora responden a los nombres de [REDACTED] Y [REDACTED] a quienes conozco únicamente de vista y me di cuenta que los dos señores o sea [REDACTED] Y [REDACTED] traía piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] o [REDACTED] minutos que pasaban y al ver que [REDACTED] Y [REDACTED] empezaron a apedrear [REDACTED] quien estaba tirado sobre una bardita de casa y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y los estaban apedreando y le pagaban las pedradas pero se dice en el cuerpo pero no vi bien en que parte, y fue como yo arranque mi camioneta y me fui para evitar problemas, y que tambien vi

que la señora [redacted] esposa de [redacted] gritaba que lo dejaran y no recuerdo si eran [redacted] o [redacted] niños los que estaban llorando. * declaración la cual el suscrito le concede valor de juicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo.-----

- - II.- LA LESION DEL BIEN JURIDICAMENTE PROTEJIDO.- Que en el caso que nos ocupa lo es la salud de los CC. [redacted] [redacted] E [redacted] la cual fue dañada, lo que ha quedado acreditado con las inspecciones ministeriales y fe de lesiones respectivas la cuales han sido previamente valoradas por esta Autoridad mismas que se ven robustecidas con las declaraciones e imputaciones directas que se hacen estas personas y que se ven corroboradas con la declaración testimonial del C. [redacted], misma que previamente ha sido valorada y de la que se desprende que la alteración de la salud que sufrieron estas personas se debió indudablemente a una agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra con el propósito de dañarse mutuamente, debiéndose tomar en cuenta las periciales médicas practicadas a los lesionados y que ya han sido valoradas por esta autoridad.-----

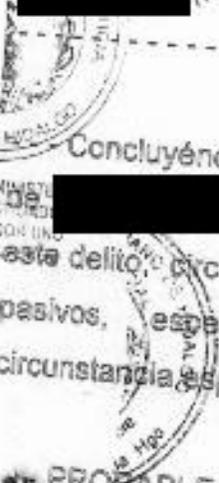
- - - III.- QUE LA LESION AL BIEN JURIDICAMENTE TUTELADO SEA ATRIBUIBLE A UNA ACTIVIDAD HUMANA REALIZADA VOLUNTARIAMENTE.- Ne [redacted] causal que ha quedado demostrado con las pruebas analizadas y valoradas con anterioridad por esta Autoridad en las que se desprende que la lesión al bien jurídicamente tutelado, como lo es la salud de los CC. [redacted] [redacted], se debió indudablemente a una actividad humana realizada voluntariamente consistente en golpearse ambas personas, ya que los activos del delito le aventaron piedras patadas y trancazos en el cuerpo del activo [redacted] y con una navaja lesiono a patadas a [redacted] y en el pecho a [redacted] lo cual ocasionó que se alterara la salud de estas personas, como ha quedado demostrado con la pruebas analizadas con anterioridad por esta autoridad.-----

- - -IV.- REALIZACION DOLOSA DE LA ACCION.- A quedado demostrado que los sujetos activos del delito que se convierten a su vez en pasivos del mismo, conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal quisieron la realización de la conducta o hecho descrito por la ley siendo así su actuar con dolo directo situación que ha quedado demostrada con las pruebas que han sido valoradas con anterioridad y de las que destacan las imputaciones directas que hacen estos sujetos, quienes refieren haberse golpeado mutuamente y a consecuencia de esos golpes sufrieron las lesiones que presentan.-----

- - -V.- EL OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERISTICAS, En el caso que nos ocupa lo son [redacted] [redacted]

[redacted] en virtud de que los mismos son los que resientes las consecuencias del ilícito-----

---VI. [redacted] los cuales nos ocupan que es la riña, lo cual a quedado acreditado ya que de las declaraciones de las personas que estuvieron en el lugar de los hechos y las mismas han sido ya valoradas por esta Autoridad se desprende que las lesiones que presentan, [redacted] se debió indudablemente a una actividad humana realizada voluntariamente consistente en golpearse ambas personas, ya que los activos del delito [redacted] y [redacted] le aventaron piedras patadas y trancazos en el cuerpo del activo [redacted] y este con una navaja lesionó a patadas a [redacted] y en el pecho a [redacted] lo cual ocasionó que se alterara la salud de estas personas, se debió a una agresión físicas por parte de [redacted] y [redacted] (PROVOCADOR) y la disposición material para contender por parte de [redacted] (PROVOCADO) los cuales tenían el propósito de dañarse reciprocamente.-----



Concluyéndose con esto que se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito de acuerdo a las pruebas vertidas con anterioridad, no requiriendo esta delito, circunstancia del lugar tiempo ú ocasión, calidad ó numero de sujetos activos ó pasivos, especiales elementos subjetivos en el autor distintos del dolo ó alguna circunstancia específica que el tipo en particular prevea.-----

PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 386 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado de Hidalgo, y en relación al Artículo 16 fracción II, del Código penal vigente en el Estado de Hidalgo, esta Autoridad considera que la misma recaé sobre los CC. [redacted] como autores materiales del delito tal y como ha quedado demostrado con las pruebas que obraron para comprobar el cuerpo del delito de lesiones en riña y las cuales por economía procesal y para los efectos legales correspondientes se tienen por reproducidas en el presente apartado como si estuvieran insertas en el mismo destacando desde luego la imputación directa que hacen los agraviados [redacted] [redacted] quien entre las cosas manifestó: "que el día de ayer [redacted] de [redacted] del año en curso siendo aproximadamente las [redacted] horas en que llegue a mi casa acompañado de mi amigo [redacted] y llegue un poquito en estado de ebriedad y enseguida mi amigo [redacted] se fue y yo me quedé en mi casa y yo gritaba de alegría [redacted] gritaba arriba [redacted] cuando de momento llegaron a mi casa [redacted] en compañía de su papá de nombre [redacted] y de momento empezaron aventarme de piedras y me decían que me callara que me saliera para afuera que ahí que ahí nos íbamos a dar de trancazos pero yo no me asusté y ellos siguieron dándome de pedradas y luego se me fue encima y me dieron de

patadas y de trancazos en todo el cuerpo, y en eso mi esposa les dijo que me dejaran en paz y que se fueran de la casa pero ellos le decían gritándole quítate vieja pendeja por lo que yo les decía también que me dejaran que yo no les había hecho nada que porque me pegaban y me seguían pegando y mis hijos gritaban y lloraban pero ellos no hacían caso y seguían aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando, por lo que en este acto hago formal querrela por el delito de lesiones cometidas en mi agravio y en contra de [REDACTED] Y [REDACTED] por lo que solicito se ejercite acción penal en su contra", declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 y 228 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo, lo anterior se corrobora con la declaración del C., lo anterior coincide con la declaración del C. [REDACTED] quien entre otras cosas manifestó: "Que el día de ayer [REDACTED] como a las [REDACTED] de la tarde estaba yo en mi domicilio dado en mis generales junto con mi papá de nombre [REDACTED] y estábamos esperando que criara una vaca, y estábamos tomando una cervezas y en eso llegó a ese lugar un individuo que responde al nombre de [REDACTED] a quien conozco en virtud de que es vecino de la misma colonia y en un momento dado mi padre se retiró pero el citado [REDACTED] lo insultó mentándole la madre y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] sacó una navaja que llevaba y con esta me alcanzó a pegar y lesionarme en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y entonces un vecino de quien no se su nombre se acercó y nos apartó y el mencionado individuo [REDACTED] se metió en su casa y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención médica pero de ese lugar fuimos enviados a este hospital, y por lo expuesto en este momento hago formal denuncia querrellándome por el delito de LESIONES en mi agravio y en contra del citado [REDACTED] de quien proporciono su media filiación y es como sigue, como de [REDACTED] años de edad estatura [REDACTED], color [REDACTED] compleción algo [REDACTED] cabello [REDACTED] frente [REDACTED] sin observar sus demás datos fisonómicos, y viste [REDACTED] y tiene domicilio en la colonia [REDACTED] municipio de [REDACTED] Hgo. Y hago referencia que con este individuo hace como un año tuve un problema ya que este es una persona que molesta a todo mundo cuando está tomado como el día de ayer." declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo. Así mismo la declaración del C. C. [REDACTED] quien manifiesta "Que yo colindo con casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde paso [REDACTED] por mi casa y cuando me vio me insultó a mí y a mi hijo [REDACTED] nos mentó la madre y nos dijo que no nos teníamos que escapar e [REDACTED] iba pasando por la calle se dice el estaba en su casa y nada más nos divide la barda y yo estaba cuidando una vaca que iba a criar, y en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] y yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en pecho y luego me empezó a pegar a mí dándome como dos o tres patadas en mi pierna izquierda y me tiro y luego [REDACTED] quien también es de mi familia fue cuando me lo quitó a [REDACTED] y luego se fue para casa de [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] se llevó a [REDACTED] al

39 44

doctor, quiero aclarar que desde el año de mil novecientos noventa [redacted] cada que esta tomado me insulta y así mismo hace con otros vecinos e incluso yo en una ocasión le dije a su papá de nombre [redacted] que hablara con [redacted] par a que ya no me agrediera y me dijo mejor trae a la judicial porque ya no es vida con el yo tambien tengo miedo de que me pegue y que el día [redacted] tambien insulto a mi nuera de nombre [redacted] que así es con todos los vecinos pero esto lo hace cuando esta borracho. Por lo que en este acto hago formal querrela por el delito de lesiones cometidas en mi agravio y en contra de [redacted] declaración la cual el suscrito le concede valor de indicio de acuerdo lo establecido por el Artículo 223 del Código de procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo. De las anteriores declaraciones se desprende que las lesiones se debieron indudablemente a que los activos del delito [redacted] se aventaron piedras patadas y trancazos en el cuerpo del activo [redacted] y este con una navaja lesiono a patadas a [redacted] y en el pecho a [redacted] lo cual ocasionó que se alterara la salud de estas personas, se debió a una agresión físicas por parte de [redacted] y [redacted] (PROVOCADOR) y la disposición material para contender por parte de [redacted] (PROVOCADO) los cuales tenían el propósito de dañarse reciprocamente, y quienes manifestaron que tuvieron una pelea [redacted] Y [redacted] minutos antes para después dañarse reciprocamente así como la declaración testimonial del [redacted] quien de manera precisa narra que y cuando llegué me di cuenta que ya estaban agarrados el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando yo vi se estaban peleando a trancazos el señor [redacted] y el señor [redacted] tambien se jaloneaba con ellos y mi esposo trataba de despartarlos pero no podía con los tres y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] pero el me dijo su nombre señora porque este hijo de su pinché, madre ya pico a mi hijo y se jaloneo y se me soltó y fue a quitarle a [redacted] a su hijo [redacted] pero [redacted] si traia coraje y le estaba pegando a [redacted] y este tambien se defendía y tambien le pegaba a [redacted] y ya mi marido agarro a [redacted], lo anterior se corrobora con la testimonial de [redacted] quien manifestó: vi que se estaba peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes por lo que yo llegue y los desparte, me espante porque vi que [redacted] estaba sangrando del pecho y yo empujaba a [redacted] para dentro de su casa que se metiera y en ese momento si se alcanzo a caer su cerca de tela pero era porque yo lo estaba empujando hacia dentro de su casa a [redacted] y ya se metió a su casa pero todavia hecho unas maldiciones y nosotros nos fuimos para abajo para que atendieran al muchacho porque si estaba sangrando, y que en ese lugar nada mas estábamos [redacted] mi tío [redacted] y el si le dio un trancazo a este muchacho [redacted] porque le dio coraje que su hijo estaba sangrando con los anteriores medios de prueba esta representación social concluye que se acredita la probable responsabilidad de los inculpados [redacted] del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [redacted] E [redacted] encuadrando su conducta en el articulo 18 fracción II de la ley sustantiva penal vigente en el Estado.-----

MINISTERIO
57-10000
DO-UND
400-10000

--- SOLUCITUD DE ORDENES DE APREHENSION Y COMPARECENCIA- Esta Autoridad ejercita acción penal por el delito de LESIONES EN RIÑA cometidas en agravio de los CC.

[REDACTED] y en contra de estos mismos, siendo estas lesiones las contempladas por el Artículo 140 fracción I, y 141 fracción I y II del Código penal vigente en el Estado de Hidalgo, los cuales contemplan penas privativas de libertad y por tanto es procedente solicitar a su señoría las correspondientes Ordenes de APREHENSION de los C. C. [REDACTED] por el delito de LESIONES EN RIÑA COMETIDO EN SU AGRAVIO, Y EN CONTRA DE [REDACTED] Y LA ORDEN DE APREHENSION Y COMPARECENCIA en contra del C. [REDACTED], por el delito de LESIONES DE RIÑA COMETIDO EN AGRAVIO [REDACTED] de quien obran datos bastantes para tales fines.-----

--- REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.-El delito por el cual esta Autoridad ejercita acción penal es perseguible de querrela, motivo por el cual obran las mismas y que son las querrelas de los C.C. [REDACTED] Y [REDACTED] E [REDACTED]-----

--- DATOS PARA LA LIBERTAD CAUCIONAL DEL INculpADO.- Por lo que hace a este punto y toda vez que el delito por el cual se ejercita acción penal no es considerado como grave por nuestra legislación en su numeral 119 del Código adjetivo en la materia, por tal motivo su señoría podrá conceder este beneficio a los inculcados debiendo de tomar en cuenta lo previsto por el Artículo 297 del Ordenamiento legal antes invocado. Y las documentales de los gastos erogados por los mismos-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 apartado B Fracción I, de la ley Orgánica del Ministerio Público, 1, 2, 5, 8, 12, fracción I, 13 párrafo segundo, 16 fracción II, 140 fracción I, 141 fracción I, y II 143 y 146 del Código penal, 2 Fracción I, 12, 16, 30, 31 Fracción IX, del 45 al 51, 63 fracción I, 64, 66, 117, 119, 120, 121, 148, 149, 154, 170, 178, 193, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 228, 359, 384, 385, 386, 387, 388, y 396 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado y se-----

----- D E T E R M I N A -----

--- PRIMERO.- Se Ejercita Acción Penal en contra de los CC. [REDACTED] E [REDACTED] como probables responsables de la comisión del ilícito de LESIONES EN RIÑA, cometidas en agravio de estas mismas personas.-----

40 44

--- SEGUNDO.- Mediante Oficio número [REDACTED] 2005, remítanse las presentes diligencias de Averiguación Previa en original y duplicado al C. Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial por razón de competencia y para los efectos de la iniciación del Proceso Penal, el cual se deberá incoar en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] de quien solicito se les gire las correspondientes ORDENES DE APREHENSION, por el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en su agravio y en contra de [REDACTED]. Así mismo solicitando a su señoría obsequie la orden de APREHENSION Y COMPARECENCIA previa cita en el domicilio que obra en autos, en contra de [REDACTED] por el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de los CC. [REDACTED] obrando suficientes datos para su localización y captura -----

--- TERCERO.- Se exige el pago de la reparación de los daños y perjuicios provenientes del ilícito.-----

CUARTO.-Se solicita a su señoría de la intervención legal que en derecho proceda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Honorable Juzgado.-----

--- QUINTO.-Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de esta Agencia Investigadora y Determinadora.-----

--- Así se Determinó y Firmó el C. Agente del Ministerio Público Determinador del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo quien actúa con Secretario que suscribe y da fé en términos de ley.- DAMOS FE.-----

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

SECRETARIO

LIC [REDACTED]

AUTO DE RADICACION SIN DETENIDO: --- En la Ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. ---

--- Fecha en la que se da cuenta a la C. Juez de los autos del oficio número

[REDACTED] 2005, signado por el Agente del Ministerio Publico Determinador de éste

Distrito Judicial, recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos

del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco, mediante el cual remite

diligencias de averiguación previa número [REDACTED] 2003, ejercitando acción

penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] como probables

responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**

CALIFICADAS cometido en agravio de estas mismas personas; solicitando se

--- gite las correspondientes **ORDENES DE APREHENSION** en contra de

[REDACTED] y [REDACTED] y

de **COMPARECENCIA** previa cita en contra de [REDACTED]

--- Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 13 primer párrafo, 140 fracción I, 141 fracciones I y II, 143 y 146 del

Código Penal en vigor; así como los artículos 1, 2 fracción II, 8, 10, 12, 20, 21,

23, 43, 62 fracción III, 119, 361, 396, 397, 398 fracción I, 399 y 400 del

Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; se: ---

--- **ACUERDA:** ---

--- **I.-** Con esta fecha y siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED]

minutos, se radica en este Juzgado la Averiguación Previa respectiva bajo el

número de causa penal [REDACTED] 2005 por ser la partida que le corresponde en el

Libro de Gobierno y se ordena formar por duplicado. ---

--- **II.-** Comuníquese su inicio al Presidente del H. Tribunal Superior de

Justicia en el Estado, y dése de alta en el Departamento de Informática para

los efectos estadísticos. ---

--- **III.-** No se hace pronunciamiento alguno respecto a los requisitos de

procedibilidad y se tienen por satisfechos ya que el delito de **LESIONES EN**

RIÑA CALIFICADAS se persigue de oficio, así mismo se tienen por satisfechos

los requisitos de procedibilidad por el delito de **LESIONES EN RIÑA**; por existir

la correspondiente querrela; lo que se **DECRETA ABIERTO EL PERÍODO DE**

AVERIGUACIÓN PROCESAL Y PREINSTRUCCIÓN. ---

--- **IV.-** Procédase por separado a realizar el estudio sobre la procedencia o

improcedencia de las ordenes de Aprehensión y de comparecencia solicitadas

por el Ministerio Público, dentro del término legal de 10 diez días, por no ser delito grave los que nos ocupa.

- - - **V.** - Dese la intervención legal que en derecho corresponda al Representante Social Adscrito.

- - - **VI.** - Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno de este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

- - - **VII.** - Notifíquese y cúmplase.

A S. I. lo acordó y firma, el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED] HGO. A [REDACTED]

NOTIFIQUE EL PROVEÍDO DE FECHA [REDACTED] AL SEÑOR

QUIEN DIO VOYE Y

[REDACTED]

EL C. AGTUARIO

[REDACTED]

AL

DEPENDENCIA : JUZGADO PENAL.
SECCIÓN : SECRETARIA NON.
CAUSA PENAL : [REDACTED] 2005.
OFICIO NÚM [REDACTED]
ASUNTO: SE COMUNICA INICIO.

[REDACTED] IGO. A [REDACTED] DE 2005.

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN
EL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Comunico a Usted, que con esta fecha y siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] me radico en el Juzgado a mi cargo la Causa Penal número [REDACTED] 2005, misma que se instruye en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIMA**, cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIMA**, en agravio de [REDACTED] y [REDACTED] hechos ocurridos el 16 dieciséis de noviembre de dos mil tres, en [REDACTED] Hidalgo.

**A T E N T A M E N T E.
"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

AUTO QUE ENTRA AL ESTUDIO DE LA ORDEN DE APREHENSION Y DE COMPARECENCIA. - - - En la ciudad de [REDACTED],

Hidalgo; a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - - - -

- - - **V I S T A**, la presente causa penal para resolver la **ORDEN DE APREHENSION** solicitada por el Agente del Ministerio Publico Determinador de éste Distrito Judicial, en contra de [REDACTED] e [REDACTED]

como probables responsables en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de ellos mismos; así como de la **ORDEN DE COMPARECENCIA** en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED] y [REDACTED] dentro de la causa penal número [REDACTED] 2005, y; - - - - -

CONSIDERANDO: - - - - -

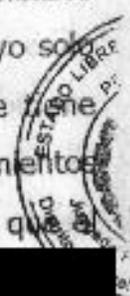
- - - **I.- FUNDAMENTOS LEGALES:** Que el numeral **16** Constitucional entre otras cosas establece: "... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad Judicial sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la Ley señale como delito sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el Cuerpo del delito que hagan probable la responsabilidad del indiciado ...". Así como lo dispuesto por el artículo **398** del Código de procedimientos Penales en vigor, que establece: "... Si los datos que arroja la averiguación previa son bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del inculpado, el juez deberá: **Fracción II.-** Librar orden de comparecencia cuando el delito merezca pena alternativa o cualquier otra que no amerite la privación de la libertad del inculpado...". - - - - -

- - - **II.- CUERPO DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA.-** Ilícito previsto y sancionado por los artículos 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del Código Penal vigente, que establecen: **ART. 140.-**"... comete el delito de **LESIONES**, el que causa a otro un daño en su salud, **FRACCION I.-** si no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días; con multa de 10 a 50 días. **ARTÍCULO 141.-** "... Las lesiones que no ponen en peligro la vida cualquiera que sea su tiempo de duración tendrán la siguiente punibilidad: **FRACCIÓN I.-** "... de nueve meses a cuatro años de prisión y multa de 15 a 150 días si dejan cicatriz notable y permanente. **FRACCION II.-**"... de diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días, cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u

órganos, por un espacio temporal hasta de un años. **ARTÍCULO 143.**- "... si las lesiones fueron inferidas en riña, al provocado se le impondrá la tercera parte de la punibilidad que corresponda conforme a lo previsto en los artículos precedentes de este capítulo y la mitad al provocador. **ARTÍCULO 146.**- "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente.

- - - En ese orden de ideas se procede a revisar el material probatorio existente en el sumario consistente en: Declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien refiere: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Declaración que tiene valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la inspección Ministerial y fe de lesiones en la que el Ministerio Público describe las lesiones que presenta [REDACTED]



[REDACTED] las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. La cual tiene pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de clasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED]

[REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED]

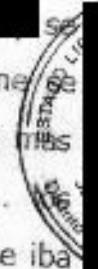
[REDACTED] quien refiere: "...que el día de ayer [REDACTED] (16-[REDACTED]), como a las seis de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED] en eso llego un

individuo que responde al nombre de [REDACTED], quien es mi vecino y en ese momento me retroajo en casa el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre y posiblemente yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzó a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara; y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención médica. Con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada a [REDACTED] quien certifica las lesiones que presente consistentes en ligero aumento de volumen a nivel de región ocular izquierda, herida contusa en región parietal izquierda sin observarse sus características en virtud de estar cubierta la región con restos hemáticos secos y una herida lineal tipo cociente en región nasal izquierda y un parcha de coagulación a nivel del hemitorax derecho a la altura de la tibia. La cual tiene pleno valor conforme al artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de reclasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED]

[REDACTED] quien reclasifica las lesiones que presento el día de dos mil tres [REDACTED] quien presente cicatriz notable y permanentemente de 2.4x0.3 cm en la cara a nivel de la articulación temporo-maxilar izquierda. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED] quien declaró que yo colindó con el [REDACTED] el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003); siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde en ese momento se vino a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarré a [REDACTED] y cuando [REDACTED] picó a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor. La cual tiene valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de procedimientos Penales en vigor. Con la inspección Ministerial y fe de lesiones a nombre de [REDACTED] en la que al Agente del Ministerio describe las lesiones que presenta como son: equimosis en ambos muslos en la cara anterior; equimosis en tercio medio de ambas piernas en su cara anterior. La cual tiene pleno valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de clasificación de lesiones practicado por el [REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien clasifica las lesiones que



presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] de dos mil tres, llegó mi amasio [REDACTED] como [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] y medio llegó el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenía abajo y [REDACTED] sacó una navaja... y mi esposo como podía se lo quería quitar de encima y como pudo le volteó la mano a [REDACTED] y el mismo se picó con la navaja que traía en el pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED] quien declaró: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegué y los desparté y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada más estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... [REDACTED] estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda vía [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaban a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED], y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenía lesiones...". Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] del mes y año en curso ([REDACTED]-2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] o [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED].. luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que está arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de él, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [REDACTED] también se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suéltame señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaló y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED] O... pero [REDACTED] todavía de venía de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED]..



se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le había
dado y traía bastante sangre, y al señor no lo vi golpeado de
su cara y tampoco al señor por que está oscuro, y fue que vi que
traía sangre y el me dijo que lo había picado. Con la
declaración de quien refiere: "... un

del año en curso (2003), aproximadamente a las seis
de la noche llegue a casa del señor

y me di
cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre
unos tres o cuatro minutos que pasaba y al ver que

empezaron a apedrear a quien estaba tirado y los señores estaban
adentro de la casa de y lo estaban apedreando y le pegaban de
pedradas en el cuerpo.

Declaraciones que tiene valor de indicio conforme
a los artículos 223 y 228 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con
la inspección ministerial y fe del lugar en la que el Ministerio Público se
constituye en la calle número en la colonia en

Hidalgo, y describe el lugar en donde acontecieron

los hechos. Diligencia que tiene pleno valor conforme el artículo 226 del
Código de Procedimientos Penales en vigor. Con las documentales
consistentes en dos fotografías tamaño postal en la que se aprecia una
persona del sexo quien presenta yeso en la parte torácica
izquierda y parte del abdomen, original de constancia de gastos originados

por la atención médica y hospitalaria expedida por la Clínica de
por la cantidad de (/ /
00/100 M.N.). Los cuales tienen valor de indicio
conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. - - -

- - - Se cuenta con las documentales consistentes en constancia de ingresos
económicos a nombre de y original de tres
recibos de venta de gasolina expedidos por de fechas

y de de dos mil tres. A las cuales
se les desestima valor probatorio, toda vez que no tienen relación directa con
los hechos motivo de la presente causa penal.

Medios de prueba que valorados en su conjunto jurídicamente y de
acuerdo con los principios de la Lógica de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 220 y 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor,

permiten sostener por acreditada **LA ACCION REALIZADA
VOLUNTARIAMENTE**, por parte de los activos

[REDACTED] y [REDACTED] al haber agredido a pedradas y patadas y trancazos en todo el cuerpo a [REDACTED] por lo que este salió lesionado del miembro torácico izquierdo, por lo cual las ocasionaron las lesiones este presenta; así mismo se tiene por demostrada la acción realizada voluntariamente por [REDACTED] quien de la misma forma agredió a golpes a [REDACTED] picándolo con una navaja a nivel de la articulación temporo-maxilar izquierda, y a [REDACTED] agrediendo a patadas en la pierna izquierda, causándoles las lesiones que estos presentan, ya que como ellos mismos lo refieren [REDACTED] que el día diecisiete de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las diecisiete horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que [REDACTED] siguieran pegando...". Con la declaración de [REDACTED]



[REDACTED] quien refiere: "...que el día de ayer domingo [REDACTED] (2003), como a las seis de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED]. en eso llegó un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiró y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención médica...". Con la declaración de [REDACTED] quien declaró: "...que yo colindó con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED], yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...". Lo que se corrobora con la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien manifestó: "...que el día domingo dieciseis de noviembre de dos mil tres, llegó mi amasio [REDACTED] como [REDACTED] y [REDACTED]

borracho, y como a las seis o seis y medio llego el señor [redacted] y su hijo [redacted] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y-le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [redacted] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [redacted] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [redacted] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaracion a cargo de [redacted] quien declaro: "... que el dia [redacted] de dos mil tres, aproximadamente a las siete de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [redacted] con [redacted], se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y ene se momento vi que [redacted] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [redacted] mi tio [redacted] y yo... los estaba jalando a [redacted] y a mi tio [redacted] y toda via [redacted] se le iba encima a mi tio [redacted] y nos bajamos... cuando jalaron a [redacted] llega y se pega con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] yo no vi si [redacted] tenia lesiones...". Con la declaracion de [redacted] quien manifesto: "... que el dia [redacted] del mes y año en curso ([redacted]-2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [redacted] luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [redacted] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [redacted] su hijo [redacted], pero [redacted] todavia de venia de vuelta a pelear con [redacted]. [redacted] se queria caer y me dijo que si le dolia el piquete que le habia dado [redacted] y traia bastante sangre, y al señor [redacted] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [redacted] por que esta oscuro, y fue que vi que [redacted] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [redacted]". Con la declaracion de [redacted] quien refiere: "... un [redacted] de [redacted] del año en curso (2003), aproximadamente a las [redacted]

y medio o siete de la noche, llegue a casa del señor [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] me di
cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre
unos tres o cuatro minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] Y [REDACTED]
empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban
adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de
pedradas en el cuerpo...". Demostrándose así que cada uno de los activos,
presentaron lesiones que en su oportunidad dio fe el Representante Social del
conocimiento, y que a su vez les fueron certificadas por Perito Médico Legista
[REDACTED] como consta en los certificados
médicos de clasificación de lesiones a nombre de [REDACTED]
y [REDACTED] y de reclasificación de lesiones a nombre de

[REDACTED] **LESIONANDO CON ELLO EL BIEN
JURIDICAMENTE PROTEGIDO POR LA NORMA**, que en el presente caso

lo es la salud personal de [REDACTED]
[REDACTED] al haber sufrido cada
uno de ellos lesiones, como consecuencia de haberse propinado de golpes en
día [REDACTED] de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el
Ministerio Público del conocimiento como consta en la Inspección Ministerial
de fe de lesiones, en donde el Representante Social describe las lesiones que
cada uno de ellos presentan, así mismo, se cuenta con los certificados de
clasificación de lesiones realizado por el Perito Médico Legista [REDACTED]
[REDACTED] a nombre de [REDACTED] y
[REDACTED] y de reclasificación de lesiones a nombre de
[REDACTED], en los cuales describe de la misma
forma las lesiones que cada uno de ellos presentan, en este caso [REDACTED]
[REDACTED], como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en
sanar mas de quince días. Disminuyen la función normal del miembro
torácico izquierdo hasta por sesenta días. Con el certificado de Clasificación
de Lesiones realizado por el mismo Perito a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar
hasta quince días. Así mismo se cuenta con el certificado de reclasificación de
lesiones realizado por el Perito Médico Legista [REDACTED]
a nombre de [REDACTED] de quien certifican las
lesiones que sufrió el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, consistentes
en cicatriz permanente y notable de 1 a 3, y 5m de distancia de 2.4x0.3 cm.,
en la cara a nivel de la articulación tempomaxilar. Con lo cual esta

plenamente demostrado que [REDACTED] y [REDACTED] presentan lesiones como consecuencia de haberse propinado de golpes. **LESION AL BIEN JURIDICO TUTELADO QUE LE ES ATRIBUIBLE A LA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE** por [REDACTED] y [REDACTED], así mismo por [REDACTED] al haber sostenido un enfrentamiento entre ellos y haberse propinado de golpes el día [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, causándose así las lesiones que cada uno de ellos presentan, ya que como lo refieren [REDACTED] ... que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas... cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras...". [REDACTED] quien refiere: "... que el día de ayer [REDACTED] (2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED].. en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED], quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica...". Y [REDACTED] quien declaro: "... el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como [REDACTED] o [REDACTED] patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...". Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrieron cada uno de los activos fueron producto de la conducta desplegada por los tres partícipes al haberse propinado de golpes mutuamente el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres. **REALIZACION QUE ADEMAS FUE DE MANERA DOLOSA DIRECTA**, desde el momento en que [REDACTED] e [REDACTED]

contendieron propinándose de golpes mutuamente con el ánimo de causarse daño, ya que incluso [REDACTED] sacó una navaja picando a [REDACTED] a nivel del costado izquierdo, así como [REDACTED] resultó lesionado a nivel del torax izquierdo, como lo admiten los propios inculpados, el día de los hechos al referir [REDACTED] ... de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras...". [REDACTED] "... pero [REDACTED] sacó una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a Progreso para recibir atención médica...". [REDACTED] y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro..."; y dado que de esta misma forma presentan lesiones en sus personas, evidentemente hubo la intención de los tres partícipes para dañarse recíprocamente. **COMO OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERISTICAS**, este recae sobre las personas de [REDACTED]

[REDACTED] dado que los tres partícipes resultaron con lesiones como consecuencia de haberse propinado de golpes el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y que les fueron certificadas a [REDACTED] e [REDACTED] por Perito Medico Legista; así mismo reclasificadas a [REDACTED] por el mismo Médico Legista. Ahora bien, de dichos medios de prueba está plenamente demostrado que las lesiones que les fueron inferidas a [REDACTED] e [REDACTED] fueron en riña, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Penal vigente que establece: "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente...". En ese orden de ideas tenemos que [REDACTED], admite haber tenido un enfrentamiento a golpes con [REDACTED] y [REDACTED] aún cuando argumenta que el fue el agredido, lo cual carece de sustento legal si tomamos en cuenta que [REDACTED] también resultó con

lesiones como lo hace constar el Ministerio Público en su correspondiente inspección ministerial y fe de lesiones que realizó en su persona, y que a su vez le fueron certificadas por el Perito Médico Legista, y que como el propio [REDACTED] admite en su declaración si tuvo un enfrentamiento con [REDACTED] y precisa "... nos íbamos a dar de trancazos pero yo no me sali y me siguieron dando de pedradas y luego se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo". Lo que se robustece con las testimoniales de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] ya que de manera coincidente señalan que el día [REDACTED] de dos mil tres, presenciaron cuando [REDACTED] y [REDACTED] se pelearon conjuntamente y reiteran en todo momento que quienes se pelearon dándose de golpes fueron todos ellos. Luego entonces, está demostrado el enfrentamiento a golpes sostenido por [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] lo que evidencia la contienda de obra o agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra con el propósito de dañarse recíprocamente, dado que todos ellos resultaron con lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y les fueron certificadas por Perito Médico Legista. **LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO U OCASIÓN.**

Por cuanto a las circunstancias de LUGAR, esta demostrado que fue en la Calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, por lo que hace a las circunstancias de tiempo u ocasión, esta acreditado que fue el día [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, los activos [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] contendieron a golpes, ocasionándose las lesiones que cada uno de ellos presentan, y que en su oportunidad les fueron fedatadas por el Ministerio Público y le fueron certificadas por Perito Médico Legista [REDACTED] Ya que como cada uno de los activos lo refieren en sus respectivas declaraciones. Lo que se corrobora con las declaraciones de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día domingo [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED] como cinco y medio borracho, y como a las [REDACTED] llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED], y de metieron a mi casa por una cerca del lado

oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaracion a cargo de [REDACTED] quien declaro: "... que el dia domingo [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y ene se momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED] mi tio [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tio [REDACTED] y toda via [REDACTED] se le iba encima a mi tio [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED], ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED], yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...".
declaracion de [REDACTED] quien manifesto: "... que el dia [REDACTED] del mes y año en curso (noviembre-2003), [REDACTED] aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estábamos en mi [REDACTED] yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [REDACTED] y [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED], pero [REDACTED] todavia de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED]. [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]...". Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] y [REDACTED] me di



cuenta de que traian piedras en las manos y yo me queda observando entre unos tres o cuatro minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] Y [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo... Quedando asi acreditadas las circunstancias de LUGAR, TIEMPO, U OCASION en que los sujetos activos tuvieron una contienda, causandose asi las lesiones que cada uno de ellos presentan

- - - No haciéndose referencia a los demas elementos del cuerpo del delito de que establece el articulo 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que el delito en estudio no los exige para su comprobación. Quedando acreditada asi acreditado el cuerpo del delito de LESIONES EN RIÑA.

- - - **III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL** En el caso que nos ocupa las mismas pruebas referidas en el considerando que antecede, sirven para tener por demostrada la probable responsabilidad penal de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] conforme a lo dispuesto por el articulo 386 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al haber sostenido un enfrentamiento entre ellos y haberse propinado de pedradas, golpes, patadas e inclusive [REDACTED] y [REDACTED] salir

lesionados producto de la navaja que [REDACTED] traia el dia [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, ya que como lo refieren [REDACTED] que el dia [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED]

cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a aventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando... Con la declaracion de [REDACTED]

[REDACTED], quien refiere: "...que el dia de ayer [REDACTED] ([REDACTED] 2003), como a las seis de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED] en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] sacó una navaja que este

llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica... Con la declaracion de [REDACTED] quien declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el dia de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...". Lo que se corrobora con la declaracion de [REDACTED] quien manifesto: "... que el dia [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED] como cinco y medio borracho, y como a las [REDACTED] llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaracion a cargo de [REDACTED] quien declaro: "... que el dia domingo [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED], mi tio [REDACTED] y yo... los [REDACTED] estaba jalando a [REDACTED] y a mi tio [REDACTED] y toda via [REDACTED] se le iba encima a mi tio [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llegamos [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Con la declaracion de [REDACTED] quien manifesto: "... que el dia [REDACTED] domingo [REDACTED] del mes y año en curso (noviembre-2003), siendo [REDACTED] aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa [REDACTED] yo y mi marido [REDACTED] luego escuché que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba [REDACTED] discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando [REDACTED]

30

[REDACTED] salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con [REDACTED] el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a [REDACTED] trancazos EL SEÑOR [REDACTED] y [REDACTED] también se jalaba con ellos, y mi [REDACTED] esposo trataba de despartarlos, y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suelleme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED] pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolia el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]. Así mismo se cuenta con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "un [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traian piedras en las manos y yo me quede observando entre unos [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron la apedrear [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Demostrándose así que cada uno de los activos del delito, presentaron lesiones a consecuencia de los golpes que se propinaron entre si, y que en su oportunidad dio fe el Representante Social del conocimiento, y que a su vez les fueron certificadas por Perito Médico Legista [REDACTED], como consta en los certificados médicos de clasificacion de lesiones a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] y de reclasificación de lesiones a nombre de [REDACTED]. Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrieron los activos de referencia, fueron producto de la conducta desplegada por los tres partícipes del delito, al haber contendido entre ellos y haberse propinado de golpes mutuamente el día dieciseis de noviembre de dos mil tres, causándose así las lesiones que presentan. Observando que la intervención de dichos sujetos en la comisión del ilícito en mención fue a título de probables coautores materiales, conforme lo dispuesto por el artículo 16 fracción III del Código Penal en vigor, ya que de manera conjunta realizaron los actos que produjeron el resultado típico al haberse propinado de golpes mutuamente causándose así las lesiones que cada uno de ellos presentan. Por lo cual es

procedente girar la correspondiente **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA** en agravio de [REDACTED] y [REDACTED] asi como **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED].

- - - En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículo 17, 20, 21, 121 y 133 de la Constitución General de la República; los artículos 16 fracción III, 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del Código Penal vigente; asi como los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 384, 385, 386, 398 fracciones I y II, 399 y 400 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE

- - - **PRIMERO.**- Con ésta fecha [REDACTED] 2005), se libra **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA** en agravio de [REDACTED] y [REDACTED].

- - - **SEGUNDO.**- Con esta fecha [REDACTED] 2005), se libra **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED].

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Procurador General de Justicia en el Estado, solicitando comisione elementos de la Policía Ministerial que se aboquen a la localización y captura de los inculpados de referencia, y hecho que sea ponerlos a disposición de esta Autoridad Judicial, reducidos en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

- - - **TERCERO.**- Se decreta la suspensión provisional del procedimiento sin perjuicio de su reanudación en el momento procesal oportuno.

- - - **CUARTO.**- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado.

- - - **QUINTO.**- Notifíquese exclusivamente al Representante Social de la Adscripción.

- - - A S Í, lo resolvió y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]

Ord. Apl 51

ORDEN DE APREHENSION
CAUSA PENAL No. [REDACTED] 0003
C. 17

[REDACTED], Juez Penal de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. - -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] HGO. A [REDACTED]
NOTIFIQUE EL PROVEIDO DE FECHA [REDACTED] ALC SEÑOR
de [REDACTED]
QUIEN DIJO LO OYE Y [REDACTED] DOY FE
[REDACTED] EL G. ACTUAR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE INSTANCIA.
SECCION : SECRETARIA PAR.

OFICIO No. [REDACTED]
ASUNTO: SE LIBRA ORDEN DE APREHENSION.

[REDACTED] HGO. [REDACTED] DE 2005.

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO PRESENTE.

Hago de su conocimiento que dentro de los autos de la causa penal número [REDACTED] /2005, misma que se instruye en contra de [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED], como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de ellos mismos; así como en contra de

[REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]

y [REDACTED] se ha dictado una resolución que a la letra dice: -----

AUTO QUE ORDENA EL ESTUDIO DE LA ORDEN DE APREHENSION Y DE COMPARECENCIA. [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de

[REDACTED] de 2005 dos mil cinco.

-En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículo 17, 20, 21, 121 y 133 de la Constitución General de la República; los artículos 16 fracción III, 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del Código Penal vigente; así como los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 384, 385, 386, 398 fracciones I y II, 399 y 400 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Con esta fecha [REDACTED] 2005), se libra **ORDEN DE APREHENSION** en contra de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de ellos mismos. **SEGUNDO.** ----- **TERCERO.** Gírese oficio al Procurador General de Justicia en el Estado, solicitando comisione elementos

de la Policía Ministerial que se aboquen a la localización y captura de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y hecho que sea ponerlos a disposición de esta

Autoridad Judicial, reclusos en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.--- CUARTO.--- QUINTO.--- SEXTO.---

--- A s í, lo resolvió y firma el Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos [REDACTED], que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.---

DATOS DE LOCALIZACION Y MEDIA FILIACION DE [REDACTED]

[REDACTED] DOY FE.---

DATOS DE LOCALIZACION Y MEDIA FILIACION DE [REDACTED]

[REDACTED] - No se cuentan con datos de media filiaion pero puede ser localizado en [REDACTED] en [REDACTED] de Juarez, Hidalgo. DOY FE.---

DATOS DE LOCALIZACION Y MEDIA FILIACION DE [REDACTED]

[REDACTED] - No se cuentan con datos de media filiación pero puede ser localizado en [REDACTED] Hidalgo. DOY FE.---

Lo anterior para su debido cumplimiento en términos del numeral 16 constitucional.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED]

BMVG *RDE

DEPENDENCIA : POLICIA MINISTERIAL
GRUPO : [REDACTED]
OFICIO : [REDACTED] 2005.

ASUNTO : PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONA
(APREHENSION)

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DE 2005.

LIC. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución General de la República Mexicana, en relación al 16 y 122 del Código de Procedimientos penales vigentes en el Estado de Hidalgo, dentro de la Causa Penal número [REDACTED] 05, me permito poner a su disposición en el Centro de Readaptación Social Para Adultos de Esta Ciudad a los C. [REDACTED] Y [REDACTED] como probables responsables del delito de lesiones en riña en agravio de ellos mismos, y los incoados fueron asegurados el día de hoy a las [REDACTED] p.m. en la [REDACTED] en el municipio de [REDACTED]

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E

ENCARGADO DEL GRUPO URANIO

DE LA POLICIA MINISTERIAL

C.d.p. Director de la Policía Ministerial en el Estado
C.d.p. Dirección Técnica de Policía Ministerial
C.d.p. Primer comandancia de Policía Ministerial
C.d.p. Director del CI.RE.SO. de esta Ciudad
C.d.p. Archivo.

AUTO QUE REANUDA EL PROCEDIMIENTO.-

Hidalgo. [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.-----

- - - Fecha en la que se da cuenta al C. Juez de los autos del oficio número [REDACTED] /2005, recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] y [REDACTED] minutos, de esta misma fecha, suscrito por el Comandante de la Policía Ministerial Grupo [REDACTED] mediante el cual pone a disposición de esta Autoridad a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en el Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en cumplimiento a la Orden de Aprehension girada en su contra.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 12, 59, 62 fracción III, 239, 402, 403, 404, 405, 406 y 407 del Código de Procedimientos penales en vigor, se ACUERDA: -----

- - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante los cuales son puestos a disposición de esta Autoridad Judicial [REDACTED] y [REDACTED] en el Centro de Readaptación Social de esta ciudad.-----

- - - II.- Se levanta la suspensión del procedimiento para continuar con la prosecución de la presente causa penal por lo que hace a los inculpados [REDACTED] y [REDACTED].-----

- - - III.- Con esta fecha y siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] y [REDACTED] minutos, se decreta **LA DETENCION CONSTITUCIONAL** de [REDACTED] y [REDACTED]

como probables responsables de la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED].-----

- - - IV.- Comuníquese lo anterior al C. Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - V.- Con las formalidades que requiere el caso y dentro del término de cuarenta y ocho horas, recábese la declaración preparatoria de dichos inculpados, y realícense cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, dentro del termino constitucional de setenta y dos horas, o bien dentro de su prorrogga, si esta es solicitada oportunamente, para resolver la situación jurídica de los inculpados.-----

- - - VI.- Notifíquese y cúmplase.-----

- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de esta

DEPENDENCIA: ABOGADO PENAL
SECCION: SECRETARIA JUDICIAL
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.
OFICIO No: [REDACTED]
ASUNTO: DETENCION CONSTITUCIONAL.

[REDACTED] HGO., a [REDACTED] DE 2005.

C. DIRECTOR DEL CENTRO READAPTACION
SOCIAL EN ESTA CIUDAD .
P R E S E N T E.

Comunico a usted que con esta fecha y siendo las [REDACTED]
horas con [REDACTED] se decreta LA DETENCION
CONSTITUCIONAL A [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] como
los sujetos pasivos responsables de la comisión del
delito de LESIONES EN BIRIA, en agravio de [REDACTED]
dentro de la causa penal número [REDACTED] 2005.

[REDACTED]

Lo que hizo de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E,
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION",
EL C. JIEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC.

[REDACTED]

[REDACTED]

GAUSA PENAL [redacted] /2005

DECLARACIÓN PREPARATORIA A CARGO DE [redacted]

[redacted] Hidalgo, [redacted] de [redacted] de 2005, dos mil cinco

--- Siendo las [redacted] horas del día de la fecha, y estando en audiencia pública, ante la presencia Judicial del Ciudadano LICENCIADO [redacted]

[redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con el Secretario de Acuerdos

LICENCIADO [redacted] que autoriza y da fe de lo actuado, se encuentran presentes el C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción LICENCIADO [redacted] y el (la) Inculpado(a)

[redacted] a quien se le procede en este acto a tomar su declaración preparatoria, y por orden a sus

generales, dijo: Llamarse como [redacted] escrito, originario de [redacted]

y vecino de [redacted] con domicilio en calle [redacted] de [redacted] años de edad,

por haber nacido el [redacted] sabe leer y escribir, por haber cursado [redacted] de [redacted] ocupación

[redacted] con ingresos económicos de [redacted] día pesos estado civil [redacted] de religión [redacted] de

nacionalidad mexicana, [redacted] fuma, [redacted] ingiere bebidas embriagantes, [redacted] consume

drogas o enervantes, de apodo [redacted] el nombre de su padre es [redacted] ([redacted] el de su

señora madre es [redacted] ([redacted] que de él dependen económicamente [redacted] personas y que tienen el

carácter de [redacted] y es la [redacted] vez que se encuentra relacionado con un proceso. A continuación, se hace saber al

inculpado en mérito, los derechos que en su favor consagra el artículo 403 del Código Adjetivo de la materia, informándole: I.- El nombre del denunciante o querellante y la naturaleza y causa de la imputación, a fin de que conozca

bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, leyéndole o mostrándole, en su caso, las pruebas que existan en su contra; II.- El derecho que tiene a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su

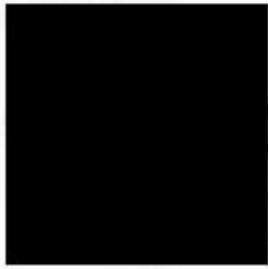
[redacted]

[redacted]

confianza, en los términos de este Código, aún cuando ya este gozando de este derecho; III.- Si tiene derecho a la libertad caucional y las condiciones en que puede obtenerla, o bien el porque no se le concede ese derecho; IV.- El derecho que tiene para declarar con absoluta libertad o para abstenerse de hacerlo; V.- El derecho que tiene, si lo solicita, de carearse en presencia del juez con quienes depongan en su contra; y VI.- El derecho que tiene de solicitar la prórroga del plazo constitucional en los términos del artículo 19 de la Constitución Federal y del presente Código. Seguidamente se requiere al inculcado para que en caso de ser procedente su libertad provisional bajo caución señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiendo que de no señalar ningún domicilio, las notificaciones, aun las personales se harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, a lo cual el inculcado en uso de la voz manifestó: que señala como domicilio [redacted] esquina [redacted] en esta ciudad

a continuación enterado de los derechos que le asisten MANIFESTÓ: Que nombra como su Defensor al de oficio LICENCIADO [redacted] quien se encuentra presente y en este acto manifiesta que acepta el cargo que el es conferido como defensor de oficio y protesta su fiel y leal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] esquina con [redacted] en esta ciudad, seguidamente el inculcado en relación a su declaración preparatoria manifestó que sobre su declaración ministerial que rindió el deponente ante el representante social que conocio primariamente los hechos, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por que así sucedieron los hechos y que reconoce como suya la firma que obra al margen de la misma por ser la que utiliza en todos sus actos publicos y privados que respecto a la denuncia que le hace el señor [redacted]

[redacted] al deponente, no es cierto, por que yo lo que hice fue que queria agarrar a su hijo [redacted] por que vio que traía la sangre, ya que el señor [redacted] lo había cortado y vio que se sentia mal [redacted] y siendo todo lo que tiene que manifestar Seguidamente se le hace saber al inculcado el derecho que tiene para dar contestación o no a las preguntas que le formulen las partes así como esta Autoridad, a lo que el inculcado manifestó: que si es su deseo dar contestación a las preguntas. Reservándose el derecho de formular preguntas el Ministerio Publico y el Defensor de oficio adscrito. Seguidamente en uso de la voz el defensor de oficio manifestó que como el delito que se le imputa a mis defensas no es considerado como gave por el numeral 119 del código de procedimientos penales vigente, solicito



el inculpado manifiesto; que si es su deseo dar contestacion a las preguntas que se le formulen. Seguidamente el Agente del Ministerio Publico adscrito, y la defensa se reservan el derecho de formular preguntas al inculpado.-----
 --- Y sin que nadie mas haga uso de la voz se da por terminada la presente diligencia firmando al margen los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificacion de su contenido. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE



--- MEDIA FILIACION DEL INCULPADO
 De aproximadamente [redacted] mts, complexion [redacted] tez [redacted]
 cabello [redacted], ceja [redacted] frente [redacted], ojos [redacted]
 [redacted] nariz [redacted] boca [redacted], labios [redacted] y como
 seña partiucular uso [redacted] en este acto. de lo que se da fe.--
 DOY FE.-----





CAUSA PENAL [REDACTED] /2005

DECLARACIÓN PREPARATORIA A CARGO DE [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo de [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cincob...

- - - Siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] del día de la [REDACTED] fecha, y estando en audiencia pública ante la presencia Judicial del Ciudadano

LICENCIADO [REDACTED] Juez [REDACTED] de [REDACTED]

Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario del Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza

y da fe de los actuados se encuentran presentes el Co. Agente del Ministerio Público de la Adscripción LICENCIADO [REDACTED] y el (la)

Inculcado(a) [REDACTED] a quien se le procede en este acto a tomar su declaración preparatoria, y por

orden a sus generales, dijo: llamarse como ha quedado escrito, originario de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] vecino de [REDACTED] COLONIA [REDACTED] con domicilio en calle

MUNICIPIO DE [REDACTED] HGO. de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] DE [REDACTED] si sabe

leer y escribir, por haber cursado la [REDACTED] de [REDACTED] ocupación

[REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] día pesos estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] de

nacionalidad mexicana, [REDACTED] fuma, si [REDACTED] ingiere bebidas embriagantes, [REDACTED] consume

drogas [REDACTED] enervantes, [REDACTED] de [REDACTED] apodo [REDACTED] el nombre de su padre es

[REDACTED] ([REDACTED]) y el de su señora madre es [REDACTED] [REDACTED]

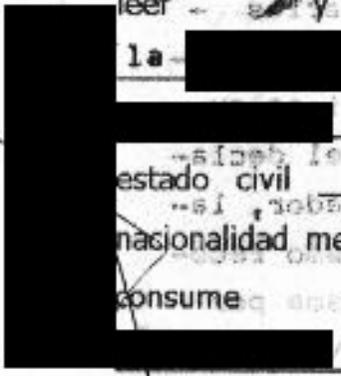
que de él dependen económicamente [REDACTED] personas y que tienen el carácter de [REDACTED] y es la [REDACTED] vez

que se encuentra relacionado con un proceso. A continuación, se hace saber al inculcado en mérito, los derechos que en su favor consagra el artículo 403 del

Código Adjetivo de la materia, informándole: I.- El nombre del denunciante o querellante y la naturaleza y causa de la imputación, a fin de que conozca

bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, leyéndole o mostrándole, en su caso, las pruebas que existan en su contra; II.- El derecho

que tiene a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su



confianza; en los términos de este Código, aún cuando ya este gozando de este derecho; III.- Si tiene derecho a la libertad caucional y las condiciones en que puede obtenerla, o bien el porqué no se le concede ese derecho; IV.- El derecho que tiene para declarar con absoluta libertad o para abstenerse de hacerlo; V.- El derecho que tiene, si lo solicita, de carearse en presencia del juez con quienes depongan en su contra; y VI.- El derecho que tiene de solicitar la prórroga del plazo constitucional en los términos del artículo 19 de la Constitución Federal y del presente Código. Seguidamente se requiere al inculpado para que en caso de ser procedente su libertad provisional bajo caución señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, advirtiéndole que de no señalar ningún domicilio, las notificaciones, aun las personales se harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, a lo cual el inculpado en uso de la voz manifestó: que señala como domicilio [redacted] on esq. [redacted] ciuda a continuación enterado de los derechos que le asisten MANIFESTÓ Que nombra como su Defensor de oficio LICENCIADO [redacted] [redacted] quien se encuentra presente y en este acto manifiesta que acepta el cargo que le es confiado como defensor de oficio, protesta su fiel y leal desempeño, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] esquina con [redacted] en esta ciudad, a continuación el inculpado en relación a su declaración preparatoria manifestó que si es su deseo declarar, y sobre su declaración indagatoria el declarante que rindió ante el miniérido público investigador, la ratifica en todas y cada una de sus partes y así mismo reconoce como suya la firma que obra al margen de la misma por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, y sobre la denuncia que le hace el señor [redacted] al declarante no es cierto, pero todo lo que sucedió fue en la colonia [redacted] en el mero camino al lado del [redacted] no dentro de la casa, y que la verdad de los hechos sucedió de la siguiente manera, que efectivamente el declarante y su papa estaban esperando que criara la vaca, y que en eso llegó el señor [redacted] mentándonos la madre diecneonos que ahora si nos iba a agarrar y en eso fue cuando el declarante lo agarró en el camino y el gravado sacó la navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que el señor [redacted] pico al declarante y que el no lo lesionó, siendo todo lo que tiene que manifestar. Seguidamente se le hace saber al inculpado el derecho que la ley le concede para dar contestación o no a las preguntas que le formulen las partes así como este Juzgador, a lo -

se les otorgue el beneficio de su libertad bajo caucion, en -
 cualquiera de sus formas y de una manera asequible a sus pobi--
 bilidades, asi mismo solicito en este acto la prorroga del pla--
 zo constitucional a efecto de ofrecer pruebas y solicita tambien
 copias simples de todo lo actuado, siendo todo lo que tiene que
 manifestar. Seguidamente se les preguntas a los inculpados ma--
 nifestando que se adhieren a lo solicitado por su defensor. sien--
 do todo lo que tiene que manifestar. De lo asolicitado por el -
 defensor de oficio asi como por los inculpados el C. Juez DIJO.
 con fundamento en lo dispuesto por los articulos 2 feaccion 11-
 10, 12 62 fraccion IV, 70 del Código de Procedimientos Penales
 en vigor, se acuerda:-- -- I.- Acuerdese por separado a la pre--
 sente dil gencia lo solicitado por el defensor de oficio y los--
 inculpados.-- -- II.- Notificada sque quedan las partes en este
 acto en razon de su presencia.-- --
 -- -- Y sin que nadie mas haga uso de la voz se da por terminada -
 la presente diligencia firmando al margen los que en ella inter--
 vinieron previa lectura y ratificacion de su contenido. Se cie--
 rra y se autoriza lo actuado. DOY FE.--

-- -- MEDIA FILIACION DEL INCULPADO [REDACTED] --
 De aproximadaente [REDACTED] mts, complexion [REDACTED], cabello [REDACTED]
 [REDACTED] frente [REDACTED], ceja [REDACTED] ojos [REDACTED]
 nariz [REDACTED] boca [REDACTED] labios [REDACTED] en este acto presen--
 ta [REDACTED], sin señas parti-- -- DOY FE.--

ACUERDO QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. -- [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]

[REDACTED] de 2005 dos mil cinco [REDACTED] de la fecha en la que se da cuenta a la C. Juez de los autos de lo solicitado por el LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de Defensor de Oficio de los inculpados [REDACTED] y [REDACTED] en la declaración preparatoria que antecede, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II; 10, 12, 62, fracción IV, 70, 297, 300, 301, 302, 304, 403 fracción III, 407 y 408 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales en vigor, SE ACUERDA: -- --

-- I.- Toda vez que el delito de LESIONES EN RIÑA que le es imputado a los inculpados [REDACTED] y [REDACTED] no se encuentra contemplado como grave por el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, es procedente concederles el beneficio de la libertad provisional bajo caución [REDACTED]

-- II.- Tomando en cuenta las condiciones personales y económicas del inculpadado [REDACTED] quien refiere ser de ocupación jornalero, con ingresos económicos de [REDACTED] pesos diarios, vivir en [REDACTED] y tener tres dependientes económicos, y otras características que influyan en la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, ya que este refiere ser vecindado de la colonia [REDACTED] en [REDACTED] Hidalgo. Así mismo tomando en cuenta las condiciones personales y económicas del inculpadado [REDACTED], quien refiere ser de ocupación [REDACTED], con ingresos económicos de [REDACTED] pesos diarios, ser [REDACTED] tener cinco dependientes económicos, y otras características que influyan en la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, ya que este refiere ser vecindado de la colonia [REDACTED] en [REDACTED] Hidalgo. La naturaleza, modalidades y demás circunstancias del delito que en el presente caso es LESIONES EN RIÑA, el cual afecta la salud del ofendido, y que conforme al certificado médico de clasificación que le fue practicado las lesiones que esta presenta encuadran en lo dispuesto por el artículo 141 fracción II del Código Penal vigente que establece como máximo de la sanción pecuniaria una multa de [REDACTED] días, es por lo que se fija a cada uno de los inculpados la cantidad de [REDACTED] 00 [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), por concepto de caución personal, no

fijándose garantía de la reparación del daño, por no estar debidamente cuantificada en autos hasta el momento, cantidad que deberá ser exhibida por cada uno de los inculpados en términos del artículo 301 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

--- **III.**- Por estar solicitada en tiempo y forma, se concede la prórroga del plazo constitucional hasta por su duplicidad, por lo que el mismo se cumplirá a las [redacted] horas con [redacted] minutos del día [redacted] de [redacted] de dos mil cinco, lo que debiera informarse mediante oficio al Director del Centro de Readaptación social de esta ciudad.

--- **IV.**- Expídanse a costa del defensor de oficio copias simples de todo lo actuado dentro de la presente causa penal, previa toma de razón y de recibo correspondiente.

--- **V.**- Notifíquese y cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO** [redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial que actual legalmente con Secretario de Acuerdos

LICENCIADO [redacted] que

lo actuado DOY FE

[redacted]

HGO A [redacted]

DE 2005

NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

AL SENOR [redacted]

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y [redacted]

DOY FE

EL C. ACTUARIO

[redacted]

[redacted]

DEPENDENCIA JUEGADO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIAS
SECCION SECRETARIA DE JUSTICIA
CAUSA PENAL [REDACTED] MRS.
OFICIO JUD. [REDACTED]
ASUNTO: SE COMUNICA PROROGA DEL PLAZO
CONSTITUCIONAL.

[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DE 2005.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL EN ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

De acuerdo del presente informe judicial, que le fue concedido
la prórroga del plazo de prisión por su discapacidad a los inculcados

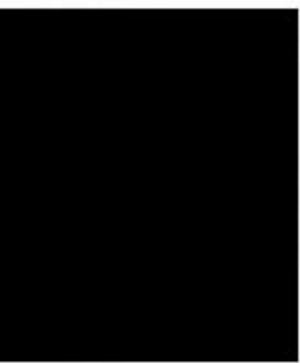
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] de la causa penal número 221/2005, la cual se instruye en su
[REDACTED] a través de la [REDACTED] de la causa penal número LESIONES
[REDACTED] en agravio de [REDACTED], por lo que el
[REDACTED] se cumplirá a la [REDACTED] de [REDACTED] con [REDACTED] minutos
[REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO CON TIPO. NO REFLECCION".
EL C. JUEZ [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC.

[REDACTED]

Exp. 100/05
C.P. 2005/05
2005/05/05



DE [REDACTED] HGO A [REDACTED] DE 2005

dos mil cinco

AL SEÑOR [REDACTED] NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
- inculpada -

QUIEN HA CUMPLIDO Y TOME COPIA DEL MISMO Y [REDACTED]

[REDACTED]

DOYFE [REDACTED]

DE [REDACTED] HGO A [REDACTED] DE 2005

dos mil cinco

AL SEÑOR [REDACTED] NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

- inculpada -

[REDACTED]

QUIEN HA CUMPLIDO Y TOME COPIA DEL MISMO Y [REDACTED]

EL C. SECRETARIO

[REDACTED]

DOYFE [REDACTED]

C. LIC [REDACTED]
JUEZ DEL RAMO PENAL
PRESENTE.

[REDACTED]
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.

EL QUE SUSCRIBE EL LIC. [REDACTED] DEFENSOR
DE OFICIO DE [REDACTED] Y [REDACTED]
MORALES A QUIENES SE LES INSTRUYE LA CAUSA PENAL AL RUBRO
CITADA ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III, 148, 150, 154 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO V4NGO
A OFRECER COMO PRUEBA DE MI PARTE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN
DEL AGRAVIADO [REDACTED] A QUIEN SOLICITO SE LE CITE
POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL DOMICILIO QUE
OBRA EN AUTOS, AMPLIACIÓN QUE DEBERÁ DESAHOGARSE DENTRO DE LA
PRORROGA DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO:

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA OFRECIENDO
LA PROBANZA ANTES MENCIONADA.

SEGUNDO.- SE CITE A LA PERSONA DE REFERENCIA QUE OBRA EN AUTOS, A
EFECTO DE QUE SE PRESENTE ANTE ESTA AUTORIDAD EN LA FECHA QUE SE
SEÑALE PARA EL DESAHOGO DE LA MISMA.

TERCERO.- PROVEER LO CONDUCENTE.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC [REDACTED]

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.

ACUERDO. [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.

Vista la promocion suscrita por [REDACTED], en su carácter de defensor de oficio de los inculpados [REDACTED] y [REDACTED] recibida a las [REDACTED] horas nueve minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco, el C. Juez DDO: con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción I y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, SE ACUERDA:

I.- Por lo que hace al ofrecimiento por parte de la defensa de la ampliación de declaracion de [REDACTED] no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que tambien tiene el carácter de inculpado dentro de la presente causa penal y se encuentra suspendida por lo que respecta a este mismo.

II.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED], que autoriza y da fe de lo actuado. DO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE [REDACTED] HGO A [REDACTED] DE 2005

dos mil cinco

AL SEÑOR [REDACTED] NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

- Inculpada -

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y Firma

EL C ACTUARI

DOY FE

[REDACTED]

DE [REDACTED] HGO A [REDACTED] DE 2005

dos mil cinco

AL SEÑOR [REDACTED] NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

- Inculpada -

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y

EL C ACTUARI

DOY FE

[REDACTED]

C. JUEZ DE [REDACTED] INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E.

[REDACTED] Y [REDACTED]
MORALES, en nuestro carácter de inculpados, dentro de la Causa Penal al rubro indicado,
ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito venimos a señalar como domicilio para oír y
recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED]
de esta Ciudad, autorizando para que las reciba en nuestro nombre y representación a quien
desde este momento nombramos como nuestro Defensor Particular a la C. LIC. [REDACTED]
[REDACTED] revocando todo nombramiento hecho con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pedimos:

[REDACTED] UNICO - Acordar de conformidad lo solicitado.

[REDACTED] PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] del 2005.

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO. [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.

- - - VISTA la promoción suscrita por [REDACTED] Y [REDACTED] en su carácter inculpados, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos de esta misma fecha, el C. Juez DJO: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 12, 34, 35, 39, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, SE ACUERDA: - - -

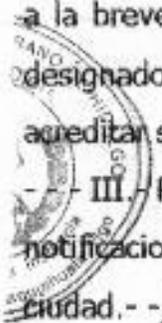
- - - I.- Se tiene a los inculpados [REDACTED] Y [REDACTED] nombrando como su nuevo defensor particular a la LICENCIADA [REDACTED] revocando el nombramiento de abogado y domicilio hecho con anterioridad. - - -

- - - II.- Requierase al procesado para que haga comparecer ante este Juzgado a la brevedad posible, en día y hora hábil, a la defensor particular por ellos designado, a fin de que acepte y proteste el cargo conferido, debiendo acreditar ser Licenciada en Derecho. - - -

- - - III.- Por señalado por parte de la defensa como domicilio para oír y recibir notificaciones en ubicado en [REDACTED] numero [REDACTED] en esta ciudad. - - -

- - - IV.- Notifíquese y cúmplase. - - -

- - - A S I lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. - - -



[REDACTED]

[REDACTED]



_____ HGO A _____
DE _____ DE 2005

dos mil cinco NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

AL SEÑOR _____

- inculpada -

QUIEN DIJO LO OYE Y REGISTRE EN EL MISMO Y firma

DOY FE

EL C. ACTUARIO



_____ HGO _____
DE _____ DE 2005

dos mil cinco NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE

AL SEÑOR _____

- inculpada -

QUIEN DIJO LO OYE Y REGISTRE EN EL MISMO Y firma

DOY FE

EL C. ACTUARIO



CAUSA PENAL [redacted] **2005.**

EXHIBICION DE CAUCION.

Hidalgo a [redacted]

[redacted] de 2005 dos mil cinco.

Siendo las [redacted] horas con [redacted] minutos del día de la fecha ante la presencia del **CIUDADANO LICENCIADO** [redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [redacted] que autoriza y da fe, comparece el **C** [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad y advertido de las penas con las que la ley castiga a quienes se conducen con falsedad ante Autoridad en ejercicio de sus funciones, se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] en la que obra su fotografía al margen derecho, la cual es devuelta dejando en su lugar copias simples previo su cotejo y quien por sus datos generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, originario de [redacted] Hidalgo Municipio de [redacted] Hidalgo, y vecino de esta ciudad con domicilio en Colonia [redacted] Calle [redacted] número de [redacted] años de edad, estado civil [redacted] sabe [redacted] haber cursado la [redacted] de ocupación [redacted] y quien en uso de la voz manifiesta que comparezco ante este Juzgado para exhibir la cantidad de [redacted] ([redacted] 0/100 M.N.), por concepto de caución personal que le fue fijada [redacted] para garantizar su libertad provisional, así como la cantidad de [redacted] ([redacted] PESOS 00/100 M.N.), por concepto de caución personal que le fue fijada al inculpado [redacted] para garantizar su libertad provisional de esto dijo firmando al margen para constancia. DOY FE: [redacted]

ACUERDO

Hidalgo a [redacted] de

[redacted] de 2005 dos mil cinco.

Dada cuenta al C. Juez de los autos de la comparecencia que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62 fracción IV, 299, 301, 307 y 309 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, SE ACUERDA: -----

- - - **I.-** Se tiene al C. [REDACTED] en su carácter de tercero, exhibiendo la cantidad de \$ [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), por concepto de caución personal que le fue fijada al inculpado [REDACTED] para garantizar su libertad provisional, así como la cantidad de \$ [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), por concepto de caución personal que le fue fijada al inculpado [REDACTED] para garantizar su libertad provisional, mismas que se consideran idóneas para tal efecto.

- - - **II.-** En consecuencia, gírese la boleta de libertad correspondiente al Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, solicitando sea puesto en libertad a los inculpados de referencia, en virtud de haber exhibido las garantías que les fueron fijadas.

- - - **III.-** Mediante oficio remítase al Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del Tribunal Superior de Justicia las cantidades de referencia.

- - - **IV.-** Hágase saber a los inculpados [REDACTED] y [REDACTED] las obligaciones que contraen con motivo de su libertad provisional bajo caución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimientos Penales en vigor, entre las que se encuentra el de comparecer ante este Juzgado a firmar el libro de Caucionados los días [REDACTED] de cada mes, presentarse cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias, comunicar al Juzgado sus cambios de domicilio y mantener vigentes y suficientes la caución o garantías otorgadas, así como también deberá hacerse saber las causas de revocación de la libertad caucional.

- - - **V.-** Hágase saber al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] las obligaciones que contrae por haber garantizado la libertad provisional bajo caución del inculpado en cita, conforme lo dispone el artículo 302 del Código de Procedimientos Penales en vigor, así como las causas de revocación de la libertad caucional de los inculpados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- - - **VI.-** Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe.

DOY FE.

- - - Acto seguido se le hace saber a los procesados [redacted] y [redacted] el contenido del artículo 307 del Código de Procedimientos Penales en vigor, entre las que se encuentra el de comparecer ante este Juzgado a firmar el Libro de Caucionados los días [redacted] Y [redacted] de cada mes, presentarse cuantas veces sea citado para la practica de diligencias, comunicar al Juzgado sus cambios de domicilio y mantener vigentes y suficientes la caución o garantías otorgadas, así como también deberá hacérsele saber las causas de suspensión de libertad provisional, de lo cual queda enterado. DOY FE

dos mil cinco [redacted] 2005

firma

DOY FE

EL C. ACTUARIO

DEPENDENCIA : JUZGADO PENAL
SECCION : SECRETARIA HON.
CAUSA PENAL : [REDACTED] 2005.
OFICIO No. : [REDACTED]
ASUNTO : SE ORDENA LIBERTAD.

[REDACTED] MIAMI, A [REDACTED] DE 2005

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Por medio del presente informo a Usted que se le ha concedido la libertad provisional bajo fianza a los acusados [REDACTED] [REDACTED] dentro de la causa penal [REDACTED] 2005, que se instruye en su contra como probables responsables en la comisión del delito de LESIONES EN RIMA, en apuro de [REDACTED], en virtud de haber exhibido ante esta Juzgado las garantías que les fueron fijadas para tal efecto, por lo que deberá poseer la inmediata libertad.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
" SUFRAGO EFECTIVO, NO REFLEXION".
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED]
INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC.

[REDACTED]

[REDACTED]

05

73

CAUSA PENAL NÚM.: [REDACTED] 2005

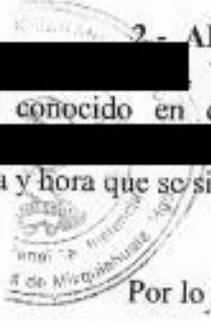
**C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
P R E S E N T E.**

[REDACTED] Y [REDACTED], en nuestro carácter de inculpados dentro de la causa penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 407 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado vengo a ofrecer los siguientes medios de prueba por ser procedentes.

1.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN.- Del C. [REDACTED], a quien solicito sea citado por los conductos legales, en su domicilio Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] de Hidalgo, solicitando que este sea citado por los conductos legales, a efecto de que comparezcan en este H. Juzgado el día y hora que se sirva señalar para su desahogo

2.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN.- De los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] quienes tienen su domicilio bien conocido en calle [REDACTED] numero [REDACTED] Colonia [REDACTED] perteneciente a [REDACTED] Hidalgo a quienes me comprometo a presentar en este H. Juzgado el día y hora que se sirva señalar para su desahogo.



Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

UNICO.-Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] del 2005.
[REDACTED]
[REDACTED]

DO QUE ADMITE PRUEBAS. - - - [REDACTED] lidalgo, a

[REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

- - - Fecha en la que se da cuenta al C. Juez de la promocion suscrita por [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de inculpados, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 148, 149, 154, 418, 420 y 421 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, SE ACUERDA: - - -

- - - I.- Por ofrecida y se admite para su desahogo dentro de la prorroga del plazo constitucional las ampliaciones de declaracion a cargo de [REDACTED] y [REDACTED] para lo cual **se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco**, y en preparación a su desahogo, se requiere a los inculpados para que presenten ante este Juzgado identificados a las personas mencionadas el día y hora señalado por asi haberse comprometido a hacerlo en su ofrecimiento respectivo. - - -

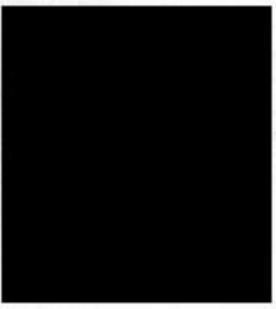
- - - II.- Por lo que respecta al ofrecimiento de la ampliación de declaracion a cargo de [REDACTED] estese a lo ordenado mediante auto de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco. - - -

- - - III.- Notifiquese y cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma la Ciudadano **LICENCIADO [REDACTED]** [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO [REDACTED]** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE [redacted] HGO A [redacted] DE 2005

dos mil cinco. NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE AL SEÑOR [redacted]

- inculgado -

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y [redacted]

DOY FE



DE [redacted] HGO A [redacted] DE 2005

dos mil cinco. NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE AL SEÑOR [redacted]

- inculgado -

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y [redacted] firma



CAUSA PENAL [REDACTED] /2005.

CERTIFICACION. --- [REDACTED]

Hidalgo, a [REDACTED]

de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. ---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia,

éste Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, **hace constar y**

CERTIFICA: que siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha, se encuentran presentes el Agente del Ministerio Publico adscrito

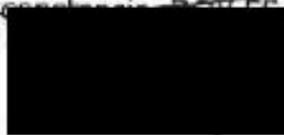
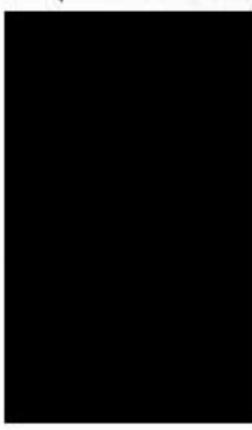
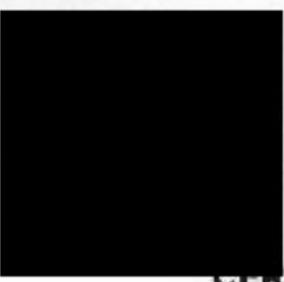
LICENCIADO [REDACTED], los inculpados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] su defensor particular

LICENCIADA [REDACTED], no encontrándose presentes

[REDACTED] y [REDACTED], motivo por el cual

no se puede llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro de la prorroga del plazo constitucional; lo que se asienta para debida [REDACTED] ---



AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL. En la ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo; a los [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

REVISIT A, la presente causa penal para resolver dentro de la Prorroga del Plazo Constitucional la situación jurídica de [REDACTED] y [REDACTED], como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]; dentro de la causa penal número [REDACTED] 2005, y;

CONSIDERANDO:

I.- FUNDAMENTO LEGALE: Que el numeral 19 Constitucional entre otras cosas establece: Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un Auto de Formal Prisión en el que se expresaran. El delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución así como los datos que arroje la averiguación los que deberán ser bastante para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado. Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, de la forma que señale la ley.

II.- CUERPO DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA.- Ilícito previsto y sancionado por los artículos 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del Código Penal vigente, que establecen: **ART. 140.-** "... comete el delito de **LESIONES**, el que causa a otro un daño en su salud, **FRACCION I.-** si no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días; con multa de 10 a 50 días. **ARTÍCULO 141.-** Las lesiones que no ponen en peligro la vida cualquiera que sea su tiempo de duración tendrán la siguiente punibilidad: **FRACCION I.-** "... de nueve meses a cuatro años de prisión y multa de 15 a 150 días si dejan cicatriz notable y permanente. **FRACCION II.-** "... de diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días, cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un años. **ARTÍCULO 143.-** "... si las lesiones fueron inferidas en riña, al provocado se le impondrá la tercera parte de la punibilidad que corresponda conforme a lo previsto en los artículo precedentes de este capítulo y la mitad al provocador. **ARTÍCULO 146.-** "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente.

En ese orden de ideas se procede a revisar el material probatorio existente en el sumario consistente en: Declaración de [REDACTED]

quien refiere: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las diecisiete horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED]... cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED]

[REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Declaración que tiene valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la inspección Ministerial y fe de lesiones en la que el Ministerio Público describe las lesiones que presenta [REDACTED] las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoiaciones en la región infraclavicular izquierda, excoiaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoiación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. La cual tiene pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de clasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED]

[REDACTED] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] quien refiere: "...que el día de ayer [REDACTED] ([REDACTED]-2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED]. en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica...". Con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada a [REDACTED]

[REDACTED] a quien certifica las lesiones que presente consistentes en ligero aumento de volumen a nivel de región ocular izquierda, herida contusa en región parietal izquierda sin observarse sus características en virtud de estar cubierta la región con restos hemáticos secos, una herida lineal tipo

[REDACTED] contante en region malar izquierda y un parche de curación a nivel del
[REDACTED] derecho a la altura de la tetilla. La cual tiene pleno valor conforme al
[REDACTED] artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado
de reclasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED]
[REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien reclasifica
las lesiones que presento el día [REDACTED] de dos mil tres, quien
presente cicatriz notable y permanente de 2.4.0.3 cm en la cara a nivel de la
articulación tempo-maxilar izquierda. El cual tiene valor de indicio de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos
Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED] quien
declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer
[REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las
[REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron
a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED], yo agarre a [REDACTED] y cuando vi
[REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me
empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna
izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...".
La cual tiene valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de
procedimientos Penales en vigor. Con la inspeccion Ministerial y fe de lesiones a
nombre de [REDACTED] en la que al Agente del Ministerio
describe las lesiones que presenta como son: equimosis en ambos muslos en la
cara anterior, equimosis en tercio medio de ambas piernas en su cara anterior.
La cual tiene pleno valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del
Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de clasificacion
de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la
persona de [REDACTED], a quien clasifica las lesiones que
presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta
quince dias. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración
de [REDACTED] quien manifesto: "... que el día domingo [REDACTED]
de [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED]
como [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] lego el señor
[REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de
metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron
hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le
pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo
tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo

quería quitar de encima y como pudo le volteó la mano a [REDACTED] y el mismo se picó con la navaja que traía en el pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED] quien declaró: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegué y los desparté y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada más estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y todavía [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalé a [REDACTED] llegué y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenía lesiones...". Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día domingo [REDACTED] del mes y año en curso ([REDACTED]-2003), siendo aproximadamente las seis y medio o siete de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que está arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de él, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos. EL SEÑOR [REDACTED] y [REDACTED] también se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaló y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED]... pero [REDACTED] todavía de venía de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le había dado [REDACTED] y traía bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que está oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traía sangre y él me dijo que lo había picado [REDACTED]". Con la declaración de [REDACTED] quien refiere: "... un domingo [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegué a casa del señor [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre unos tres o cuatro minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaraciones que tienen

[REDACTED] valor de indicio conforme a los artículos 223 y 228 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la inspección ministerial y fe del lugar en la que el Ministerio Público se constituye en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en la colonia [REDACTED] y Hidalgo y describe el lugar en donde acontecieron los hechos. Diligencia que tiene pleno valor conforme al artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con las documentales consistentes en dos fotografías tamaño postal en la que se aprecia una persona del sexo masculino quien presenta yeso en la parte torácica izquierda y parte del abdomen, original de constancia de gastos originados por la atención médica y hospitalaria expedida por la Clínica de Especialidades Humana por la cantidad de \$ [REDACTED] PESOS (00/100 M.N.). Los cuales tienen valor de indicio conforme al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

- - Se cuenta con las documentales consistentes en constancia de ingresos económicos a nombre de [REDACTED] y original de tres recibos de venta de gasolina expedidos por el auto Servicio [REDACTED] de fechas [REDACTED] y [REDACTED] de dos mil tres. A las cuales se les desestima valor probatorio, toda vez que no tienen relación directa con los hechos motivo de la presente causa penal.

- - Medios de prueba que valorados en su conjunto jurídicamente y de acuerdo con los principios de la Lógica de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 y 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, permiten tener por acreditada **LA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE**, por parte de los activos [REDACTED] y [REDACTED] al haber agredido a pedradas, patadas y trancazos en todo el cuerpo a [REDACTED], por lo que este salió lesionado del miembro torácico izquierdo, por lo cual le ocasionaron las lesiones este presenta, ya que como [REDACTED] refiere que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras, y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo, y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando. Con la declaración de [REDACTED] quien refiere que el día de ayer [REDACTED] (2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en

mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED], en eso
llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED], quien es mi vecino y
en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la
madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco
una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el
pecho y en el lado izquierdo de la cara y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir
atención medica...". Con la declaración de [REDACTED] quien
declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer
[REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las
[REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron
a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi
[REDACTED] pica a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me
empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna
izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...".
Lo que se corrobora con la declaración de [REDACTED] quien
manifesto: "... que el día domingo dieciseis de noviembre de dos mil tres, llego
mi amasio [REDACTED] como cinco y medio borracho, y como a
las [REDACTED] llego el señor [REDACTED] y su hijo
[REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado
oriental y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a
arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y
[REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una
navaja y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le
volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pica con la navaja que traia en el
pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED] quien
declaro: "... que el día domingo dieciseis de noviembre de dos mil tres,
aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que
se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se
estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese
momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas
estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba
jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda via [REDACTED] se le iba encima a
mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se
pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba
con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Con la declaración de
[REDACTED] quien manifesto: "... que el día [REDACTED]
del mes y año en curso (noviembre-2003), siendo aproximadamente las [REDACTED]

medio o siete de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [REDACTED] y [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suéltame señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED]... pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] e queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]... Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un domingo

[REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] [REDACTED] me di cuenta de que traian piedras en las manos y yo me quede observando entre unos [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo... Demostrándose así que el pasivo [REDACTED]

[REDACTED] presento lesiones que en su oportunidad dio fe el Representante Social del conocimiento y que a su vez le fueron certificadas por Perito Médico Legista DOCTOR [REDACTED] como consta en el certificado médico de clasificacion de lesiones a nombre de [REDACTED]

LESIONANDO CON ELLO EL BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO POR

LA [REDACTED], que en el presente caso lo es la salud personal de [REDACTED] [REDACTED] al haber sufrido lesiones, como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día dieciseis de noviembre de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público del conocimiento como consta en la Inspección Ministerial y fe de lesiones, en donde el Representante Social describe las lesiones que presenta, así mismo, se cuenta con el certificado de clasificación de lesiones realizado por el Perito Médico Legista DOCTOR [REDACTED] a nombre de [REDACTED] en el cual describe de las lesiones que presenta, como de las que no ponen en

peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días. Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por sesenta días. Con lo cual esta plenamente demostrado que el pasivo [REDACTED] presentan lesiones como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos.

LESION AL BIEN JURIDICO TUTELADO QUE LE ES ATRIBUIBLE A LA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE por los activos [REDACTED] al haber sostenido un enfrentamiento con el pasivo y haberle propinado de golpes el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, causándose así las lesiones que presenta, ya que como lo refiere [REDACTED] [REDACTED] "que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo y me siguieron aventando de piedras." [REDACTED] quien refiere: "que el día de ayer [REDACTED] 16-noviembre-2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED] en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED], quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica." Y [REDACTED] quien declara: "el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor." Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrió el pasivo fueron producto de la conducta desplegada por los activos al haberle propinado de golpes el día [REDACTED] de dos mil tres. **REALIZACION QUE ADEMAS FUE DE MANERA DOLOSA DIRECTA**, desde el momento en que [REDACTED] y [REDACTED] le propinaron de golpes al pasivo con el ánimo de causarle daño, ya que [REDACTED]

[REDACTED] resultado lesionado a nivel del torax izquierdo, como lo
[REDACTED] de momento empezaron a ventarme de
pedras. J. y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me
dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando
de pedras. [REDACTED] pero [REDACTED] una
navaja que estaba llevando y con esa me alcanzó a pegar a lesionar en el pecho y
en el lado izquierdo de la cara; y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención
medica. [REDACTED] y fue como se empezaron a
pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] y el agano [REDACTED] y cuando vi
[REDACTED] picó a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me
empezaron a pegar a mí dándome como dos o tres patadas en mi pierna
izquierda y me tiró, y dado que el pasivo presentó lesiones en su persona,
evidentemente hubo la intención de los activos para dañar al pasivo. **COMO**
OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERISTICAS, este recaerá sobre la
persona del pasivo [REDACTED] dado que este resultado con
lesiones como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día
[REDACTED] de dos mil tres; lesiones de las que dio fe el Ministerio
Público y que fueron certificadas por Perito Médico Legista. Ahora bien, de
dichos medios de prueba está plenamente demostrado que las lesiones que le
fueron inferidas [REDACTED] fueron en forma conforme a lo
dispuesto por el artículo 146 del Código Penal vigente que establece: "... para
los efectos de este Código tiene a la contienda de obra o la agresión física de
una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito
de dañarse recíprocamente...". En ese orden de ideas tenemos que los activos
admiten haber tenido un enfrentamiento a golpes con [REDACTED]
[REDACTED] cuando argumentan que ellos fueron los agredidos, lo cual
carece de sustento legal si tomamos en cuenta que [REDACTED]
[REDACTED] también resultado con lesiones como lo hace constar el Ministerio
Público en su correspondiente inspección ministerial y fe de lesiones que realizó
en su persona; y que a su vez le fueron certificadas por el Perito Médico
Legista, y que como el propio [REDACTED] admite en su
declaración si tuvo un enfrentamiento con [REDACTED] y precisa
"...nos íbamos a dar de trancazos pero yo no me salí y me siguieron dando de
pedradas y luego se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos
en todo el cuerpo". Lo que se robustece con las testimoniales de [REDACTED]
y [REDACTED] ya que de manera coincidente señalan que el día

de dos mil tres, presenciaron cuando
se pelearon dándose de golpes y que fueron todos ellos. Luego
entonces está demostrado el enfrentamiento a golpes sostenido entre
lo que evidencia la contienda de obra o agresión
física de una parte y la disposición material para contender de la otra con el
propósito de dañarse mutuamente, dado que el pasivo
junto con los activos resultaron con lesiones de las que dio fe el
Ministerio Público y les fueron certificadas por Perito Médico Legista. **LAS**
CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO U OCASIÓN. Por cuanto a las
circunstancias de LUGAR, está demostrado que fue en la
colonia Hidalgo por lo que
hace a las circunstancias de tiempo u ocasión, está acreditado que fue el día
de dos mil tres, aproximadamente entre
de la tarde los activos
contendieron a golpes, ocasionándose las lesiones que
presenta y que en su oportunidad le fueron
fedatadas por el Ministerio Público y le fueron certificadas por Perito Médico
Legista DOCTOR. Ya que como los propios
activos lo refieren en sus respectivas declaraciones. Lo que se corrobora con las
declaraciones de quien manifestó que el día
domingo de dos mil tres, llegó mi amasio
como cinco y medio borracho, y como a las
medio llegó el señor y su hijo
y de medieron a mi casa por una cerca del lado oriente y la
tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a
mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y tumbó a mi
amasio y lo tenía abajo y sacó una navaja y me esposó como
podía se lo quería quitar de encima y como pudo de yoltó la mano
y el mismo se picó con la navaja que traía en el pecho. Con la
declaración a cargo de quien declaró: que el
día domingo de dos mil tres, aproximadamente a las
de la noche me encontraba en mi casa y vi que se estaban peleando
con se estaban dando de golpes
por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento que
estaba sangrando y en ese lugar nada más estábamos mi y

[redacted] y yo... los estaba jalando a [redacted] y a mi hijo [redacted] y toda vez [redacted] se le iba encima a mi hijo [redacted] y nos bajamos [redacted] cuando jalamos a [redacted] llega [redacted] y se pega con [redacted] y cuando [redacted] soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] yo no vi si [redacted] tenía lesiones. 3.3. Con la declaración de [redacted] quien manifestó que el día [redacted] del mes y año en curso [redacted] (2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la noche estábamos en mi casa y yo y mi marido [redacted]. Luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escuchó que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos salimos detrás de él y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando vi que se agarraron ya trancasas [redacted] y [redacted] también se jalaba con ellos, y mi esposa trataba de despartarlos... y lo que hice fue agarrar al señor [redacted] y esta me dijo suéteme señora este hijo de su pinche madre ya pica a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle la [redacted] su hijo [redacted] pero [redacted] todavía de venia de vuelta a pelear con [redacted] y [redacted] se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [redacted] y traía bastante sangre y al señor [redacted] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [redacted] por que esta oscuro, y fue que vi que [redacted] traía sangre y se me dijo que lo había picado [redacted]. Con la declaración de [redacted] quien refiere: y "el día [redacted] de [redacted] de año en curso (2003) y aproximadamente a las [redacted] de la noche llegué a la casa del señor [redacted] y [redacted] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [redacted] minutos que pasaba y al ver que [redacted] y [redacted] empezaron a apedrear a [redacted] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [redacted] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo. Quedando así acreditadas las circunstancias de LUGAR, TIEMPO u OCASIÓN en que los sujetos activos tuvieron una contienda con el sujeto pasivo, causándole así las lesiones que presenta [redacted]. No haciéndose referencia a los demás elementos del cuerpo del delito de que establece el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que el delito en estudio no los exige para su comprobación. Quedando acreditada así acreditado el cuerpo del delito de LESIONES EN RIÑA, [redacted].

III. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL En el caso que nos

ocupa las mismas pruebas referidas en el considerando que antecede, sirven para tener por demostrada la probable responsabilidad penal de [REDACTED] y [REDACTED] conforme a lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al haber sostenido un enfrentamiento con el pasivo [REDACTED] y haberle propinado de pedradas, trancazos y patadas en todo el cuerpo, aproximadamente entre seis y media y siete de la tarde, ya que como lo refiere [REDACTED] que el día [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegué a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a aventarme de piedras, y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo, y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando. Con la declaración de [REDACTED] quien refiere: que el día de ayer [REDACTED] (2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED] en eso llegó un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiró y en eso el citado [REDACTED] me insultó mentándome la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] sacó una navaja que este llevaba y con esa me alcanzó a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención médica. Con la declaración de [REDACTED] quien declara: "b. que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mí dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor. La que se corrobora con la declaración de [REDACTED] quien manifiesta: que el día [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED] como [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] llego a señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a

[REDACTED] mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaracion a cargo de [REDACTED] quien declaro: "... que el dia domingo [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estabamos [REDACTED] mi tio [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tio [REDACTED] y toda vja [REDACTED] se le iba encima a mi tio [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Con la declaracion de [REDACTED] quien manifesto: "Aunque el dia domingo [REDACTED] del mes y año en curso [REDACTED] 2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estabamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED]. luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suéltame señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED] pero [REDACTED] todavia de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolia el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]. Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED] [REDACTED] e del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] y [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] Y [REDACTED] be

empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Demostrándose así que el pasivo presentó lesiones que en su oportunidad dio fe el Representante Social del conocimiento, y que a su vez le fueron certificadas por Perito Médico Legista DR. [REDACTED] como consta en el certificado médico de clasificación de lesiones a nombre de [REDACTED]. Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrió el pasivo de referencia, fueron producto de la conducta desplegada por los activos, al haberle propinado de golpes el [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, causándose así las lesiones que presenta. Observando que la intervención de dichos sujetos activos en la comisión del ilícito en mención fue a título de probables coautores materiales, conforme lo dispuesto por el artículo 16 fracción III del Código Penal en vigor, ya que de manera conjunta realizaron los actos que produjeron el resultado típico al haberle propinado de golpes al pasivo, causándole así las lesiones que presenta. Por lo cual es procedente decretar **AUTO DE FORMAL PRISION** en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED].

- En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 19 de la Constitución General de la República; los artículos 16 fracción III, 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del Código Penal vigente; así como los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 121, 127, 148, 149, 154, 170, 178, 193, 223, 226, 384, 385, 386, 408, 409, 413, 414, 415, 421 y 423 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

- **PRIMERO.**- Con esta fecha [REDACTED] 2005) siendo las [REDACTED] minutos), se decreta **AUTO DE FORMAL PRISION** en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED].

- **SEGUNDO.**- En términos del numeral 38 fracción II Constitucional, se hace saber a los procesados de cuenta que quedan suspendidos en sus derechos Ciudadanos, hasta en tanto obtengan su libertad absoluta.

- **TERCERO.**- Con fundamento en el artículo 414 del Código de Procedimientos Penales en vigor, identifíquese a los procesados por el sistema adoptado administrativamente y recáberse información sobre sus antecedentes

84

[REDACTED]

penales.

CUARTO. - Con ésta fecha se abre el periodo de instrucción en la presente causa penal, y se señalan la [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera audiencia de pruebas dentro de la presente causa penal, requiriendo a las partes para que con cinco días de antelación a su celebración ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO. - Hágase saber a las partes el derecho y termino de 3 tres días que la Ley les concede para impugnar la presente Resolución en caso de inconformidad con la misma.

SÉXTO. - Mediante oficio infórmese al Director del Centro de Readaptación de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

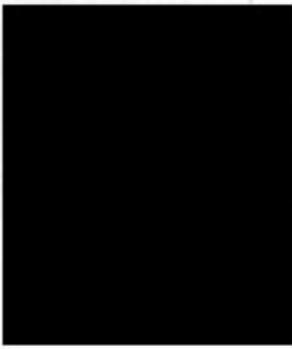
SÉPTIMO. - Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado.

OCTAVO. - Notifíquese y cúmplase.

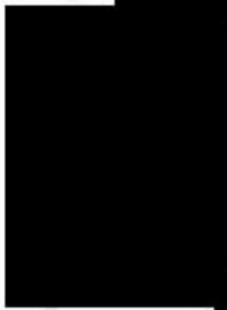
A S/I, Constitucionalmente lo resolvió y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED], que autoriza y da fe de lo actuado. DOY [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



_____ HGO A _____
 DE _____ DE 2005
 dos mil cinco _____ NOTIFICACIONE APROPIADA QUE ANTECEDER
 AL SEÑOR _____
 - procesado -
 QUIEN DEBERIA DE COPIA DEL MEMORIAL _____ firma _____



_____ HGO A _____
 DE _____ DE 2005
 dos mil cinco _____ NOTIFICACIONE APROPIADA QUE ANTECEDER
 AL SEÑOR _____
 - procesado -
 QUIEN DEBERIA DE COPIA DEL MEMORIAL _____ firma _____



A C U E R D O. - - - [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

- - - Visto los oficios números 55165 y 55169 procedentes del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, promovido por el quejoso [REDACTED] dentro del Juicio de Amparo numero [REDACTED] /2005 [REDACTED] recibidos a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos y [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos respectivamente, ambos de esta misma fecha, el C. Juez DJO: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, así como el artículo 132 y 149 de la Ley de Amparo vigente, SE ACUERDA: - - -

- - - **I.**- Con los oficios de cuenta, fórmese cuaderno de amparo por duplicado, teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad la interposición de la demanda de amparo promovida por el quejoso [REDACTED] [REDACTED] - - -

- - - **II.**- Dentro del termino concedido para ello, ríndanse los informes previo y justificado que se solicitan. - - -

- - - **III.**- En el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito la interposición de la demanda de amparo promovida por el quejoso [REDACTED] a fin de que pueda formular los alegatos que a su representación convenga, remitiendo las constancias respectivas a la Autoridad Federal. - - -

- - - **IV.**- Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. [REDACTED] [REDACTED]

DEPENDENCIA : JUZGADO PENAL
SECCION : SECRETARIA
CAUSA PENAL : [REDACTED] 2005
OFICIO No. : [REDACTED]
ASUNTO: SE COMUNICA AUTO DE
PLAZO CONSTITUCIONAL

[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DE 2005.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL
MIXQUIAHUALA, HIDALGO.
PRESENTE.

Comunico a usted que con esta fecha y siendo las [REDACTED]
[REDACTED] horas con [REDACTED] minutos, se decreto AUTO DE FORMAL
PRISION en contra de [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] como probables responsables en la comision del
delito de LESIONES EN RIÑA, en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] dentro de la causa penal numero [REDACTED] / 2005; solicitando remita
los ingresos registrados que en su caso tenga los procesados de referencia;
remitiéndole a usted copia al carbón debidamente autorizada de la resolución
correspondiente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales
correspondientes.

A T E N T A M E N T E,
"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: POSIBLES INGRESOS

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

[REDACTED] HGO.; [REDACTED] DE 2005.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚM. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE 2005,
INFORMO A USTED, QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN
EL ARCHIVO DE ESTE CENTRO, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO DE INGRESOS
ANTERIORES A NOMBRE DE [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] QUIENES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA CAUSA PENAL AL RUBRO
CITADA, COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO DE LESIONES EN
RIÑA, EN GRAVIO DE ISMAEL AGUILAR SERRANO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL C. [REDACTED] DEL C.E.R.E.S.O.
DE [REDACTED] HIDALGO.

LIC. [REDACTED]

89



CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.

ACUERDO. - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2005 dos mil cinco.-----

----- Fecha en que se da cuenta del oficio número [REDACTED] 2005 suscrito por el Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de 2005 dos mil cinco, del que visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- **I.-** Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los procesados** [REDACTED] **Y** [REDACTED]

[REDACTED] no cuentan con ingresos anteriores al Centro de Readaptación social de esta ciudad.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S Í,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.-----

DOY FE / [REDACTED]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

CIUDAD: [REDACTED] CALLE: [REDACTED]

NO. INTERIOR: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED]

TEL. DOMICILIO: [REDACTED] TEL. OFICINA: [REDACTED]

TEL. CELULAR: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

CIUDAD: [REDACTED] CALLE: [REDACTED]

NO. INTERIOR: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED]

TEL. DOMICILIO: [REDACTED] TEL. OFICINA: [REDACTED]

TEL. CELULAR: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

CIUDAD: [REDACTED] CALLE: [REDACTED]

NO. INTERIOR: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED]

TEL. DOMICILIO: [REDACTED] TEL. OFICINA: [REDACTED]

TEL. CELULAR: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

CIUDAD: [REDACTED] CALLE: [REDACTED]

NO. INTERIOR: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED]

TEL. DOMICILIO: [REDACTED] TEL. OFICINA: [REDACTED]

TEL. CELULAR: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

FECHA DE VIGENCIA: [REDACTED]



a1

LA SECRETARIA DEL JUZGADO [REDACTED] DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE [REDACTED] CERTIFICA: QUE EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] 2005-5 PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA Y COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL, AMBOS DE [REDACTED], HIDALGO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL, AMBOS DE ESTA CIUDAD, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, CONSISTENTE EN LA ORDEN DE APREHENSION, OBRA ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LA QUE SIGUE:

“ [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco.

Como está ordenado con esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de amparo, tramítense por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005-5, promovido por [REDACTED] contra actos del Juez Penal de [REDACTED] Instancia de [REDACTED] Hidalgo y otras autoridades; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132 y 136 de la Ley de Amparo, pídense a las autoridades responsables su informe previo, enviándoles al efecto copia simple de la demanda, que deberán rendir en el término de veinticuatro horas por duplicado, expresando el delito que se le imputa al quejoso, la disposición legal en que quede comprendido para su penalidad, y, en caso de tratarse de delito patrimonial el monto del daño causado o del beneficio económico obtenido, se señalan las [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL [REDACTED] DE DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la audiencia de este incidente.

Se concede la suspensión provisional de los actos reclamados, hasta en tanto se resuelva sobre la definitiva, para que el quejoso [REDACTED] quede a disposición de este Juzgado, en cuanto a su libertad personal se refiere, quedando a disposición de la autoridad judicial que lo reclama, por lo que hace a la secuela del procedimiento penal del que emana la orden de aprehensión, y en consecuencia, no se ejecute la orden de aprehensión dictada en su contra, para cuyo efecto el quejoso deberá otorgar garantía a disposición de este Juzgado por la cantidad de \$ [REDACTED] mil pesos), en cualquiera de las formas permitidas por la ley, la que se fija tomando en consideración que por el momento no se cuenta con datos de prueba para advertir el delito que se le imputa al quejoso, su naturaleza, modalidades y características, así como la posibilidad de que el amparista se sustraiga a la acción de la Justicia; ni su situación económica y para determinar esta última se le requiere al quejoso para que acredite cuáles son sus ingresos, pues de no hacerlo así se entenderá que su situación es desahogada; asimismo, se le impone como obligación el presentarse ante cada una de las autoridades judiciales señaladas como responsables para continuar con la secuela del

procedimiento en la causa abierta en su contra, dentro de los tres días hábiles siguientes al otorgamiento de la garantía y cuantas veces sea requerido, apercibido que de no hacerlo así, la suspensión concedida dejará de surtir sus efectos como lo previene el artículo 138 de la Ley de Amparo.

Si la orden de aprehensión se refiere a delitos que conforme a la legislación penal aplicable no proceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución, la suspensión sólo producirá el efecto de que en el caso de ser detenido el quejoso quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el centro de reclusión respectivo quedando a disposición del juez de su causa por lo que hace a la continuación del procedimiento penal.

Finalmente, como lo solicita, una vez otorgada la garantía que se fija, expídasele copia certificada de la suspensión provisional, previa razón de recibo que obre en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED] asistido de secretaria que autoriza y da fe. [REDACTED]

[REDACTED] LA PRESENTE FOTOSTATICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL Y PARA QUE LE SIRVA DE SALVAGUARDA AL QUEJOSO [REDACTED] VA EN UNA FOJA UTIL, COTEJADA Y CORREGIDA. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA PRESENTE, LA GARANTIA FIJADA HA SIDO OTORGADA DADA EN LA CIUDAD DE [REDACTED] HIDALGO, EL [REDACTED] DE DOS MIL CINCO, DOY FE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. [REDACTED]

PC

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.

COMPARECENCIA A CARGO DE [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco;

Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, ante la presencia judicial del Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado, comparece [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED] en la que al margen derecho obra una fotografía que concuerda con los rasgos fisionómicos del compareciente y la que en este acto se le devuelve por ser de utilidad personal, dejando en autos copias simples de la misma, y en uso de la voz manifiesta: Que el motivo de su presencia es para dar cumplimiento a la suspensión provisional que le concedió el Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo [REDACTED]/2005- [REDACTED] exhibiendo en este acto original del mismo, solicitando su devolución por ser de interés personal y en su lugar deja copias fotostáticas, para que previo cotejo y certificación se agregue a sus autos, esto dijo firmando al margen para constancia, siendo todo lo que tiene que

manifestar, de lo cual se da fe. DOY FE. - [REDACTED]

[REDACTED]

AUTO QUE REANUDA EL PROCEDIMIENTO.- En la Ciudad de

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.

VISTA, la comparecencia que antecede el Ciudadano Juez, DIJO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20, 21, 121 y 133, de la Constitución General de la República; 12, 62, fracción IV, 239 y 402 al 407 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, SE ACUERDA: -----

I.- Se levanta la suspensión del procedimiento para continuar con la

prosecución de la presente causa penal, por lo que respecta a [REDACTED]

- - - - II.- Con esta fecha y siendo las [REDACTED] horas, se decreta la detención constitucional de [REDACTED] sin restringirle de su libertad personal, en virtud de la suspensión provisional que le fue concedida por el Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado y por no ser un delito grave el que se le imputa de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED]

- - - - III.- Al partir de las [REDACTED] horas del día de la fecha, se considera para efectos del cómputo del plazo constitucional de 72 horas, o bien su prórroga si ésta es solicitada oportunamente, para efecto de resolver la situación jurídica del inculpado [REDACTED]

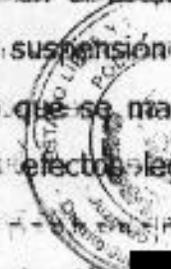
- - - - IV.- Con las formalidades que requiere el caso y dentro del término de ley, recábase la declaración preparatoria del inculpado de referencia.

- - - - V.- Infórmese lo anterior al Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado, y hágase tal compareciente la devolución del original de la suspensión que exhibe, dejando en su lugar copias simples previo su cotejo que se mandan agregar a los autos de la presente causa penal, para los efectos legales conducentes.

- - - - VI.- Cancelese la orden de aprehensión girada en contra de [REDACTED] [REDACTED] lo cual deberá comunicarse al Procurador General de Justicia en el Estado.

- - - - VII.- Notifíquese y cúmplase.

- - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO [REDACTED]** [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO [REDACTED]** [REDACTED] e autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE



13 AGU [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

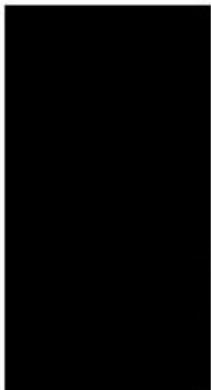


13

_____ HGO A _____
 DE _____ DE 2015
 Dos mil once NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
 AL SENOR _____

_____ QUE EN DIO LO QUE RESPECTIVA DEL MISMO Y *que se le me*

 EL C. ASESORADO



_____ HGO A _____
 DE _____ DE 2015
 Dos mil once NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
 AL SENOR _____

_____ QUE EN DIO LO QUE Y RESPECTIVA DEL MISMO Y *que se le me*

DOY FE



97

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCIÓN: SECRETARÍA PAR
OFICIO NUM: [REDACTED]
CAUSA PENAL: [REDACTED] /2005
AMPARO: [REDACTED] /2005
ASUNTO: Se informa cumplimiento.

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] de 2005.

C. JUEZ [REDACTED] DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Informo a Usted que con esta fecha y siendo las 11:00 once horas,
compareció ante este Juzgado el quejado [REDACTED]
dentro de la causa penal [REDACTED] /2005, que se instruye en su contra por el delito
de LESIONES EN RINA cometido en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] en cumplimiento al
incidente de suspensión que le fue concedido dentro del juicio de amparo
número 181/2005-5. Para lo cual remito a Usted copias autorizadas de la
competencia respectiva en constancia.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted, las seguridades de mi
atenta y distinguido consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC

[REDACTED]

[REDACTED]

25

DEPENDENCIA : JUZGADO PENAL.
CAUSA PENAL : [REDACTED] 2005.
MESA NUM. : [REDACTED]
OFC. NUMERO : [REDACTED]
ASUNTO: SE CANCELA ORDEN DE APREHENSION.

[REDACTED], Hgo., a [REDACTED] de 2005.

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, informo a usted que con ésta fecha ha quedado cancelada la orden de aprehensión de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco, dictada dentro de la causa penal [REDACTED] 2005, instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de **LESIONES EN RIÑA**, cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED], girada mediante oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco, en virtud de haber comparecido en forma voluntaria a rendir su declaración preparatoria. Mediante amparo número [REDACTED] 2005.

Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
EL JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC.

c.c.p
c.c.p
c.c.p

[REDACTED]

99

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.

DECLARACIÓN PREPARATORIA A CARGO DE [REDACTED]

En la ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005, dos mil cinco [REDACTED]. Siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha, estando en audiencia pública, ante la presencia Judicial del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial; que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe, se encuentran presentes la Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Adscripción LICENCIADO [REDACTED] el inculpado [REDACTED] y a quien se le procede en este acto a tomar su declaración preparatoria, y por orden a sus generales, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario y vecino de la colonia [REDACTED] municipio de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en calle [REDACTED] número de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] si sabe [REDACTED] por haber cursado el [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] no fuma, si ingiere bebidas embriagantes, no consume drogas o enervantes, sin apodo, el nombre de su padre es [REDACTED] (VIVE) y el de su señora madre es [REDACTED] (VIVE), que tiene TRES dependientes económicos que tienen el parentesco de esposa e hijos, y es la primera vez que se encuentra relacionado con un proceso. Seguidamente se le requiere al compareciente, señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones haciéndole de su conocimiento que de no señalar ningún domicilio le será notificado en los estrados de este Juzgado, a lo que el compareciente manifestó que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de éste Juzgado. A continuación se le hace saber al inculpado los derechos que en su favor consagra el artículo 403 del Código Adjetivo de la materia, informándole: I.- El nombre del denunciante o querellante y la naturaleza y causa de la imputación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, leyéndole o mostrándole, en su caso, las pruebas que existan en su contra; II.- El derecho que tiene a una defensa

adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza, en los términos de éste Código, aún cuando ya este gozando de este derecho; III.- Si tiene derecho a la libertad caucional y las condiciones en que puede obtenerla, o bien el porque no se le concede ese derecho; IV.- El derecho que tiene para declarar con absoluta libertad o para abstenerse de hacerlo; V.- El derecho que tiene, si lo solicita, de carearse en presencia del juez con quienes depongan en su contra; y VI.- El derecho que tiene de solicitar la prórroga del plazo constitucional en los términos del artículo 19 de la Constitución Federal y del presente Código. Enterado de lo anterior; MANIFESTÓ: Que nombra como su al de oficio LICENCIADO [REDACTED] y como persona de su confianza a [REDACTED] por lo que por encontrarse presentes los antes mencionados, en este acto quedan enterados del nombramiento que les es conferido como defensor de oficio y persona de confianza; manifestando el primero de los mencionados, que en este acto acepto el cargo que me es conferido, protestando si fiel y legal desempeño del mismo, señalando como domicilio para por y recibir notificaciones en la defensoria de oficio; siendo todo lo que tiene que manifestar. seguidamente y en uso de la voz de [REDACTED] quien MANIFESTÓ-. Que en este acto acepto el cargo como persona de confianza del procesado, y se identifica con credencial para votar con fotografía con folio numero [REDACTED], la cual se le devuelve por ser de utilidad personal dejando en autos copias simples de la misma, previo su cotejo el es devuelta dejando en su lugar copias simples previo su cotejo. -----
----- Seguidamente en relación su declaración preparatoria el compareciente MANIFESTÓ: Que no es su deseo rendir declaración alguna en este acto, siendo todo lo que tiene que manifestar. Acto seguido se le hace saber al inculpado el derecho que le asiste para dar contestación o no a las preguntas que las demás partes le formulen, así como de este Juzgador, a lo cual el inculpado en uso de la voz manifestó: que no es su deseo dar contestación a la preguntas que se le formulen y eso es todo lo que tiene que manifestar. Seguidamente el defensor de oficio, en uso de la voz, MANIFESTÓ: Que solicitó de su Señoría, que al momento de resolver el plazo constitucional de mi defenso, se reconsidere el delito de LESIONES EN RIÑA en virtud de que el mismo de acuerdo a lo estipulado en el numeral 140 fracción I del Código Penal en vigor, solo es sancionado con pena pecuniaria, solicitando le sea dictado auto de sujeción a proceso de mi defendido, ya que por el mismo solo debía de girarse orden de comparecencia mas no la orden de aprehensión que

10

se le giró, siendo todo lo que tiene que manifestar. por lo que seguidamente el Agente del Ministerio Publico adscrito, se reserva el derecho de hacer uso de la voz en este acto.

----- Y sin que nadie mas haga uso de la voz se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen lo que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y autoriza lo actuado. DOY FE.

[Redacted signature area]

MEDIA FILIACIÓN DEL INCULPADO [Redacted] a cual es como sigue: De aproximadamente [Redacted] metros de estatura, complexión [Redacted] tez [Redacted] cabello [Redacted] frente [Redacted], ceja [Redacted], ojos [Redacted] nariz un [Redacted] boca [Redacted] labios [Redacted], presenta [Redacted] y barba [Redacted] a en este momento, de lo cual se

FE.

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

99

AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL. - - - En la ciudad de [REDACTED]
[REDACTED] Hidalgo; a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.

- - - - **V I S T A**, la presente causa penal para resolver la situación jurídica de
[REDACTED] como probable responsable en la comisión del
delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] dentro de la causa penal
número [REDACTED]/2005, y;

- - - - - **CONSIDERANDO:** - - - - -

- - - - **I.- FUNDAMENTO LEGALE:** Que el numeral 19 Constitucional entre
otras cosas establece: "... Ninguna detención ante autoridad judicial podrá
exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto
a su disposición sin que se justifique con un Auto de Formal Prisión en el que se
expresaran. El delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y
circunstancias de ejecución así como los datos que arroje la averiguación los
que deberán ser bastante para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable
la responsabilidad del indiciado. Este plazo podrá prorrogarse únicamente a
petición del indiciado, de la forma que señale la ley...".

- - - - **II.- CUERPO DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA.** Ilícito previsto y
sancionado por los artículos 140 fracción I, 141, fracciones I y II, 143 y 146 del
Código Penal vigente, que establecen: **ART. 140.** "... comete el delito de
LESIONES, el que causa a otro un daño en su salud, **FRACCION I.-** si no
ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días; con multa de 10 a
50 días. **ARTÍCULO 143.** "... si las lesiones fueron inferidas en riña, al
provocado se le impondrá la tercera parte de la punibilidad que corresponda
conforme a lo previsto en los artículo precedentes de este capítulo y la mitad al
provocador. **ARTÍCULO 146.** "... para los efectos de este Código riña es la
contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material
para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente. - - - - -

- - - - - En ese orden de ideas se procede a revisar el material probatorio
existente en el sumario consistente en: Declaración de [REDACTED]
[REDACTED] quien refiere: "... que el día [REDACTED] del año en
curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en
compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa
[REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de
momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de
pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en
todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me

articulación tempo-maxilar izquierda. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED] quien declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en ese [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo HUMERTO al doctor...". La cual tiene valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de procedimientos Penales en vigor. Con la inspeccion Ministerial y fe de lesiones a nombre de [REDACTED] en la que al Agente del Ministerio describe las lesiones que presenta como son: equimosis en ambos muslos en la cara anterior, equimosis en tercio medio de ambas piernas en su cara anterior. La cual tiene pleno valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con el certificado de clasificacion de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la declaración de [REDACTED] quien manifesto: "... que el día domingo [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED] como [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED], quien declaro: "... que el día domingo [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED], se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y ene se momento vi que [REDACTED] estaba sangrando

y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda vía [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenía lesiones...". Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] del mes y año en curso (noviembre-2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED]. luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [REDACTED] y [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suéltame señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED]... pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolia el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]". Con la declaración de [REDACTED] [REDACTED] Z, quien refiere: "... un [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] que pasaba y al ver que [REDACTED] Y [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaraciones que tiene valor de indicio conforme a los artículos 223 y 228 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con la inspeccion ministerial y fe del lugar en la que el Ministerio Publico se constituye en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] en [REDACTED], Hidaigo, y describe el lugar en donde acontecieron los hechos. Diligencia que tiene pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Con las documentales consistentes en dos fotografias tamaño postal en la que se

[REDACTED] aprecia una persona del sexo masculino quien presenta yeso en la parte toraxica izquierda y parte del abdomen, original de constancia de gastos originados por la atención medica y hospitalaria expedida por la Clinica de Especialidades Humana por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] PESOS 00/100 M.N.). Los cuales tienen valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

----- Se cuenta con las documentales consistentes en constancia de ingresos económicos a nombre de [REDACTED] y original de tres recibos de venta de gasolina expedidos por auto Servicio [REDACTED] de fechas [REDACTED] y [REDACTED] de dos mil tres. A las cuales se les desestima valor probatorio, toda vez que no tienen relacion directa con los hechos motivo de la presenta causa penal.-----

----- Medios de prueba que valorados en su conjunto jurídicamente y de acuerdo con los principios de la Lógica de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 y 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, permiten tener por acreditada **LA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE**, por parte de los activos [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] al haber agredido a pedradas, patadas y trancazos en todo el cuerpo a [REDACTED], por lo que este salio lesionado del miembro toráxico izquierdo, por lo cual le ocasionaron las lesiones este presenta, ya que como [REDACTED] refiere: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED]. cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Con la declaración de [REDACTED] quien refiere: "...que el día de ayer [REDACTED] (2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED].. en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED], quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica...". Con la declaración de [REDACTED] quien

declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las cinco de la tarde, en ese momento se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED], yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...". Lo que se corrobora con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] de dos mil tres, llego mi amasio [REDACTED] con [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] y medio llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] sacó una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED] quien declaro: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las siete de la noche, me encontraba en mi casa... que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED], y toda via [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaban a [REDACTED] llega [REDACTED] se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED], ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] del mes y año en curso (noviembre-2003), siendo aproximadamente la [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED]... luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a blancos [REDACTED] y [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos...

y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED], pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED]. [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante [REDACTED] y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]..".

Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] y [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] y [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Demostrándose así que el pasivo [REDACTED]

[REDACTED] presento lesiones que en su oportunidad dio fe el Representante Social del conocimiento, y que a su vez le fueron certificadas por Perito Médico Legista DOCTOR [REDACTED] como consta en el certificado médico de clasificacion de lesiones a nombre de [REDACTED].

LESIONANDO CON ELLO EL BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO POR LA NORMA, que en el presente caso lo es la salud personal de [REDACTED] al haber sufrido lesiones, como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día [REDACTED] de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público del conocimiento como consta en la Inspección Ministerial y fe de lesiones, en donde el Representante Social describe las lesiones que presenta, así mismo, se cuenta con el certificado de clasificación de lesiones realizado por el Perito Médico Legista DOCTOR [REDACTED] a nombre de [REDACTED], en el cual describe de las lesiones que presenta, como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días. Disminuyen la funcion normal del miembro torácico izquierdo hasta por sesenta días. Con lo cual esta plenamente demostrado que el pasivo [REDACTED], presentan lesiones como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos.

LESION AL BIEN JURIDICO TUTELADO QUE LE ES ATRIBUIBLE A LA ACCION REALIZADA VOLUNTARIAMENTE por los activos HUMBERTO [REDACTED] y [REDACTED] al haber sostenido un

enfrentamiento con el pasivo y haberle propinado de golpes el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, causándose así las lesiones que presenta, ya que como lo refiere [REDACTED] ... que el día [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas... cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras...".

[REDACTED] quien refiere: "... que el día de ayer [REDACTED]-2003), como a las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED].. en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] me insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a Progreso para recibir atención medica...". Y [REDACTED] quien declaro: "... el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...".

Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrió el pasivo fueron producto de la conducta desplegada por los activos al haberle propinado de golpes el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres. **REALIZACION QUE ADEMÁS FUE DE MANERA DOLOSA DIRECTA**, desde el momento en que [REDACTED] y [REDACTED] le propinaron de golpes al pasivo con el ánimo de causarle daño, ya que [REDACTED] resulto lesionado a nivel del torax izquierdo, como lo refiere [REDACTED]... de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras..." [REDACTED] ... pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a Progreso para recibir atención



enfrentamiento con el pasivo y haberle propinado de golpes el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, causándose así las lesiones que presenta, ya que como lo refiere [REDACTED]

[REDACTED] "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas... cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras...".

[REDACTED] quien refiere: "... que el día de ayer [REDACTED] 2003), como a las seis de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED], en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica...". Y [REDACTED] quien declaro: "... el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como [REDACTED] patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo HUMERTO al doctor...".

Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrió el pasivo fueron producto de la conducta desplegada por los activos al haberle propinado de golpes el día dieciseis de noviembre de dos mil tres. **REALIZACION QUE**

ADEMAS FUE DE MANERA DOLOSA DIRECTA, desde el momento en que [REDACTED] y [REDACTED] le propinaron de golpes al pasivo con el ánimo de causarle daño, ya que [REDACTED] resulto lesionado a nivel del torax izquierdo, como lo refiere [REDACTED].

[REDACTED] de momento empezaron a ventarme de piedras... y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras... [REDACTED] pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a Progreso para recibir atención

medica..." [REDACTED] .. y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED], yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro..."; y dado que el pasivo presento lesiones en su persona, evidentemente hubo la intención de los activos para dañar al pasivo. **COMO OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERISTICAS**, este recae sobre la persona del pasivo [REDACTED] dado que este resulto con lesiones como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día [REDACTED] de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y que le fueron certificadas por Perito Medico Legista. Ahora bien, de dichos medios de prueba está plenamente demostrado que las lesiones que le fuero inferida [REDACTED] fueron en riña, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Penal vigente que establece: "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente...". En ese orden de ideas tenemos que los activos admiten haber tenido un enfrentamiento a golpes con [REDACTED] [REDACTED] aún cuando argumentan que ellos fueron los agredidos, lo cual carece de sustento legal si tomamos en cuenta que [REDACTED] [REDACTED] también resulto con lesiones como lo hace constar el Ministerio Público en su correspondiente inspección ministerial y fe de lesiones que realizo en su persona, y que a su vez le fueron certificadas por el Perito Médico Legista, y que como el propio [REDACTED] admite en su declaración si tuvo un enfrentamiento con [REDACTED] y precisa "... nos ibamos a dar de trancazos pero yo no me sali y me siguieron dando de pedradas y luego se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo". Lo que se robustece con las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED] ya que de manera coincidente señalan que el día de [REDACTED] de dos mil tres, presenciaron cuando [REDACTED] y [REDACTED] se pelearon dándose de golpes y que fueron todos ellos. Luego entonces, está demostrado el enfrentamiento a golpes sostenido entre [REDACTED] y [REDACTED] con [REDACTED] lo que evidencia la contienda de obra o agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra con el



propósito de dañarse recíprocamente, dado que el pasivo [REDACTED] [REDACTED] junto con los activos resultaron con lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y les fueron certificadas por Perito Médico Legista. **LAS CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO U OCASIÓN.** Por cuanto a las circunstancias de LUGAR, esta demostrado que fue en la Calle [REDACTED] [REDACTED] colonia [REDACTED] Hidalgo, por lo que hace a las circunstancias de tiempo u ocasión, esta acreditado que fue el día dieciseis de noviembre de dos mil tres, aproximadamente entre seis y media y siete de la tarde, los activos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], contendieron a golpes, ocasionándose las lesiones que presenta [REDACTED] y que en su oportunidad le fueron fedatadas por el Ministerio Público y le fueron certificadas por Perito Médico Legista DOCTOR [REDACTED]. Ya que como los propios activos lo refieren en sus respectivas declaraciones. Lo que se corrobora con las declaraciones de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil tres, llegó mi amasio [REDACTED] [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] [REDACTED] llegó el señor [REDACTED] y su hijo HUMBERTO [REDACTED] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbó a mi amasio y lo tenía abajo [REDACTED] sacó una navaja... y mi esposo como podía se lo quería quitar de encima y como pudo le volteó la mano a [REDACTED] y el mismo se picó con la navaja que traía en el pecho...". Con la declaración a cargo de [REDACTED], quien declaró: "... que el día [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegué y los desparté y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada más estábamos [REDACTED], mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda vía [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaban a [REDACTED] llegó [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con HUMBERTO, yo no vi si [REDACTED] tenía lesiones...". Con la declaración de [REDACTED] quien manifestó: "... que el día [REDACTED] del mes y año en curso [REDACTED] (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la [REDACTED] de la

105

medica...". [REDACTED] "... y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro..."; y dado que el pasivo presento lesiones en su persona, evidentemente hubo la intención de los activos para dañar al pasivo. **COMO OBJETO MATERIAL Y SUS CARACTERISTICAS**, este recae sobre la persona del pasivo [REDACTED] dado que este resulto con lesiones como consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día [REDACTED] de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y que le fueron certificadas por Perito Medico Legista. Ahora bien, de dichos medios de prueba está plenamente demostrado que las lesiones que le fuero inferida [REDACTED] fueron en riña, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Penal vigente que establece: "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente...". En ese orden de ideas tenemos que los activos admiten haber tenido un enfrentamiento a golpes con [REDACTED] [REDACTED] aún cuando argumentan que ellos fueron los agredidos, lo cual carece de sustento legal si tomamos en cuenta que [REDACTED] [REDACTED] también resulto con lesiones como lo hace constar el Ministerio Público en su correspondiente inspección ministerial y fe de lesiones que realizo en su persona, y que a su vez le fueron certificadas por el Perito Médico Legista, y que como el propio [REDACTED] admite en su declaración si tuvo un enfrentamiento con [REDACTED] y precisa "... nos ibamos a dar de trancazos pero yo no me sali y me siguieron dando de pedradas y luego se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo". Lo que se robustece con las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED] ya que de manera coincidente señalan que el día [REDACTED] de dos mil tres, presenciaron cuando [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] se pelearon dándose de golpes y que fueron todos ellos. Luego entonces, está demostrado el enfrentamiento a golpes sostenido entre [REDACTED] y [REDACTED] con [REDACTED] lo que evidencia la contienda de obra o agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra con el

10A

[REDACTED] noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED], pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]...". Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED]

[REDACTED] del año en curso (2003); aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Quedando así acreditadas las circunstancias de LUGAR, TIEMPO U OCASIÓN en que el sujeto activo tuvo una contienda con los sujetos pasivos, causándoles así las lesiones que presentan. -----

----- No haciéndose referencia a los demas elementos del cuerpo del delito de que establece el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que el delito en estudio no los exige para su comprobación. Quedando acreditada así acreditado el cuerpo del delito de LESIONES EN RIÑA.-----

----- **III.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.** - En el caso que nos ocupa las mismas pruebas referidas en el considerando que antecede, sirven para tener por demostrada la probable responsabilidad penal de [REDACTED] conforme a lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al haber sostenido un enfrentamiento con los pasivos y habiéndoles propinado de pedradas, trancazos y patadas en todo el cuerpo, aproximadamente entre [REDACTED] de la tarde, ya que como lo refiere [REDACTED] "... que el día [REDACTED]

del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [redacted] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [redacted] cuando de momento entraron a mi casa [redacted] en compañía de su papa [redacted] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Con la declaración de [redacted] quien refiere: "...que el día de ayer [redacted] (2003), [redacted] estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [redacted] en eso llego un individuo que responde al nombre de [redacted] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [redacted] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [redacted] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [redacted] para recibir atención medica...". Con la declaración de [redacted] quien declara: "... que yo colindo con la casa de [redacted] y el día de ayer [redacted] de [redacted] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la tarde, en eso [redacted] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [redacted] y mi hijo [redacted] yo agarre a [redacted] y cuando vi [redacted] pico a mi hijo [redacted] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [redacted] al doctor...". Lo que se corrobora con la declaración de [redacted] quien manifesto: "... que el día domingo [redacted] de dos mil tres, llego mi amasio [redacted] como [redacted] borracho, y como a las seis o seis y medio llego el señor [redacted] y su hijo [redacted] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [redacted] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [redacted] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [redacted] y el mismo se pico con la navaja que traia en el pecho...". Con la declaración a cargo de [redacted] quien declara: "... que el día domingo [redacted] de dos mil tres, aproximadamente a las [redacted] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes,

105

por lo que yo llegue y los desparte y ene se momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda via [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos... cuando jalaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Con la declaracion de [REDACTED] quien manifesto: "... que el dia domingo [REDACTED] del mes y año en curso [REDACTED] 2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [REDACTED] y [REDACTED] también se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de desapartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suéltame señora este hijo de su pinche madre va pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarte a [REDACTED] su hijo [REDACTED] pero [REDACTED] todavia de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] y [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al seño [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro, y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]". Con la declaracion de [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED] del año en curso (2003), aproximadamente a las [REDACTED] de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] me di cuenta de que traian piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Demostrándose asi que el pasivo presento lesiones que en su oportunidad dio fe el Representante Social del conocimiento, y que a su vez le fueron certificadas por Perito Médico Legista DR. [REDACTED] [REDACTED] como consta en el certificado médico de clasificacion de lesiones a nombre de [REDACTED] Con lo cual está acreditada que las lesiones que sufrio el pasivo de referencia, fueron producto

de la conducta desplegada por el activo, al haberle propinado de golpes el [REDACTED] de dos mil tres, causándose así las lesiones que presenta. Y que de dicho certificado se puede observar que dichas lesiones causadas son de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta [REDACTED] días; pñor lo que dicha conducta como se dijo en el considerando anterior, se encuentran establecidas en el artículo 140 fracción I, para lo cual estas únicamente se sancionan por pena pecuniaria, por lo que resulta decretar AUTO DE SUJESION A PROCESO en contra de [REDACTED] en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED]

Observando que la intervención de dichos sujetos activos en la comisión del ilícito en mención fue a título de probables coautores materiales, conforme lo dispuesto por el artículo 16 fracción III del Código Penal en vigor, ya que de manera conjunta realizaron los actos que produjeron el resultado típico al haberle propinado de golpes al pasivo, causándole así las lesiones que presenta. -----

----- En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 19 de la Constitución General de la República; los artículos 16 fracción III, 140 fracción I, 143 y 146 del Código Penal vigente; así como los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 121, 127, 148, 149, 154, 170, 178, 193, 223, 226, 384, 385, 386, 408, 409, 410, 415, 421 y 423 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E:** -----

----- **PRIMERO.**- Con esta fecha [REDACTED] 2005) siendo las 11:00 once horas se decreta **AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO** en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED] -----

----- **SEGUNDO.**- En términos del numeral 38 fracción II Constitucional, se hace saber al procesado de cuenta que queda suspendido en sus derechos Ciudadanos, hasta en tanto obtenga su libertad absoluta.-----

----- **TERCERO.**- Con fundamento en el artículo 414 del Código de Procedimientos Penales en vigor, identifíquese al procesado por el sistema adoptado administrativamente y recábense información sobre sus antecedentes penales.-----

----- **CUARTO.**- Con ésta fecha se abre el periodo de instrucción en la presente causa penal, y se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo

[REDACTED] de la [REDACTED] audiencia de pruebas dentro de la presente causa penal, requiriendo a las partes para que con cinco días de antelación a su celebración ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes.-----

----- **QUINTO.**- Hágase saber a las partes el derecho y termino de 3 tres días que la Ley les concede para impugnar la presente Resolución en caso de inconformidad con la misma.-----

----- **SÉXTO.**- Mediante oficio infórmese al Director del Centro de Readaptación de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **SÉPTIMO.**- Comuníquese la presente resolución al Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **OCTAVO.**- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado.-----

----- **NOVENO.**- Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S I, Constitucionalmente lo resolvió y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE

[REDACTED]

19

[REDACTED] HGO. [REDACTED]
del [REDACTED] [REDACTED]
SE NOTIFICA EL PROVEÍDO QUE
ANTECEDE AL C. [REDACTED]
[REDACTED] POR MEDIO DE
SEDELA QUE SE FIJA EN LOS TABLES NOTIFICADORES DE
ESTE JUZGADO A LAS [REDACTED] HRS. DOY FE

EL C. ACTUARIO [REDACTED]

[REDACTED] HGO A [REDACTED]
DE [REDACTED] DE 2005

dos mil cinco NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
AL SENOR [REDACTED]

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y *firmado*

EL C. ACTUARIO

[REDACTED]

DOY FE

[REDACTED]

[REDACTED] HGO A [REDACTED]
DE [REDACTED] DE 2005

do mil cinco NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
AL SENOR [REDACTED]

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y *firmado*

EL C. ACTUARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

DOY FE
[REDACTED]

100

DEPENDENCIA: Juzgado Penal de [redacted] Instancia.
CAUSA PENAL: [redacted] 2005
OFICIO NUMERO: [redacted]
AMPARO NÚMERO: [redacted] 2005-5
ASUNTO: Lo que se indica.

[redacted] Hidalgo, a [redacted] de 2005.

**C. JUEZ [redacted] DE DISTRITO
EN EL ESTADO.
[redacted] HIDALGO.**

Por medio del presente comunico a usted que con esta fecha y dentro de la causa penal citada al rubro, se dictó el auto de plazo constitucional en el que se decretó **AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO** en contra del quejoso [redacted] como probable responsable del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [redacted]. Anexándole copias al carbón debidamente autorizadas de dicha resolución.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
[redacted]
LICENCIADA
[redacted]

109

DEPENDENCIA: Juzgado Penal
de [redacted] Instancia
OFICIO NÚMERO [redacted]
CAUSA PENAL: [redacted] /2005.

[redacted] Hidalgo, [redacted] de 2005.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL
DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Informo a Usted que con esta fecha siendo las [redacted] horas se decretó AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra de [redacted] como probable responsable del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [redacted]. Anexo al presente copia autorizada de la resolución correspondiente, solicitando así mismo informen sobre los posibles ingresos que dicha procesado haya tenido con antelación al Centro de reclusión a su cargo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO

[redacted signature area]

prg

110

DEPENDENCIA: Juzgado Penal
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.
OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
ASUNTO: El que se indica.

[REDACTED] Hidalgo; [REDACTED] de 2005.

**C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Solicito a usted se sirva informar a esta autoridad, si el procesado [REDACTED] a quien se le instruye en su contra, la causa penal citada al rubro, por el delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED] tiene registrados antecedentes penales en [REDACTED]stitución.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO

[REDACTED]

[REDACTED]



111

DIGESEPE: [REDACTED] 2005.
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

[REDACTED] a [REDACTED] de 2005.

LIC. [REDACTED]
JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE [REDACTED], HIDALGO.
P R E S E N T E.

En relación a su oficio al rubro indicad, en el cual solicita se informe si en los archivos de esta Dirección General a mi cargo existen datos de **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de la siguiente persona:

[REDACTED]

Informo a Usted que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección General de Servicios Periciales, **NO se encontró registro alguno de ANTECEDENTES PENALES a nombre de la persona antes mencionada.** Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento reitero a Usted mis consideraciones.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC.



ACUERDO. --- En la ciudad de [redacted] Hidalgo, a los [redacted] días del mes de [redacted] de 2005 dos mil cinco.-----

----- FECHA en que se da cuenta a la C. Juez del conocimiento del oficio [redacted] /2005, suscrito por el C. Director General de Servicio Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, recibido a las [redacted] horas del día [redacted] de 2006. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- **I.** -- Agréguese a los autos el oficio en mérito para que surta sus efectos legales procedentes, teniendo por hechas las manifestaciones que hace valer el C. Director General de Servicio Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en donde hace del conocimiento que del procesado [redacted] no se encontró registro alguno de ANTECEDENTES PENALES. -----

----- **II.** - Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO [redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADO [redacted] que autoriza y da fe de lo actuado. DOX 25.-----

[redacted]

[redacted]

113



[REDACTED] HGO A [REDACTED]

DE [REDACTED] [REDACTED] 2006

dos mil seis [REDACTED] ANTECEDENTE

AL SENOR [REDACTED]

QUIEN DEJO DO OYE Y RECIBI [REDACTED] [REDACTED]



EL C. ACTUARIO



[REDACTED] [REDACTED] El 2006 dos mil seis

PROVEIDO QUE ANTECEDENTE AL C. [REDACTED] POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE EXHIBICIONES DE ESTE JUZGADO A LAS [REDACTED] HRS. DOY FE

EL C. ACTUARIO



[REDACTED] **CUADERNO DE AMPARO No. [REDACTED] 2005 [REDACTED]**



QUEJOSOS: [REDACTED]

CAUSA PENAL : [REDACTED] 2005.

DELITO : LESIONES EN RIÑA.

**ACTO RECLAMADO: ORDEN DE APREHESION DE
FECHA [REDACTED] DE DOS MIL CINCO.**

**AUTORIDAD FEDERAL: JUZGADO [REDACTED] DE
DISTRITO EN EL ESTADO.
CONOCEDORA DEL AMPARO.**

JUEZ PENAL DE [REDACTED]

C. SECRETARIO.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE [REDACTED] HGO.

PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.CD.
DIRECTOR GRAL. POLICIA MINISTERIAL. CIUDAD.
COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
GRUPO [REDACTED], HGO.

[REDACTED]

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 promovido por [REDACTED] contra actos de usted y de otras autoridades, se dictó un auto que dice:

[REDACTED] Hidalgo [REDACTED] de dos mil cinco.

Como está ordenado con esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de amparo, tramitese por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 promovido por [REDACTED] contra actos del Juez Penal de [REDACTED] Instancia de [REDACTED] Hidalgo y otras autoridades; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132 y 136 de la Ley de Amparo, pídase a las autoridades responsables su informe previo, enviándoles al efecto copia simple de la demanda, que deberán rendir en el término de veinticuatro horas por duplicado, expresando el delito que se le imputa al quejoso, la disposición legal en que quede comprendido para su penalidad, y, en caso de tratarse de delito patrimonial el monto del daño causado o del beneficio económico obtenido, se señalan las [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] DEL [REDACTED] DE DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la audiencia de este incidente.

SECC. AMPAROS
MESA [REDACTED]
INC [REDACTED] 2005

[REDACTED]

Se concede la suspensión provisional de los actos reclamados, hasta en tanto se resuelva sobre la definitiva, para que el quejoso [REDACTED] quede a disposición de este Juzgado, en cuanto a su libertad personal se refiere, quedando a disposición de la autoridad judicial que lo reclama, por lo que hace a la secuela del procedimiento penal del que emana la orden de aprehensión, y en consecuencia, no se ejecute la orden de aprehensión dictada en su contra, para cuyo efecto el quejoso deberá otorgar garantía a disposición de este Juzgado por la cantidad de [REDACTED] pesos), en cualquiera de las formas permitidas por la ley, la que se fija tomando en consideración que por el momento no se cuenta con datos de prueba para advertir el delito que se le imputa al quejoso, su naturaleza, modalidades y características, así como la posibilidad de que el amparista se sustraiga a la acción de la Justicia; ni su situación económica y para determinar esta última se le requiere al quejoso para que acredite cuáles son sus ingresos, pues de no hacerlo así se entenderá que su situación es desahogada; asimismo, se le impone como obligación el presentarse ante cada una de las autoridades judiciales señaladas como responsables para continuar con la secuela del procedimiento en la causa abierta en su contra, dentro de los tres días hábiles siguientes al otorgamiento de la garantía y cuantas veces sea requerido, apercibido que de no hacerlo así, la suspensión concedida dejará de surtir sus efectos como lo previene el artículo 138 de la Ley de Amparo.

Si la orden de aprehensión se refiere a delitos que conforme a la legislación penal aplicable no proceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución, la suspensión sólo producirá el efecto de que en el caso de ser detenido el quejoso quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el centro de reclusión respectivo quedando a disposición del juez de su causa por lo que hace a la continuación del procedimiento penal.

Finalmente, como lo solicita, una vez otorgada la garantía que se fija, expídasele copia certificada de la suspensión provisional, previa razón de recibo que obre en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Así lo provevo y firma el Juez [REDACTED] en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED] asistido de secretaria que autoriza y da fe. [REDACTED] Sria. Rúbricas.

La que certifico y comunico a usted para su conocimiento y demás fines legales a que tiene lugar por vía de notificación en forma, adjuntándole copia simple del escrito inicial de demanda para que rinda su informe previo.

[REDACTED]

ATENTAMENTE,

[REDACTED] de 2005.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

AMPARO INDIRECTO.

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA
PENAL EN [REDACTED] EN EL ESTADO.
[REDACTED], HIDALGO.
PRESENTE.

[REDACTED] promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para tales efectos en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo al LIC. [REDACTED] con número de cedula [REDACTED] y/o P.D.D. [REDACTED] ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Por el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción Primera, 114, 116, 120, 122, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo así como los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a pedir el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de las Autoridades y Actos que enseguida menciono, por lo que ajustandome a los preceptos que regulan el presente Juicio de garantías, expreso:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio bien conocido en La [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] Hidalgo.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.-

No existe.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

A).- COMO ORDENADORA.- Al C. Juez de [REDACTED] Instancia Ramo Penal de [REDACTED] Hgo; con domicilio conocido en el Municipio de [REDACTED] Hgo., lugar donde ejerce sus funciones.

B).- COMO EJECUTORA.- Al C. Procurador de Justicia en el Estado de Hidalgo, al C. Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, ambas con residencia en el domicilio ubicado en el Actual Edificio de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo con sede en [REDACTED] Hidalgo, al C. Comandante de la Policía Ministerial del Grupo [REDACTED] Hidalgo. Al jefe de grupo de la Policía Ministerial de [REDACTED] Hidalgo

IV.- ACTO RECLAMADO:

A).- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.- Reclamo la ilegalidad de la orden de aprehensión dictada en mi contra sin razón ni motivo alguno, debido a que no he cometido delito que lo amerite.

B).- DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO EJECUTORAS, reclamo el cumplimiento a la orden de aprehensión girada en mi contra, toda vez al ejecutarse constituiría una flagrante violación a nuestras garantías individuales, por tratarse de una privación ilegal de libertad personal fuera de un legal procedimiento judicial.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA, Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

I.- PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Las autoridades señaladas como responsables viola en mi perjuicio las garantías de legalidad, seguridad y libertad al tratar de llevar a cabo la orden de aprehensión girada en mi contra sin fundamento legal alguno y sin la motivación necesaria, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 Constitucional que a la letra dice.- "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". En virtud de lo anterior, es por ello que solicito a ustedes se me conceda la suspensión provisional para poder presentarme ante el Juez ordenador y en su caso rendir mi declaración preparatoria, pero evitando molestias innecesarias prohibidas por el mencionado Artículo 16 Constitucional. En el caso de existir una orden de aprehensión creada en mi contra esta no puede estar ni fundamentada ni motivada puesto que repito que el hoy amparista no ha cometido delito alguno en forma infraganti.

II.- SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.- Las autoridades ejecutoras señaladas como responsables violan en mi perjuicio la garantía constitucional de audiencia señalada como transgredida, toda vez de que no puedo ser molestada en mi persona, familia o domicilio si no existe mandamiento Judicial que este debidamente fundado y motivado en la causal legal de algún procedimiento. Ahora bien, desconozco si existe en mi contra alguna acusación, toda vez de que no he cometido delito alguno y mucho menos que hagan probable mi responsabilidad y por lo tanto desconozco si dicha acusación se encuentre debidamente fundada y motivada por personas dignas de fe o por otros datos exigidos por la ley.

III.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Manifiesto que se constituyen los antecedentes del Acto reclamado fundamentos en los preceptos de violación a reserva de probarlo con el informe justificado, previo que rinden los responsables, es por eso que manifiesto lo siguiente:

BREVES ANTECEDENTES

1.- Con fecha [REDACTED] del año 2005 mis vecinos me comentaron que tres personas del sexo masculino me andaban buscando, diciéndome a su vez, que tales personas preguntaban en donde vivía o en donde me podían localizar esto en virtud de que necesitaban platicar conmigo para dejarme unos papeles, toda vez de que tenía un problema, ahora bien quiero manifestar que una de las personas que preguntaba por mí manifestó ser Agente de la Policía Ministerial de [REDACTED] Hidalgo, lo que hace suponer que las otras personas que lo acompañaban también eran Agentes Judiciales de lo anterior, que no me hayan localizado en mi domicilio ya indicado.

2.- Además de lo relatado anteriormente, a unos de mis vecinos le comentaron los Agentes Ministeriales por casualidad o por error que traían una orden de aprehensión en mi contra y estaban viendo la posibilidad de localizarme para detenerme lo más pronto posible, orden de aprehensión que ignoro si se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez de que esta puede causarme molestias sin que se funde o motive la causa legal del procedimiento y sin que la denuncia de hechos inculpativa hacia mi persona este apoyada por declaración de personas dignas de fe que señalen probable mi responsabilidad en la comisión relatados en la denuncia.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que soy una persona humilde y de escasos recursos económicos ya que trabajo como [REDACTED] percibiendo un salario raquítico y soy el único sostén de mi familia y en caso de que se me privara de mi libertad por alguna acción u omisión que pudiera considerarse como delito el cual no he cometido afectaría no solamente a mi persona sino a mis familiares que sería un daño de manera irreparable por tal manera solicito se me conceda el Amparo y Protección de la Justicia Federal por que como lo he manifestado no he cometido delito alguno y además nunca he sido citado para responder de alguna acusación que pudiera existir en mi contra.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 124, 125, 130, 131, 136 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de Amparo en relación con los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me conceda la suspensión provisional de los actos reclamados para efecto de que no se nos detenga hasta que recaiga resolución definitiva en este juicio, pidiendo se me expida por duplicado copia certificada del auto en que se me conceda, autorizando para recibirlas a mi Abogado patrono LIC. [REDACTED] y/o P.D.D. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta DEMANDANDO EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, en contra de los actos arbitrarios de autoridad, de los que me aqueja.

SEGUNDO.- Admitir la demanda en los términos, tramitándola conforme a lo previsto por los Artículos 131 y demás relativos de la Ley de Amparo.

TERCERO.- Se me conceda la suspensión del acto reclamado previo el otorgamiento de la garantía que su Señoría se sirva fijarnos a fin de que surta sus efectos la dicha suspensión.

CUARTO.- Ser giren los oficios correspondientes a las Autoridades señaladas como responsables para efecto de que rindan su informe justificativo propio.

QUINTO.- Tener por autorizados en términos del Artículo 27 de la Ley de Amparo a los profesionistas que hago referencia y a los cuales autorizo para oír y recibir notificaciones, y realizar todas las gestiones necesarias.

SEXTO - Se acompañen copias de ley.



[Redacted] Hgo: a [Redacted] del 2005



AMPARO No. [REDACTED] /2005-

ACUERDO. - - - [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

- - - Visto los oficios números 55165 y 55169 procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por el quejoso [REDACTED] dentro del Juicio de Amparo numero [REDACTED] /2005- recibidos a las [REDACTED] con [REDACTED] minutos y [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos respectivamente, ambos de esta misma fecha, el C. Juez DIJO: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, así como el artículo 132 y 149 de la Ley de Amparo vigente, SE ACUERDA: - - -

- - - I.- Con los oficios de cuenta, fórmese cuaderno de amparo por duplicado, teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad la interposición de la demanda de amparo promovida por el quejoso [REDACTED]

- - - II.- Dentro del termino concedido para ello, ríndanse los informes previo y justificado que se solicitan. - - -

- - - III.- En el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, notifíquese al Agente del Ministerio Publico adscrito la interposición de la demanda de amparo promovida por el quejoso [REDACTED] a fin de que pueda formular los alegatos que a su representación convenga, remitiendo las constancias respectivas a la Autoridad Federal. - - -

- - - IV.- Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente, con **Secretario de Acuerdos** **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

HCO A

[REDACTED]

DE [REDACTED]

DE 2005

NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDER

[REDACTED]

SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED]

QUIEN DIJO LO OYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y

DOY FE

DOY FE

[REDACTED]

EL C. ACTUARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
 OFICIO NUM: [REDACTED]
 CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005
 AMPARO: [REDACTED] 2005
 ASUNTO: INFORME PREVIO

[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DE 2005.

C. JUEZ [REDACTED] DE DISTRITO
 EN EL ESTADO.
 PRESENTE.

Por medio del presente y en contestación a su oficio numero [REDACTED] recibido ante este Juzgado en esta misma fecha, relativo al juicio de amparo numero [REDACTED]/2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED] en contra de actos de esta y otras autoridades y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Amparo y en vía de **INFORME PREVIO**, me permito manifestar:

SI ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO POR EL QUEJOSO.

Toda vez que con fecha [REDACTED] de dos mil cinco, se libro **ORDEN DE APREHENSION** en contra del quejoso [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA** en agravio de [REDACTED] y [REDACTED] dentro de la causa penal [REDACTED] 2005.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA.
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [REDACTED]

JUEZ PENAL DE INSTANCIA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO. CD.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CD.

COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL.

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 2005- promovido por [REDACTED] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“ [REDACTED] de dos mil cinco.

Agréguense a los autos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes los informes previos que rinden las autoridades responsables Procurador General de Justicia y Director General de la Policía Ministerial, ambas del Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad.

Con su contenido, dese vista a la parte quejosa para que manifieste lo que a su interés convenga, en términos del artículo 132 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos de los que se desprende que se encuentran fijadas las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha para la celebración de la audiencia incidental en el presente cuaderno y al tomar en consideración que no obran las tarjetas postales acuse de recibo relativas a los oficios números [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso, dirigidos a las autoridades responsables con residencia en el Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, por el que se les solicitó su informe previo, ni éstos; en tal virtud para dar tiempo a recabar las citadas piezas postales, resulta procedente diferir la audiencia incidental señalada para esta fecha respecto a las citadas autoridades y en su lugar se señalan las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del [REDACTED] de dos mil cinco.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado, Licenciado [REDACTED], asistido de Secretario que da fe. [REDACTED]

Lo que corrillo y comunico a usted para su conocimiento y fines legales a que diere lugar por vía de notificación en forma.

AMPARO: [REDACTED] 2005 [REDACTED]

ACUERDO - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - - -

- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio [REDACTED] proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado; relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED]. Visto

su contenido, con apoyo en los artículos 12, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, SE ACUERDA: - - - -

- - - - **I.** Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad, lo que en el mismo se indica. - - - -

- - - - **II.** Cúmplase. - - - -

- - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO**

[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. -

JUEZ PENAL DE
 INSTANCIA. HGO.
 PROCURADOR GRAL. JUSTICIA EDO. CD.
 DIRECTOR GRAL. POLICIA MINISTERIAL,
 CIUDAD.
 COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
 HGO.

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo
 2005 promovido por [REDACTED], contra actos de
 [REDACTED] y de otras autoridades, se dictó un auto que a la letra dice:

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de [REDACTED] de dos
 mil cinco.

Agréguese a los autos para que obre como
 corresponda y surta sus efectos legales consiguientes el
 escrito signado por el quejoso [REDACTED]
 con anexo, mediante el cual exhibe el billete de depósito
 [REDACTED] expedido por [REDACTED] y
 [REDACTED] a través de [REDACTED]
 S.A. sucursal [REDACTED] por la suma de
 MIL PESOS, con el que garantiza los efectos de la
 suspensión provisional decretada en estos autos en su
 favor; comuníquese a las autoridades señaladas como
 responsables, que la suspensión provisional surte sus
 efectos.

Guárdese en la caja de valores de este Juzgado de
 Distrito el billete de depósito.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el
 numeral 278 del Código Federal de Procedimientos
 Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de
 Amparo, expídasele copia certificada de la suspensión
 provisional, autorizando para recibirla al profesionista y
 pasante de derecho que indica, previa constancia de su
 recibo obre en autos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito
 en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED]
 [REDACTED] asistido de Secretaria que autoriza y da
 fe. [REDACTED] Rúbricas.

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y
 demás fines legales a que diere lugar por vía de notificación en
 forma.

ATENTAMENTE

[REDACTED] de 2005.
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

LIC. [REDACTED]

AMPARO No. [REDACTED] 2005 [REDACTED]

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

- - - VISTO el oficio número [REDACTED] procedente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al Juicio de amparo número [REDACTED] /2005 [REDACTED], promovido por el quejoso [REDACTED] recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos de esta misma fecha.- Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, los artículos 104, 105 de la Ley de Amparo vigente, **SE ACUERDA:** - - -

- - - **I.-** Agréguese al cuaderno de Amparo el oficio de cuenta, teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad lo que en el mismo se indica, para todos los efectos legales correspondientes. - - -

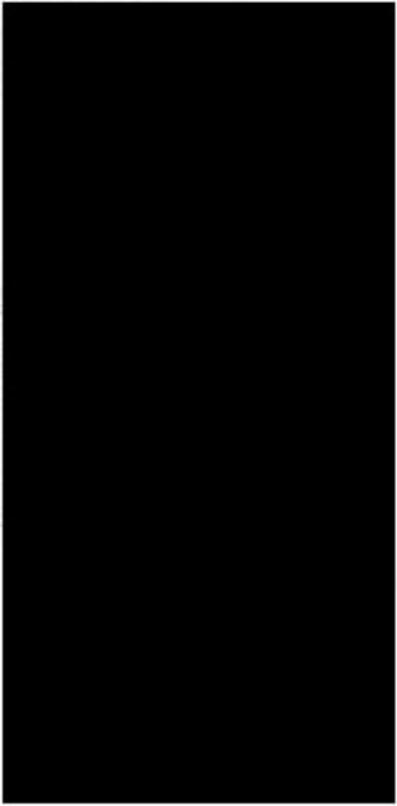


II.- Cúmplase. - - -

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Pena de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE/ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

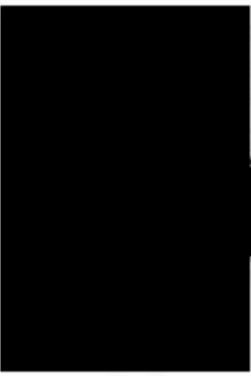


JUEZ PENAL DE INSTANCIA.
HGO.
PROCURADOR GRAL. JUSTICIA. EDO. CD.
DIRECTOR GRAL. POL. MINIST. EDO. CD.
COMTE. DE LA POL. MINIST. HGO.

En los autos del juicio de amparo 2005 promovido por [redacted] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que dice:

Hidalgo, a [redacted] de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los autos y desprendiéndose de la certificación secretarial que se encuentran señaladas las [redacted] horas con [redacted] minutos de esta propia fecha para la celebración de la audiencia constitucional, lo cual fue ordenado por auto de [redacted] de [redacted] de dos mil cinco; y al tomar en consideración que el informe justificado rendido por la autoridad responsable Comandante de la Policía Ministerial de [redacted] Hidalgo, no fue recibido con la anticipación de ocho días a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Amparo; en tal virtud, para no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, resulta procedente diferir la audiencia constitucional señalada para esta fecha y en su lugar se fijan las [redacted] HORAS CON [redacted] MINUTOS DEL [redacted] DE [redacted] DE [redacted] para su celebración.



Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [redacted] de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [redacted] asistido de Secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Es copia fiel y exacta de su original que certificó y expido por mandato judicial para ser remitida a la autoridad responsable en vía de notificación.

ATENTAMENTE.
[redacted] Hidalgo, [redacted] de 2005.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LIC. [redacted]



AMPARO No. [REDACTED] /2005 [REDACTED]

ACUERDO. - - En la ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - - - -

- - - VISTO el oficio número [REDACTED] procedente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al Juicio de amparo número [REDACTED] /2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED], recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos de esta misma fecha.- Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, los artículos 104, 105 de la Ley de Amparo vigente, **SE ACUERDA:** - - - - -

- - - I.- Agréguese al cuaderno de Amparo el oficio de cuenta, teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad lo que en el mismo se indicia, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -



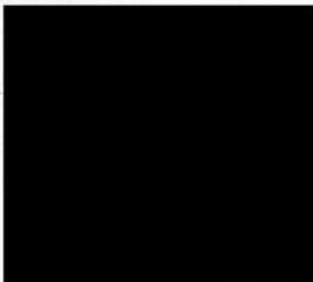
Cumplase. - - - - -

lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este
Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos
LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de

lo actuado. DOY FE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AMPARO: [REDACTED] 2005 [REDACTED]

ACUERDO - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - - -

- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio [REDACTED] proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado; relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED]. Visto su contenido, con apoyo en los artículos 12, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, SE ACUERDA: - - - -

- - - - **I.** Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad, lo que en el mismo se indica. - - - -

- - - - **II.** Cúmplase. - - - -

- - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO [REDACTED]**, Juez Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO [REDACTED]** que autoriza y da fe de lo actuado. -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5190Y/FE.-11

JUEZ PENAL DE [REDACTED]

[REDACTED] HGO.

PROCURADOR GRAL. JUSTICIA EDO. CD.
DIRECTOR GRAL. POLICIA MINISTERIAL.
CIUDAD.

COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
[REDACTED] HGO.

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo
2005 promovido por [REDACTED] contra actos de
usted y de otras autoridades, se dictó un auto que a la letra dice:

" [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de dos
mil cinco.

Agréguese a los autos para que obre como
corresponda y surta sus efectos legales consiguientes el
escrito signado por el quejoso [REDACTED]
con anexo, mediante el cual exhibe el billete de depósito
[REDACTED] expedido por [REDACTED] y
[REDACTED] a través de [REDACTED]
[REDACTED] sucursal [REDACTED] por la suma de
MIL PESOS, con el que garantiza los efectos de la
suspensión provisional decretada en estos autos en su
favor; comuníquese a las autoridades señaladas como
responsables, que la suspensión provisional surte sus
efectos.

Guárdese en la caja de valores de este Juzgado de
Distrito el billete de depósito.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el
numeral 278 del Código Federal de Procedimientos
Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de
Amparo, expídasele copia certificada de la suspensión
provisional, autorizando para recibirla al profesionista y
pasante de derecho que indica, previa constancia de su
recibo obre en autos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito
en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED]
[REDACTED], asistido de Secretaria que autoriza y da
[REDACTED] Sria. Rúbricas.

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y
demás fines legales a que diere lugar por vía de notificación en
forma.

ATENTAMENTE

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de 2005.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. [REDACTED]

AMPARO No. [REDACTED] 2005 [REDACTED]

ACUERDO. - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2005 dos mil cinco. - - -

- - - VISTO el oficio número [REDACTED] procedente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al Juicio de amparo número [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED] recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos de esta misma fecha.- Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, los artículos 104, 105 de la Ley de Amparo vigente, **SE ACUERDA:** - - -

- - - I.- Agréguese al cuaderno de Amparo el oficio de cuenta, teniendo por hecho del conocimiento de esta Autoridad lo que en el mismo se indicia, para todos los efectos legales correspondientes. - - -



II.- Cúmplase. - - -

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO [REDACTED]** Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO [REDACTED]** que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE [REDACTED]

[REDACTED]

JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA.
[REDACTED] HGO.
PROCURADOR GRAL. JUSTICIA. EDO. CD.
DIRECTOR GRAL. POL. MINIST. EDO. CD.
COMTE. DE LA POL. MINIST. [REDACTED]
HGO.

En los autos del inicio de amparo [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por [REDACTED] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que dice:

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los autos y desprendiéndose de la certificación secretarial que se encuentran señaladas las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos de esta propia fecha para la celebración de la audiencia constitucional, lo cual fue ordenado por auto de [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco; y al tomar en consideración que el informe justificado rendido por la autoridad responsable Comandante de la Policía Ministerial de [REDACTED] Hidalgo, no fue recibido con la anticipación de ocho días a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Amparo; en tal virtud, para no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, resulta procedente **diferir** la audiencia constitucional señalada para esta fecha y en su lugar se fijan las [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL [REDACTED] DE [REDACTED] DOS MIL CINCO, para su celebración.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED] asistido de Secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Es copia fiel y exacta de su original que certifico y expido por mandato judicial para ser remitida a la autoridad responsable en vía de notificación.

ATENTAMENTE,

[REDACTED] Hidalgo [REDACTED] de 2005.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC [REDACTED]

AMPARO No. [redacted] 2005 [redacted]

ACUERDO. - - En la ciudad de [redacted] Hidalgo, a [redacted]
[redacted] de 2005 dos mil cinco. -----

- - - VISTO el oficio número 56974 procedente del Juzgado [redacted] de
Distrito en el Estado, relativo al Juicio de amparo numero [redacted] /2005 [redacted]
promovido por el quejoso [redacted] recibido a las
[redacted] horas con [redacted] minutos de esta misma fecha.- Visto su
contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62, fracción
IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, los artículos 104, 105
de la Ley de Amparo vigente, **SE ACUERDA:** -----

- - - **I.-** Agréguese al cuaderno de Amparo el oficio de cuenta, teniendo por
hecho del conocimiento de esta Autoridad lo que en el mismo se indicia,
para todos los efectos legales correspondientes.-----



Cumplase. -----

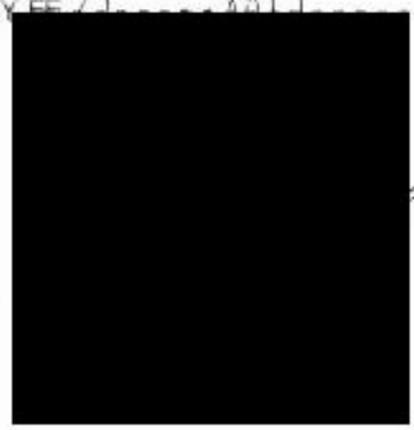
lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [redacted]

[redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de este

Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos

LICENCIADO [redacted] que autoriza y da fe de

lo actuado. DOY FE [redacted]



JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA. [REDACTED]
HGO.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
HIDALGO. CD.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO. CD.

AMPARO

COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL.
[REDACTED] HGO.

INC. [REDACTED] 2005

JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL.
[REDACTED] HGO.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU
CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO; CON EL
PRESENTE REMITO A USTED, COPIA AUTORIZADA DE LA
RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA DE HOY EN EL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE
AMPARO DEL NÚMERO ANOTADO AL MARGEN,
PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA
ACTOS DE USTED Y OTRAS AUTORIDADES.



ATENTAMENTE

[REDACTED]

2005

EL SECRETARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

VISTOS para resolver los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 004/ [redacted] promovido por [redacted] en contra de los actos que reclama del Juez Penal [redacted] Instancia del Distrito Judicial de [redacted] Hidalgo y otras autoridades; y;

RESULTANDO

ÚNICO. [redacted] promoviendo por propio derecho en escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, e [redacted] de dos mil cinco y remitido a este Juzgado de Distrito por razón de turno en la misma fecha, solicitó la suspensión definitiva en contra de las autoridades y actos que hizo consistir en:

AUTORIDAD (ES) RESPONSABLE (S). "A).- **COMO ORDENADORA.** - Al C. Juez de [redacted] Instancia Ramo Penal de [redacted] Hgo.; con domicilio conacido en el Municipio de [redacted] Hgo., lugar donde ejerce sus funciones. — B).- **COMO EJECUTORA.** - Al C. Procurador de Justicia en el Estado de Hidalgo, al C. Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, ambas con residencia en el domicilio ubicado en el actual edificio de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo con sede en [redacted] Hidalgo, al C. Comandante de la Policía Ministerial del grupo [redacted] al Jefe de grupo de la Policía Ministerial de [redacted] Hidalgo."

ACTO (S) RECLAMADO (S). "A).- **DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.** - Reclamo la ilegalidad de la orden de aprehensión dictada en mi contra sin razón ni motivo alguno, debido a que no he cometido delito que lo amerite. — B).- **DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO EJECUTORAS,** reclamo el cumplimiento a la orden de aprehensión girada en mi contra, toda vez al ejecutarse constituiría una flagrante violación a nuestras garantías individuales, por tratarse de una privación ilegal de libertad personal fuera de un legal procedimiento judicial."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Son ciertos los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Penal de [redacted] y Comandante de la Policía Ministerial, ambas con residencia en el Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, consistentes en la emisión de la orden de aprehensión girada en contra del quejoso [redacted] y su ejecución, tal como se advierte de los informes previos.

Similar consideración procede respecto al acto de ejecución atribuido a las autoridades responsables Procurador General de Justicia y Director General de la Policía, ambas del Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, no obstante que al rendir sus respectivos informes previos hayan negado la existencia del acto reclamado por el demandante de garantías, ya que sus negativas quedan desvirtuadas, toda vez que la ordenadora aceptó la existencia del acto reclamado y dado el carácter de ejecutoras que éstos tienen y dentro de sus facultades se encuentra dar cumplimiento a una orden como la que se reclama, por lo que debe tenerse por cierto el acto que se les atribuye.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Amparo, es procedente conceder la suspensión definitiva al quejoso [redacted] para que quede a disposición de este Juzgado, en cuanto a su libertad personal se refiere, quedando también a disposición de la autoridad judicial que lo reclama, por lo que hace a la secuela del procedimiento penal del que emana la orden de aprehensión dictada en su contra, y en consecuencia no sea privado de su libertad, hasta en tanto se notifique a las responsables la sentencia que se llegue a dictar en el cuademó principal del cual deriva este expediente y la misma cause ejecutoria; medida cautelar que surte efectos de inmediato, pero dejará de surtirlos si el quejoso no exhibe dentro del término de cinco días garantía o disposición de este Juzgado por la cantidad de [redacted] PESOS 00/100 MN) en cualquiera de las formas permitidas por la ley, la que se fija tomando en consideración que por el momento no se cuenta con elementos para determinar si el delito de lesiones en niña, por el cual se libró en su contra la orden de aprehensión reclamado es considerado como grave y tampoco se cuenta con elementos de prueba que permitan advertir la posibilidad de que el amparista se sustraiga a la acción de la justicia.

Sin embargo, si el delito por el que se le giró la orden de aprehensión reclamado resulta ser del considerado como grave por el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, la suspensión otorgada sólo producirá el efecto de que en caso de ser detenido, el demandante del amparo quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el centro de reclusión respectivo quedando a disposición del Juez de la causa por lo que hace a la continuación del procedimiento penal.

TERCERO. Por último, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que se omitió solicitar el informe previo a la autoridad también señalada como responsable Jefe de grupo de la Policía Ministerial del Distrito Judicial de [redacted] Hidalgo, como fue ordenado en proveído de [redacted] del año en curso; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Amparo, mediante oficio solicítase su informe previo, enviándole al efecto copia simple de la demanda, que deberá rendir en el término de veinticuatro horas por duplicado.

Asimismo, hágase del conocimiento a la citada responsable que por auto de [REDACTED] del año en curso, dictado en este cuaderno incidental, se concedió la suspensión provisional de los actos reclamados para que el quejoso [REDACTED] quedara a disposición de este Juzgado en cuanto a su libertad personal se refiere, quedando a disposición de la autoridad judicial que lo reclama por lo que hace a la secuela del procedimiento penal del que emana la orden de aprehensión, y en consecuencia, para que no se ejecute la orden de aprehensión dictada en su contra, para cuyo efecto dicha quejoso debería otorgar garantía a disposición de este Juzgado por la cantidad de [REDACTED] MIL PESOS 00/100 MN) en cualquiera de las formas permitidas por la ley, la que se fija tomando en consideración que al momento no se contaba con datos de prueba para advenir el delito que se le imputaba al aquí demandante del amparo, su naturaleza, modalidades y características, así como la posibilidad de que éste se sustraiga a la acción de la justicia, ni su situación económica y para determinar esta última se requirió a éste para que acreditara cuáles son sus ingresos, pues de no hacerlo se entendería que su situación es desahogada; asimismo, se le impuso como obligación el presentarse ante la autoridad judicial señalada como responsable para continuar con la secuela del procedimiento en la causa penal abierta en su contra, dentro de los tres días hábiles siguientes al otorgamiento de la garantía y cuantas veces sea requerido, apercibiéndole que de no acreditar que cumplió con dicha prevención precisamente dentro del término indicado, se mandaría hacer efectiva la garantía en favor de la Federación y la suspensión concedida dejaría de surtir sus efectos como lo previene el artículo 138 de la Ley de Amparo.

De igual manera, se puso de manifiesto que si la orden de aprehensión se refiere a delitos que conforme a la legislación penal aplicable no proceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución, la suspensión sólo producirá el efecto de que en el caso de ser detenido el quejoso quede a disposición de este Juzgado de Distrito en cuanto a su libertad personal en el centro de reclusión respectivo quedando a disposición del Juez de la causa por lo que hace a la continuación del procedimiento penal.

En tal virtud, resulta procedente diferir la audiencia incidental señalada para esta fecha únicamente por lo que hace a esta autoridad y en su lugar se señalan las [REDACTED] horas [REDACTED] minutos del [REDACTED] de dos mil seis, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 124, 125, 131, 135 y 192 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO. Se concede la suspensión definitiva solicitada por el quejoso [REDACTED] respecto a los actos, autoridades y para los efectos precisados en los considerandos primero y segundo del presente fallo.

SEGUNDO. La suspensión que se decreta surte sus efectos desde luego pero dejará de surtirlos si el quejoso no otorga dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 de la ley de la materia, garantía a disposición de este Juzgado por la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 MN) en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.

TERCERO. Se difiere la audiencia incidental señalada para esta fecha únicamente por la autoridad señalada en el considerando tercero y en su lugar se fijan las [REDACTED] horas [REDACTED] minutos del dos de enero de dos mil seis.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado, Licenciado [REDACTED], asistido de Secretario que autoriza y da fe. Dos firmas legibles.

Rubricas.

Es copia fiel y exacta de su original que certifica y expido por [REDACTED] para ser remitida a la autoridad responsable en vía de notificación.

ATENTAMENTE

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DE 2005

EL SECRETARIO

LIC. [REDACTED]



AMPARO: [REDACTED] / 2005 [REDACTED]

ACUERDO - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED]
[REDACTED] del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.-----

- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio [REDACTED] proveniente del
Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo
[REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED] Visto
su contenido, con apoyo en los artículos 12, 62 fracción IV y 70 del Código de
Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, SE ACUERDA:-----

- - - - **I.** Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que surta sus efectos
legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad, lo que en el mismo se indica.-----

- - - - **II.** Cúmplase.-----

- - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] instancia de este Distrito
[REDACTED] que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO**
[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. -

[REDACTED]

[REDACTED]

JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
[REDACTED], HGO
PROCURADOR GRAL. JUST. EDO. CIUDAD.
DIRECTOR GRAL. POLICIA MINISTERIAL CD.
COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
[REDACTED] HGO.
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA
MINISTERIAL, [REDACTED] HGO.

En los autos del juicio de amparo número [REDACTED]/2005 promovido por [REDACTED] contra actos de usted y de otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

" [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] le [REDACTED] de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos y tomando en consideración que el quejoso [REDACTED] en su escrito de demanda señaló también como autoridad responsable al Jefe de grupo de la Policía Ministerial de [REDACTED] Hidalgo, sin que ésta haya sido llamada a juicio; por lo que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Amparo, requiérase a la citada autoridad para que dentro del término de tres días siguientes al en que reciba el oficio en el que se le solicita al que deberá anexarse copia de la demanda, rinda su informe justificado adjuntando copia certificada del acto reclamado, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del [REDACTED] del año en, para la celebración de la audiencia constitucional, circunstancia que deberá hacerse del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.

Finalmente, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes el oficio signado por el Juez Penal de [REDACTED] instancia de [REDACTED] Hidalgo con anexo, mediante el cual informa que el [REDACTED] del año en curso, decretó sujeción a proceso en contra de [REDACTED] por el delito de lesiones en riña en agravio de [REDACTED] circunstancia que justifica con la copia certificada que de dicha resolución acompaña, de lo que queda debidamente enterado este Juzgado Federal, debiendo ser tomado en consideración al momento de resolver lo que en derecho corresponda dentro del juicio de amparo en el que se actúa.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED], asistido de secretaria que autoriza y da fe. [REDACTED] -Sria. Rúbricas.

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y demás fines legales a que diere lugar, adjuntándole copia del escrito de demanda a la autoridad citada en último lugar.

ATENTAMENTE.
[REDACTED] de 2005.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

AMPARO: [REDACTED] 2005 [REDACTED]

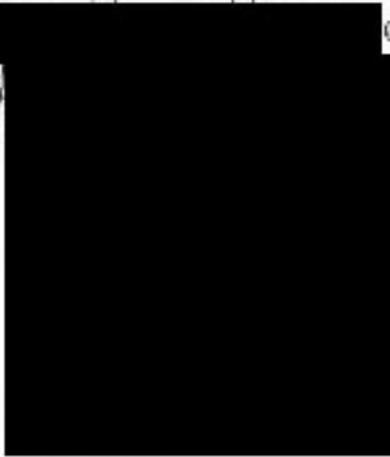
ACUERDO - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2005 dos mil cinco.-----

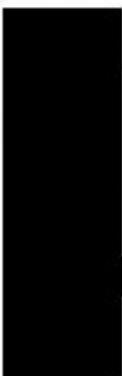
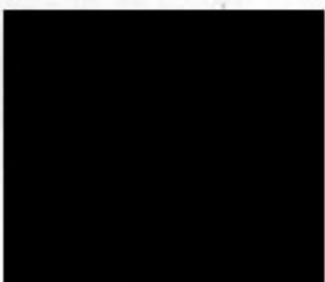
- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio [REDACTED], proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED] Visto su contenido, con apoyo en los artículos 12, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, SE ACUERDA:-----

- - - - I. Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad, lo que en el mismo se indica.-----

- - - - II.- Cúmplase.-----

- - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. -





JUEZ PENAL DE [REDACTED] DE
[REDACTED] HIDALGO..
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
CIUDAD.
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICÍA MINISTERIAL. CD.
COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL GRUPO
[REDACTED], HIDALGO.
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL GRUPO
[REDACTED] HIDALGO.

AMPAROS



Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a usted en **DOS** fojas útiles copia autorizada de la sentencia pronunciada el día DE HOY en el juicio de amparo del número anotado al margen, promovido por [REDACTED], contra actos de usted y otras autoridades.



Protesto a usted mi atenta consideración.
[REDACTED] Hidalgo [REDACTED] de 2005.
ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. [REDACTED]



En la ciudad de [REDACTED] siendo las [REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS DEL DÍA [REDACTED] DE DOS MIL CINCO, estando en audiencia pública el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED] quien actúa con el Secretario que autoriza y da fe, procedió al desahogo de la audiencia constitucional en el juicio de amparo número [REDACTED] 2005 [REDACTED] sin la asistencia de las partes. A continuación el secretario da lectura a las constancias que obran en autos, entre las que se encuentran el escrito inicial de demanda e informes justificados rendidos por las autoridades responsables, así como el oficio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil cinco, remitido por el Juez Penal de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo. Acto seguido el Juez acordó: Téngase por hecha la relación secretarial que antecede, enseguida se abre esta audiencia en su **etapa de pruebas** en la que se tiene por desahogada en razón de su propia naturaleza la documental pública aportada por la autoridad responsable consistente en el duplicado de la causa penal [REDACTED] 2005, sin que se advierta se encuentre alguna pendiente por desahogar, se cierra esta etapa y se abre la de **alegatos**, sin que ninguna de las partes los formulara. Al no haber escrito pendiente de acuerdo ni pedimento del representante Social de la Federación adscrito, se pasa a dictar la siguiente resolución:

V I S T O S, para resolver los autos del juicio de amparo número [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por [REDACTED] en contra del acto que reclama del **JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE [REDACTED] HIDALGO** y otras autoridades; y,

RESULTANDO :

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el [REDACTED] de [REDACTED] dos mil cinco ante la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, turnado a este Juzgado [REDACTED] de Distrito al día siguiente [REDACTED] promoviendo por derecho propio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto que hizo consistir en:

AUTORIDADES	RESPONSABLES.-
ORDENADORAS.- A) COMO ORDENADORA.- Al C. Juez de [REDACTED] Ramo Penal de [REDACTED] de [REDACTED] Hgo.; con domicilio conocido en el Municipio de [REDACTED] Hgo., lugar donde ejerce sus funciones. —B).- COMO EJECUTORA.- Al C. Procurador de Justicia en el Estado de Hidalgo, al C. Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, ambas con residencia en el domicilio ubicado en el Actual Edificio de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo con sede en [REDACTED] Hidalgo, al C. Comandante de la Policía Ministerial del Grupo [REDACTED] Hidalgo, al Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo".	

ACTOS RECLAMADOS.- "A).- DE LA AUTORIDAD ORDENADORA.- Reclamo la ilegalidad de la orden de aprehensión dictada en mí contra sin razón ni motivo alguno, debido a que no he cometido delito que lo amerite. ---- B).- DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO EJECUTORAS, reclamo el cumplimiento a la orden de aprehensión girada en mí contra, toda vez al ejecutarse constituiría una flagrante violación a nuestras garantías individuales, por tratarse de una privación ilegal de libertad personal fuera de un legal procedimiento judicial".

SEGUNDO.- En acuerdo de [REDACTED] de dos mil cinco, este Juzgado de Distrito, admitió a trámite la demanda de amparo registrándose con el número que ha quedado mencionado, se pidió el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables, se dio la

intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, se señalaron día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se desarrolló en términos del acta que antecede; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el presente juicio de garantías, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 107 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 114 fracción III de la Ley de Amparo; 48 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo establecido en los puntos segundo fracción XII, 4, y cuarto fracción XXII segundo párrafo del Acuerdo General 2001, y en el punto primero del acuerdo general 2002, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario oficial de la Federación el de dos mil uno y trece de diciembre de dos mil dos, respectivamente.

SEGUNDO.- Es cierto el acto reclamado al **JUEZ PENAL DE INSTANCIA DE HIDALGO, COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL GRUPO** y **JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL MISMO GRUPO** ya que así lo manifestaron al rendir sus respectivos informes justificados (fojas 15, 69 y 87).

Igual declaración debe hacerse respecto del **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA y DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL** ambos del Estado de Hidalgo y con residencia en esta ciudad, pues no obstante su negativa de la existencia del acto que se les atribuye, éste debe tenerse como cierto, en virtud de que la autoridad ordenadora admitió que existe una orden de aprehensión en contra del quejoso y a tales autoridades les corresponde ejecutarla en términos de lo que previene el artículo 21 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- No habrá de analizarse la constitucionalidad del acto reclamado, ni de los conceptos de violación que se hacen valer con relación al mismo, toda vez que en la especie se actualiza una causa de improcedencia cuyo estudio es preferente por tratarse de una cuestión de orden público y que debe realizarse de manera oficiosa, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo.

En efecto, de oficio se advierte que en la especie se actualiza la causa de improcedencia prevista por la fracción X párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Amparo, que establece:

"Artículo 73.- El juicio de amparo es improcedente:

"...X.- *Contra actos emanados de un procedimiento judicial, o de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cuando por virtud de cambio de situación jurídica en el mismo deban considerarse consumadas irreparablemente las violaciones reclamadas en el procedimiento respectivo, por no poder decidirse en tal procedimiento sin afectar la nueva situación jurídica".*

"Cuando por vía de amparo indirecto se reclamen violaciones a los artículos 19 ó 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exclusivamente la sentencia de primera instancia hará que se considere irreparablemente consumadas las violaciones para los efectos de la improcedencia prevista en este precepto. La autoridad judicial que conozca del proceso penal, suspenderá en estos casos el procedimiento en lo que corresponda al quejoso, una vez cerrada la instrucción y hasta que sea notificada de la resolución que recaiga en el juicio de amparo pendiente".

El acto que reclama el quejoso [REDACTED] a la autoridad responsable JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE [REDACTED] HIDALGO, se hace consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra.

La autoridad responsable al rendir su informe justificado manifestó que es cierto el acto reclamado, toda vez que con fecha [REDACTED] del año en curso se giró orden de aprehensión en contra del quejoso dentro de la causa penal número [REDACTED] 2005, como probable responsable en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED]

Por otra parte, mediante oficio número [REDACTED] del año en curso, dentro de la causa penal [REDACTED] 2005, la propia autoridad responsable informó que con esa fecha, dictó auto de sujeción a proceso, en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED] el cual se encuentra previsto y sancionado por el artículo 140 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado; lo que acreditó con la documental certificada que anexa a dicho oficio (fojas 76 a 83).

De lo anteriormente reseñado se desprende que en el presente caso, ha ocurrido un cambio en la situación jurídica del quejoso, en virtud de la cual, deben tenerse por consumadas irreparablemente las violaciones alegadas, motivo por el cual atendiendo a lo dispuesto en la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo, este Juzgado Federal se encuentra en la imposibilidad de proceder al examen de su constitucionalidad, sin que pueda afectarse la nueva situación jurídica del quejoso, en razón de que a la fecha ha sido dictado en su contra auto de sujeción a proceso, quedando por ende, como se dijo, consumadas en forma irreparable las violaciones reclamadas con relación a la orden de captura que fue girada en su contra en su momento procesal oportuno.

Resulta aplicable por igualdad de razón jurídica, la jurisprudencia J/11, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en la página 668, Tomo X, diciembre de 1999, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguiente:

"ORDEN DE APREHENSIÓN, INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL NUEVE DE FEBRERO DE 1999. La modificación del segundo párrafo de la fracción X del artículo 73 de la ley de la materia, que entró en vigor en la fecha señalada, pone de manifiesto la existencia de una excepción orientada a que en los juicios de garantías se analicen las violaciones a la libertad personal relacionadas únicamente con los artículo 19 o 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se limite la aplicación de la causal de improcedencia por cambio de situación jurídica, al dictado de la sentencia de primera instancia, única hipótesis en la que se consideran irreparablemente consumadas las violaciones reclamadas; modificación que excluyó lo relativo a la orden de aprehensión regulada por el artículo 16 constitucional; por tanto, el auto de formal prisión sí da lugar a la improcedencia del amparo que con antelación se hubiera hecho valer en contra de la orden de aprehensión, al existir cambio de situación jurídica por cuanto hace a la libertad personal del quejoso, ya que inicialmente la afectación a la libertad, era el motivo de la orden de aprehensión y en la actualidad es por la formal prisión decretada en contra del quejoso, lo que trae como consecuencia también la cesación de efectos del mandato de captura; por consiguiente la orden de aprehensión deja de tener vida jurídica al haber sido sustituida jurídica y procesalmente por el auto de plazo constitucional, lo que conlleva a la

inaplicación, en este caso, de las jurisprudencias número 55/96 y 56/96 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubros son: "ORDEN DE APREHENSION. NO CESAN SUS EFECTOS CUANDO SE DICTA EL AUTO DE FORMAL PRISION (INTERRUPCION DE LA JURISPRUDENCIA 1113 DE LA PRIMERA SALA Y ANALISIS DE LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AMPARO)." Y "ORDEN DE APREHENSION. INTERPRETACION DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE 1994."

En esas circunstancias, al quedar acreditada la causa de improcedencia sujeta a estudio, procede sobreseer en el presente juicio de garantías, de conformidad con el artículo 74 fracción III, de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, 81 y 192 de la Ley de Amparo; se,

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **sobresee** en el presente juicio de garantías.
Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Hidalgo, licenciado [REDACTED] asistido de secretario que autoriza. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Es copia fiel y exacta de su original que certifico y expido por mandato judicial, a la autoridad responsable.

CONFIDENTEMENTE.

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DE 2005.

[REDACTED] EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

[REDACTED]

[REDACTED]

AMPARO: [REDACTED] 2005 [REDACTED]

ACUERDO - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio [REDACTED] proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo [REDACTED] 2005 [REDACTED] promovido por el quejoso [REDACTED]. Visto

su contenido, con apoyo en los artículos 12, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado, SE ACUERDA:-----

----- **I.** Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes, teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad, lo que en el mismo se indica.-----

----- **II.** Cúmplase.-----

- Asi lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] de este Distrito [REDACTED] que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. -



JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA. [REDACTED] HGO.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO. CD.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CD.

COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL [REDACTED] HGO.

JEFE DE LA POLICÍA MINISTERIAL. [REDACTED] HGO.

En los autos del juicio de amparo número [REDACTED] 2005-5 promovido por [REDACTED] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"... [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de dos mil seis.

Visto el estado que guardan los presentes autos y desprendiéndose de la certificación secretarial que antecede, de la cual se advierte que el fallo dictado en este expediente no fue recurrido dentro del término de diez días a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley de Amparo, se declara que la sentencia de veintiocho de diciembre de dos mil cinco, que sobreseyó el presente juicio de garantías promovido por [REDACTED] ha causado EJECUTORIA para todos los efectos legales correspondientes, glósense los fundamentos relativos al incidente de suspensión, háganse las anotaciones en el libro respectivo y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Sin que obste a lo anterior que aún no obren agregadas en autos las piezas existentes acuse de recibo relativas a los oficios dirigidos a las autoridades responsables del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, con las que se justifique que se notificaron de la sentencia, puesto que éstas estarían imposibilitadas jurídicamente para interponer recurso en contra de dicha resolución, en virtud de que la misma no afecta directamente el acto que se les reclamó, al haberse dictado sobreseimiento, ya que en todo caso a quien podría deparar perjuicio sería el quejoso, pero no a las autoridades responsables.

Sirva de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, junio de 1998, Materia Común, visible en la página 706, que es del rubro y texto siguiente:

"REVISIÓN, RECURSO DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLO CONTRA UNA SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Tomando en cuenta que los recursos previstos por la Ley de Amparo, fueron consagrados por el legislador con el propósito de reparar los perjuicios sufridos por las partes en el juicio, con motivo de las determinaciones ilegalmente adoptadas por el órgano encargado de su tramitación; y que cuando se decreta el sobreseimiento en un juicio de amparo, queda intocado el acto reclamado y se dejan las cosas en el estado que guardaban antes del ejercicio de la acción constitucional; dicha resolución a quien en todo caso podría parar perjuicio sería al quejoso, pero no al tercero perjudicado ni a la autoridad responsable. Al segundo, porque las cosas quedan en el estado que se encontraban antes de promover el juicio, y a la última, porque no vincula su actuación en algún sentido, ni juzga sobre la constitucionalidad del acto reclamado, por lo que el primero es el único que está legitimado para interponer el recurso de revisión contra un fallo de sobreseimiento."

En cumplimiento al acuerdo general conjunto 1/2001 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para el flujo documental, depuración y digitalización del acervo archivístico de los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito y Tribunales Colegiados de Circuito, se establece que el presente expediente es susceptible de depuración una vez que sea devuelto el billete de depósito exhibido o corra el plazo para su prescripción y se le dé el destino legal correspondiente.

Por última, hágase devolución a la autoridad responsable Juez Penal de [REDACTED] instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], del duplicado de la causa penal número [REDACTED] 2005, dejando en su lugar la constancia respectiva, correspondiéndole de la foja 17 a 67 de los presentes autos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Jue [REDACTED] de Distrito en el Estado, Licenciado [REDACTED], asistido de Secretario [REDACTED] y de fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que certifico y acredito a usted para su conocimiento y fines legales a que diere lugar por vía de notificación en forma.



ANTAMENTE
[REDACTED] HGO, 19 DE ENERO DE 2006
SECRETARIA

[REDACTED] VALENZUELA FUENTES.

VIVF/lsa*

SECCION AMPARO

CAUSA PENAL: [REDACTED] /2005 [REDACTED]

ACUERDO. - - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Dada cuenta al C. Juez del oficio numero [REDACTED] suscrito por el
Secretario del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el Estado, relativo al juicio de
amparo numero 1817/2005-5 promovido por [REDACTED]
visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción
II, 10, 12, 62 fracción IV y 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor,
SE ACUERDA:-----

- - - - **I.-** Agréguese a los cuadernillos de amparo el oficio de cuenta,
teniendo del conocimiento de esta autoridad que la sentencia que sobreseyó
el presente juicio de amparo HA CAUSADO EJECUTORIA.-----

- - - - **II.-** En consecuencia al punto que antecede, glócese a los autos de la
presente causa penal el cuadernillo de amparo, promovido por [REDACTED]
[REDACTED] para los efectos legales conducentes.-----

- Cúmplase.-----

 **S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este
Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado
[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.-----

DOY FE.-----

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas del día y hora señalado por autos de fecha [REDACTED] de 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo la [REDACTED] audiencia de pruebas en la presente causa penal y ante la presencia judicial del LICENCIADO

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] acto continuo se hace constar de que se encuentran presentes, los procesados

[REDACTED] Y [REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] así como el C. Agente del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] haciéndose constar de que no se encuentra presentes, el procesado [REDACTED] el defensor de oficio Licenciado [REDACTED] no obstante de estar debidamente notificados como consta en autos, así mismo se hace constar que no se ofrecieron pruebas para su desahogo en esta fecha, lo que se hace constar para que surta sus efectos legales ha que haya lugar. Seguidamente el C. Juez de los autos dijo con fundamento en los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y 423 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas en la que abran de desahogarse aquellas que con la debida antelación ofrezcan las partes.-----

----- II.- Notificados que las partes en forma oral por razón de su presencia, notifíquese por separado al procesado [REDACTED] y al defensor de oficio adscrito, requiriéndolos para que en caso de nueva inasistencia, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas por la ley.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y se autoriza lo actuado.-----

[REDACTED] [REDACTED]

CAUSA PENAL NÚM [REDACTED] 2005

**C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
P R E S E N T E.**

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] en nuestro carácter de inculpados dentro de la causa penal al rubro indicado,
ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 407 del
Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, venimos a ofrecer como pruebas
de nuestra parte la Ampliación de Declaración de los suscritos. Solicitando se señale día y
hora para el desahogo de dicha prueba.

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

[REDACTED]
UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED], Hidalgo, [REDACTED] del 2006.

[REDACTED]

[REDACTED]

CAUSA PENAL [redacted] 2005.

ACUERDO - - - - En la ciudad de [redacted] Hidalgo, a 26 [redacted] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción presentada por [redacted] procesados dentro de la presente causa penal, recibida a las [redacted] horas con [redacted] minutos del día [redacted] de [redacted] del presente año, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 418, 420, 423 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

- - - - I.- Se tienen por ofrecidas y se admiten las ampliaciones de declaración a cargo de los promoventes [redacted] y [redacted] y para su desahogo **se señalan las [redacted] de 2006 dos mil seis.**-----

II.- Notifíquese y cúmplase.-----



Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [redacted] Juez Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO** [redacted] que autoriza y da fe de lo actuado. - DOY FE

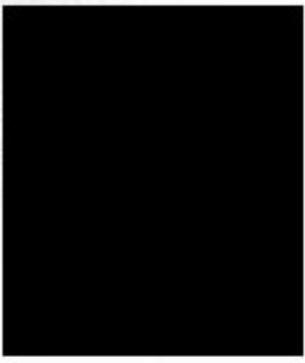
[redacted signature area]

DE [redacted] [redacted] [redacted] ANTECEDENTE AL SEÑOR [redacted]

QUEN DIJO LO OYE [redacted]

[redacted signature area]

DOY FE [redacted]



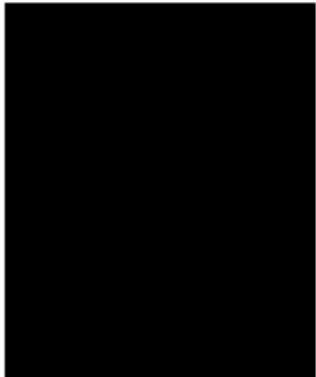
[Redacted] HGO. A [Redacted]

de [Redacted] *del 5*
NOTIFIQUE EL PROVEÍDO QUE

DE [Redacted] *del 7*
MIO DE CEDULA QUE SE DEBE [Redacted]

EN PODER DE [Redacted]
QUIEN DI [Redacted]

de notificaciones y firma a las 10:45 HRS. DOYFE.



AUDIENCIA DE PRUEBAS.----- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas, del día de la fecha, día y hora señalado por auto de fecha [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga las ampliaciones de declaración de los procesados [REDACTED] y ante la presencia del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] encontrándose presentes el Ministerio Público LICENCIADO [REDACTED] los procesados [REDACTED] y [REDACTED]

haciéndose constar de que no se encuentra el defensor particular Licenciada [REDACTED] si el procesado [REDACTED] no obstante de estar debidamente notificado como consta en autos, asimismo se hace constar de que se encuentra presente el defensor de oficio adscrito Licenciado [REDACTED] Acto seguido ciudadano Juez de los autos DIJO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y 423 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo las ampliaciones de declaración a cargo de los procesados [REDACTED] y [REDACTED].-----

----- II.- Requiérase al defensor particular para que cumpla con las obligaciones que le impone el artículo 38 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, **apercibiéndolo** que en caso de nueva inasistencia le será aplicada una de las medidas de apremio previstas por la Ley; así mismo requiérase al procesado [REDACTED] que en caso de nueva inasistencia, se hará comparecer por medio de la fuerza pública.-----

----- III.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su presencia, debiendo notificar por separado al coadyuvante del Ministerio Público y al defensor particular, así como al procesado [REDACTED] en el domicilio señalado en autos.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y



[REDACTED] HGO., A [REDACTED]

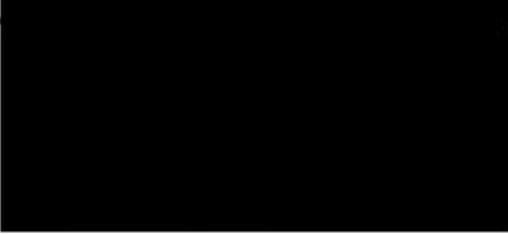
del 2006, dos mil 513.

NOTIFIQUE EL PROVEÍDO QUE:

ANTECEDER [REDACTED]

FOR MEDIO DE CÉDULA QUE SE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN PODER DE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN DIJO [REDACTED]



CHRS. DOYFE



CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

AUDIENCIA DE PRUEBAS. ---- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis. ----

---- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado por auto de fecha [REDACTED] del presente año, para que tenga verificativo las ampliaciones de declaración de los procesados [REDACTED] y ante la presencia del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAFAEL [REDACTED] se encuentran presentes el Agente del Ministerio Público adscrito LICENCIADO [REDACTED] los procesados [REDACTED] y [REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada [REDACTED] el defensor de oficio adscrito Licenciado [REDACTED] haciéndose constar de que no se encuentra presente el procesado [REDACTED] en virtud de lo cual no se puede desahogar la presente diligencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12, 62 fracción IV, 418, 419, 423 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, SE ACUERDA: ----

---- I.- Se señalan de nueva cuenta las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo las ampliaciones de declaración de los procesados [REDACTED]

--- II.- Notificadas que quedan las partes en forma o oral por razón de su presencia, debiendo notificar en forma separada al procesado [REDACTED] en el domicilio señalado en autos y sin que nadie más haga uso de la voz se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, pudieron, supieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma. ----

----- Se cierra y se autoriza lo actuado

CAUSA PENAL: [REDACTED] **2005.**

AUDIENCIA DE PRUEBAS. --- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

--- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado por auto de fecha [REDACTED] del presente año, para que tenga verificativo las ampliaciones de declaración de los procesados [REDACTED] [REDACTED] siguiente audiencia de pruebas, y ante la presencia del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] se encuentran presentes los procesados [REDACTED] Y [REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada [REDACTED] así como el procesado [REDACTED] asistido de su defensor particular Licenciado [REDACTED] haciéndose constar de que se encuentra presente el C. Agente del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] por lo que con la debida presencia de las partes, se procede al desahogo de:-----

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO [REDACTED]

[REDACTED] Seguidamente y estando presente el antes mencionado, de quien se omiten sus generales por obrar en autos a quien se le hace saber si es su deseo ampliar su declaración a lo que manifiesta que si es su deseo ampliar su declaración, por lo que DECLARO: Que una vez que le ha sido leída su declaración indagatoria rendida ante el C. Agente del Ministerio Público en fecha [REDACTED] de 2003 dos mil tres, así como su declaración preparatoria rendida ante esta autoridad, las ratifica en todas y cada una de sus partes y reconoce como suyas las firmas que aparecen al margen de las mismas por haber sido puestas de su puño y letra y ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados, agregando en este acto que el día domingo [REDACTED] de 2003 dos mil tres, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi domicilio ubicado en la calle [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED] estaba cuidando una vaca que iba a criar y de momento llegó una persona de nombre [REDACTED] conocido como [REDACTED] mentándonos la madre y que nos iba a llevar la chingada, enseguida se brinco la cerca y se acercó a mi pateandome en mi

pie izquierdo, dándome varias patadas y también en mi estomago, por lo que ya no me pude levantar, enseguida llegó mi nuera de nombre [REDACTED]

[REDACTED] a levantarme, por lo que también a la hora que ella me iba a levantar [REDACTED] la pateo dándole varias patadas y se encontraba

embarazada, y no se pudo levantar, y enseguida [REDACTED] corrió a pegarle a mi hijo de nombre [REDACTED] y se encontraba a una distancia de [REDACTED]

metros y mi hijo se había dado cuenta que [REDACTED] llevaba una navaja por lo que ya no le dio tiempo de defenderse y llegó mi hijo de nombre [REDACTED]

y se llevo a mi hijo al doctor a [REDACTED] y aclaro como testigo de estos hechos la señora [REDACTED] siendo todo lo que

tiene que manifestar. A continuación se le hace saber si desea dar contestación a las preguntas que le formulen las partes a lo que manifiesta

que no desea dar contestación a las preguntas que le formulen las partes, con lo que se da por terminada la presente pieza procesal y se procede al desahogo de:-----

desahogo de:-----

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO [REDACTED]

[REDACTED] Seguidamente y estando presente el antes mencionado, de quien se omiten sus generales por obrar en autos a quien se le hace saber si es su deseo ampliar su declaración a lo que manifiesta

que si es su deseo ampliar su declaración, por lo que DECLARO: Que leída que fuera su declaración indagatoria rendida ante el C. Agente del Ministerio

Público en fecha [REDACTED] de 2003 dosmil tres, así como su declaración preparatoria rendida ante esta autoridad, las ratifica en todas y

cada una de sus partes y reconoce como suyas las firmas que aparecen al margen de las mismas por haber sido puestas de su puño y letra y sería que

utiliza en todos sus asuntos tanto publico como privados, agregando en este acto que siendo como las [REDACTED] de la tarde estaba yo en mi domicilio

en calle [REDACTED] esquina canal de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED]

el día [REDACTED] de 2003 dos mil tres, como a [REDACTED] metros de distancia donde se encontraba mi papá de nombre [REDACTED]

[REDACTED] esperando que una vaca criara, en eso escuchamos del lado de la cerca donde se encontraba [REDACTED] gritándonos

mentándonos la madre a ambos, diciendo que nos iba a llevar la puta madre, en eso se brinco la cerca pegándole a mi papá tirándolo del banco a donde

estaba sentado y luego se fue conmigo gritándole mi papá diciéndole que no me lastimara y él seguía mentando la madre, por lo que mi papá grito

cuidado trae una navaja y ya no me dio tiempo de defenderme, en ese instanté sentí un piquete en el pecho y en la cara, por lo que yo corri y me

dijo hoy si te lleva tu puta madre y en eso llegó mi hermano [REDACTED] diciéndome aguántate tiene que llegar al doctor y me subieron a una

diciéndome aguántate tiene que llegar al doctor y me subieron a una



moneta y me llevaron con el doctor [redacted] a [redacted] y ya no supe más
 de ahí me llevaron a [redacted] al Hospital General y ya ahí me atendieron y
 me cosieron el pecho, siendo todo lo que tiene que declarar. A continuación
 se le hace saber si es su deseo dar contestación a las preguntas que le
 formulen las partes a lo que manifiesta que no es su deseo dar contestación
 a las preguntas que le formulen, con lo que se da por terminada la presente
 diligencia procesal.- A continuación el C. Juez de los autos DIJO: Visto lo
 manifestado por la defensa y con fundamento en lo dispuesto por los
 numerales 12, 62 fracción IV, 70, 71, 418, 419, 423, del Código de
 Procedimientos Penales vigente en el Estado, SE ACUERDA:-----

----- I.- Se señalan de nueva cuenta las [redacted] horas del día [redacted]
[redacted] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la
 siguiente audiencia de pruebas, en la que habrán de desahogarse aquellas
 que con la debida antelación ofrezcan las partes.-----

----- II.- Notificadas que quedan las partes en forma oral por razón de su
 presencia se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los
 que en ella intervinieron, pudieron, supieron y quisieron hacerlo, previa
 lectura y ratificación de la misma.-----

Se cierra y se autoriza lo actuado - DOY FE.-----



prg

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha día y hora señalado, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas en la presente causa penal y ante la presencia judicial del LICENCIADO

[REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] acto continuo se hace constar de que se encuentran presentes, el C. Agente del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED]

los procesados [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] no así su defensor particular Licenciada [REDACTED] no obstante de estar debidamente notificada como consta en autos, haciéndose constar de que se encuentran presentes el procesado [REDACTED] asistido de su defensor particular Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] así mismo se hace constar que no se ofrecieron pruebas para su desahogo en esta fecha, razón por la cual no se lleva acabo la diligencia señalada para el día de hoy. Seguidamente el C. Juez de los autos dijo con fundamento en los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 115, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y 423 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, SE ACUERDA:-----

----- I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas en la que abran de desahogarse aquellas que con la debida antelación ofrezcan las partes.-----

----- II.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su presencia, debiendo notificar por separado al defensor particular en el domicilio señalado en autos, apercibiéndola que en caso de nueva inasistencia, se hará acreedora a una medida de apremio establecida por la ley.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y se autoriza lo actuado. - DOY FE - [REDACTED]

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado por auto de fecha [REDACTED] del presente año, para que tenga verificativo siguiente audiencia de pruebas, y ante la presencia del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran presentes el C. Agente del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] los procesados [REDACTED]

Y [REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada [REDACTED] haciéndose constar de que se encuentra presente el procesado [REDACTED] no así su defensor particular Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] no obstante de estar debidamente notificado como consta en autos, así mismo se hace constar de que no se ofrecieron pruebas que desahogar dentro de la presente diligencia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Acto seguido ciudadano Juez de los autos DIJO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 115, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y 423 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:** - - - -

- - - - I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas, en la que habrán de desahogarse aquellas que con la debida antelación ofrezcan las partes.-----

- - - - II.- Requierase al defensor particular para que cumpla con las obligaciones que le impone el artículo 38 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, percibido que en caso de nueva inasistencia, se hará acreedor a una medida de apremio establecida por la ley, consistente en 10 diez días de salario mínimo vigente en en Estado. -----

- - - - III.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su presencia, debiendo notificar por separado al defensor particular, así como al coadyuvante en el domicilio señalado en autos.-----

- - - - Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y se autoriza lo actuado.- [REDACTED]

154

DEPENDENCIA: Juzgado Penal de
[redacted] Instancia
CAUSA PENAL: [redacted]/2005.
OFICIO NÚMERO: [redacted]
ASUNTO: El que se indica.

[redacted] Hidalgo; a [redacted] de 2006.

**C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Solicito a usted, se sirva nombrar, dos peritos en materia de Medicina Legal, para que intervengan dentro de la causa penal citada al rubro, la cual se instruye en contra de [redacted] como probables responsables del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [redacted] y hecho que sea esto, deberán comparecer ante esta autoridad aceptar y protestar el cargo, y una vez hecho lo anterior, emita su dictamen consistente en la clasificación definitiva de lesiones que presente el agraviado [redacted] y una vez realizado la reclasificación de las lesiones, remita a esta autoridad el mismo, a la mayor brevedad posible.



**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

[redacted]

LICENCIADO

[redacted]

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] de

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha día y hora
señalado, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas en
la presente causa penal y ante la presencia judicial del LICENCIADO

[REDACTED], Juez Penal de [REDACTED]

Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de
Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] acto

continuo se hace constar de que se encuentran presentes, el C. Agente
del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED]

los procesados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada
[REDACTED] así como el procesado [REDACTED]

[REDACTED] asistido de su defensor particular Licenciado
[REDACTED] así mismo se hace constar que no se

ofrecieron pruebas para su desahogo en esta fecha, razón por la cual no
se lleva acabo la diligencia señalada para el día de hoy. Seguidamente el

C. Juez de los autos dijo con fundamento en los artículos 2 Fracción II, 10,
12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y 423
del Código de Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de
2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la siguiente audiencia de
pruebas en la que abran de desahogarse aquellas que con la debida
antelación ofrezcan las partes.-----

----- II.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su
presencia, debiendo notificar por separado al coadyuvante del Ministerio
Público, en el domicilio señalado en autos.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente
audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y
supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y
se autoriza lo actuado. DOY FE. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] de

[REDACTED] Hidalgo, a ([REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha día y hora señalado,
para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas en la
presente causa penal y ante la presencia judicial del LICENCIADO

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED]

Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de
Acuerdos LICENCIADO [REDACTED] acto

continuo se hace constar de que se encuentran presentes, el C. Agente
del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] el

procesado [REDACTED] asistido de su defensor
particular Licenciado [REDACTED] los procesados

Y [REDACTED]

[REDACTED] asistidos de su defensor particular Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] A continuación, se hace constar de que no se
ofrecieron pruebas que desahogar dentro de la presente diligencia, lo que
se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Seguidamente
el C. Juez de los autos dijo con fundamento en los artículos 2 Fracción II,
10, 12, 38, 39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 148, 149, 418, 420, 421, 422 y
423 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:** - - -

----- I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de
[REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la siguiente
audiencia de pruebas en la que abran de desahogarse aquellas que con
la debida antelación ofrezcan las partes.-----

----- II.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su
presencia.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente
audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y
supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y
se autoriza lo actuado. **DOY FE.**-----



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PERITO

CURP

CONTR. DE EMPLEADO



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECCION: MEDICINA LEGAL
CAUSA PENAL: [REDACTED] 005
DISEPE: [REDACTED] 20006

ASUNTO: DESIGNACION

[REDACTED] de 2006.

LIC [REDACTED]
JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA [REDACTED]
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HGO.
P R E S E N T E.

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designado ~~el~~
M.C.L. [REDACTED] relacionada con la Casusa penal al rubro
indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo
solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con
que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el
procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el
artículo 180 del código de Procedimientos Penales vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL

LIC [REDACTED]

terminada la presente comparecencia, firmando al margen
constancia.-----DOY FE.-----

SECCION MEDICA

MESA: _____
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005
No. OFICIO: _____
ASUNTO: CALIFICACION DE LESIONES
[REDACTED] DE [REDACTED] 2006.



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. [REDACTED]
C. JUEZ DE [REDACTED] INSTANCIA
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE, PERITO MEDICO LEGISTA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO INDICADA, TENGO A BIEN RENDIR EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO RECLASIFICACION DE LESIONES.

DEL C. [REDACTED] SEXO [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
ESCOLARIDAD: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED]
ORIGINARIO: COL. [REDACTED]
RESIDENTE: [REDACTED]
QUIEN: ACUDE A MI CONSULTORIO.

TÉCNICAS

1.- EXPLORACION FISICA (xx) 2.- EXP. CLINICO () RX () LAB. ()

RESULTADOS

DESCRIPCION DE LESIONES:

11/05/07/08

SE TRATA DE MASC. DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD EL CUAL FUE CERTIFICADO DE LESIONES EL DIA [REDACTED] DEL 2003. LA FRACTURA CLAVICULAR PRESENTADA EN ESE ENTONCES CONSOLIDO EN FORMA INADECUADA (CABALGADA), LO QUE SE DETECTA A LA EXPLORACION FISICA, POR CONSIGUIENTE PRESENTA UNA DISMINUCION (UN 30%) DE LA FUNCION NORMAL DEL MIEMBRO TORAXICO IZQUIERDO (DIFICULTAD PARA LEVANTAR "COSAS PESADAS"-BULTOS GRANDES). ADEMAS REFIERE DOLOR OCASIONAL DE LA ARTICULACION DEL CODO IZQUIERDO.

RX Y LABORATORIO

CONCLUSIONES:

EL C. [REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

PERITO MEDICO LEGISTA
CED. PROF. [REDACTED]



CAUSA PENAL: [REDACTED] / 2005.

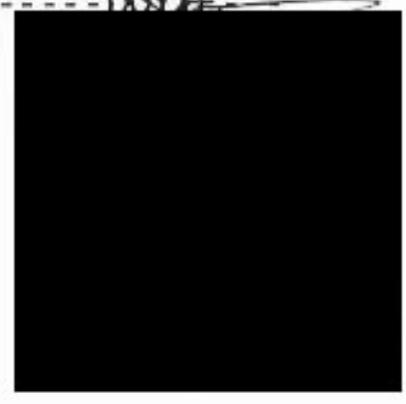
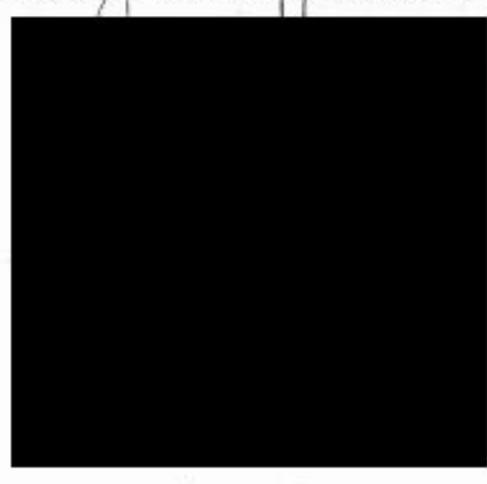
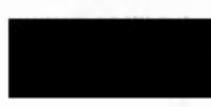
ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos del oficio sin numero, suscrito por el Perito Médico DR. [REDACTED] recibio a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 178, 184, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Se tiene al perito médico DR. [REDACTED] exhibiendo en tiempo el peritaje medico de reclasificación de las lesiones que le fuera practicado a [REDACTED], mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

----- **II.-** Notifiquese y cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.-----



P-001



162

SECCION: **MEDICINA LEGAL**
CAUSA PENAL [REDACTED] **005**
DISEPE [REDACTED] / **20006**

ASUNTO: **DESIGNACION**

[REDACTED] HGO., [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HGO.
P R E S E N T E .

Por medio de este conducto hago de su conocimiento que ha sido designada la **M.C.L.** [REDACTED] relacionada con la Casusa penal al rubro indicada, designándose un solo perito ante la imposibilidad de nombrar a dos como lo solicita, debido a la excesiva demanda de servicios, así como el insuficiente personal con que cuenta esta Dirección General a mi cargo, lo anterior a efectos de no retardar el procedimiento de integración de la indagatoria de referencia con fundamento en el artículo 180 del código de Procedimientos Penales, vigente en el entidad.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



ATENTAMENTE .
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL

LIC. [REDACTED]





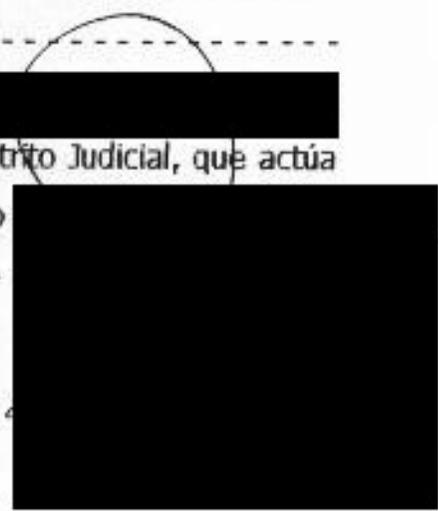
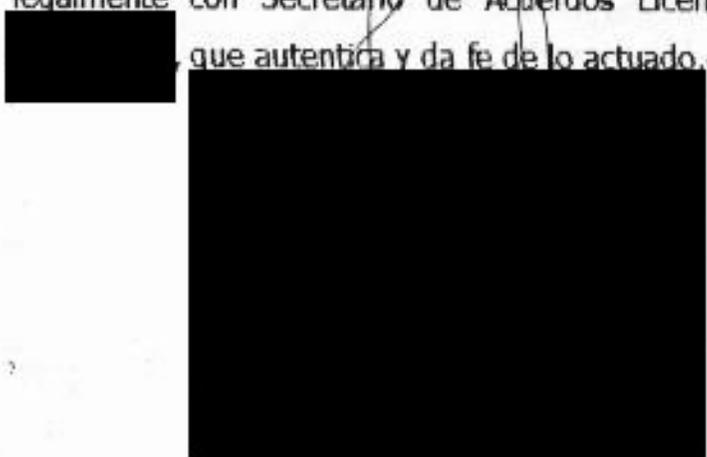
ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos del oficio numero [REDACTED]/2006, suscrito por el Director General de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12, 62 fracción IV, 70, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Se tiene al Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, nombrando como perito médico al DR. [REDACTED] quien como consta en autos ya compareció aceptar y protestar el cargo, así mismo ha rendido su correspondiente dictamen pericial.-----

----- **II.-** Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.-----



AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis. - - - -

- - - - Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado para que tenga verificativo la siguiente audiencia de pruebas y ante la presencia del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran presentes el procesado [REDACTED]

[REDACTED] asistido de su defensor particular Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] los procesados [REDACTED]

[REDACTED] no así su defensor

particular Licenciada [REDACTED] ni el C. Agente del

Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] no

obstante de estar debidamente notificados como consta en autos; así mismo

se hace constar de que no se ofrecieron pruebas que desahogar dentro de la

presente diligencia, lo que se hace constar para que surta sus efectos

legales correspondientes. Acto seguido ciudadano Juez de los autos DIJO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 38,

39, 59, 62 fracción IV, 70, 106, 115, 418, 419, 421, 422 y 423 del Código de

Procedimientos Penales en Vigor, **SE ACUERDA:** - - - -

- - - - I.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED]

de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la última audiencia de

pruebas, en la que habrán de desahogarse aquellas que con la debida

antelación ofrescan las partes, y al termino del desahogo de la misma, se

decretara el cierre de instrucción dentro de la presente causa penal. - - - -

- - - - II.- Requiérase al defensor particular para que cumpla con las

obligaciones que le impone el artículo 38 de la Ley Adjetiva Penal en vigor,

apercibido que en caso de nueva inasistencia, se hará acreedor a una

medida de apremio establecida por la ley. - - - -

- - - - III.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su

presencia, debiendo notificar por separado al defensor particular, así

como al coadyuvante y al C. Agente del Ministerio Público. - - - -

- - - - Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente

audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y

supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y se

autoriza lo actuado. - DOY FE. - - - -

- - - - SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO

COMPARECENCIA DE LOS PROCESADOS [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha y ante la presencia Judicial del Ciudadano LICENCIADO [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] que autoriza y da fe, comparecen el C. Agente del Ministerio Público adscrito Licenciado [REDACTED] los procesados [REDACTED], de quien se omiten sus generales por obrar en

autos y quien en uso de la voz manifiesta: Que en este acto comparece para efectos de otorgar el perdón más amplio que en derecho proceda a favor de

[REDACTED] Y [REDACTED] en

virtud de haber llegado a un arreglo satisfactorio y se da por pagado de la reparación del daño proveniente del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en su agravio y asimismo otorga el perdón más amplio que en derecho proceda, no reservándose en contra de éstos ninguna acción penal o civil, esto dijo firmando al margen para debida constancia, así mismo se hace constar de que estando presente el procesado [REDACTED]

de quien se omiten sus generales por obrar en autos y quien en uso de la voz manifiesta: Que en este acto se da por pagado de la reparación del daño proveniente del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en su agravio y así mismo otorga el perdón mas amplio que en derecho proceda, no reservándose en contra de [REDACTED] ninguna acción penal o civil, esto dijo firmando al margen para debida constancia:

Seguidamente y estando presentes [REDACTED]

[REDACTED] quienes en uso de la palabra manifiestan: Que estando enterados de que se han otorgado mutuamente el perdón legal en su favor, por lo que lo aceptan, esto dijeron firmando al margen para debida constancia. A continuación y en uso de la palabra de los procesados [REDACTED]

[REDACTED] manifiestan: Que la caución que exhibieran ante esta autoridad, para garantizar su libertad provisional bajo caución, esta le sea entregada a [REDACTED] Siendo todo lo que tienen que

manifestar, con lo que se da por terminada la presente comparece
firmando al margen los que en ella intervinieron, pudieron, sufrir
quisieron hacerlo.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

WATJUI ORGA

AUTO DE SOBRESEIMIENTO. - - - En la Ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis. - - - - -

- - - - V I S T O, para resolver sobre el perdón legal otorgado a favor de [REDACTED] como probable responsable del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]; así como a [REDACTED] Y [REDACTED] como probables responsables del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [REDACTED] dentro de la causa penal [REDACTED]/2005; Y: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - -

- - - - I.- Toda vez que el delito que se le imputa al procesado [REDACTED] el cual es de **LESIONES EN RIÑA** previsto y sancionado por el artículo 140 fracción I del Código Penal en vigor, cometido en agravio de [REDACTED] mismo que se persigue por querrela de parte ofendida. Así las cosas y en virtud de que el ofendido [REDACTED] compareció ante este Juzgado en fecha [REDACTED] del presente año a otorgar el correspondiente perdón legal a favor del procesado [REDACTED]; y toda vez que en el mismo acto se encontraba presente este, y quien en uso de la voz manifestó que acepta el perdón legal que le fue otorgado. Luego entonces atendiendo al perdón legal otorgado por la parte ofendida y no habiendo oposición del procesado para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 Fracción IV y 114 del Código penal en vigor, así como el artículo 279 Fracción II del Código de Procedimientos Penales en vigor, ha operado la extinción de la pretensión punitiva por lo que es procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** de la causa penal [REDACTED]/2005, únicamente por lo que hace a favor de [REDACTED]

[REDACTED] por la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA**, cometido en agravio de [REDACTED] en consecuencia es procedente decretar la libertad absoluta de [REDACTED]

- - - - II.- Ahora bien, visto, el perdón legal otorgado por [REDACTED] y toda vez que el delito que se le imputa a [REDACTED] Y [REDACTED] es el delito de **LESIONES EN RIÑA**, ilícito previsto y sancionado por el numeral 141 fracción II del Código Penal vigente, luego entonces, es un delito que

se persigue de oficio; es por ello **que no es procedente el perdón legal otorgado por la parte ofendida**. Criterio que se ve robustecido con la siguiente tesis que al rubro indica: No. Registro: 203,444.-Tesis aislada.- Materia(s): Penal.- Novena Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: III, Enero de 1996.-Tesis: II.2o.P.A.21 Página: 322.- PERDON DEL OFENDIDO. Cuando el ofendido se da por pagado de los daños sufridos y señala que no desea querellarse contra los procesados, tratándose de un delito de oficio, no se configura el perdón del ofendido, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código Penal para el Estado de México, éste sólo procede cuando se trata de delitos perseguibles a petición de parte, es decir, por querrela. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 276/95. Ismael Bernal Martínez. 25 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Saloma Palacios.-----

----- En mérito de lo anteriormente expuesto, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los numerales 109 fracción IV, 114, 140 fracción I, 141 fracción II del Código Sustantivo Penal vigente, así como los artículos 2, 10, 12, 62 fracciones III y IV, 70, 418, 419, 279 fracción II, 420, 421, 423, del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO.**- Con esta fecha [REDACTED]-2006), se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la causa penal número [REDACTED]-2006, a favor de [REDACTED] por el delito de **LESIONES EN RIÑA**, que se dijo cometido en agravio de [REDACTED]-----

----- **SEGUNDO.**- Con esta fecha [REDACTED]-2006) se declara **improcedente** el perdón legal otorgado [REDACTED] Y [REDACTED] por la razón expuesta en el considerando segundo de esta resolución.-----

----- **TERCERO.**- En consecuencia al punto que antecede, deberá continuarse con la secuela de éste proceso, por lo que hace a [REDACTED] [REDACTED] por lo que se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de **2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la última audiencia de pruebas**, en la que habrán de desahogarse aquellas que con la debida antelación ofrezcan las partes y al termino del desahogo de la misma, se decretara el cierre de instrucción dentro de la presente causa penal - - - -

----- IV.- Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.-----

----- V.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] [redacted], Juez Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [redacted] que autoriza y da fe de lo actuado. - DOY FE.

[redacted]

[redacted] 2006 dos mil seis
SEÑALADO EN PROVEÍDO QUE
ANTECEDENTE [redacted] POR MEDIO DE
CEDULA QUE SE FIRMÓ EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE
ESTE JUZGADO ALAS [redacted] HRS DOYFE

[redacted]

[redacted] de [redacted] del año 2006 dos
mil seis
ANTECEDENTE [redacted]
POR MEDIO [redacted]
SEÑALADO EN PROVEÍDO QUE [redacted] HRS DOYFE

[redacted]

168

**C. JUEZ DEL RAMO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E**

LIC. [REDACTED], en mi carácter de defensor particular de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

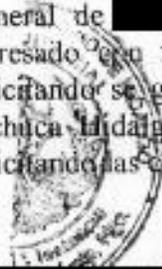
Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 170 y 171 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, vengo a ofrecer como medios de prueba en favor de mis defensos las siguientes:

A) AMPLIACION DE DECLARACION.- De mis defensos

[REDACTED] y [REDACTED]

B) DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copias

debidamente certificadas del expediente clínico de mi defenso [REDACTED] que se sirva remitir a esta Autoridad el Director del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo, cito en [REDACTED] sin número, ya que este fue ingresado en fecha [REDACTED] del año 2003 ocupando la cama número [REDACTED] solicitando se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Pachuca Hidalgo, a efecto de que este a su vez gire oficio a la referida Institución, solicitando las copias certificadas a que se hace referencia.



C) INFORME JUSTIFICADO.- Que se sirva rendir el [REDACTED] del

[REDACTED] Hidalgo, a esta Autoridad respecto a los honorarios médicos que fueron erogados por mi defenso [REDACTED] o sus familiares, por concepto de hospitalización y curaciones y/o cirugía con sus respectivas rehabilitaciones, en los mismos términos que la prueba que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] del 2006

[REDACTED]



ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción presentada por la Licenciada [REDACTED] defensor particular dentro de la presente causa penal, recibida a las [REDACTED] con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62, fracción IV, 70, 95, 100, 170, 418, 419, 423, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, SE

ACUERDA:-----

----- I.- Se tiene por ofrecida y se admiten las ampliaciones de declaración de los procesados [REDACTED] Y [REDACTED] señalándose para su desahogo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- II.- Así también se tienen por ofrecidas y se admiten las documentales que refiere la promovente en su escrito de cuenta, para lo cual gírese exhorto al C. Juez Penal en Turno del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, a efecto de que ordene a quien corresponda, le haga saber al Director del Hospital General que deberá remitir a la mayor brevedad posible el expediente clínico del paciente [REDACTED] quien ingreso en ese nosocomio en fecha [REDACTED] de 2003, así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron realizados por el antes referido, esto por ser necesario para cuantificar la reparación de daños y perjuicios.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] O [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.----- DOY FE.-----



170

DEPENDENCIA: Juzgado Penal
CAUSA PENAL NÚM: [REDACTED] 2005.
EXHORTO: [REDACTED]/2006.
OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
ASUNTO: Se envía exhorto para diligenciar

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] de 2006.

**C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[REDACTED] IDALGO
PRESENTE.**

Adjunto al presente remito a usted el exhorto número [REDACTED], derivado de la causa penal citada al rubro, que se instruye en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [REDACTED] para que si se encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda su diligenciación a la mayor brevedad posible, y hecho que sea lo anterior, sea devuelto por los conductos legales que se hizo llegar.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**



EXHORTO NUMERO [REDACTED] --- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED], QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

--- A USTED C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:-----

-----HAGO SABER-----

--- Que en los autos de la causa penal numero [REDACTED] 2005 que se instruye en contra de [REDACTED] Y [REDACTED] como probables responsables en la comision del delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED] se ha dictado un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción presentada por la Licenciada [REDACTED] defensor particular dentro de la presente causa penal, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] del presente año.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62, fracción IV, 70, 95, 100, 170, 418, 419, 423, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:** - I.-...- II.- Así también se tienen por ofrecidas y se admiten las documentales que refiere la promovente en su escrito de cuenta, para lo cual gírese exhorto al C. Juez Penal en Turno del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, a efecto de que ordene a quien corresponda, le haga saber al Director del Hospital General que deberá remitir a la mayor brevedad posible el expediente clínico del paciente [REDACTED] quien ingreso en ese nosocomio en fecha [REDACTED] de 2003, así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron realizados por el antes referido, esto por ser necesario para cuantificar la reparación de daños y perjuicios.- III.- Notifíquese y cúmplase.- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.-----DOY FE,-----

-----I N S E R T O-----

- A).- **DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL**, se encuentra ubicado en [REDACTED] Hidalgo.-----
- B).- **DOMICILIO DEL JUEZ EXHORTANTE**, [REDACTED] en esta ciudad de [REDACTED] Hidalgo.-----

--- Y PARA QUE MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL, EXHORTO Y REQUIERO A USTED QUE, SEA DILIGENCIADO EN SUS TERMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS, DADO EL PRESENTE AL DIA [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DE DOS MIL SEIS.- DOY FE -----

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] de Juárez, Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

- - - - Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado para que tenga verificativo la ampliación de declaración de los procesados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] y ante la presencia judicial del **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos

LICENCIADO [REDACTED] se encuentran presentes el Agente del Ministerio Público adscrito **LICENCIADO** [REDACTED]

[REDACTED] el asesor jurídico **Licenciado** [REDACTED] el defensor particular **Licenciada** [REDACTED]

no así los procesados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] no obstante de estar debidamente notificados como consta en autos, en virtud de lo cual no se puede desahogar la presente diligencia, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Seguidamente el C. Juez de los autos dijo con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 115, 418, 419, 420, del Código de Procedimientos Penales en vigor se

ACUERDA:-----

- - - - I.- **Se señalan de nueva cuenta las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la ampliación de declaración de los procesados**

[REDACTED] Y [REDACTED]

- - - - II.- Requiérase a los procesados para que cumplan con las obligaciones contraídas ante esta autoridad.-----

- - - - III.- Notificado que queda el Ministerio Público y el defensor de particular y el asesor jurídico, en forma oral en razón de su presencia, debiendo notificar por separado a los procesados y al coadyuvante en el domicilio señalado en autos.-----

- - - - Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y

[Redacted]

DEPENDENCIA: Juzgado [Redacted] Penal
ASUNTO: Se devuelve exhorto
SECCIÓN: [Redacted] Secretaria
EXHORTO: [Redacted] 2006
CAUSA PENAL [Redacted] 2005
OFICIO No: [Redacted] 2006

[Redacted] del año 2006.

JUEZ PENAL DE [Redacted] INSANCIA
DE [Redacted]
PRESENTE.

Adjunto al presente devuelvo a Usted el exhorto número [Redacted] 2005 deducida de la causa penal al rubro indicada la cual se instruye en contra de [Redacted] y [Redacted] en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA, cometido en agravio de [Redacted] debidamente diligenciado.

Lo que hago de su conocimiento para el efecto legal a que



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JUEZ [Redacted] DEL RAMO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL



[Redacted]

**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**



EXHORTO

[REDACTED] 2006

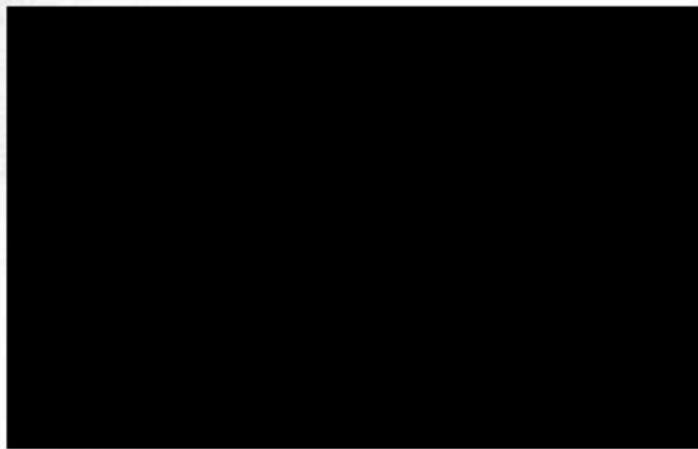
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

AUTORIDAD EXHORTANTE
JUEZ PENAL DE [REDACTED]
INSTANCIA [REDACTED] DE
[REDACTED] HIDALGO

PROCESADO: [REDACTED]

DELITO: LESIONES EN RIÑA

[REDACTED] secretaria



DEPENDENCIA: Juzgado Penal
CAUSA PENAL NÚM: [redacted] 2005.
EXHORTO: [redacted] /2006.
OFICIO NÚMERO: [redacted]
ASUNTO: Se envía exhorto para diligenciar

[redacted] Hgo., [redacted] de 2006.

**C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[redacted] HIDALGO
PRESENTE.**



Adjunto al presente remito a usted el exhorto número 090, derivado de la causa penal citada al rubro, que se instruye en contra de [redacted] [redacted] Y [redacted] como probables responsables del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [redacted] para que si se encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda su diligenciación a la mayor brevedad posible, y hecho que sea lo anterior, sea devuelto por los conductos legales que se hizo llegar.

ATENTAMENTE.
"SERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
[redacted]
LICENCIADO
[redacted]



EXHORTO [REDACTED] **2006**



ACUSADO:



CAUSA PENAL NUMERO: [REDACTED] **2005.**

DELITO: LESIONES EN RIÑA.

AGRAVIADO:



JUEZ PENAL DE [REDACTED] **INSTANCIA**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

EXHORTO NUMERO 090 . - - - EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE
ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTORIZA
Y DA FE.-----

- - - - A USTED C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO, A QUIEN TENGO EL HONOR
DE DIRIGIRME:-----

----- H A G O S A B E R -----

- - - - Que en los autos de la causa penal numero [REDACTED] 2005 que se instruye
en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] como probables responsables en la comision del
delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] se ha dictado un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2006 dos mil seis.- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de
los autos de una promoción presentada por la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] defensor particular dentro de la presente causa penal recibida
a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED]
[REDACTED] del presente año.- Visto su contenido, con fundamento en lo
dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62, fracción IV, 70, 95,
100, 170, 418, 419, 423, del Código de Procedimientos Penales vigente en el
Estado, **SE ACUERDA:** - I.- ... - II.- Así también se tienen por ofrecidas y se
admiten las documentales que refiere la promovente en su escrito de cuenta,
para lo cual gírese exhorto al C. Juez Penal en Turno del Distrito Judicial de
[REDACTED] Hidalgo, a efecto de que ordene a quien corresponda, le
haga saber al Director del Hospital General que deberá remitir a la mayor
brevedad posible el expediente clínico del paciente [REDACTED]
[REDACTED] quien ingreso en ese nosocomio en fecha [REDACTED] de
2003, así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron
realizados por el antes referido, esto por ser necesario para cuantificar la
reparación de daños y perjuicios.- III.- Notifíquese y cúmplase.- A S I, lo
acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal
de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con
Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que
autentica y da fe de lo actuado.----- DOY FE.-----



----- I N S E R T O -----

- - - - A).- **DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL**, se encuentra ubicado
en [REDACTED] sin número [REDACTED] Hidalgo.-----

- - - - B).- **DOMICILIO DEL JUEZ EXHORTANTE.**- [REDACTED]
[REDACTED] esquina [REDACTED] en esta ciudad de [REDACTED]
Hidalgo.-----

- - - - Y PARA QUE MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL, EXHORTO Y REQUIERO
A USTED QUE, SEA DILIGENCIADO EN SUS TERMINOS, SEGURO DE MI
RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS, DADO EL PRESENTE AL DIA [REDACTED]
DEL MES DE [REDACTED] DE DOS MIL SEIS.- DOY FE -----

EL JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA

LICENCIADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

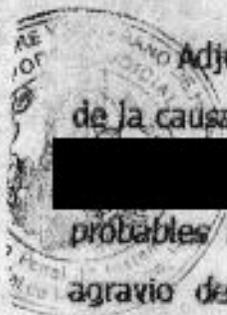
LICENCIADO

EXENTO Y DEBIDO
EXENTO Y DEBIDO
EXENTO Y DEBIDO

DEPENDENCIA: Juzgado Penal
CAUSA PENAL NÚM: [REDACTED] 2005.
EXHORTO: [REDACTED] 2006.
OFICIO NÚMERO: [REDACTED]
ASUNTO: Se envia exhorto para diligenciar

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] de 2006.

C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
[REDACTED] HIDALGO
PRESENTE.



Adjunto al presente remito a usted el exhorto número [REDACTED] derivado de la causa penal citada al rubro, que se instruye en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED], para que si se encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda su diligenciación a la mayor brevedad posible, y hecho que sea lo anterior, sea devuelto por los conductos legales que se hizo llegar.

ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
[REDACTED]
LICENCIADO [REDACTED]

EXHORTO [REDACTED] /2006



ACUSADO: [REDACTED]

CAUSA PENAL NUMERO: [REDACTED] 2005.

DELITO: LESIONES EN RIÑA.

AGRAVIADO: [REDACTED]

JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

EXHORTO NUMERO [REDACTED] . - - - EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE
ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTORIZA
Y DA FE.-----

- - - - A USTED C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO, A QUIEN TENGO EL HONOR
DE DIRIGIRME:-----

-----HAGO SABER-----

----- Que en los autos de la causa penal numero [REDACTED] 2005 que se instruye
en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] como probables responsables en la comision del
delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] se ha dictado un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de
los autos de una promocion presentada por la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] defensor particular dentro de la presente causa penal, recibida
a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del dia [REDACTED]
[REDACTED] le [REDACTED] del presente año.- Visto su contenido, con fundamento en lo
dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62, fracción IV, 70, 95,
100, 170, 418, 419, 423, del Código de Procedimientos Penales vigente en el
Estado, **SE ACUERDA: - I.-** - - - **II.-** Así también se tienen por ofrecidas y se
admiten las documentales que refiere la promovente en su escrito de cuenta,
para lo cual gírese exhorto al C. Juez Penal en Turno del Distrito Judicial de
[REDACTED] Hidalgo, a efecto de que ordene a quien corresponda, le
haga saber al Director del Hospital General que deberá remitir a la mayor
brevedad posible el expediente clínico del paciente [REDACTED]
[REDACTED] quien ingreso en ese nosocomio en fecha [REDACTED] de
2003, así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron
realizados por el antes referido, esto por ser necesario para cuantificar la
reparación de daños y perjuicios.- **III.-** Notifíquese y cúmplase.- A S I, lo
acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal
de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actua legalmente con
Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED], que
autentica y da fe de lo actuado.-----DOY FE,-----

-----INSERTO-----

- A).- **DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL**, se encuentra ubicado
en Avenid [REDACTED], Hidalgo.-----
- B).- **DOMICILIO DEL JUEZ EXHORTANTE.**- Calle [REDACTED]
[REDACTED] en esta ciudad de [REDACTED]
Hidalgo.-----

----- Y PARA QUE MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL, EXHORTO Y REQUIERO
A USTED QUE, SEA DILIGENCIADO EN SUS TERMINOS, SEGURO DE MI
RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS, DADO EL PRESENTE AL DIA [REDACTED]
DEL MES DE [REDACTED] DE DOS MIL SEIS.- DOY FE -----

EXHORTO NUMERO [REDACTED] --- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE
ACUERDOS LICENCIADO [REDACTED] QUE AUTORIZA
Y DA FE.-----

----- A USTED C. JUEZ DEL RAMO PENAL EN TURNO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO, A QUIEN TENGO EL HONOR
DE DIRIGIRME:-----

----- HAGO SABER -----
----- Que en los autos de la causa penal numero [REDACTED] 2005 que se instruye
en contra de [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] como probables responsables en la comision del
delito de **LESIONES EN RIÑA**, en agravio de [REDACTED]
SERRANO; se ha dictado un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a 1 uno
de [REDACTED] de 2006 dos mil seis.- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de
los autos de una promocion presentada por la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] defensor particular dentro de la presente causa penal, recibida
a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del dia [REDACTED] y
[REDACTED] del presente ano.- Visto su contenido, con fundamento en lo
dispuesto por los numerales 2 fraccion II, 10, 12, 62, fraccion IV, 70, 95,
100, 170, 418, 419, 423, delCodigo de Procedimientos Penales vigente en el
Estado, **SE ACUERDA:** - I.-...- II.- Asi tambien se tienen por ofrecidas y se
admiten las documentales que refiere la promovente en su escrito de cuenta,
para lo cual gírese exhorto al C. Juez Penal en Turno del Distrito Judicial de
[REDACTED] Hidalgo, a efecto de que ordene a quien corresponda, le
haga saber al Director del Hospital General que deberá remitir a la mayor
brevedad posible el expediente clinico del paciente [REDACTED]
[REDACTED] quien ingreso en ese nosocomio en fecha [REDACTED] de
2003, asi mismo remita constancias de los gastos medicos que fueron
realizados por el antes referido, esto por ser necesario para cuantificar la
reparacion de danos y perjuicios.- III.- Notifiquese y cúmplase.- A S I, lo
acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal
de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con
Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que
autentica y da fe de lo actuado.----- DOY FE.-----

----- **INSERTO** -----
----- **A).- DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL**, se encuentra ubicado
en Avenida [REDACTED] Hidalgo.-----
----- **B).- DOMICILIO DEL JUEZ EXHORTANTE.**- Calle [REDACTED]
[REDACTED] en esta ciudad de [REDACTED]
Hidalgo.-----

----- Y PARA QUE MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL, EXHORTO Y REQUIERO
A USTED QUE, SEA DILIGENCIADO EN SUS TERMINOS, SEGURO DE MI
RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS, DADO EL PRESENTE AL DIA [REDACTED]
DEL MES DE [REDACTED] DE DOS MIL SEIS.- DOY FE -----



EXHORTO [REDACTED] 2006



ACUSADO: [REDACTED]
COACUSADO.

CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED] 2005.

DELITO: LESIONES EN RIÑA.

AGRAVIADO: [REDACTED]

JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DEPENDENCIA: Juzgado [redacted] Penal.
ASUNTO: Se solicita informe
CAUSA No. [redacted]/2005 ([redacted])
OFICIO No: [redacted] 2006
EXHORTO [redacted] 2006

[redacted] Hidalgo, [redacted] del año 2006

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
GENERAL DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

Por medio del presente y con relación a la causa que al rubro se indica la cual se instruye en contra de [redacted] y [redacted] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [redacted] solicito a Usted remita al Juez Penal de [redacted] de [redacted] Hidalgo con domicilio en

[redacted]



Hidalgo lo siguiente:

- ❖ El expediente clínico del paciente [redacted] ingresado en ese nosocomio en fecha [redacted] del año dos mil tres.
- ❖ Así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron realizados por el antes referido, dato importante para cuantificar la reparación de daños y perjuicios.

Y en caso afirmativo envíe todas y cada una de las constancias.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL JUEZ [redacted] DEL RAMO PENAL
DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL

LIC. [redacted]

[redacted]

RAZON. [redacted] Hidalgo [redacted] del año dos mil seis. - -
- - - EL que suscribe ciudadano Licenciado [redacted] en el
carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado [redacted] del Ramo Penal de este
Distrito Judicial da cuenta al Ciudadano Juez del conocimiento, de un oficio
signado por el Juez Penal de [redacted] Hidalgo, recibido en el
oficialía de partes de este Juzgado el día de hoy a las [redacted] horas
minutos, de lo que se da fe. ----- **CONSTE**

AUTO DE RADICACIÓN DE EXHORTO. [redacted] Hidalgo [redacted] de
[redacted] del año dos mil seis. -----

- - - *VISTA* la razón que antecede y con fundamento en lo establecido por los
artículos 2, 12, 53, 62, 64, 66, 70, 95, 100, 102, 104, 217, 218, 219 del Código
de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Con esta fecha se radica en este Juzgado el exhorto de
referencia en el libro de gobierno respectivo, bajo el número de partida
[redacted]/2006. -----

- - - **SEGUNDO.** Se determina que el exhorto de referencia se encuentra
ajustado a derecho. -----

- - - **TERCERO.** Gírese atento oficio al Ciudadano Director del Hospital General
de esta Ciudad, a fin de que remita al Juez Penal de [redacted] Instancia de
[redacted], Hidalgo lo siguiente:

- ❖ El expediente clínico del paciente [redacted]
ingresado en ese nosocomio en fecha [redacted] del año dos
mil tres.
- ❖ Así mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron
realizados por el antes referido, dato importante para cuantificar la
reparación de daños y perjuicios.

- - - **CUARTO.** Hecho que sea lo anterior y por los conductos legales
devuélvase a su lugar de origen el exhorto de referencia. -----

- - - **QUINTO.** Cúmplase. -----

- - - **ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO** [redacted]
[redacted] JUEZ [redacted] DEL RAMO PENAL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS
CIUDADANO LICENCIADO [redacted] QUE
AUTENTICA Y DA FE. ----- **HOY FE**

[redacted]

[redacted]

DEPENDENCIA: Juzgado [redacted] Penal.
ASUNTO: Se solicita informe
CAUSA No. : [redacted] /2005 [redacted]
OFICIO No: [redacted] 2006
EXHORTO: [redacted] 2006

[redacted] Hidalgo [redacted] del año 2006

**DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
GENERAL DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.**

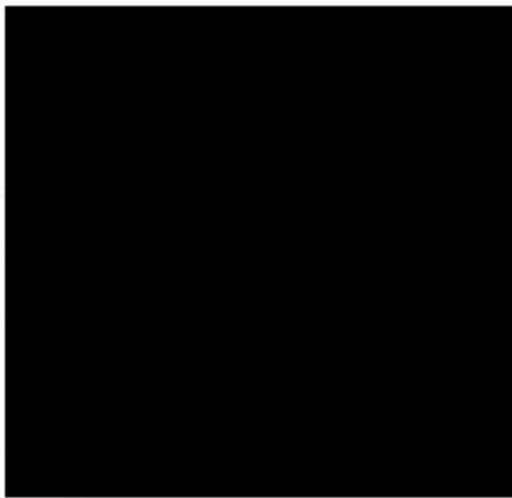
Por medio del presente y con relación a la causa que al rubro se indica la cual se instruye en contra de [redacted] como probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES EN RIÑA** cometido en agravio de [redacted] solicito a Usted remita al Juez Penal de [redacted] Instancia de [redacted] Hidalgo con domicilio en Calle [redacted]

Hidalgo lo siguiente:

- ❖ El expediente clínico del paciente [redacted] ingresado en ese nosocomio en fecha [redacted] del año dos mil tres.
- ❖ Asi mismo remita constancias de los gastos médicos que fueron realizados por el antes referido, dato importante para cuantificar la reparación de daños y perjuicios.

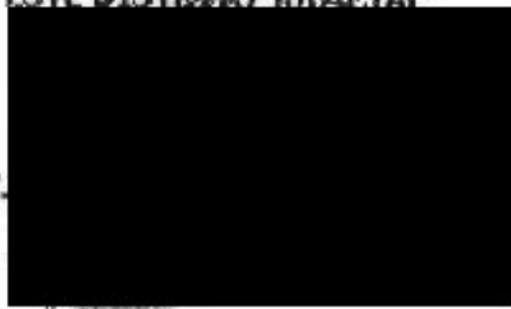
Y en caso afirmativo envíe todas y cada una de las constancias.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL JUEZ [redacted] DE RAMO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [redacted]



DEPENDENCIA: Juzgado [redacted] Penal
ASUNTO: Se devuelve exhorto
SECCIÓN: [redacted] Secretaria
EXHORTO: [redacted] /2006
CAUSA PENAL: [redacted] 2005
OFICIO No: [redacted] 2006

[redacted] Hidalgo, [redacted] del año 2006.

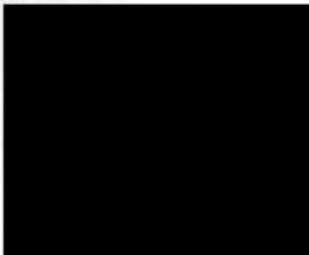
JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE [redacted] HIDALGO
PRESENTE.

Adjunto al presente devuelvo a Usted el exhorto número [redacted] /2005 deducida de la causa penal al rubro indicada la cual se instruye en contra de [redacted] en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA, cometido en agravio de [redacted] debidamente diligenciado.

Lo que hago de su conocimiento para el efecto legal a que haya lugar.

ATENTA MENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JUEZ [redacted] DE RANGO PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LIC. [redacted]



CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED]
[REDACTED] de 2006 dos mil seis.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez del oficio número [REDACTED] y exhorto
anexo que acompaña suscrito por el Juez Penal de [REDACTED] Instancia del
Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, recibido a las [REDACTED] horas
con [REDACTED] minutos del día de la fecha.- Visto su contenido y con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62 fracción
IV, 70, 95, 100 y 102 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE**

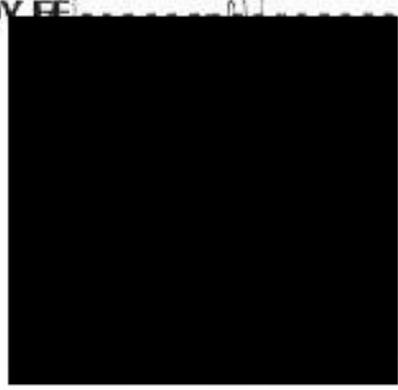
ACUERDA: -----

----- **I.-** Agréguese a los autos el oficio de cuenta y exhorto que acompaña
debidamente diligenciado para que surta sus efectos legales ha que haya
lugar.-----

- **II.-** Cúmplase. -----



- Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este
Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos
LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de
lo actuado.- **DOY FE**-----





CAUSA PENAL: [REDACTED] **2005.**

AUDIENCIA DE PRUEBAS. - - - - En la Ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2006 dos mil seis. - - - - -

- - - - Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado para que tenga verificativo la ampliación de declaración de los procesados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] y ante la presencia judicial del **LICENCIADO** [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste

Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED], se encuentran

presentes el Agente del Ministerio Público adscrito **LICENCIADO** [REDACTED], los procesados [REDACTED] Y

[REDACTED], asistidos de su defensor particular **LICENCIADA** [REDACTED], por lo que con la debida antelación de las partes, se procede al desahogo de: - - - - -

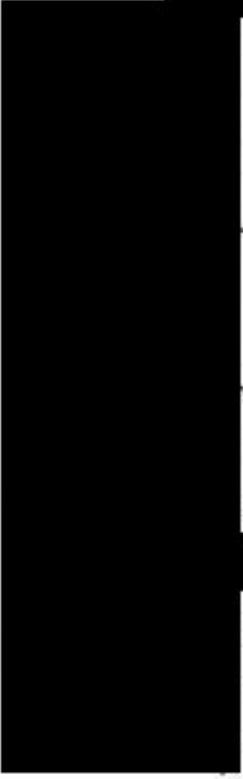
AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO [REDACTED]

[REDACTED] A continuación y estando presente el antes mencionado, de quien se omiten sus generales por obrar en autos, a quien se le pregunta si es su deseo ampliar su declaración a lo que manifiesta que no es su deseo ampliar su declaración, siendo todo lo que tiene que manifestar. A continuación se le hace saber si desea dar contestación a las preguntas que le formulen las partes a lo que manifiesta que no desea dar contestación a las preguntas que se le formulen, siendo todo lo que tiene que manifestar, con lo que se da por terminada la presente pieza procesal y se procede al desahogo de: - - - - -

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO [REDACTED]

[REDACTED] A continuación y estando presente el antes mencionado, de quien se omiten sus generales por obrar en autos, a quien se le pregunta si es su deseo ampliar su declaración a lo que manifiesta que no es su deseo ampliar su declaración, siendo todo lo que tiene que manifestar. A continuación se le hace saber si desea dar contestación a las preguntas que le formulen las partes a lo que manifiesta que no desea dar contestación a las preguntas que se le formulen, siendo todo lo que tiene que manifestar. A continuación el C.

Juez de los autos DIJO: Con fundamento en lo dispuesto por los



numerales 2, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 71, 418, 423, 424, 425, 426 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, SE ACUERDA: - - -

- - - - I.- En virtud de que no existen más pruebas pendientes que desahogar y por así estar apercibidos, y dado el tiempo transcurrido en periodo de instrucción de este proceso el cual se estima agotado, luego entonces con esta fecha se decreta el cierre de instrucción de este proceso.-----

----- II.- Póngase la causa a la vista del Ministerio Público para que en el termino de 05 cinco días formule las conclusiones por escrito que a su representación social convenga.-----

----- III.- Notificadas que quedan las partes en forma oral en razón de su presencia, debiendo notificar por separado al coadyuvante del Ministerio Público en el domicilio señalado en autos.-----

----- Y sin que nadie haga uso de la voz se da por terminada la presente audiencia firmando al margen los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de lo expuesto. Se cierra y se autoriza lo actuado - DOY FE.-----

----- Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.-----

pg

[REDACTED] HGO. A. [REDACTED]
[REDACTED] 2006 dos mil seis
SE NOTIFICAR PROVEIDO QUE
ANTECEDENTE [REDACTED]
[REDACTED] POR MEDIO DE
CÉDULA QUE SE FIA EN LOS TABLETOS NOTIFICADORES DE
ESTE JUZGADO A LAS [REDACTED] HAS DOYES

EL C ACTUARIO

[REDACTED]

DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005
DELITO: LESIONES EN RIÑA
ASUNTO: SE FORMULAN CONCLUSIONES
ACUSATORIAS.

C. LIC. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, LIC. [REDACTED] promoviendo en calidad de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 Constitucional, 2 fracción III, 4 fracción II y III, 8 Fracción I, 12, 32 Fracción VII, 425 y 487 del Código de Procedimientos Penales para el Estado; artículos 5 inciso C, fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vengo a formular, en tiempo y forma, mis correspondientes:

CONCLUSIONES ACUSATORIAS

I.- BASE DEL PROCEDIMIENTO.- Queda constituida con el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED] tal y como quedó establecido en el AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL de fecha [REDACTED] de [REDACTED] 2005, en el cual se decreta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de [REDACTED]

II.- BREVE EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DEL PROCESADO.

A) BREVE EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.

Los hechos que motivaron la presente Causa Penal, tienen su origen en fecha [REDACTED] del año dos mil tres, aproximadamente las [REDACTED] horas de la tarde, cuando [REDACTED] se encontraba en su casa ubicada en la colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, cuando llegó el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] se metieron a su casa por una cerca del lado oriente y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a [REDACTED] y le pegaban en la cabeza y en el pecho.

B) CIRCUNSTANCIAS PECULIARES DE LOS PROCESADOS:

[REDACTED] Manifestó ser originario y vecino de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] sabe [REDACTED] por haber cursado el [REDACTED] año de primaria, de ocupación [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] pesos diarios, de religión [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] bebidas [REDACTED] no consume drogas o enervantes, sin apodo el nombre de su padre es [REDACTED] (finado) y el de su madre [REDACTED] [REDACTED] y que es la primera vez que se encuentra relacionado con un proceso penal.

[REDACTED] Manifestó ser originario y vecino de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, con domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado [REDACTED] y [REDACTED] por haber cursado [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con ingresos [REDACTED] pesos diarios, de religión [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de apodo [REDACTED] el nombre de su [REDACTED] y el de su madre [REDACTED] [REDACTED] y que es la primera vez que se encuentra relacionado con un proceso penal.

III.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA.

TIPICIDAD.

El ilícito de LESIONES EN RIÑA se encuentra previsto y sancionado por los artículos, 141 Fracciones I y II, 143 Y 146 del Código Penal vigente en el Estado al momento de la comisión de los hechos, el cual a la letra establece: ARTICULO 141.- "...las lesiones que no ponen en peligro la vida cualquiera que sea su tiempo de duración tendrán la siguiente punibilidad: FRACCION I.-"... de nueve meses a cuatro años de prisión y multa de 15 a 150 días si dejan cicatriz notable y permanente. FRACCION II.- "... de diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días, cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un año. ARTICULO 143.- "...si las lesiones fueron inferidas en riña, al provocado se le impondrá la tercera parte de la punibilidad que corresponda conforme a lo previsto en los artículos precedentes de este capítulo y la mitad al provocador. ARTICULO 146.- "... para los efectos de este Código riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse recíprocamente. Lo que se encuentra plena y legalmente acreditado en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 384 y 385 ambos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, mediante el análisis de todos y cada uno de los elementos probatorios tanto individual como de manera conjunta, jurídicamente y de acuerdo a los principios de la lógica, tal y como lo establecen los numerales 219 y 220 de la Ley Adjetiva Penal en vigor; reuniéndose y comprobándose los requisitos exigidos por el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, de la siguiente manera:

A).- Se acredita debidamente la existencia de una acción voluntaria llevada a cabo por parte de los activos del delito de nombre [REDACTED] consistente en causar un daño en la salud del pasivo, como en el presente caso fue el haber agredido a pedradas, patadas y golpes en todo el cuerpo, al pasivo [REDACTED] lo que se acredita con los siguientes medios de prueba:

1.- DECLARACION DE [REDACTED] quien refiere: "... que el día [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papa [REDACTED] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES en la que el Ministerio Público describe las lesiones que presenta [REDACTED] las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excorización en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. Diligencia a la que su Señoría deberá otorgarle pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

3.- CON EL CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE LESIONES practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

4.- CON EL CERTIFICADO DE RECLASIFICACIÓN DE LESIONES. - suscrito por el DOCTOR [REDACTED] en cual en su apartado de conclusiones refiere [REDACTED] se encuentra sano de las lesiones certificadas el día [REDACTED] del 2003, , pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del miembro torácico izquierdo. Diligencia a la que su señoría deba otorgarle pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

5.- CON LA DECLARACION DE [REDACTED] quien refiere: "...que el día de ayer [REDACTED] como a las seis de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [REDACTED] en eso llego un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero ISMAL saco una navaja que este lievaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica..." y en su DECLARACIÓN PREPARATORIA manifesto: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración ministerial y reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y que sobre la denuncia que le hace el señor [REDACTED] no es cierto, pero todo lo que sucedió fue en la colonia [REDACTED] en el mero camino del lado del canal y los hechos sucedieron de la siguiente manera efectivamente el declarante y su papa estaban esperando la cria de la vaca y que en eso llego el señor [REDACTED] mentándonos la madre diciéndonos que ahora si nos iba agarrar y en eso fue cuando el declarante lo agarro en el camino y el agraviado saco la navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que el señor [REDACTED] pico a el declarante y que el no lo lesiono. Y en ampliación de declaración agrego: que siendo como las [REDACTED] de la tarde estaba yo en mi domicilio en calle [REDACTED] esquina con canal, en la colonia [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] de 2003 como a [REDACTED] metros de distancia donde se encontraba mi papa de nombre [REDACTED] esperando que una vaca criara en eso escuchamos del lado de la cerca donde se encontraba [REDACTED] gritándonos mentándonos la madre a ambos diciéndonos que nos iba a llevar la puta madre y en eso se brinco la cerca pegándole a mi papa tirandolo del banco adonde estaba sentado y luego se fue conmigo gritándole mi Papa que no me lastimara y el seguia mentándome la madre por lo que mi papa grito cuidado trae una navaja y ya no me dio tiempo de defenderme en ese instante sentí un piquete en el pecho y en la cara por lo que yo corrí y me dijo hoy si te lleva tu puta madre y en eso llego mi hermano [REDACTED] y me llevo al doctor. Declaraciones a las que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

6.- CON LA DECLARACION DE [REDACTED] quien declaro: "... que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor..." y en su DECLARACIÓN PREPARATORIA manifestó: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración rendida con anterioridad asi como reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y respecto a la denuncia que le hace el señor [REDACTED] no es cierto por que yo lo que hice fue que queria agarrar a su hijo [REDACTED] por que vio que traia sangre ya que el señor [REDACTED] o había cortado y vio que se sentencio mal [REDACTED] Y en ampliación de declaración de agrego: que el día [REDACTED] de 2003, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde estaba en mi domicilio ubicado en la [REDACTED] en la colonia [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED] estaba cuidando una vaca que iba criar y de momento llego una persona de nombre [REDACTED] conocido como [REDACTED] mentándonos la madre y que nos iba a llevar la chingada, enseguida se brinco la cerca y se acerco a mi pateándome en mi pie izquierdo, dándome varias patadas y tambien en mi estomago, por lo que ya no me pude levantar enseguida llego mi nuera de nombre [REDACTED] a levantarme, por lo que tambien a la hora que ella me iba a levantar [REDACTED] la pateo y se encontraba embarazada y enseguida [REDACTED] corrio a pegarle a mi hijo [REDACTED] y se encontraba a una distancia de [REDACTED] metros y mi hijo se habia dado cuenta que [REDACTED] lievaba una navaja por lo que ya no le dio tiempo de defenderse... Declaraciones a las que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

7.- CON LA DECLARACION DE [REDACTED] quien manifesto: "... que el día [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente las [REDACTED] y [REDACTED] de la tarde llego mi amasio [REDACTED] se dice como a las [REDACTED] borracho, y como a las [REDACTED] y [REDACTED] llego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED], y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [REDACTED] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [REDACTED] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [REDACTED] y el mismo se pico

con la navaja que traía en el pecho...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

8.- CON LA DECLARACION A CARGO DE [REDACTED] QUIEN DECLARO: "... que el día domingo [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento vi que [REDACTED] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [REDACTED] mi tío [REDACTED] y yo... los estaba jalando a [REDACTED] y a mi tío [REDACTED] y toda via [REDACTED] se le iba encima a mi tío [REDACTED] y nos bajamos [REDACTED] cuando isaron a [REDACTED] llega [REDACTED] y se pega con [REDACTED] y cuando soltaba a [REDACTED] ahora [REDACTED] se peleaba con [REDACTED] yo no vi si [REDACTED] tenia lesiones...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

9.- CON LA DECLARACION DE [REDACTED] quien manifesto: "... que el día [REDACTED] del mes y año en curso [REDACTED] siendo aproximadamente las [REDACTED] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [REDACTED] luego escuche que el señor [REDACTED] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [REDACTED] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [REDACTED] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de desapartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [REDACTED] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [REDACTED] su hijo [REDACTED], pero [REDACTED] todavía de venia de vuelta a pelear con [REDACTED] [REDACTED] se queria caer y me dijo que si le dolia el piquete que le habia dado [REDACTED] y traia bastante sangre, y al señor [REDACTED] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [REDACTED] por que esta oscuro y fue que vi que [REDACTED] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [REDACTED]". Declaracion a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

10.- CON LA DECLARACION DE DIONISIO [REDACTED] quien refiere: "... un [REDACTED] del año en curso (2003) aproximadamente a las [REDACTED] o siete de la noche llegue a casa del señor [REDACTED] [REDACTED] me di cuenta de que traian piedras en las manos y yo me quede observando entre [REDACTED] minutos que pasaba y al ver que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaracion a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

11.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DEL LUGAR en la que el Ministerio Publico se constituye en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] en [REDACTED] Hidalgo, y describe el lugar en donde acontecieron los hechos. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

B).- Se acredita que el activo del delito lesiona el bien jurídico tutelado que en el presente caso es LA SALUD del pasivo [REDACTED] toda vez que con la conducta desplegada por los activos consistente en ocasionarle un daño en su salud, al haberle lesionado el miembro torácico izquierdo debido a las pedradas, patadas y trancazos en todo el cuerpo, lesionando el bien jurídico tutelado que en el presente caso como se ha dicho, es la SALUD y que se acredita con:

1.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES en la que el Ministerio Publico describe las lesiones que presenta [REDACTED] las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. Diligencia a la que su Señoría deberá otorgarle pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- CON EL CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE LESIONES practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED]

... a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días. Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

3.- CON EL CERTIFICADO DE RECLASIFICACIÓN DE LESIONES. – suscrito por el ... en cual en su apartado de conclusiones refiere ... se encuentra sano de las lesiones certificadas el día ... del 2003, , pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del miembro torácico izquierdo. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

C.- se aprecia que entre la conducta desplegada por el activo del delito y la lesión al bien jurídico tutelado existe una relación de atribuidad o también llamado NEXO CAUSAL el cual los une, tomando en consideración que con la conducta desplegada por los sujetos activos del delito consistente en ocasionar un daño en la salud del pasivo, como lo fue en propinarle al pasivo de patadas, trancazos en todo el cuerpo y como consecuencia le lesionaron el miembro torácico izquierdo, ocasionándole lesiones, es como se lesiona así el bien jurídico que en este caso es la salud del pasivo ... lo cual se acredita con los siguientes medios de prueba:

1.- DECLARACION DE ... quien refiere: "... que el día ... del año en curso (2003), siendo aproximadamente las ... horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo ... cuando de momento entraron a mi casa ... en compañía de su papa ... y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- CON LA DECLARACION DE ... quien refiere: "...que el día de ayer ... (2003), como a las ... de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre ... en eso llego un individuo que responde al nombre de ... quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado ... lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero ... saca una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a ... para recibir atención medica..." y en su DECLARACIÓN PREPARATORIA manifesto: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración ministerial y reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y que sobre la denuncia que le hace el señor ... no es cierto, , pero todo lo que sucedió fue en la colonia ... en el mero camino del lado del canal y los hechos sucedieron de la siguiente manera efectivamente el declarante y su papa estaban esperando la cría de la vaca y que en eso llego el señor ... mentándonos la madre diciéndonos que ahora si nos iba agarrar y en eso fue cuando el declarante lo agarro en el camino y el agraviado saca la navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que el señor ... pica a el declarante y que el no lo lesiono. Y en ampliación de declaración agrego: que siendo como las ... de la tarde estaba yo en mi domicilio en calle ... esquina con canal, en la colonia ... perteneciente al municipio de ... de 2003 como a ... metros de distancia donde se encontraba mi papa de nombre ... esperando que una vaca criara en eso escuchamos del lado de la cerca donde se encontraba ... gritándonos mentándonos la madre a ambos diciéndonos que nos iba a llevar la puta madre y en eso se brinco la cerca pegándole a mi papa tirandolo del banco adonde estaba sentado y luego se fue conmigo gritándole mi Papa que no me lastimara y el seguía mentándome la madre por lo que mi papa grito cuidado trae una navaja y ya no me dio tiempo de defenderme en ese instante sentí un piquete en el pecho y en la cara por lo que yo corrí y me dijo hoy si te lleva tu puta madre y en eso llego mi hermano ... y me llevo al doctor. Declaraciones a las que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

3.- CON LA DECLARACION DE ... quien declara: "... que yo colindo con la casa de ... y el día de ayer ... del año en curso (2003), siendo aproximadamente las ... de la tarde, en eso ... se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear ... y mi hijo ... , yo

agarre a [redacted] y cuando vi [redacted] pico a mi hijo [redacted] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [redacted] al doctor...". y en su DECLARACIÓN PREPARATORIA manifestó: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración rendida con anterioridad así como reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y respecto a la denuncia que le hace el señor [redacted] no es cierto por que yo lo que hice fue que queria agarrar a su hijo [redacted] por que vio que traía sangre ya que el señor [redacted] lo había cortado y vio que se sentencia mal [redacted]. Y en ampliación de declaración de agrego: que el día [redacted] de 2003, siendo aproximadamente las [redacted] de la tarde estaba en mi domicilio ubicado en la calle [redacted] en la colonia [redacted], perteneciente al municipio de [redacted] estaba cuidando una vaca que iba criar y de momento llego una persona de nombre [redacted] conocido como [redacted] mentándonos la madre y que nos iba a llevar la chingada, enseguida se brinco la cerca y se acerco a mi pateándome en mi pie izquierdo, dándome varias patadas y tambien en mi estomago, por lo que ya no me pude levantar enseguida llego mi nuera de nombre [redacted] a levantarme, por lo que tambien a la hora que ella me iba a levantar [redacted] la pateo y se encontraba embarazada y enseguida [redacted] corrio a pegarle a mi hijo [redacted] y se encontraba a una distancia de [redacted] metros y mi hijo se habia dado cuenta que [redacted] llevaba una navaja por lo que ya no le dio tiempo de defenderse... Declaraciones a las que su señoria deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

4.- CON LA DECLARACION DE [redacted] quien manifesto: "... que el día [redacted] de dos mil tres aproximadamente las [redacted] y media de la tarde llego mi amasio [redacted] se dice como a las [redacted] borracho, y como a las [redacted] llego el señor [redacted] y su hijo [redacted] y de metieron a mi casa por una cerca del lado [redacted] y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [redacted] tumbo a mi amasio [redacted] tenia abajo y [redacted] saco una navaja... y mi esposo como podia se lo queria quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [redacted] y el mismo se pico con la navaja que traía en el pecho...". Declaración a la que su señoria deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

5.- CON LA DECLARACION A CARGO DE [redacted] QUIEN DECLARO: "... que el día [redacted] de dos mil tres, aproximadamente a las [redacted] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegué y los desparte y en ese momento vi que [redacted] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [redacted] mi tío [redacted] y yo... los estaba jalando a [redacted] y a mi tío [redacted] y toda via se le iba encima a mi tío [redacted] y nos bajamos... cuando jalaban a [redacted] llega [redacted] y se pega con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] yo no vi si [redacted] tenia lesiones...". Declaración a la que su señoria deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

6.- CON LA DECLARACION DE [redacted] quien manifesto: "... que el día [redacted] del mes y año en curso [redacted] (2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [redacted]. luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos [redacted] tambien se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pincha madre ya pico a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [redacted] su hijo [redacted]... pero [redacted] todavia de venia de vuelta a pelear con [redacted] se queria caer y me dijo que si le dolía el piquete que le habia dado [redacted] y traía bastante sangre, y al señor [redacted] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [redacted] por que esta oscuro, y fue que vi que [redacted] traía sangre y el me dijo que lo había picado [redacted]". Declaración a la que su señoria deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

7.- CON LA DECLARACION DE [redacted] quien refiere: "... un [redacted] del año en curso (2003), aproximadamente a las [redacted]

[redacted] de la noche llegue a casa del señor [redacted] y [redacted] me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre [redacted] minutos que pasaba y al ver que [redacted] Y [redacted] empezaron a apedrear a [redacted] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [redacted] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

D).- Se aprecia que la conducta desplegada por los activos del delito fue de manera DOLOSA, tomando en cuenta que los sujetos activos del delito aun y cuando conocían las circunstancias objetivas de la descripción legal, quieren la realización de los hechos descritos por la ley para lo cual solicito tome en cuenta los siguientes criterios:

Octava Epoca
Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: VII, Enero de 1991
Página: 237

DOLO, PRESUNCIÓN DEL. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Siempre que se pruebe al acusado la violación a una ley penal, se presumirá el dolo, en términos del artículo 70, párrafo primero, del Código Penal vigente en la entidad, salvo cuando se averigüe lo contrario o la ley no lo presuma para configurarlo y corresponde al procesado acreditar su conducta carente de intencionalidad.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo directo 275/90. Gregorio Quijano García. 29 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Bravo Gómez.
Secretario: Fernando Lúndez Vargas.



E).- EL OBJETO MATERIAL.- Que en el presente caso resulta ser el pasivo del delito de nombre [redacted] que es precisamente en quien recayeron los efectos del delito, esto es al haber sido alterada su salud a través de los golpes que recibió por parte de los activos, lo que se acredita con las siguientes pruebas:

1.- CON LA INSPECCION MINISTERIAL Y FE DE LESIONES en la que el Ministerio Publico describe las lesiones que presenta [redacted], las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. Diligencia a la que su Señoría deberá otorgarle pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- CON EL CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE LESIONES practicado por el DOCTOR [redacted] en la persona de [redacted] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

3.- CON EL CERTIFICADO DE RECLASIFICACIÓN DE LESIONES. - suscrito por el [redacted] en cual en su apartado de conclusiones refiere: [redacted] se encuentra sano de las lesiones certificadas el día [redacted] del 2003, , pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del miembro torácico izquierdo. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- ANTIJURIDICIDAD.

Así mismo, se aprecia que la conducta desplegada por los sujetos activos del delito fue llevada a cabo sin el amparo de alguna causa de justificación ya que como se desprende de las constancias, los activos del delito con su conducta transgreden

lo establecido en los numerales 141 Fracciones I Y II, 143 Y 146 del Código Penal vigente en el momento de la comisión de los hechos, lesionando con ello el bien jurídico tutelado que en el presente caso lo es LA SALUD por lo tanto dicha conducta resulta ser antijurídica.

3.- CULPABILIDAD.

Finalmente, dicha acción de los sujetos activos del delito fue llevada a cabo con toda conciencia, además de que no eran sujetos inimputables, dado que se reúne el sujeto de la culpabilidad, esto al ser los activos del delito personas mayor de edad, como se demuestra con lo rendido por los propios activos del delito, en su declaración preparatoria, además de que se encontraban en pleno uso de sus facultades mentales y no existe medio probatorio alguno que acredite lo contrario, de tal razón que además de típica y antijurídica, la conducta de los activos resulta ser culpable, quedando así complementado el delito de LESIONES EN RIÑA.

IV.- RESPONSABILIDAD PENAL.

La plena Responsabilidad Penal en el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [redacted] recae sobre las Personas de [redacted] Y [redacted] en su calidad de COAUTORES MATERIALES del delito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción III de la ley Sustantiva Penal en Vigor, En este orden se acredita debidamente que los activos del delito, con su conducta delictuosa la llevaron a cabo conjuntamente, habida cuenta de las probanzas que han sido analizadas y valoradas mismas que fueron tomadas en cuenta tal y como lo establecen los numerales 219 y 220 del Código de procedimientos penales vigente, la cual se acredita con los siguientes medios de prueba: DECLARACION DE [redacted] quien refiere: "... que el día [redacted] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [redacted] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [redacted] cuando de momento entraron a mi casa [redacted] en compañía de su papa [redacted] y de momento empezaron a ventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Lo anterior se robustece CON LA INSPECCION MINISTERIAL Y PE DE LESIONES en la que el Ministerio Publico describe las lesiones que presenta [redacted], las cuales son: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. Diligencia a la que su Señoría deberá otorgarle pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Aunado lo anterior CON EL CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE LESIONES practicado por el [redacted] en la persona de [redacted], a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. Diligencia a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Concatenado lo anterior CON EL CERTIFICADO DE RECLASIFICACION DE LESIONES. - suscrito por el [redacted] en cual en su apartado de conclusiones refiere: [redacted] se encuentra sano de las lesiones certificadas el día [redacted] del 2003, , pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del miembro torácico izquierdo. Diligencia a la que su señoría debere otorgarle pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Asi mismo CON LA DECLARACION DE [redacted] quien refiere: "...que el día de ayer [redacted] 2003), como a las [redacted] de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papa de nombre [redacted].. en eso llego un individuo que responde al nombre de [redacted] quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [redacted] lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos liamos a golpes, pero [redacted] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a [redacted] para recibir atención medica..." y en su DECLARACION PREPARATORIA manifesto: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración ministerial y reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y que sobre la denuncia que le hace el señor [redacted] no es cierto, , pero todo

lo que sucedió fue en la colonia [redacted] en el mero camino del lado del canal y los hechos sucedieron de la siguiente manera efectivamente el declarante y su papa estaban esperando la cria de la vaca y que en eso llego el señor [redacted] mentándonos la madre diciéndonos que ahora si nos iba agarrar y en eso fue cuando el declarante lo agarro en el camino y el agraviado saco la navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que el señor [redacted] pico a el declarante y que el no lo lesiono. Y en ampliación de declaración agrego: que siendo como las [redacted] de la tarde estaba yo en mi domicilio en calle [redacted] esquina con [redacted] en la colonia [redacted] perteneciente al municipio de [redacted] el día [redacted] de 2003 como a [redacted] metros de distancia donde se encontraba mi papa de nombre [redacted] esperando que una vaca criara en eso escuchamos del lado de la cerca donde se encontraba [redacted] gritándonos mentándonos la madre a ambos diciéndonos que nos iba a llevar la puta madre y en eso se brinco la cerca pegándole a mi papa tirandolo del banco adonde estaba sentado y luego se fue conmigo gritándole mi Papa que no me lastimara y el seguía mentándome la madre por lo que mi papa grito cuidado tras una navaja y ya no me dio tiempo de defenderme en ese instante sentí un piquete en el pecho y en la cara por lo que yo corri y me dijo hoy si te lleva tu puta madre y en eso llego mi hermano [redacted] y me llevo al doctor. Declaraciones a las que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Lo anterior se robustece CON LA DECLARACION DE [redacted] quien declaro: " que yo colindo con la casa de [redacted] y el día de ayer [redacted] de [redacted] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la tarde, en eso [redacted] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [redacted] y mi hijo [redacted] yo agarre a [redacted] y cuando vi [redacted] pico a mi hijo [redacted] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como [redacted] patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [redacted] al doctor...". y en su DECLARACIÓN PREPARATORIA manifestó: que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración rendida con anterioridad así como reconoce como suya la firma que obra al margen de dicha declaración y respecto a la denuncia que le hace el señor [redacted] no es cierto por que yo lo que hice fue que queria agarrar a su hijo [redacted] por que vio que traia sangre ya que el señor [redacted] lo había cortado y vio que se sentía mal [redacted] Y en ampliación de declaración de agrego: que el día [redacted] de 2003 siendo aproximadamente las [redacted] de la tarde estaba en el domicilio ubicado en la calle [redacted] en la colonia [redacted] perteneciente al municipio de [redacted] estaba cuidando una vaca que iba criar y de momento llego una persona de nombre [redacted] conocido como [redacted] mentándonos la madre y que nos iba a llevar la chingada, enseguida se brinco la cerca y se acerco a mi pateándome en mi pie izquierdo, dándome varias patadas y también en mi estomago, por lo que ya no me pude levantar enseguida llego mi nuera de nombre [redacted] a levantarme , por lo que también a la hora que ella me iba a levantar [redacted] la pateo y se encontraba embarazada y enseguida [redacted] corrió a pegarle a mi hijo [redacted] y se encontraba a una distancia de [redacted] metros y mi hijo se había dado cuenta que [redacted] llevaba una navaja por lo que ya no le dio tiempo de defenderse... Declaraciones a las que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Lo anterior se robustece CON LA DECLARACION DE [redacted] quien manifesto: "... que el día [redacted] de [redacted] de dos mil tres aproximadamente las seis o seis y media de la tarde llego mi amasio [redacted] se dice como a las [redacted] borracho, y como a las [redacted] llego el señor [redacted] y su hijo [redacted] y de metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [redacted] tumbo a mi amasio y lo tenia abajo y [redacted] saco una navaja... y mi esposo como podía se lo quería quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [redacted] y el mismo se pico con la navaja que traía en el pecho...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Asi mismo CON LA DECLARACION A CARGO DE [redacted] QUIEN DECLARO: "... que el día [redacted] de dos mil tres, aproximadamente a las [redacted] de la noche, me encontraba en mi casa... vi que se estaban peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desaparte y en ese momento vi que [redacted] estaba sangrando y en ese lugar nada mas estábamos [redacted], mi tío [redacted] y yo... los estaba jalando a [redacted] y a mi tío [redacted] y toda via se le iba encima a mi tío [redacted] y nos bajamos... cuando jalaban a [redacted] llega [redacted] y se pega con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] yo no vi si [redacted] tenía lesiones...". Declaración a la que su señoría deberá otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Lo anterior se robustece CON LA DECLARACION DE

[redacted] quien manifestó: "... que el día domingo [redacted] del mes y año en curso [redacted] (2003), siendo aproximadamente las [redacted] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [redacted] luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando vi que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [redacted] y [redacted] también se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinche madre ya pica a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [redacted] su hijo [redacted] pero [redacted] todavía de venia de vuelta a pelear con [redacted] se queria caer y me dijo que si le dolla el piquete que le habia dado [redacted] y traia bastante sangre, y al señor [redacted] no lo vi golpeado de su cara y tampoco al señor [redacted] por que esta oscuro, y fue que vi que [redacted] traia sangre y el me dijo que lo habia picado [redacted] Declaracion a la que su señoría debera otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Asi mismo CON LA DECLARACION DE [redacted] quien refiere: "... un [redacted] del año en curso (2003), aproximadamente a las [redacted] de la noche llegue a casa del señor [redacted] y [redacted] me presentaban que traian piedras en las manos y yo me quede observando entre unos tres o cuatro minutos que pasaba y al ver que [redacted] Y [redacted] empezaron a apedrear a [redacted] quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de [redacted] y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaracion a la que su señoría debera otorgarle valor de indicio conforme el articulo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Medios de convicción que deberá tomarse en cuenta en términos del articulo 223, 226 y 228 de la Ley Adjetiva Penal, en las cuales permiten acreditar plenamente la responsabilidad penal de [redacted] Y [redacted] en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA aemas que como se desprende de la presente causa no existe probanza alguna en este caso de virtuar los hechos imputados, y menos aun la Responsabilidad Penal.



V.- PRETENSION PUNITIVA

Tomando en cuenta de que ha quedado acreditado el delito de LESIONES EN RIÑA, así como la responsabilidad Penal en su comisión, esta Representación Social solicita que para los efectos de la penalidad que se deba imponer a los procesados [redacted] Y [redacted]

Su Señoría deberá estar en lo dispuesto en los numerales, 141 Fracciones I y II, 143 Y 146 del Código Penal en Vigor, Por lo que esta Representación Social solicita que al momento en que Su Señoría realice el estudio de la individualización de la pena, le imponga a dicho acusado EL MÁXIMO de la punición señalada en los preceptos legales antes señalados, tomando en consideración que este revela tener en grado de reprochabilidad máximo, debiendo tomar en cuenta también los aspectos que establece el artículo 92 del Código Penal vigente en el Estado.

VII.- REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Por cuanto hace a este apartado, tomando en cuenta lo establecido por los artículos 20 apartado B fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 35, 37, 38, 40, 42 y 45 Código Penal vigente al momento de la comisión del ilícito, esta Representación Social exige la reparación de daños y perjuicios proveniente del delito de LESIONES EN RIÑA, así como su actualización, en favor del agraviado [redacted] debiéndose actualizar el monto de la reparación del daño conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A usted, C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO.- Ha lugar a acusar y acuso.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada a la Institución del Ministerio Público a través de su Agente Adscrito formulando en tiempo y forma, su Pliego de Conclusiones Acusatorias correspondientes en su función de procuración de justicia.

TERCERO.- [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] son penalmente responsables del delito de LESIONES EN
RIÑA cometido en agravio de [REDACTED]

CUARTO.- Para los efectos de la penalidad deberá estar a lo
dispuesto en el apartado de pretensión punitiva de estas conclusiones.

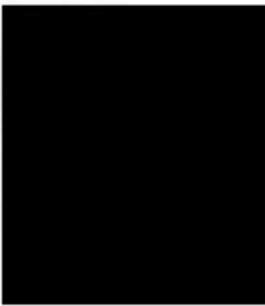
QUINTO.- Se exige el pago de la reparación de daños y perjuicios
provenientes del delito con fundamento en los artículos 33, 35, 37, 38, 40, 42 y 45 del
Código Penal vigente.

SEXTO.- Amonéstese al entonces sentenciado con la finalidad de
que no reincida, tal y como lo establece el artículo 50 del Código Penal.

ATENTAMENTE
"SUPRANÓ EFECTIVO, NO-REELECCIÓN"
GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
AL JUZGADO PENAL DE [REDACTED] HIDALGO.

[REDACTED]

[REDACTED]



ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

---- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de una promoción suscrita por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] del presente año.- visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 425, 429, 433, del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** ----

---- **I.-** Se tiene al C. Agente del Ministerio Público adscrito, exhibiendo en tiempo y forma su pliego de conclusiones acusatorias, mismas que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----



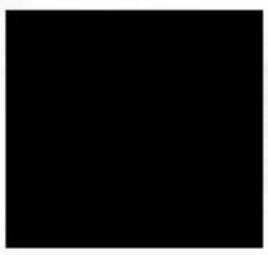
---- **II.-** Con las conclusiones acusatorias del Ministerio Público, dése vista al procesado y a su defensor, para que dentro del termino de 05 cinco días contados a partir de su legal notificación formulen sus conclusiones correspondientes.-----

---- **III.-** En virtud de que el Coadyuvante del Ministerio Publico no formulo su correspondiente pliego de conclusiones en el termino concedido para ello, se le tiene por perdido el derecho de formularlas.-----

---- **IV.-** Notifiquese y cúmplase.-----

---- Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO BERNARDO** [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----





[REDACTED] 2007.

[REDACTED] HGO. A [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE [REDACTED], HIDALGO.
PRESENTE.

EN ATENCION AL OFICIO NÚM. [REDACTED] 2006, DERIVADO DEL
EXHORTO [REDACTED] 2006, DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] 2005 [REDACTED]
[REDACTED] JUZGADO [REDACTED] PENAL, ANEXO ENVIO A USTED COPIAS
CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NÚM. [REDACTED] A NOMBRE DEL C.
[REDACTED] ASI COMO RECIBO DE PAGO DE
HOSPITALIZACION CON NÚM. DE FOLIO [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE
[REDACTED] PESOS 00/100 M.N).

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
JEFE DEL DEPTO. JURIDICO
DEL HOSPITAL GENERAL.



LIC. [REDACTED]



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
RECIBO UNICO DE INGRESOS

No. (serie "D")



MADEHO 100405 CCL
EX HACIENDA BUADALURE
P. A. PADILLA 100
P. R. 100101 1001 100101

FECHA

HIDALGO

NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE SERVICIO

CONCEPTO

CLAVE SERVICIO

CLAVE SERVICIO

CLAVE SERVICIO

CLAVE SERVICIO

EFECTOS FINALES AL PAGO
PAGO DE UNA SOLA EXHIBICION



TOTAL CON IVA

NIVEL DE CUOTA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

SELLO

LA REPRODUCCION ILICITA O LA DE SU REPRODUCCION CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE RESPONSABILIDAD

COPIA





[REDACTED]

[REDACTED]

DEL 2006.

CERTIFICACIÓN: LIC. [REDACTED]
EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS SECTORIALES DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CERTIFICO: QUE EL RECIBO UNICO DE INGRESOS NÚMERO DE SERIE [REDACTED] Y QUE EXHIBO A NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED] ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EL CUAL TENGO A LA VISTA, Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED] DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO PARA SU COTEJO.

[REDACTED]

[REDACTED] QUE EL PROVISADO QUE ANTECEDE

[REDACTED]

COPIA DEL MISMO Y Firma

[REDACTED]

EL C. ACTU

[REDACTED]



COPIA CERTIFICADA



EXPEDIENTE CLINICO	No.
NOMBRE DEL PACIENTE	C.
CAUSA PENAL	2005
F O J A S	
HOSPITAL	GENERAL

HOJA DE HOSPITALIZACIÓN

SIS-99-14-P

UNIDAD HOSPITAL GENERAL DE	CLUBES:	
	EDS INSTITUCION	CONSEJO/IND. VES

CIRCULE LAS RESPUESTAS PRECODIFICADAS

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED] NOMBRE (S): [REDACTED]

EDAD CUMPLIDA AL INGRESO: [REDACTED] SEXO: MASCULINO [REDACTED] FEMENINO [REDACTED]

DERECHOAHIENTE: INSS [REDACTED] GDS. ESTATAL [REDACTED] ISSSTE [REDACTED] SEGURO PRIVADO [REDACTED] PEMEX [REDACTED] SEGURO POPULAR [REDACTED] SEDENA [REDACTED] SE IGNORA [REDACTED] SECUMAR [REDACTED] NINGUNA [REDACTED]

RESIDENCIA HABITUAL: [REDACTED] ENTIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] EXPEDIENTE: [REDACTED] C.U.R.P.: [REDACTED]

AFILIACIÓN AL SPSS: [REDACTED]

DATOS DE LA ESTANCIA

INGRESO: [REDACTED] DE INGRESO: [REDACTED] SERVICIO: [REDACTED] NORMAL [REDACTED] CORTA ESTANCIA [REDACTED]

EGRESO: [REDACTED] SEGUNDO: [REDACTED] TERCERO: [REDACTED]

DÍAS ESTANCIA: [REDACTED] DE EGRESO: [REDACTED]

ESTANCIA EN SERVICIOS DE APOYO:

SALA DE LABOR [REDACTED] HORAS [REDACTED]
 SALA DE EXPULSIÓN [REDACTED] HORAS [REDACTED]
 SALA DE RECUPERACIÓN [REDACTED] HORAS [REDACTED]
 TERAPIA INTENSIVA [REDACTED] HORAS [REDACTED]
 TERAPIA INTERMEDIA [REDACTED] HORAS [REDACTED]

PROCEDENCIA: CONSULTA INTERNA [REDACTED] URGENCIAS [REDACTED] REFERIDO [REDACTED] OTRO [REDACTED]

MOTIVO DEL EGRESO: CURACIÓN [REDACTED] PASE A OTRO HOSPITAL [REDACTED] MEJORA [REDACTED] DESENCIÓN [REDACTED] VOLUNTARIO [REDACTED] OTRO MOTIVO [REDACTED]

AFECCIONES TRATADAS (DIAGNÓSTICOS FINALES AL EGRESO)

AFECCIÓN PRINCIPAL: [REDACTED] CÓDIGO CIE-10: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]
 TERCERA: [REDACTED]
 CUARTA: [REDACTED]
 QUINTA: [REDACTED]
 SEXTA: [REDACTED]
 PRIMARIA SECUENTE [2] [REDACTED] RESELECCIÓN AP. P. [REDACTED]

PROCEDIMIENTOS Y TERAPÉUTICOS NO QUIRÚRGICOS

1- [REDACTED] CÓDIGO [REDACTED]
 2- [REDACTED] CÓDIGO [REDACTED]
 3- [REDACTED] CÓDIGO [REDACTED]
 4- [REDACTED] CÓDIGO [REDACTED]

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS)

1- [REDACTED]	TIPO DE ANESTESIA	QUIRÓFANO		CÓDIGO
		EN	HRS:MIN	
2- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ANESTESIA: 1. GENERAL 2. REGIONAL 3. SEDACIÓN 4. LOCAL 5. COMBINADA 6. NO USÓ INFECCIÓN INTRAHOSPITAL [REDACTED] 1 NO [REDACTED] 2

DEFUNCIÓN (PUENTE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN) FOLIO DEL CERTIFICADO [REDACTED]

CAUSA DE LA DEFUNCIÓN (TRANSCRIPCIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN)

1 a) Dejado a (o como consecuencia de) [REDACTED] INTERVALO APROXIMADO ENTRE EL COMIENZO DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE [REDACTED] CÓDIGO CIE-10 [REDACTED]

2) Debido a (o como consecuencia de) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

3) Debido a (o como consecuencia de) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

4) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

5) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SELECCIÓN DE CAUSA BÁSICA [REDACTED]

NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE: [REDACTED] FIRMA: [REDACTED]

HOJA DE HOSPITALIZACIÓN SIS-SS-14-P

UNIDAD: **HOSPITAL GENERAL DE** [REDACTED]

CLUES: [REDACTED]

ATENCIÓN OBSTÉTRICA

TIPO DE ATENCIÓN	CON PRODUCTO	TIPO DE NACIMIENTO	PLANIFICACIÓN FAMILIAR
ABORTO <input type="checkbox"/>	ÚNICO <input type="checkbox"/>	EUTÓCICO <input type="checkbox"/>	INSERCIÓN DIU <input type="checkbox"/>
PARTO <input type="checkbox"/>	MÚLTIPLE <input type="checkbox"/>	DISTÓCICO VAGINAL <input type="checkbox"/>	SOLO HORMONAL <input type="checkbox"/>
		CEBÁREA <input type="checkbox"/>	OCCLUSIÓN TUBARIA <input type="checkbox"/>
DATOS DEL PRODUCTO		CONDICIÓN AL NACIMIENTO	PARA TODO NACIDO VIVO
PESO AL NACER (GRAMOS)	SEMANAS DE GESTACIÓN	MUERTO FETAL	REANIMACIÓN NEONATAL AVANZADA
		HACIDO VIVO	ESTANCIA EN CUNERO (HORAS)
			ALTA CON LA MADRE
			HOSPITALIZADO
			MUERTO

ATENCIÓN POR LESIÓN

DESCRIBA LA CIRCUNSTANCIA EN QUE SE PRODUJO LA LESIÓN

CÓDIGO CAUSA EXTERNA

TIPO	SÍDO DE OCURRENCIA	VÍA PÚBLICA
ACCIDENTAL <input type="checkbox"/>	HOSPITAL <input type="checkbox"/>	PÚBLICA <input type="checkbox"/>
INTENCIONAL <input type="checkbox"/>	CLUB, CANTINA, BA <input type="checkbox"/>	TRABAJ <input type="checkbox"/>
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	
OTRA VIOLENCIA <input type="checkbox"/>		
AUTONFLIGIDO <input type="checkbox"/>		



(2) agente por lesiones físicas 7/19/19

292

SECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]
AUTORIZACION DE TRATAMIENTO



[REDACTED]
Por medio de la presente, el que suscribe C. [REDACTED]

Persona responsable del (a) Paciente: [REDACTED]

Autoriza al Personal Médico y Para-Médico de esta Unidad Hospitalaria a realizar procedimientos, maniobras médicas y quirúrgicas, durante la atención del paciente tanto en vida como en Post-Mortem.

[REDACTED]
Pachuca, Hgo., [REDACTED]

de 18/2003

RESPONSABLE: [REDACTED]

HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA

RESUMEN DE EGRESO HOSPITALARIO

EXP. FOLIO

Ficha de Identificación

Nombre: [redacted] Edad [redacted] Servicio [redacted]

Fecha de Ingreso [redacted] Fecha de Egreso: [redacted] Días estancia [redacted]

Vía de Ingreso: Urgencias Consulta externa Otros

Diagnóstico de Ingreso Hospitalario: [redacted]

RESUMEN DE LA EVOLUCION HOSPITALARIA DEL PACIENTE

VER ATRAS.

DIAGNOSTICO

[redacted] [redacted] Radiografía Resonancia

PROCEDIMIENTOS Y/O CIRUGIAS

Tipo y Fecha de Procedimientos y/o Cirugía 1.-
2.- 3.-

MOTIVO DE EGRESO :

Alta por Mejoría Alta sin Mejoría Traslado Voluntaria Defunción

DIAGNOSTICOS DE EGRESO: 1.-

2.- [redacted]

REFERENCIA O CITA

[redacted]

MEDICO INTERNO

MEDICO TRATANTE

Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO

NOTA DE EGRESO

FECHA DE INGRESO [REDACTED]

FECHA DE EGRESO: [REDACTED]

DIAGNOSTICO DE INGRESO: HERIDA PUNZOCORTANTE EN HEMOTORAX DERECHO
POLICONTUNDIDO

DIAGNOSTICO DE EGRESO: HERIDA DE OBJETO PUNZOCORTANTE EN HEMITORAX
DERECHO/POLICONTUNDIDO.

Se trata de [REDACTED] de [REDACTED] edad que el día [REDACTED] ingresa al servicio de urgencias [REDACTED] fue agredido por [REDACTED] personas, presentando [REDACTED] herida [REDACTED] aprox transversal de lado derecho que disecciona tejido celular subcutáneo, edema de región orbitaria izquierda y herida en región anterior de tórax, en escuadra a nivel de 5to arco costal en línea clavicular interna que disecciona hasta tejido celular subcutáneo 5cm, afebril hemodinámicamente estable sin dificultad respiratoria, con Rx de tórax la cual no muestra datos de hemo ni neumotórax, se ingresa a piso para vigilancia de un hemo-neumotórax ardido, se indican dieta normal, analgésicos, antibióticos TT, 17.11.03 ler DEIH paciente al cual se encuentra afebril, estable hemodinámicamente, sin datos de edema subcutáneo ni dificultad respiratoria, se solicitó Rx de control que muestra expansión total de los hemitórax sin datos de hemo-neumotórax, dieta normal, antibióticos analgésicos, ejercicios respiratorios, 18.11.03 se encuentra paciente masculino de la era década de la vida quien ha tenido evolución satisfactoria, se encuentra conciente, orientado, en adecuada coloración de tegumentos., cuello sin alteraciones, cardiorrespiratorio sin compromiso aparente, con herida en torax anterior en escuadra, 5cm avc, abdomen blando depresible, peristalsis presente, canalizando gases y evacuando genitales externos de acorde a edad y sexo, extremidades sin alteraciones, paciente quien evolucionó satisfactoriamente por lo que se decide su egreso continuando con dicloxacilina 1gr cápsulas VO c/6 hrs por 5 días Metamizol tab. 500mg VO c/6 hrs en caso de dolor, cita a consulta externa en 1 semana con Rx de control Tele de trax. Cta abierta a urgencias las 24 hrs.

DR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Fecha: [REDACTED] Hora: ___ Expediente: [REDACTED]

1.- IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre [REDACTED]
Edad 27 años Sexo [REDACTED] Estado Civil S C V D U L R [REDACTED]
Lugar de Nacimiento [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]
Dirección [REDACTED]
Telefono (s) [REDACTED]
Responsable Legal [REDACTED]

CONSULTA

2.- ANTECEDENTES FAMILIARES

- | | | | | |
|--|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Diabetes | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Obesidad | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Alcoholismo |
| <input type="checkbox"/> Enfermedad Mental | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Suicidio | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Tuberculosis |
| <input type="checkbox"/> Cardiopatías | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Hipertensión Arterial | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Urolitiasis |
| <input type="checkbox"/> Neoplasia | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Convulsiones | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Anemias |
| <input checked="" type="checkbox"/> Diatesis Hemorrágica | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Atoxia | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Enfermedades Reumáticas |
| <input type="checkbox"/> Consanguinidad | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Enf. Tiroideas | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Describir los Positivos | | | | |

3.- ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

Uso de:

Tabaco

Drogas

Alcohol

Trauma

Describir los positivos

Alimentación habitual

Desayuno

Comida

Cena

Colaciones

Disposición adecuada de excretas

Hacinamiento

Agua potable

Baño /semana

o en lugar de Residencia (últimos años)

Desarrollo Psicobiológico, Ambiente Familiar, Historia Escolar, Laboral, Psicosexual, Personalidad Previa

4.-

GINECOLOGICOS

Menarca Años

Menstruación: Ritmo:

_____/día

con dolor

Describirlo

FUM

VSA

Gesta

Para

A

C

FUP

Anticoncepción

Describirlo:

Menopausia

Anormalidades menstruales y otras

201
S

5.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

- | | | | |
|--|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Amigdalitis | <input type="checkbox"/> Paludismo | <input type="checkbox"/> Alérgicos | <input type="checkbox"/> Hepatitis |
| <input type="checkbox"/> Enf. Venereas | <input type="checkbox"/> Traumatismos | <input type="checkbox"/> F. Reumática | <input type="checkbox"/> Inf. Miocárdio |
| <input type="checkbox"/> Parasitosis | <input type="checkbox"/> Neoplasias | <input type="checkbox"/> Transfusiones | <input type="checkbox"/> Cirugías |
| <input type="checkbox"/> Alcoholismo | <input type="checkbox"/> Farmacodependencia | <input type="checkbox"/> Otros | |

Describir los señalados _____

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.- PAD



Ref. a su nacimiento actual el día de ayer a las
 20.00 horas aproximadamente al ser agredido por
 tres personas quienes lo lesionan en cara y tórax con ob-
 jeto punzocortante por lo que es traído a esta
 unidad

7.- TERAPEUTICA Y RESULTADOS

Farmacoterapia

Ninguno

Procedimientos Quirúrgicos

Ninguno

Otros Tratamientos

Ninguno

8.- INTERROGATORIO Y SISTEMAS

SINTOMAS GENERALES: Variación de peso, pérdida de peso, prurito, Fiebre, sudoración, debilidad.

ENDOCRINO: intolerancia al calor/frío, bocio, poluria, polidipsia, cambios del vello, galactorrea, amenorrea, otros.

ORGANOS DE LOS SENTIDOS: Hipoacusia, vértigo, acúfenos, agudeza visual, dolor ocular, diplopia, disgeusia, disosmia, otros.

GASTROINTESTINAL: regurgitaciones, náuseas/vómito, disfagia, pirosis, dolor abdominal, crecimiento abdominal, ictericia, coluria, hiporexia, hemorragia digestiva, cambios hábito intestinal, hemias, otros.

CARDIOPULMONAR: disnea, tos/esputo, hemoptisis, sibilancias, dolor torácico, cianosis, disnea de esfuerzo/ortopnea, dolor precordial, palpitaciones, síncope, edema, claudicación, varices.

GENITOURINARIO: nictúmero, urgencia, disuria, tenesmo, hematuria, anomalías flujo urinarias, incontinencia, dolor lumbar, otros.

GENITAL FEMENINO: leucorrea, hemorragia post-coito y/o postmenopáusica, otros.

MAMAS: masa, dolor, secreción.

SEXUALIDAD: apetito sexual, anorgasmia, impotencia, coito doloroso, eyaculación anormal, otros.

negados

Interrogados y negados

26

CONTINUACION

DERMATOLOGICO: piel, uñas, cabello, pigmentación.
 NEUROLOGICO: desarrollo, motor, lenguaje académico.
 HEMATOLOGICO: hemorragias, adenomegalia (s), otros.
 REUMATOLOGICO: artralgias, artritis, rigidez articular,
 xerostomía, xerofalimia, úlceras orales, raynaud, otros.
 PSIQUIATRICO: examen mental, (aspecto general, conciencia, atención, comprensión, lenguaje coherente, congruente sensorio-percepción, memorias, orientación en tiempo, lugar y persona, asociación de ideas, curso del pensamiento, fuga de ideas, lentificación, prolijidad, perseveración, disgregación, contenido del pensamiento: ideas de daño, persecución, influencia, grandeza, juicio autocrítico, heterocrítico; capacidad de abstracción, afecto; talante, emociones; connación; actividad general, estereotipias, manierismos, impulsividad, agresividad).

Interrogados y negados

Interrogados y negados

Interrogados y negados

Interrogados y negados



9.- EXPLORACION FISICA

Peso actual: _____ Kg. Peso anterior: _____ Kg. (_____)

Proporcion peso actual/ peso teórico _____ % peso ideal _____

Perímetro cefálico _____ Estatura _____ m. Pulso _____ Ritmo _____

Respiración _____ Temperatura _____ TA: _____ mmHg

Lateralidad manual; Z D A

Inspección general

CABEZA: cuero cabelludo, pabellones auriculares, conjuntivas, labios, encías, dientes, mucosa oral, paladar, amígdalas, orofaringe, parótidas, nariz, órbitas, conducto auditivo externo, membrana timpánica, párpados, fosas nasales, lengua, músculos masticadores.

CUELLO: carótidas, plétora yugular, tiroideas, ganglios, otros.

TORAX: deformidades, huesos axilares/supraclaviculares, mamas, tumoración, secreción, pulmonares (si es anormal describir palpación, percusión y auscultación). Area cardiaca, ápex, ruidos cardiacos, fenómenos agregados.

Paciente masculino quien se encuentra consciente, orientado con ligera nalgidez de tegumentos, regularmente hidratado, normocefalo, pupilas isocóricas normorreflécticas, con lesión en cara en región latiza de la cara, mucosasa ora

CONTINUACION

CARA POSTERIOR DEL TORAX Y R. GLUTEA:
columna vertebral, regiones lumbares, glúteos.

ABDOMEN: forma, anomalías de la pared, dolor a la palpación (si es positivo, anotar hiperestesia, resistencia muscular y rebote), masas, hígado (si es palpable describe borde, consistencia y superficie), tamaño en cm. en LMC, esplenomegalia, ascitis, ruidos intestinales/soplos, regiones inguinales, crurales y umbilical.

EXTREMIDADES: turgencia muscular, pulsos, articulaciones, deformidades, edema, otros.

TEGUMENTO: piel (si existen alteraciones, describe morfología y tipo de lesión, uñas, pelo, vello).

GENITAL Y RECTAL: vulva, cérvix, anexos, vagina, útero, toma de papanicolaou, SI NO Pare, testículos, conducto anal, próstata, tono estintereano, pared rectal.

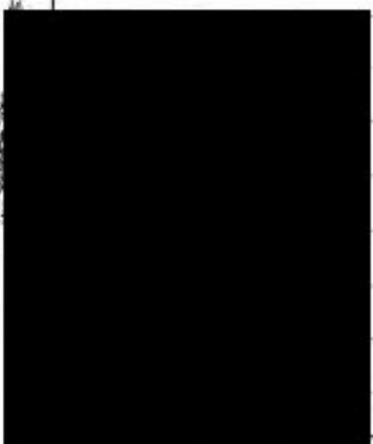
Los bien hidratadas, cuello sin alteraciones, cardiopulmonar sin compromiso aparente, herida en tórax a nivel del 5to espacio intercostal abdomen sin alteraciones, extremidades y resto de la exploración sin alteraciones

10.- EXAMENES DE LABORATORIO

BIOQUÍMICA HEMÁTICA
TIEMPOS DE COAGULACIÓN

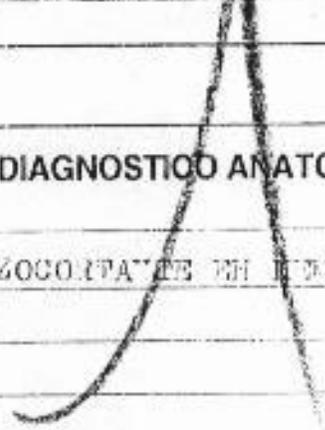
1.-RESUMEN DE DATOS CLINICOS

Paciente masculino quien inici su padecimiento actual el día de ayer al ser agredido físicamente con objeto punzo-cortante lesionando cara y tórax, por lo cual es enviado a esta unidad



2.- DIAGNOSTICO ANATOMO-TOPOGRAFICO

HERNIA PUNZOCORTANTE EN TÓRAX DERECHO



NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE ELABORO LA H.C.

4.- PLAN DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO

Indicaciones para completar protocolo de estudio

3.- DIAGNOSTICO ETIOLOGICO

INDICACIONES PARA EL ENOMAX DENTRO

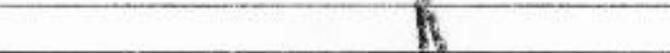
POSTERIOR

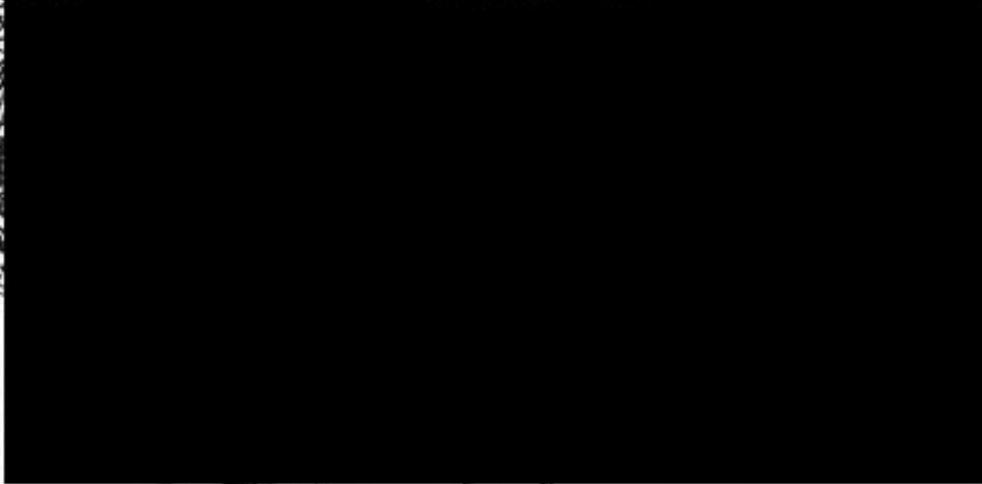


HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA

Hoja de evolución

208
8

Servicio de :  No. Exp. _____
 Paciente: 

Fecha	NOTAS
	<p>HORA DE CONSULTA</p> <p>Estado de conciencia de $\frac{1}{2}$ grado de ed a que tiene los sig DX: Policonusivo/ Herida de objeto punzocortante en hemitorax derecho.</p>
	<p>Le e tiene unta de hem arx derecha, se e e a unta de unta, e de de ella con servicio.</p> <p>DR. GUSTAVO PAD  DR. MARTIN ORTIZ</p> 



HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA

Hoja de evolución

289
9

Servicio de : QUIRÓFANO GENERAL

No. Exp. _____

Paciente: [REDACTED]

Fecha

NOTAS NOTA DE INGRESO A CIRUGIA GENERAL.

hrs Paciente masculino de [REDACTED] años de edad con los datos base;
 AHP: Ama genética materna para HAS.
 APMP Proveniente de medio socio económico bajo con sus repercusiones higiénico dietéticas, casado, escolaridad secundaria, jornalero, alcoholismo y tabaquismo presente, [REDACTED] toxicomanías negadas.
 AP: Interrogados y negados.

A: Inició el día de hoy al ser agredido por terceras personal las cuales lo lesionan en cara y torax [REDACTED] tante por lo que es traído a esta unidad.

DX: HERIDA PUNZOCORTANTE [REDACTED] CLICONTUNDIDO.
 S: Dolor en hx de cara y [REDACTED] de piel y tegumentos, cara
 C: Consciente orientado con [REDACTED] versal a nivel preauricular
 M: Hx qx en hemicara i [REDACTED] on edema de region orbitaria izquierda
 que diseca hasta tejido [REDACTED] ventilados ruidos cardiacos
 izquierda, cuello cilind [REDACTED] en anterior de torax en escuadra
 rítmicos de buena inten [REDACTED] ar interna que diseca hasta
 a nivel del 5to arco co [REDACTED] tejido celular subcutaneo 5 cm, abdomen plano blando depresible peristaltis
 presente, genitales de acuerdo a edad y sexo, extremidades normotroficas con
 depmescoriaciones.

A: Paciente masculino de la tercera década de la vida el cual se encuentra afebril, estable hemodinamicamente sin dificultad respiratoria, con hx en cara y en torax, no penetrante aparente mente con una RX de torax la cual no hay datos de hemo y/o neumotorax presentes, sin laboratorios se ingresa a piso para vigilancia de un hemo neumotorax tardío, impregnación de antibiotico analgesicos, ejercicios respiratorios.

P: dieta normal, soluciones, antibioticos, analgesicos, antibioticos, toxoide tetanico

NOTA DE EVOLUCION.

3 hrs paciente masculino de [REDACTED] años de edad con los DX
 HERIDA POR OBJETO PUNZOCORTANTE EN HEMITORAX DERECHO/ POLICONTUNDIDO.
 S: Dolor leve en hx qx.
 C: Consciente orientado con adecuada coloración de piel y tegumentos
 cuello cilíndrico, campos pulmonares ventilados, ruidos cardiacos



HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA

URGENCIAS

Hoja de Ingreso

210
10

Datos Personales

Interrogatorio Directo si no

Nombre: [redacted] Fecha: [redacted] Hora: [redacted] hora

Dirección: [redacted] Consiente Si No

Ciudad: [redacted] Avisar M.P. Si No

Teléfono Casa ... Teléfono Trabajo Ocupación Jornalero

Lugar de Nacimiento [redacted] Procedencia

Nombre del Conyuge [redacted]

Enviado por: IMSS () ISSSTE () CRUZ ROJA () OTROS (X)

En caso de Emergencia Notificar a: Nombre: [redacted]

Dirección: [redacted] Parentesco: Esposa Teléfono: [redacted]

Afectaciones: [redacted] Padecimiento Actual: [redacted] Exploración Física

Familiares y antecedentes: [redacted] controlada, hermano con HTA
APNP: Paciente proveniente de nivel socioeconómico bajo con sus repercusiones
higiénico-nutricionales, casado, escolaridad secundaria, jornalero,
alcoholismo positivo cada 8 días sin llegar a la embriaguez, tabaquismo
negativo. APP: Interrogados y negativos.

Padecimiento Actual
Lo inicia el día de hoy al ser agredido por terceras personas quienes le
sionan en cara y tórax con objeto punzo cortante por lo que es traído
a esta unidad.

Exploración Física T/A 110/70C. 100xR. 20xTemp. Kgs. Talla

Cabeza y Cuello	Paciente de la tercera década de la vida afebril, estable hemodinámicamente estable, pupilas isocóricas normorreflejas, presencia de herida de aprox 3 cm en región lateral izquierda de cara, mucosas orales bien hidratadas, sin compromiso cardiopulmonar aparente, herida en torax (hemitorax derecho) a nivel de 5 espacio intercostal, abdomen sin alteraciones, extremidades sin patología que comentar
Torax	
Abdomen	
Extremidades	
Columna	
Genitales	

Estudios Previos

Laboratorio, Rx., Ultrasonido, Tomografía, Resonancia

BH QS ES TPOS COAGULACION

Dx. : Sindromático - Etiológico

Impresión Diagnóstica probable:

- A.- HERIDA UNZOCORTANTE EN HEMITORAX DERECHO/POLICONTUNDIDO
- B.-

Plan Inicial y Manejo

Dieta normal, soluciones, antibióticos, analgésicos, antibiótico, toxoide tetánico

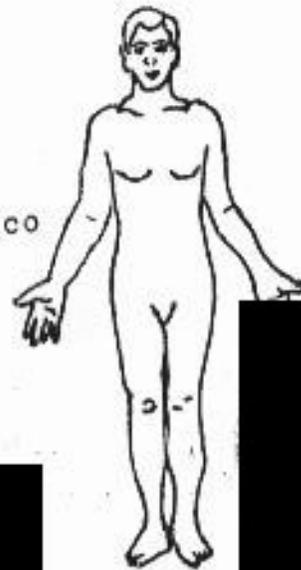
Interconsultas

IC CIRUGIA

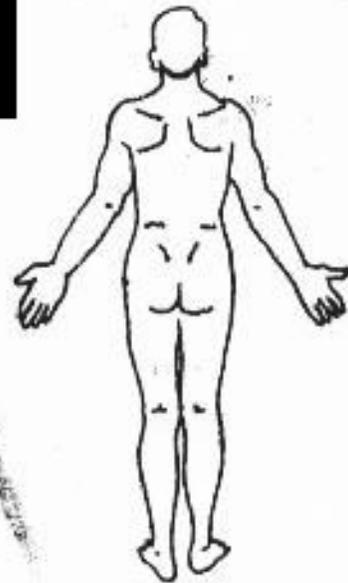
Pasa a:

Observaciones:

Lesiones Externas . . . Señalar



Vista Anterior



Comentarios:

Paciente masculino quien tiene historia de quirúrgica en cara y torax, se cuenta con Rx de torax la cual no se observa datos de hemo y/o neumotorax se hospitalizara a 4 piso para observación

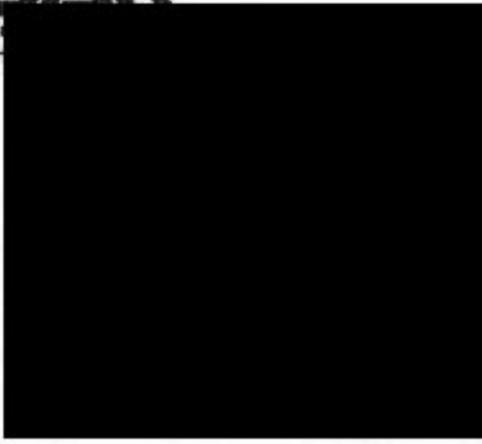
Realizó

Supervisor Médico

Favor de anotar su nombre y firmar la hoja de ingreso

2101

SERVICIOS DE SALUD EN HIDALGO
HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ALTA POR:
ORDEN MEDICA. MEJORIA.

Pachuca, Hgo. a [redacted] de [redacted] del año 200 [redacted] 30

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
PRESENTE



DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ME PERMITE COMUNICAR A USTED QUE EL (LA) PACIENTE [redacted] HOSPITALIZADO (A) EN LA CAMA DEL S [redacted] QUIEN INGRESO EL DIA [redacted] DE [redacted] EN CURSO. ES DADO(A) DE ALTA POR ORDEN MEDICA. MEJORIA [redacted]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C. T.S. [redacted]
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

FECHA: [redacted] HORA: [redacted]



c.c.p.-Trabajo Social
c.c.p.- Expediente.



SECRETARIA DE SALUD EN HIDALGO
HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA



12

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO DE
PACIENTE LESIONADO (A).

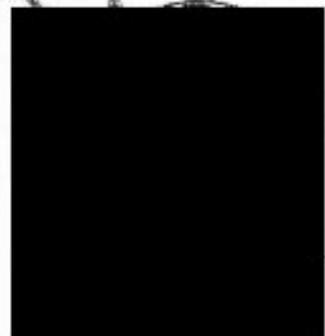
PACHUCA, HGO., A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO 2003.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
PRESENTE

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL (LA) PACIENTE [REDACTED] HOSPITALIZADO (A) EN LA CAMA [REDACTED] DEL SERVICIO DE [REDACTED] INGRESO EL DIA [REDACTED] DEL AÑO 200 [REDACTED]



A TENDAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL



C. [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO

FECHA [REDACTED] HORA: [REDACTED]

o. Trabajo Social
o. Expediente

2153

HOSPITAL GENERAL DE PACHUCA

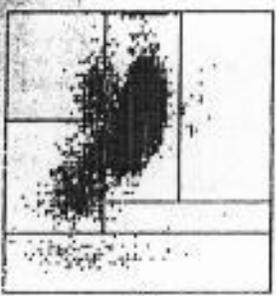
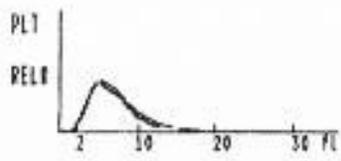
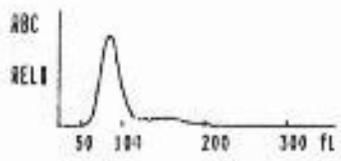
rutina
Fecha Ret. :
Nuestra ID : 708
Sexo : Hombre
Origen : Urgencias
Doctor : A.G.C.

Nombre :
Apellidos :
Observac : EDAD
A = Alto :
B = Baio :
Realizo :

Test	Result	Unid	Com
Glucosa	92	mg	
UREA	14	mg	
Urea	29	mg	
Crea	.43A	mg	
Sodiu	142	mmol	
Potas	.87	mmol	
Chlo	105	mmol	

214
14

HEMATOLOGIA



BC+Diff 5

ID# 1

DATE: TIME:

0# 2

Sequencia

Serviço de
Médico
Archa de Nac
Documentário

Abnormal WBC Pop

Normal PLT Pop

12.9 H 10³/uL
84.7% H
8.3
4.8
0.3 L
2.5 H
10.8 H 10³/uL
1.0 10³/uL
0.5 10³/uL
0.0 10³/uL
0.3 H 10³/uL

PLT
HPV

MCV 55.8 fL
RDW 13.3 %

Imm Grans/Bands 2

SUSPECT FLAGS:

DEFINITIVE FLAGS:

Leukocytosis
Neutrophilia %
Neutrophilia #
Lymphopenia %
Lymphopenia #
Basophilia %
Basophilia #

TP
INR
TPT
PTB
TESTIGO
TP
TPT
T

PLT
HPV
TP
INR
TPT
PTB



HOSPITAL GENERAL DE PÁCHUCA

Hoja de evolución

215
15

Servicio de : CIRUGIA GENERAL.

No.Exp. [REDACTED]

Paciente: [REDACTED]

NOTAS INDICACIONES POR CIRUGIA GENERAL.

1. DIETA
AYUNO
2. SOLUCIONES
Glucosada al 5% 1000 cc para 24 hrs
3. MEDICAMENTOS
DICLOXACILINA 1 G IV CADA 6 hrs (6)
METAMIZOL 1 G IV cada 8 hrs
4. MEDIDAS GENERALES
SVT Y CGE

RECABAR BH Y TIEMPOS
OXIDE TETANICO
AVAR HERIDAS Y
LLEVE A CUARTO PI
REPORTAR EVENTUAL
GRACIAS.

CIRUGIA GENERAL

INDICACIONES DE INGRESO A PISO

1. DIETA
Ayuno
2. SOLUCIONES
Solución glucosada al 5% 1000 cc para 24 horas
3. MEDICAMENTOS
Dicloxacilina 1 g IV c/6 hrs (1)
Metamizol 1 g IV cada 8 hrs
4. MEDIDAS GENERALES
SVT y CGE
Vendaje de MIs
Vigilar patrón respiratorio y datos de insuficiencia resp.
Reportar eventualidades
GRACIAS

DR. [REDACTED]

DR. [REDACTED]

INDICACIONES MEDICAS

1. DIETA *Ayuno Dieta blanda*

2. SOLUCIONES

Solucion glucozada al 5% de 1000 cc p/24 hrs.

3. MEDICAMENTOS

Dicloxacilina 1 g IV cada 6 hrs (1)

Netamizol 1 g IV cada 8 hrs lento y alivido previa T/A

4. MEDIDAS GENERALES

SVT y CGS

Vendaje de Matis

Vigilar datos de insuficiencia respiratoria

Reportar eventualidades

GRACIAS *Tal de faras*

DR. BARRON

DR.

INDICACIONES MEDICAS

1.- DIETA Normal

2.- SOLUCIONES

Sol. de 5% de 1000 cc p/24 hrs

3.- MEDICAMENTOS

Dicloxacilina 1 gr IV c/6 hrs (2)

Netamizol 1 gr IV c/8 hrs lento y alivido previa T/A

4.- MEDIDAS GENERALES

SVT y CGS

Vendaje de Matis

Vigilar datos de insuficiencia respiratoria

Reportar eventualidades

GRACIAS



216

[REDACTED] HGO., A [REDACTED] DEL 2006.

CERTIFICACIÓN: LIC. [REDACTED]
EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS SECTORIALES, DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CERTIFICO: QUE EL EXPEDIENTE CLÍNICO No. [REDACTED] QUE EXHIBO A NOMBRE DEL C. [REDACTED] ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL EL CUAL TENGO A LA VISTA, Y QUE CONSTA DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL [REDACTED] DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, PARA SU COTEJO.

[REDACTED]



ACUERDO.- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos del oficio numero [REDACTED] SUSCRITO POR EL Jefe del Departamento Jurídico del Hospital General de la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo, recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 12, 62 fracción IV, 70, 170 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:** -----



----- **I.-** Se tiene al Jefe del Departamento Jurídico del Hospital General de la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, remitiendo las documentales que le fueran solicitadas, mismas que se mandan agregar a los autos de la presente causa penal, y serán valoradas en su momento procesal oportuno.-----

----- **II.-** Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.-----



C. JUEZ PENAL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED] en mi carácter de Defensor Particular de [REDACTED] y [REDACTED] dentro de la causa penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo en tiempo y forma a formular conclusiones de no culpabilidad en favor de mis defensos en los términos siguientes:

Que con fecha [REDACTED] del año 2005 se decreto Auto de Formal Prisión en contra de los suscritos por el delito de Lesiones en Riña en agravio de [REDACTED] no obstante esto su Señoría deberá de otorgar pleno valor probatorio a la declaración indagatoria de mis defensos [REDACTED] que en lo esencial dice: "... Que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] del año en curso, siendo aproximadamente las cinco de la tarde pase [REDACTED] por mi casa y cuando me vio me insulto a mí y a mi hijo [REDACTED] nos mentó la madre y nos dijo que no nos teníamos que escapar y [REDACTED] estaba en su casa y nada mas nos divide la barda y yo estaba cuidando una vaca que iba a criar y en eso [REDACTED] se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre a [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en pecho y luego me empezó a pegar a mi dándome como dos o tres patadas en mi pierna izquierda y me tiro y luego [REDACTED] quien también es de mi familia fue quien también me quito a [REDACTED]

Con la Declaración Indagatoria de [REDACTED] que en lo esencial dice: "... Que el día de ayer [REDACTED] del año 2005 como a las seis de la tarde, estaba en mi casa junto con mi papá de nombre [REDACTED] en eso llegó un individuo que responde al nombre de [REDACTED] quien es mi vecino, y en eso mi padre se retiro y en eso el citado [REDACTED] lo insulto mentándole la madre y por ello yo fui a reclamarle y nos **líamos a golpes** pero [REDACTED] saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzó a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara y yo fui llevado a [REDACTED] para recibir atención medica.

Así mismo se deberá de dar pleno valor probatorio a las testimoniales de [REDACTED] quienes fueron acordes en sus declaraciones al decir que fue [REDACTED] quien se metió a la casa de [REDACTED] y [REDACTED] siendo [REDACTED] quien inicio la riña insultando verbal y físicamente [REDACTED] y picando en el pecho a [REDACTED]

Ahora bien como se desprende de autos y de las constancias que obran en el mismo, todo encaminado a que las lesiones que presentan los C. C [REDACTED] y [REDACTED]

200



CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

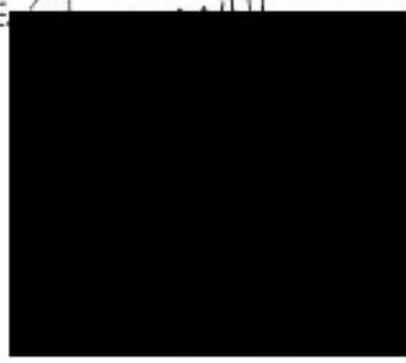
----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de una promoción suscrita por la
Licenciada [REDACTED] defensor particular dentro de la
presente causa penal, recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED]
minutos del día [REDACTED] del presente año.- Visto su contenido y
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 10, 12, 62
fracción IV, 70, 425, 429, 434, 435, Y 436, del Código de Procedimientos
Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- **I.-** Se tiene a la defensa, exhibiendo en tiempo y forma el pliego de
conclusiones de no responsabilidad a favor del procesado [REDACTED]
[REDACTED] mismas que se
mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales
correspondientes.-----

**II.- Se señalan las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de
[REDACTED] de 2007 dos mil siete,** para que tenga verificativo la audiencia de
vista y citación para sentencia, en la cual el Ministerio Público y la defensa
podrán interrogar al inculcado sobre los hechos materia del proceso, podrán
ampliarse o corregirse las diligencias desahogadas en la instrucción, si así lo
hubiesen solicitado oportunamente las partes, se leerán las constancias que
soliciten las partes y el Juez estime conducentes, las partes podrán formular
alegatos por escrito o verbalmente y se le preguntara al procesado si desea
hacer uso de la palabra en ese acto y al final de la misma se declarara visto
el proceso dentro de la presente causa penal.-----

----- **III.-** Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este
Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos
LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de
lo actuado.- **DOY FE** [REDACTED]





AUTO DE EJECUTORIA. - - - En la Ciudad de [REDACTED]
Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- V I S T O el estado procesal que guardan los autos de la presente
causa penal y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto por
artículos 2 fracción II, 10, 12, 59, 62, Fracción III, 281, 442 y 443 del Código
de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- I.- En virtud de que ninguna de las partes recurrió el auto de
sobreseimiento dictado dentro de la presente causa penal en fecha [REDACTED]

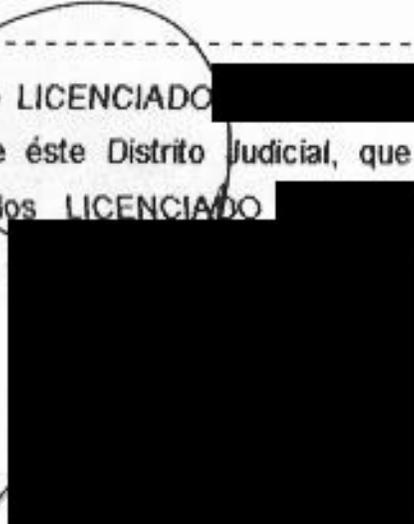
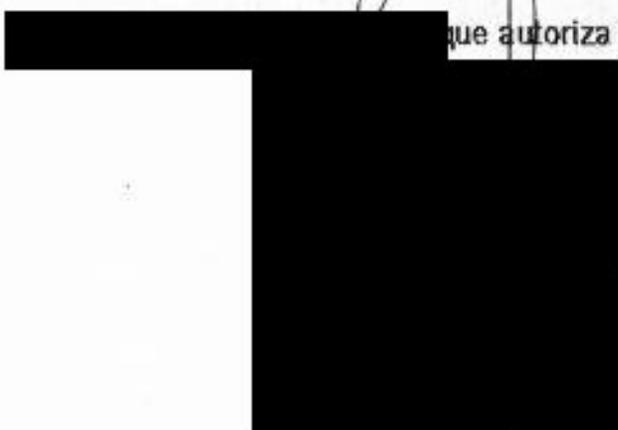
[REDACTED] de 2006 dos mil seis a favor de [REDACTED]
[REDACTED] por el delito de LESIONES EN RIÑA; en el termino de tres días

que la ley les concede, el cuál les fue debidamente notificado a las partes,
feneciendo dicho término; por lo cuál se declara que el mismo HA
CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

----- II.- Hágase las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se
lleva en este H. Juzgado.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- A s í, lo acordó y firma, el Ciudadano LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de éste Distrito Judicial, que
actúa legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] que autoriza y da fe. [REDACTED]



CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

AUDIENCIA DE VISTA Y CITACION PARA SENTENCIA. - En la Ciudad

de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] dos mil
siete [REDACTED]

Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, día y hora señalado
para que tenga verificativo la audiencia de VISTA Y CITACION PARA
SENTENCIA de este proceso y ante la presencia Judicial del ciudadano
LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de

[REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con
Secretario de acuerdos **LICENCIADO** [REDACTED]

que autoriza y da fe de lo actuado, encontrándose presente en este H.
Juzgado el C. Agente del Ministerio Público de la adscripción **LICENCIADO**
[REDACTED], los procesados [REDACTED] Y

[REDACTED] asistidos de su defensor particular
licenciada [REDACTED] por lo que ante la presencia de

las partes y estando en audiencia publica abierta, se procede al desahogo de
la audiencia de vista, conforme lo dispuesto por los artículos 434 y 435 de la
Ley Adjetiva Penal en vigor, a lo que enteradas las partes de lo que disponen
dichos artículos, en uso de la voz el Agente del Ministerio Público, manifiesta:

Que en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes el pliego de
conclusiones acusatorias presentadas las cuales solicito sean tomadas en
cuenta de manera integra por su señoría al momento de dictar la sentencia
correspondiente, de igual manera en términos del artículo 436 del Código de

Procedimientos Penales, solicito se declare visto el presente proceso y se cite
a las partes dentro del termino legal para oír sentencia, siendo todo lo que
desea manifestar. Así mismo a continuación y en uso de la voz el defensor
particular manifiesta, que ratifica en todas y cada una de sus partes su
escrito de conclusiones de no responsabilidad formuladas a favor de sus
defensos [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] solicitando sean tomadas en consideración al momento de dictarse
la sentencia respectiva y asimismo me desisto de las pruebas que no se
hubieren ofrecido en el presente proceso por parte de la defensa y no se
hubiesen desahogado para efecto que su Señoría este en posibilidad de dictar
la sentencia que conforme a derecho corresponda, siendo todo lo que tiene
que manifestar. A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 436 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se le pregunta a los

procesados

Y

si desean hacer uso de la palabra a lo que este manifiesta: que si desean hacer uso de la voz, por lo que manifiestan: Que se adhieren a todo lo manifestado por su defensor, siendo todo lo que desean manifestar.-----

A continuación y sin que nadie más haga uso de la voz el Juez de los autos declara visto el proceso y **cita a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho proceda en el momento procesal oportuno.** Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, quicieron y así supieron. DOY FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



SENTENCIA DEFINITIVA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

1

SENTENCIA DEFINITIVA [REDACTED] 2005. [REDACTED] estado de [REDACTED] del [REDACTED] de 2007 dos mil siete.

VISTOS los autos de la presente causa per [REDACTED] 2005, instruida en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED] para dictar sentencia definitiva, y:

RESULTANDO

1. IDENTIFICACION DEL PROCESADO [REDACTED]

Quien dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hgo., con domicilio en la [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] por haber cursado la [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] diarios, vivir en [REDACTED]

[REDACTED] no consume las drogas enervantes, de apodo [REDACTED] el nombre de sus padres es [REDACTED] que de él dependen económicamente tres personas por tener el carácter de concubina y dos hijos, es la primera vez que se encuentra relacionada con un proceso penal, mexicana.

2. IDENTIFICACION DEL PROCESADO [REDACTED]

Quien dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hgo., con domicilio en la Calle [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] por haber cursado e [REDACTED] año de instrucción de ocupación [REDACTED] con ingresos económicos de [REDACTED] pesos diarios, [REDACTED] de apodo [REDACTED] NO TIENE PADRE y el nombre de su madre es [REDACTED] (finada),

que de él dependen económicamente cinco personas por tener el carácter de esposa y [REDACTED] hijos, es la primera vez que se encuentra relacionada con un proceso penal, mexicana.

3. RESENA HISTÓRICA DEL PROCEDIMIENTO.- E [REDACTED] de

2003, el representante social recibe aviso por parte de elementos de la policía Municipal, quienes informan que en la clínica HUMANA se encuentra una persona lesionada de nombre [REDACTED]. En la misma fecha el representante social recibe la declaración de [REDACTED] Realizando en al misma fecha el representante social inspección ministerial y fe de lesiones. El [REDACTED] de 2003, el Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno del Hospital General de

esta Ciudad, recibe notificación por escrito de trabajador social de turno en urgencias del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo, informando el ingreso del lesionado de nombre [REDACTED]. En la misma

fecha Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] Turno del Hospital General de esta Ciudad, recibe la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha el representante social del segundo turno realiza inspección ministerial y fe de lesiones. En esa fecha el representante social recibe la comparecencia y declaración de [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha el representante social de este Distrito Judicial realiza inspección ministerial y fe de lesiones. Así mismo recibe oficio de puesta a disposición por parte del Oficial conciliador Municipal de esta Ciudad, del C. [REDACTED] Calificando el representante social de ilegal la detención del mismo. Así mismo recibe los certificados médicos a nombre de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] de 2003, el representante social recibe la comparecencia y declaración de [REDACTED]. De igual forma el representante social realiza inspección ministerial y fe de lugar. El [REDACTED]

[REDACTED] de 2003, recibe la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] de 2004, realiza inspección ministerial y fe de documentos. El [REDACTED] de 2004, comparece y recibe declaración de [REDACTED]

[REDACTED] de 2004, recibe el certificado médico a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] 5. El [REDACTED] de 2004, el representante social determina ejercitar acción penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables de la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en su mismo agravio, ordenando remitir las diligencias de averiguación previa al C. Juez Penal de este distrito Judicial. El [REDACTED] de 2005, esta

autoridad recibe el oficio número [REDACTED] 2005, mediante el cual remite diligencias de averiguación previa número [REDACTED] 2003, ejercitando acción penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA CALIFICADAS cometido en agravio de estas mismas personas, radicándolas bajo el número de causa penal [REDACTED]

[REDACTED] /2005. El [REDACTED] de 2005, esta autoridad libra orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Así como orden de aprehensión en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

esta Ciudad, recibe notificación por escrito de trabajador social de turno en urgencias del Hospital General de [REDACTED] Hidalgo., Informando el ingreso del lesionado de nombre [REDACTED]. En la misma

fecha Agente del Ministerio Público Investigador del [REDACTED] turno del Hospital General de esta Ciudad, recibe la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha el representante social del segundo turno realiza inspección ministerial y fe de lesiones. En esa fecha el representante social recibe la comparecencia y declaración de [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha el representante social de este Distrito Judicial realiza inspección ministerial y fe de lesiones. Así mismo recibe oficio de puesta a disposición por parte del Oficial conciliador Municipal de esta Ciudad, del C. [REDACTED] Calificando el representante social de ilegal la detención del mismo. Así mismo recibe los certificados médicos a nombre de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] de 2003, el representante social recibe la comparecencia y declaración de [REDACTED] De igual forma el representante social realiza inspección ministerial y fe de lugar. El [REDACTED]

[REDACTED] de 2003, recibe la declaración de [REDACTED] y [REDACTED]. El [REDACTED] de 2004, realiza inspección ministerial y fe de documentos. El [REDACTED] de 2004,

comparece y recibe declaración de [REDACTED]. El [REDACTED] de 2004, recibe el certificado médico a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] de 2004, el representante social determina ejercitar acción penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables de la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA cometido en su mismo agravio, ordenando remitir las diligencias de averiguación previa al C. Juez Penal de este distrito Judicial. El [REDACTED] de 2005, esta

autoridad recibe el oficio número [REDACTED] 2005, mediante el cual remite diligencias de averiguación previa número [REDACTED] 2003, ejercitando acción penal en contra de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de LESIONES EN RIÑA CALIFICADAS cometido en agravio de estas mismas personas, radicándolas bajo el número de causa penal [REDACTED]

[REDACTED] /2005. El [REDACTED] de 2005, esta autoridad libra orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Así como orden de aprehensión en contra de [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en el delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED] ordenando la suspensión provisional del procedimiento. El [REDACTED] de 2005, se recibe el oficio número [REDACTED]/2005, suscrito por elementos de la policía ministerial Grupo [REDACTED] mediante el cual pone a disposición de esta autoridad a [REDACTED] y [REDACTED] ordenando reanudar el proceso y decretando la detención constitucional de los mismos. El [REDACTED] de 2005, rinde su declaración preparatoria [REDACTED] y [REDACTED]. El [REDACTED] de 2005, se concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución. El [REDACTED] de 2005, comparece [REDACTED] a exhibir las garantías fijadas a [REDACTED] y [REDACTED], ordenando su libertad provisional bajo caución. El [REDACTED] de 2005, se decreta auto de formal prisión en contra de [REDACTED] y [REDACTED] como probables responsables del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED]. El [REDACTED] de 2005, se recibe oficio proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito, informando del juicio de amparo número [REDACTED] promovido por [REDACTED]. El [REDACTED] de 2005, comparece con suspensión provisional [REDACTED] ordenando reanudar el proceso. En la misma fecha rinde su declaración preparatoria. El [REDACTED] de 2005, se decreta auto de sujeción a proceso en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED] S. El [REDACTED] de 2005, se recibe oficio proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el cual informa que el juicio de garantías número [REDACTED] se sobreesayó. El [REDACTED] de 2005, se recibe oficio proveniente del Juzgado [REDACTED] de Distrito en el cual informa que la resolución que sobreesayó el juicio de garantías número [REDACTED]/2005 ha causado ejecutoria. El [REDACTED] de 2006, se desahoga la declaración del procesado [REDACTED] y [REDACTED]. El [REDACTED] de 2006, comparece el perito médico [REDACTED] a aceptar el cargo conferido. El [REDACTED] de 2006, se recibe el peritaje médico de reclasificación de lesiones realizado por el [REDACTED] en la persona [REDACTED]. El [REDACTED] de 2006, comparecen [REDACTED] y [REDACTED] a otorgarse mutuamente el mas amplio perdón que en derecho proceda y dándose por pagados de los daños y

perjuicios. El [REDACTED] de 2006, se decreta el sobreseimiento a favor de [REDACTED] por el delito de LESIONES EN RIÑA que se dijo cometiera en agravio de [REDACTED]. Así mismo declaro improcedente el perdón otorgado a favor de [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] de 2003, se desahoga la ampliación de declaración de [REDACTED] y [REDACTED].

Decretándose también el cierre de instrucción.- En fecha [REDACTED] de 2007, el Ministerio Público formula conclusiones acusatorias, así mismo se tiene por recibidas copias certificadas.- En fecha [REDACTED] DE 2007, la defensa formula sus conclusiones de no responsabilidad.- En fecha [REDACTED] de 2007, se desahogó la audiencia de vista y se cita a las partes a oír sentencia definitiva, misma que hoy se dicta, y:-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- I.- **COMPETENCIA.** - Toda vez que de autos se desprende que los hechos que dieron origen al proceso penal en que se actúa, en Mixquiahuala, Hidalgo, que pertenece al perímetro jurisdiccional que comprende este Distrito Judicial; en tal virtud, de conformidad con los artículos 20, 21 y 23, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 66 y 73, fracción X, de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado; el suscrito juzgador resulta competente para conocer y resolver en definitiva este asunto por razón de territorio. -----

--- II.- **ELEMENTOS DEL DELITO DE LESIONES EN RIÑA.** - Ilícito por el cual el C. Agente del Ministerio Público adscrito formulo conclusiones acusatorias en contra de [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito que hoy se estudia cometido en agravio de [REDACTED] en concepto de esta autoridad se encuentran demostrados a la luz de la valoración conjunta de los medios de convicción según los lineamientos que marcan los artículos 219, 220 y 223 de la ley adjetiva de la materia y que resultan aptos en calidad y cantidad para tener por demostrada la **CONDUCTA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPABLE** que se encuentra prevista por la correlación de los artículos 140, 141 fracción II, 143 y 146 del Código Penal vigente al momento de los hechos, que establecen:

ART.- 140.- "Comete el delito de lesiones el que causa a otro un daño en su salud..".

ARTÍCULO 141.- "Las lesiones que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación, tendrán la siguiente punibilidad:...

FRACCION II.- De diez meses a cinco años de prisión y multa de 20 a 200 días, cuando disminuyan facultades o el normal funcionamiento de miembros u órganos, por un espacio temporal hasta de un año;...".

ARTÍCULO 143.- "Si las lesiones fueron causadas en riña, al provocado se le impondrá la tercera parte de la punibilidad que corresponda conforme a lo previsto en los artículos precedentes de este capítulo y la mitad al provocador.

ARTÍCULO 146.- Para los efectos de este Código, riña es la contienda de obra o la agresión física de una parte y la disposición material para contender de la otra, con el propósito de dañarse reciprocamente.

En estas condiciones, se advierte que las evidencias del sumario ponen de manifiesto la existencia de la acción realizada voluntariamente por los sujeto activos consistente en causar al ofendido un daño en su salud, ya que de lo expuesto por [REDACTED] en su declaración rendida ante el representante social en fecha [REDACTED] de 2003, de la que se desprende: "...que el día [REDACTED] del año en curso [REDACTED] siendo aproximadamente las [REDACTED] horas, llegue a mi casa en compañía de mi amigo [REDACTED] cuando de momento entraron a mi casa [REDACTED] en compañía de su papá [REDACTED] y de momento empezaron a aventarme de piedras...y ellos siguieron dándome de pedradas y se me fueron encima y me dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo... y me siguieron aventando de piedras por lo que yo solo me protegía para que no me siguieran pegando...", posteriormente comparece en fecha [REDACTED] de 2005, ante esta Autoridad a rendir en carácter de inculpado el mismo [REDACTED] para manifestar que no es su deseo declarar ni de responder preguntas. Declaraciones que en lo individual se les concede valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal. Hechos que se ven relacionados con la inspección ministerial y fe de lesiones que realizara el Representante Social en fecha [REDACTED] de 2006, en la persona de

describiéndolas como sigue: herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaron equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo. La cual tiene pleno valor de conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Fe de lesiones que se relacionan con el Certificado de clasificación de Lesiones practicado por el DOCTOR

en la persona de quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de quince días, Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Así como con el certificado de reclasificación de lesiones practicado por el

en la persona de quien en sus conclusiones se desprende que se encuentra sano de las lesiones certificadas el día de 2003, pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%), del miembro torácico izquierdo. Certificado al que se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Asimismo, se cuenta con la declaración de rendida ante el representante social en fecha de 2003, en la que se desprende que "...el día de ayer domingo (2003), como a las de la tarde, estaba en mi casa, junto con mi papá de nombre en eso llego un individuo que responde al nombre de quien es mi vecino y en eso mi padre se retiro y en eso el citado lo insulto mentándole la madre, y por ello yo fui a reclamarle y nos peleamos a golpes, pero saco una navaja que este llevaba y con esa me alcanzo a pegar a lesionar en el pecho y en el lado izquierdo de la cara, y yo fui llevado a para recibir atención medica...". Así mismo posteriormente comparece en fecha de 2005, ante esta Autoridad a rendir en carácter de inculpado su declaración preparatoria en la que ratifico en toda y cada una de sus partes la declaración indagatoria rendida ante el representante social reconociendo como suya la firma que obra al margen de la misma, agregando que "... sobre la denuncia que le hace el señor al declarante no es cierto, pero todo lo que sucedió fue en la colonia Morelos

en el mero camino al lado del canal, no adentro de la casa, ... llego el señor [redacted] mentándonos la madre diciéndonos que ahora si nos iba a agarrar y en eso fue cuando el declarante lo agarro en el camino y el agraviado saco la navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que el señor [redacted] plico al declarante y que el no lo lesiono. Subsiguientemente en fecha [redacted] de 2006, ante esta autoridad rinde ampliación de

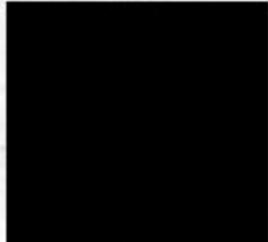
declaración el mismo [redacted] en la que ratifica en todas y cada una de sus partes la declaración indagatoria rendida ante el representante social así como la declaración preparatoria rendida ante esta autoridad reconociendo como suyas las firmas que aparecen al margen de las mismas agregando además que "... siendo como las [redacted] de la tarde estaba yo en mi domicilio en calle [redacted] esquina [redacted] Colonia [redacted] Municipio de [redacted], el día [redacted] de [redacted] de 2003, como a [redacted] metros de distancia donde se encontraba mi papá de nombre [redacted] ... en eso escuchamos del lado de la cerca donde se encontraba [redacted] gritándonos mentándonos la

madre a ambos, diciendo que nos iba a llevar la puta madre en eso se brinco la cerca pegándole a mi papá, tirándolo del banco donde estaba, y luego se fue conmigo gritándole mi papá diciéndole que no me lastimara y él seguía mentando la madre, por lo que mi papá grito cuidado trae una navaja, y ya no me dio tiempo de defenderme en ese instante sentí un piquete en el pecho y en la cara, por lo que yo corré y me dijo hoy si te lleva tu puta madre y en eso llego mi hermano [redacted] diciéndome aguántate tienes que llegar al doctor y me subieron a una camioneta...". Así

el mismo el [redacted] de 2006, comparece ante esta autoridad y otorga el mas amplio perdón que en derecho procede a favor de [redacted] dándose por pagado de los daños y perjuicios ocasionados, de igual forma acepta el perdón que le fue otorgado a su favor por [redacted]

Después en fecha [redacted] de 2006, comparece ante esta Autoridad a rendir ampliación de declaración en la que no fue su deseo ampliar su declaración, ni a contestar preguntas que le formularan las partes. Declaraciones y ampliaciones a las que se le concede por separado a cada una valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal, hechos que se ven robustecidos con la inspección ministerial y fe de lesiones practicada por el Representante social en fecha [redacted] de 2003, en la persona de [redacted] quien certifica las lesiones que presenta consistentes en ligero aumento de volumen a nivel de región ocular izquierda, herida contusa en región parietal izquierda sin observarse sus características en virtud de estar cubierta la región con

restos hemáticos secos, una herida lineal tipo cortante en región malar izquierda y un parche de curación a nivel del hemotórax derecho a la altura de la tetilla. La cual tiene pleno valor conforme al artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Y que se ve relacionado con el certificado de reclasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [REDACTED] en la persona de [REDACTED] a quien reclasifica las lesiones que presento el día [REDACTED] de dos mil tres, quien presente cicatriz notable y permanente de [REDACTED] cm en la cara a nivel de la articulación tempo-maxilar izquierda. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Se tiene la declaración a cargo de [REDACTED], quien en lo substancial, refiere: "...que yo colindo con la casa de [REDACTED] y el día de ayer [REDACTED] de [REDACTED] del año en curso (2003), siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, en ese momento se brinco a mi casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] yo agarre [REDACTED] y cuando vi [REDACTED] pico a mi hijo [REDACTED] con una navaja en el pecho y luego me empezaron a pegar a mi dándome como dos o tres patada en mi pierna izquierda y me tiro, y fue cuando se llevaron a mi hijo [REDACTED] al doctor...". Así mismo posteriormente comparece en fecha [REDACTED] ante esta Autoridad a rendir en carácter de inculpado su declaración preparatoria en la que ratifico en toda y cada una de sus partes la declaración indagatoria rendida ante el representante social reconociendo como suya la firma que obra al margen de la misma, agregando que "...no es cierto, por que yo lo que hice fue que quería agarrar a su hijo [REDACTED] porque vio que traía sangre, ya que el señor [REDACTED] lo había cortado y vio que se sentía mal [REDACTED].", Subsiguientemente en fecha [REDACTED] de 2006, ante esta autoridad rinde ampliación de declaración el mismo [REDACTED] en la que ratifica en todas y cada una de sus partes la declaración indagatoria rendida ante el representante social así como la declaración preparatoria rendida ante esta autoridad reconociendo como suyas las firmas que aparecen al margen de las mismas agregando además que "... el día [REDACTED] de 2003, siendo aproximadamente las [REDACTED] de la tarde, estaba en mi domicilio ubicado en calle [REDACTED] esquina [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED], y de momento llegó una persona de nombre [REDACTED] conocido como [REDACTED] presentándonos la madre y que nos iba a llevar la chingada, en seguida se brinco la cerca y se acercó a mi pateándome en mi pie izquierdo, dándome varias patadas y también en mi



estomago, por lo que ya no me pude levantar, ... y enseguida [redacted] corrió a pegarle a mi hijo de nombre [redacted] y se encontraba a una distancia de cuatro metros, y mi hijo se había dado cuenta que [redacted] traía una navaja por lo que ya no le dio tiempo de defenderse...". Así mismo el [redacted] de 2006, comparece ante esta autoridad a aceptar el perdón que le fue otorgado a su favor por [redacted] Después en fecha [redacted] de 2006, comparece ante esta Autoridad a rendir ampliación de declaración en la que no fue su deseo ampliar su declaración, ni a contestar preguntas que le formularan las partes. Declaraciones y ampliaciones a las que se le concede por separado a cada una valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal. Hechos que se relacionan con la Inspección Ministerial y fe de lesiones a nombre de [redacted] en la que al Agente del Ministerio describe las lesiones que presenta como son: equimosis en ambos muslos en la cara anterior, equimosis en tercio medio de ambas piernas en su cara anterior. La cual tiene pleno valor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Así como con el certificado de clasificación de lesiones practicado por el DOCTOR [redacted] en la persona de [redacted] a quien clasifica las lesiones que presenta como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar hasta quince días. El cual tiene valor de indicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Además de contar con la declaración testimonial de [redacted] [redacted] rendida en fecha 18 de noviembre de 2003, ante el representante social en la que refiere: "...que el día domingo [redacted] de [redacted] de dos mil tres, llego mi amasio [redacted] como [redacted] borracho, y como a las [redacted] y medio llego el señor [redacted] y su hijo [redacted] y de [redacted] metieron a mi casa por una cerca del lado oriente, y la tiraron y se metieron hasta el patio con piedras y empezaron a arrojar piedras a mi amasio y le pegaban en la cabeza y en el pecho, y [redacted] tumbo a mi amasio y lo tenía abajo y [redacted] saco una navaja... y mi esposo como podía se lo quería quitar de encima y como pudo le volteo la mano a [redacted] y el mismo se pico con la navaja que traía en el pecho...", testimonial a la que se le concede valor de indicio conforme al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales al reunir los requisitos del artículo 228 del mismo ordenamiento. Además de contar con la declaración testimonial rendida ante el representante social en fecha [redacted] de 2003, de [redacted] quien precisa : "... que el día

[redacted] de [redacted] de dos mil tres, aproximadamente a las [redacted] de la noche, me encontraba en mi casa... ví que se estaban peleando [redacted] con [redacted] se estaban dando de golpes, por lo que yo llegue y los desparte y en ese momento ví que [redacted] estaba sangrando y en ese lugar nada más estábamos [redacted] mi tío [redacted] y yo... los estaba jalando a [redacted] y a mi tío [redacted] y toda vía [redacted] se le iba encima a mi tío [redacted] y nos bajamos...

cuando jalaron a [redacted] llega [redacted] y se pega con [redacted] y cuando soltaba a [redacted] ahora [redacted] se peleaba con [redacted] yo no ví si [redacted] tenía lesiones...". Declaración que tiene valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal, en razón de que como se desprenden de dicha declaración el testigo en cuestión fue presencial de los hechos, por lo que dicha testimonial fue rendida en apego a los requisitos exigidos por el artículo 228, del mismo ordenamiento legal, así mismo se cuenta con la declaración de [redacted]

quien manifestó: "... que el día [redacted] del mes y año en curso [redacted]-2003), siendo aproximadamente la [redacted] de la noche, estábamos en mi casa yo y mi marido [redacted] luego escuche que el señor [redacted] estaba en el puente que esta arriba de mi casa... se escucho que estaba discutiendo el señor [redacted] y nosotros nos salimos detrás de el, y cuando salimos nos dimos cuenta que ya se estaban agarrando el señor [redacted] con el señor [redacted] y el señor [redacted] ya que cuando ví que se agarraron a trancazos EL SEÑOR [redacted] y [redacted] también se jalaba con ellos, y mi esposo trataba de despartarlos... y yo lo que hice fue agarrar al señor [redacted] y esta me dijo suélteme señora este hijo de su pinché madre ya píco a mi hijo y se me jaloneo y fue a quitarle a [redacted] su hijo [redacted] pero [redacted] todavía de venia de vuelta a pelear con [redacted] se quería caer y me dijo que si le dolía el piquete que le había dado [redacted] y traía bastante sangre, y al señor [redacted] no lo ví golpeado de su cara y tampoco al señor [redacted] por que esta oscuro, y fue que vi que [redacted] traía sangre y el me dijo que lo había picado [redacted] Declaración que tiene valor probatorio de indicio,

conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal, en razón de que como se desprenden de dicha declaración el testigo en cuestión fue presencial de los hechos, por lo que dicha testimonial fue rendida en apego a los requisitos exigidos por el artículo 228, del mismo ordenamiento legal. De igual forma con la declaración de [redacted] quien refiere: "... un [redacted] del año en curso (2003), aproximadamente a las [redacted] de la noche llegue a casa del señor [redacted]

me di cuenta de que traían piedras en las manos y yo me quede observando entre unos minutos que pasaba y al ver que Y empezaron a apedrear a quien estaba tirado y los señores estaban adentro de la casa de y lo estaban apedreando y le pegaban de pedradas en el cuerpo...". Declaración que tiene valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la Ley Adjetiva Penal, en razón de que como se desprenden de dicha declaración el testigo en cuestión fue presencial de los hechos, por lo que dicha testimonial fue rendida en apego a los requisitos exigidos por el artículo 228, del mismo ordenamiento legal. También se cuenta con la Inspección ministerial y fe del lugar en la que el Ministerio Público se constituye en la calle en la colonia Hidalgo, y describe el lugar en donde acontecieron los hechos. Diligencia que tiene pleno valor conforme el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Así como con las documentales consistentes en fotografías tamaño postal en la que se aprecia una persona del sexo masculino quien presenta yeso en la parte torácica izquierda y parte del abdomen, original de constancia de gastos originados por la atención médica y hospitalaria expedida por la PESOS 00/100 M.N.). Así como las copias certificadas del expediente Número a nombre de así como recibo de pago de cotización por la cantidad de pesos, expedidas por el Departamento Jurídico del Hospital General. Así como con la documental consistente en el oficio de puesta a disposición de persona de por parte del Oficial Conciliador Municipal de esta Ciudad, además a las que oportunamente dio fe el Agente del Ministerio Público del conocimiento, y a las que en lo individual se les concede valor probatorio de indicio, conforme al artículo 223, de la ley adjetiva penal, por tener el carácter de documentales privadas. Se cuenta además con las documentales consistentes en constancia de ingresos económicos a nombre de y original de tres recibos de venta de gasolina expedidos por auto Servicio Jacaranda de fechas de de dos mil tres. A las cuales se les desestima valor probatorio, toda vez que no tienen relación directa con los hechos motivo de la presente causa penal. Ahora bien con lo que antecede se considera que se lesiona el bien jurídicamente protegido por la norma, que en el presente caso lo es la salud personal de como quedo demostrado con lo manifestado por el

ofendido quien refiere que el día de los hechos fue agredido a golpes por los inculpados causándole así las lesiones que presenta, lo cual se robustece legalmente con la Inspección ministerial y fe de lesiones realizada por el C. Agente del Ministerio Público Investigador, en la persona de [REDACTED] en la que dio fe de herida en región parietal izquierda no saturada, equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la región infraclavicular izquierda, excoriaciones equimotica con edema circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior, refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo, mismas que fueron certificadas por el perito medico legista como lesiones que no ponen en peligro la vida tardan en sanar más de 15 días. Disminuyen la función normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días, y que fueron reclasificadas por el mismo medico legista y del que se desprende en su capítulo de conclusiones que [REDACTED] se encuentra sano de las lesiones que le fueron certificadas el día [REDACTED] de 2003, pero presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del miembro torácico izquierdo. Lesión que le es atribuible a la acción realizada voluntariamente por los inculpados [REDACTED] toda vez que las lesiones que sufrió el ofendido fueron producto de la conducta desplegada por los inculpados de referencia, al haber golpeado al agraviado en mención el [REDACTED] del año 2003, lo cual quedó demostrado con la manifestación vertida por [REDACTED] en el sentido de que los señores [REDACTED] y su papá [REDACTED] entraron a su casa y empezaron a ventarle de piedras y le decían que se callara, que saliera afuera para que ahí se agarraran a trancazos pero que él no se salió y los enjuiciados siguieron dándole de pedradas y luego se le fueron encima y le dieron de patadas y de trancazos en todo el cuerpo por lo que el solo se protegía para que no le siguieran pegando, lo que se corrobora con las testimonial de [REDACTED] quien señala la manera en que los inculpados propinaron de golpes al ofendido, además de las propias testimoniales que rindieron [REDACTED] quienes de la misma forma hacen constatar que [REDACTED] tuvieron un enfrentamiento dándose de golpes el día de los hechos, además de que como el mismo [REDACTED] se sitúa en lugar y tiempo donde sucedieron los hechos, argumentando que fue [REDACTED] quien comenzó a insultar a su padre mentándole



la madre, por lo que el inculpaado únicamente fue a reclamarle y precisa "le
 fui a reclamar y nos dimos de golpes", así mismo [REDACTED]
 [REDACTED] manifiesta que [REDACTED] empezó a insultar a él y a su hijo cuando
 [REDACTED] se brinco a su casa y fue como se empezaron a pelear [REDACTED] y su
 hijo [REDACTED] lo cual evidencia la confrontación que sostuvieron con el
 ofendido que como argumentos de defensa pretenden hacer valer que ellos
 solo adoptaron una actitud defensiva, lo cual carece de sustento legal en
 autos, acreditándose así el nexo causal de la conducta desplegada por los
 enjuiciados consistente el propinar de golpes al pasivo con el resultado
 producido es decir las lesiones que presenta el pasivo. Realización que
 además fue de manera dolosa directa, toda vez que los inculpaados a
 sabiendas de que su actuar era contrario a derecho, quieren la realización
 de su conducta o hechos descritos por la ley. Lo cual quedo demostrado
 dada la naturaleza de las lesiones que sufrió el ofendido, de las cuales dio
 fe el Ministerio Público y le fueron certificadas y posteriormente
 reclasificadas por el perito Médico Legista. Ahora como objeto material y
 sus características, tenemos que éste recae sobre la persona del pasivo
 [REDACTED] dado que este resultado con lesiones como
 consecuencia de los golpes que le propinaron los activos el día dieciséis de
 noviembre de dos mil tres, lesiones de las que dio fe el Ministerio Público y
 que le fueron certificadas y posteriormente reclasificadas por Perito Médico
 Legista. Hechos que se desprenden de la propia declaración del pasivo y que
 se ve relacionada con las mismas declaraciones de los inculpaados y que se
 vio robustecido con las testimoniales de [REDACTED]
 [REDACTED]
 ya que de manera coincidente señalan que el día [REDACTED] de
 dos mil tres, presenciaron cuando [REDACTED]
 [REDACTED] se pelearon dándose
 de golpes y que fueron todos ellos. Quedando debidamente acreditadas las
 circunstancias de tiempo, lugar u ocasión, ya que esta demostrado que fue
 el día [REDACTED] de dos mil tres, aproximadamente entre
 [REDACTED] de la tarde, en la Calle [REDACTED]
 [REDACTED] Hidalgo, cuando los activos [REDACTED]
 [REDACTED] contendieron a
 golpes, ocasionándole así las lesiones que presenta [REDACTED]
 [REDACTED] y que en su oportunidad le fueron fedatadas por el Ministerio
 Público, le fueron certificadas y posteriormente reclasificadas por Perito
 Médico Legista DOCTOR [REDACTED]. Ya que como los
 propios activos lo refieren en sus respectivas declaraciones. Lo que se

corroborar con las testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED] quienes coinciden en referir que fue el [REDACTED] del año en curso 2003, aproximadamente a las [REDACTED] de la noche, cuando tuvieron una pelea los enjuiciados y el agraviado. Quedando de esta manera acreditadas las circunstancias de LUGAR, TIEMPO U OCASIÓN en que los sujetos activos tuvieron una contienda con el sujeto pasivo, causándole así las lesiones que éste presenta. No haciéndose referencia a los demás elementos del cuerpo del delito de que establece el artículo 385 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que el delito en estudio no los exige para su comprobación. Ahora bien, atento a las constancias de autos, es así como podemos advertir atendiendo a la valoración conjunta de los medios de prueba que se han hecho valer en la integración del presente considerando y que de los hechos denunciados por [REDACTED] y dadas las manifestaciones hechas por los inculcados [REDACTED] [REDACTED], tenemos por demostrado que las lesiones que sufrió el ofendido le fueron inferidas en riña como los inculcados lo refiere el primero de los citados en su declaración indagatoria de fecha [REDACTED] de 2003, ...que luego [REDACTED] insultando a su papá por lo que él le fue a reclamar y ahí se agarraron a golpes... así posteriormente al rendir su declaración preparatoria en fecha [REDACTED] de 2004, refiere que ... luego mentándole la madre [REDACTED] que ahora si los iba a agarrar, y en eso fue cuando el de la voz lo agarró en el camino y el agraviado sacó una navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que él señor [REDACTED] lo picó y éste no lo lesionó... Hechos que se relacionan con lo manifestado por [REDACTED] en su declaración indagatoria de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2003, respecto de que [REDACTED] empezó a insultarlo a él y a su hijo, se brinco a su casa y fue cuando se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo... y cuando vi [REDACTED] picó a su hijo... así al rendir su declaración preparatoria en fecha [REDACTED] de 2004, entre otras cosas refiere que el solo quería agarrar a su hijo por que [REDACTED] lo había picado..., lo cual se corrobora con lo manifestado por la testigo [REDACTED] quien precisa que luego el señor [REDACTED] y su hijo [REDACTED] y empezaron a aventarle de piedras a mi amasío y [REDACTED] le pegó en la cabeza por lo que mi esposo le empezó a pegar a [REDACTED] y [REDACTED] le aventaba de piedras, además de contar con lo manifestado por [REDACTED] quien manifiesta que vio que se estaban peleando [REDACTED] con [REDACTED] se estaban dando de

golpes por lo que el llegó a despartarlos. De la misma manera

refiere que se dio cuenta que se estaban agarrando el

señor con el señor y el señor ya que cuando ella

se peleaban a trancazos el señor el señor y el señor

también se jalaba con ellos. Así el testigo

refiere que el se dio cuenta que estaba un pleito o una alegata entre

el señor y otros dos señores que estaban ahí y que ahora sabe se

llaman y

Además de tomar en cuenta la fe de lesiones dada por el Agente del

Ministerio Público en la persona de en la que

hace constar que presenta herida en región parietal izquierda no saturada,

equimosis con edema periorbicular de ojo izquierdo, excoriaciones en la

región infraclavicular izquierda, excoriación equimotica con edema

circundante en la región frontal media, equimosis con excoriación en la

porción izquierda del tórax posterior a nivel de la línea asilar posterior,

refiriendo dolor en brazo y antebrazo izquierdo, mismas que fueron

certificadas por el perito medico legista como lesiones que no ponen en

peligro la vida tardan en sanar más de 15 días. Disminuyen la función

normal del miembro torácico izquierdo hasta por 60 días, y que fueron

reclasificadas por el mismo medico legista y del que se desprende en su

capitulo de conclusiones que se encuentra sano de

las lesiones que le fueron certificadas el día de 2003, pero

presenta como secuela disminución de la función normal (un 30%) del

miembro torácico izquierdo, con lo cual se acredita plenamente que el día

de los hechos si tuvieron una confrontación

y que los

tres se agredieron físicamente ya que hubo intercambio de golpes,

resultando todos con las lesiones que presentan de las que dio fe el

Ministerio Público y les fueron certificadas por el perito Médico Legista

teniéndose así por demostrado la modalidad de RIÑA, prevista por los

artículos 143 y 146 de la Ley Sustantiva Penal Vigente. Por otra parte y

advertiéndose del sumario que en la especie la conducta desplegada por los

agentes del delito no encuentra justificación alguna; la misma se califica de

ANTI JURÍDICA. Por ultimo, el elemento **CU LPABILIDAD** también se pone de

manifiesto en cuanto a que no hay evidencia que establezca que estime los

sujetos activos que su conducta es lícita; porque crean que está amparada

por una causa de justificación o porque por su extremo retraso cultural y

aislamiento social desconozcan la existencia de la Ley o el alcance de ésta y

finalmente y atentas las circunstancias que concurren en la realización de

la conducta antijurídica, les eran racionalmente posible exigir a los agentes una conducta diversa a la que realizaron, en virtud de que podían haberse podido determinar conforme a derecho. Conjuntándose de esta manera todos y cada uno de los elementos del delito de LESIONES EN RIÑA de que trata esta resolución cometido en agravio de [REDACTED]

- - - III.- RESPONSABILIDAD PENAL.- Por cuanto a la responsabilidad plena de [REDACTED] y [REDACTED] en la comisión de delito de LESIONES EN RIÑA en agravio de [REDACTED] y con el análisis y valoración de los medios de prueba que se realiza en su conjunto jurídicamente y de acuerdo con los principios de la lógica conforme lo determinan los artículos 219, 220 y 223 del Código de Procedimientos Penales, se llega a la certeza que en la especie se encuentra demostrada como coautores material de acuerdo a lo que estipula la fracción III del artículo 16 de Código Penal. Ya que en efecto, es de tenerse presente en primer término la imputación directa que hace el ofendido [REDACTED] sobre [REDACTED] como las personas que el día [REDACTED] de 2003, le propinaron de golpes al aventarle de piedra y posteriormente se le fueron encima dándole de patadas y trancazos en todo el cuerpo, lo que se corrobora con las testimoniales de [REDACTED] quien señala la manera en que los inculpados propinaron de golpes al ofendido, así como con las testimoniales a cargo de [REDACTED] quien señala que vio que se estaba peleando [REDACTED] se estaban dando de golpes por lo que el los desparto. Se cuenta con la testimonial de [REDACTED] quien refiere que se dio cuenta que se estaban agarrando el señor [REDACTED] con el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED] ya que cuando él vio se peleaban a trancazos el señor [REDACTED] también se jaloneaba con ellos. Y la testimonial de [REDACTED] quien refiere que [REDACTED] empezaron a apedrear a [REDACTED] quien estaba tirado sobre una bardita de casa y los señores estaban adentro de la casa de [REDACTED] y lo estaban apedreando y le pegaban las pedradas. Por lo que de dichas testimoniales se advierte que efectivamente [REDACTED] y [REDACTED] sostuvieron un enfrentamiento dándose golpes el día de los hechos, además de que como el mismo [REDACTED] manifiesta se sitúa en lugar y tiempo donde sucedieron los hechos, argumentando que fue [REDACTED] quien comenzó a insultando a su papá por lo que él le fue a reclamar y ahí se agarraron a

golpes... posteriormente al rendir su declaración preparatoria en fecha [REDACTED] de [REDACTED] refiere que ... llego [REDACTED] pentándoles la madre diciéndoles que ahora sí los iba a agarrar, y en eso fue cuando el de la voz lo agarro en el camino y el agraviado saco una navaja y ahí fue donde se agarraron a trancazos y que él seño [REDACTED] lo pico y este no lo lesiono Hechos que se relacionan con lo manifestado por [REDACTED] [REDACTED] en su declaración indagatoria de fecha [REDACTED] de 2003, respecto de que [REDACTED] empezó a insultarlo a él y a su hijo, se brinco a su casa y fue cuando se empezaron a pelear [REDACTED] y mi hijo y cuando vi [REDACTED] pico a su hijo... así al rendir su declaración preparatoria en fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 2004, entre otras cosas refiere que el solo quería agarrar a su hijo por que [REDACTED] lo había picado... lo cual evidencia la confrontación que sostuvieron con el ofendido que como argumentos de defensa pretende hacer valer que ellos solo adoptaron una actitud defensiva, lo cual carece de sustento legal en autos, además se cuenta con las declaraciones preparatorias rendidas por los inculpados [REDACTED] y [REDACTED] ante este Juzgado en la que se concretan a ratificar sus anteriores declaraciones rendidas ante el Agente del Ministerio Público, por lo cual adquiere valor de indicio dicha declaración en razón de confirmar que si tuvieron un enfrentamiento con el ofendido como oportunamente se valoró, y aun cuando hacen otras manifestaciones en dichas declaraciones preparatorias, no son de tomar en consideración toda vez que se refieren a hechos diversos. En este orden de ideas, la instrucción se llevó a cabo mediante el ofrecimiento de la ampliación de declaración de los mismo inculpados mas sin embargo no se desprende dato alguno que favorezca a los procesados, pues se reiteran circunstancias que ya se han tomado en cuenta y que evidencian la aceptación por los ahora enjuiciados de encontrarse en el lugar de los hechos al momento que sucedieron e incluso lo que se confirma con la fe de lesiones practicada por el ministerio publico así como la declaración de los testigos que se han mencionado en líneas superiores y que dan cabida al criterio que se desprende de la siguiente tesis:

No. Registro: 215,660

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XII, Agosto de 1993

Tesis:

Página: 553

RESPONSABILIDAD PENAL SU COMPROBACIÓN EN EL DELITO DE LESIONES, A TRAVÉS DE PRUEBA CIRCUNSTANCIAL

La imputación hecha por el ofendido no desvirtuada, así como la fe de lesiones y testimonio respecto de los hechos que integraron la averiguación previa, aunados al reconocimiento del inculpado en cuanto a la ubicación en tiempo y lugar en que sucedieron los hechos constitutivos del delito de lesiones, son datos bastantes para tener por acreditada su responsabilidad penal, pues dichos medios de convicción alcanzan en su conjunto la categoría de prueba circunstancial con plena eficacia probatoria.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 340/92. Samuel Peña Legorreta. 8 de septiembre de 1992.

Mayoría de votos. Ponente y disidente: Fernando Narváez Barker.

Secretaría: Gabriela Bravo Hernández.

IV.- **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.**- Una vez demostrados los extremos del delito de **LESIONES EN RIÑA** así como la responsabilidad plena de [REDACTED] y [REDACTED] en su comisión, corresponde imponerles las penas que se estimen justas, en uso de las facultades que expresamente contiene el artículo 21 de la de la Republica y con observancia a lo que dispone el artículo 92 del Código Penal y atentos al pliego acusatorio del ministerio público que vincula a este órgano de decisión con el resultado definitivo. Siendo así se tiene presente:

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídicamente tutelado; consiste en haber ocasionado alteraciones en la salud de la víctima.

II.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión de la comisión del delito y las demás circunstancias especiales que determinen la gravedad del hecho punible; al respecto se toma en cuenta que los ahora enjuiciados, se enfrascaron en una disputa con el ofendido quien también resulto lesionado.

III.- La forma y grado de responsabilidad de los acusados; al actuar de manera conjunta adquieren el carácter de coautores materiales.

IV.- Las particularidades de la víctima u ofendido; [redacted]

[redacted] quien es originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle [redacted]

V.- La culpabilidad de los sujetos y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraban al momento de cometer el delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma. A efecto de cumplir con este requisito es de hacer notar que [redacted]

[redacted] originario y vecino de la Colonia [redacted] Municipio de [redacted] Hgo., con domicilio en la Calle [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted]

[redacted] sabe leer y escribir por haber cursado la instrucción [redacted] de [redacted] con ingresos económicos de [redacted] pesos diarios; vivir en unión [redacted] de apodo "

[redacted] el nombre de sus padres es [redacted] (vive) y [redacted] (vive); que de él dependen

económicamente tres personas por tener el carácter de concubina y dos hijos, es la primera vez que se encuentra relacionada con un proceso penal,

mexicana. Así como [redacted] es originario y vecino de la Colonia [redacted] Municipio de [redacted] Hgo., con domicilio en la [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted]

[redacted] de [redacted] sabe [redacted] por haber cursado el [redacted] año de [redacted] de ocupación [redacted] con ingresos económicos de [redacted] pesos diarios, [redacted] bebidas

[redacted] no consume drogas enervantes; de apodo [redacted] NO TIENE PADRE y el nombre de su madre es [redacted] (finada); que de él dependen económicamente [redacted]

personas por tener el carácter de esposa y [redacted] hijos, es la [redacted] vez que se encuentra relacionada con un proceso penal, mexicana. En estas condiciones y a la luz de lo antes expuesto, resulta inconcuso que [redacted] y [redacted] revelan

un grado de reproche que se ubica en la media, de tal suerte que atentos a la petición formulada por el ministerio publico en su pliego de acusación en el cual el ministerio publico pide se sancione a [redacted] con el carácter de provocadores

de acuerdo a lo que establecen los artículos 141 fracción II en relación con el 143 del Código Penal. Consecuentemente acorde al grado de reproche en que se ubican a los encausados, lo procedente es imponerles a cada uno una **PENA DE PRISIÓN DE [REDACTED] MESES Y [REDACTED] DÍAS Y UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] MIL [REDACTED] PESOS [REDACTED] (MN)**, que equivale a [REDACTED] días salario mínimo vigente en 2003, además, una vez que cause ejecutoria la presente definitiva amonéstese al sentenciado en términos el artículo 50 del Código Penal en privado. - - - - -

- - - V.- **REPARACIÓN DEL DAÑO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales y tomado en cuenta el contenido de los artículos 33 y 35 del Código Penal, esta autoridad procede a resolver lo relativo al pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, y toda vez que mediante comparecencia del agraviado [REDACTED] ante esta autoridad en fecha [REDACTED] de 2006, se da por pagado de la reparación del daño proveniente del delito de **LESIONES EN RIÑA**, cometido en su agravio, según consta en la foja 165, en consecuencia resulta procedente **ABSOLVER Y SE ABSUELVE** a [REDACTED] y [REDACTED] al pago de la reparación del daño y perjuicios. - - - - -

- - - VII.- **COMMUTACIÓN DE LA PENA.** - Tomando en cuenta que la pena de prisión impuesta a [REDACTED] y [REDACTED] no excede de tres años que fueron absueltos del pago de la reparación de los daños y perjuicios, que se trata de delincuentes primarios, que han observado buena conducta, que se cuenta con el oficio número [REDACTED] /2005, expedido por el Director de Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, en la que informa que en dicha Dependencia no se encontró registro alguno de ingresos anteriores a nombre de los enjuiciados, así como la gravedad del delito se estima que puede readaptarse en libertad y optar por medios alternativos con igual propósito, esta autoridad, con fundamento en lo que disponen los artículos 78 fracción II, 80, 81 y 83 del Código Penal, conmuta la pena de prisión por multa por la cantidad de [REDACTED] PESOS [REDACTED] (100 MN) que equivalen a [REDACTED] veces el salario mínimo vigente en 2003 y que es independiente a la que conjuntamente se les impuso con la pena de prisión, o bien 132 jornadas de trabajo a favor de la comunidad misma que será en la Institución del DIF Municipal de su vecindad, el cual se llevara cano dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingresos para la subsistencia del sujeto y su familia, en su caso, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral,

el cual refiere que no serán mayor de [REDACTED] horas, y no mas de tres jornadas a la semana, y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, beneficio que se le concede previo pago de la multa que le fue impuesta como sanción concediéndole plazo de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que manifieste si se acoge o no, y que beneficio concedido; caso contrario compurgue la pena de prisión que le fue impuesta, sin perjuicio de que una vez que cumpla con los requisitos correspondientes, le será concedida la conmutación. - - - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 13, 16 fracción II, 33, 35, 50, 78, 80, 81, 83, 140, 141 fracción II, 143 y 146 del Código Penal; 11, 12, 62 fracción IV, 148, 149, 150, 219, 220, 223, 224, 227, 228, 437, 438, y 455 del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se;

----- **RESUELVE** -----

- - - PRIMERO.- Esta autoridad ha sido competente y lo es para resolver el presente procedimiento.-----

- - - SEGUNDO.- Se CONDENAN a [REDACTED] y [REDACTED] como responsables en la comisión del ilícito de LESIONES EN RIÑA, cometido en agravio de [REDACTED] por lo que se le impone la PENA DE PRISIÓN DE [REDACTED] AÑO CON [REDACTED] MESES Y [REDACTED] DÍAS Y UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] MIL [REDACTED] PESOS ([REDACTED] 100 MN), también se les impone la pena de amonestación en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Penal.-----

- - - TERCERO.- En términos del considerando V, SE ABSUELVE al sentenciado del pago de reparación de daños y perjuicios.-----

- - - CUARTO.- Se CONCEDE LA CONMUTACIÓN DE LA PENA a los sentenciados [REDACTED] y [REDACTED] en términos del considerando VI.-----

- - - QUINTO.- Hágase saber al sentenciado el plazo que la ley le concede para recurrir la presente resolución y para expresar motivos de inconformidad.-----

- - - SÉXTO.- Comuníquese la presente resolución al Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad y al Director de Prevención Social en el Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes, enviándoles copia autorizada de la misma.-----

- - - SEPTIMO.- Háganse las anotaciones de estilo en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado para que surtan los efectos legales a que haya

lugar

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así definitivamente Juzgado en [redacted] Instancia lo sentenció y firma Ciudadano Licenciado [redacted], Juez del Ramo Penal de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado [redacted] que autoriza y da fe.- DOY FE.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ANTECEDE ALG.

(Coad MP)

CÉDULA QUE SE FUE EN LOS TRIBUNALES NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO A LAS

[redacted]

2007 dos mil siete

ANTECEDE [redacted] (sentenciado)

[redacted] (Sentenciado) POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE REALIZÓ EN EL TRIBUNAL SEÑALADO EN PODER DE P.d.d. [redacted]

[redacted]

2006

AL SEÑOR

[redacted]

Firma

[redacted]

EL ACTUARIO

DEPENDENCIA: Juzgado Penal de
[redacted] instancia
OFICIO NUM: [redacted]
CAUSA PENAL: [redacted] 005
ASUNTO: Se comunica sentencia

[redacted] tgo., a [redacted] de 2007.

**C. DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, comunico a usted que con esta fecha [redacted] de [redacted] de 2007 y dentro de la causa penal [redacted]/2005, se dictó sentencia definitiva condenatoria a [redacted] y [redacted] [redacted], por el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [redacted], adjuntándole copia autorizada de dicha resolución.

[redacted]

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[redacted]

LICENCIADO

[redacted]

DEPENDENCIA: Juzgado Penal de
[redacted] Instancia
OFICIO NUM: [redacted]
CAUSA PENAL [redacted] /2005
ASUNTO: Se comunica sentencia

[redacted] Hgo., a [redacted] de 2007.

**C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, comunico a usted que con esta fecha [redacted]
[redacted] de 2007 y dentro de la causa penal [redacted] 005, se dictó sentencia
definitiva condenatoria a [redacted] y [redacted]
[redacted], por el delito de LESIONES EN RIÑA cometido en
agravio de [redacted], adjuntándole copia autorizada de
dicha resolución.

**A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**



ENCARGADO

136
136

C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] en nuestro carácter de sentenciados dentro de la Causa Penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito, venimos a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada con fecha [REDACTED] del año en curso, y al efecto, manifestamos que en virtud de que nos encontramos imposibilitados para exhibir la multa, solicitamos se nos sea descontada de la caución que exhibimos y el remanente nos sea devuelto.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que los suscritos por razones de salud nos encontramos imposibilitados para recoger el remanente, por lo que solicitamos de Usted tenga bien girar oficio al Director del Fondo Judicial a efecto de que la devolución del referido remanente, si es en efectivo le sea entregado a la C. LIC. [REDACTED] y si este es en cheque que sea expedido a nombre de la persona que refiero, ya que esta es de mi entera confianza y podrá realizar el cobro del mismo. Así mismo nos acogemos al beneficio de la conmutación de pena por jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentados, acogiéndonos a la sentencia Definitiva que referimos

SEGUNDO.- se autorice que la devolución del remanente que refiero en el presente escrito, si es en cheque sea a nombre de la C. LIC. [REDACTED] y si es en efectivo le sea entregado a ella misma.

TERCERO.- Proveer lo conducente.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

[REDACTED], Hidalgo, [REDACTED] de 2007.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **ACUERDO.** --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo a [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción
suscrita por [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] sentenciados dentro de la presente causa penal, recibida a las
[REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha; visto su contenido
y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 62 fracción IV, 444 al
450 y aplicables de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, SE

ACUERDA:-----

--- I.- Por el momento no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado
por los promoventes en su escrito de cuenta, en virtud de no ser el momento
procesal oportuno.-----

- II.- Notifíquese y cúmplase.-----

- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial,
que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY

FE.-----

[REDACTED]

136
138

AUTO DE EJECUTORIA. --- En la ciudad de [REDACTED]
Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente causa
penal, y dada cuenta al C. Juez, con fundamento en lo dispuesto por los
Artículos 2 Fracción III, 10, 12, 59, 62 Fracción IV, 70, 71, 75, 441 fracción
I y 443 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** --

--- I.- En virtud de que ninguna de las partes recurrió la sentencia
definitiva, dictada en contra de [REDACTED] Y
[REDACTED] en el término de cinco días
establecido para tal efecto, misma que fue debidamente notificada, el cuál
ha fenecido, luego entonces, se declara que la misma HA CAUSADO
EJECUTORIA para todos los efectos a que haya lugar.-----

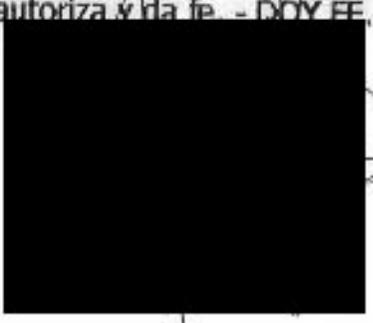
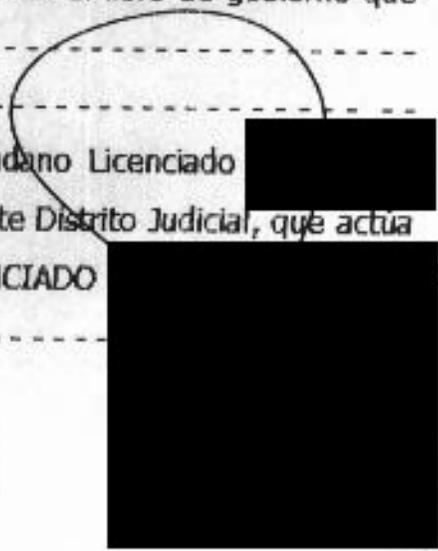
--- II.- De lo anterior, infórmese al Director del Centro de
Readaptación Social para Adultos en esta ciudad, remitiéndole copias de la
presente ejecutoria para todos los efectos legales.-----

--- III.- Requiérase a los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] para que en el termino legal de [REDACTED]
[REDACTED] días contados a partir de su legal notificación de cumplimiento a la
sentencia definitiva dictada en su contra, apercibidos que en caso de no
hacerlo así, se procederá al cumplimiento forzoso de la misma.-----

--- IV.- Háganse las anotaciones de estilo en el libro de gobierno que
se lleva en este Juzgado.-----

--- V.- Notifíquese y cúmplase.-----

--- A s í, lo acordó y firma, el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED], Juez Penal de éste Distrito Judicial, que actúa
legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] que autoriza y da fe. - DOY FE.-----



139
239

C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

[REDACTED] por mi propio derecho, ante
Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, vengo hacer de su conocimiento que
el suscrito exhibió la caución para garantizar la libertad de [REDACTED]
[REDACTED] dentro de la Causa al rubro
indicado y en virtud de que estos ya han sido sentenciados vengo a manifestar mi expresa
conformidad en cuanto a que de la referida caución sea descontada la multa a que fueran
condenados, el remanente le sea entregado a la C. LIC [REDACTED]
[REDACTED] ya sea en efectivo o en cheque.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

140
240

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

CERTIFICACION. --- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- El que suscribe **Licenciado** [REDACTED]
Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de éste Distrito Judicial, hace
constar y **CERTIFICA:** Que el día [REDACTED] del presente año,
se recibió a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos, una
promoción suscrita por [REDACTED] lo que se acredita
para debida constancia, de lo cual se da fe.- **DOY FE.**----- [REDACTED]



ACUERDO. --- [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de la certificación
que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos de la
presente causa penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12,
62 fracción IV, 70 y aplicables de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado,
SE ACUERDA:-----

--- **I.**- Una vez que sea ratificado ante esta autoridad el escrito presentado
y suscrito por el C. [REDACTED] se acordara lo
conducente y que en derecho proceda.-----

--- **III.**- Notifiquese y cúmplase.-----

--- **A S I,** lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa
legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.-----

[REDACTED]

791
241
AGRAVIADO [REDACTED]
CAUSAPENAL NUM. [REDACTED] 2005

SENTENCIADO [REDACTED]
[REDACTED]

C. JUEZ [REDACTED] DEL RAMO PENAL
[REDACTED] HIDALGO

PRESENTE:

[REDACTED] con la personalidad que tenemos debidamente acreditada en autos de la causa penal que al rubro se indica ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito vengo a solicitar se me haga entrega de la caución que exhibiera ante este H. JUZGADO los procesados [REDACTED] Y [REDACTED] la cual exhibieron ante esta autoridad para garantizar libertad provisional bajo caución esto en virtud de que como consta en autos de la causa penal que al rubro se indica en la comparecencia de fecha [REDACTED] del año 2006 los procesados manifestaron que dicha caución se me sea entregada por concepto de la reparación de daños sufridos por parte del suscrito esto en virtud de que se ha dictado la sentencia definitiva dentro de la presente causa penal de fecha [REDACTED] del año 2007 para lo cual gírese los oficios correspondientes al fondo judicial del tribunal superior de justicia del estado a efectos de que haga la entrega de la caución al suscrito por las manifestaciones y constancias que obran dentro de la presente causa penal que al rubro se indica.

Por lo anteriormente expuesto.

A usted C. JUEZ Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presenta en términos del presente escrito solicitando se me haga entrega de la caución exhibida por los procesados esto en virtud de las manifestaciones hechas en el presente escrito y por la comparecencia de los procesados que obra en autos de fecha [REDACTED] del año 2006 caución que servirá para garantizar la reparación de daños del suscrito.

SEGUNDO.- Gírese los oficios correspondientes al fondo judicial del estado a efectos de que se me haga entrega de la caución deposita mediante la cual se garantizo la libertad provisional bajo caución del sentenciados.

TERCERO - Proveer lo conducente.

PROTESTO LO NECESARIO
[REDACTED]

142
242

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

CONSTANCIA. --- [REDACTED] Hidalgo., a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción suscrita por el Coadyuvante [REDACTED] recibida a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] del presente año, lo que se actúa en esta constancia. DOY FE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de una promoción presentada por el sentenciado [REDACTED] en términos de la constancia que antecede.- Visto lo manifestado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 fracción II, 10, 12, 62, fracción IV, 70, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**-----

----- I.- Visto lo manifestado por el promovente en su escrito de cuenta, no ha lugar acordar de conformidad, en virtud de que como consta en autos, un [REDACTED] fue quien exhibió la caución para garantizar la libertad provisional de [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]-----

----- II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autentica y da fe de lo actuado.----- DOY FE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE CEDULA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS
NOTIFICADORES DE ESTE
[REDACTED]
PRESENTE

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2007 [REDACTED]

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA
DICE:

--- ACUERDO. [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil
siete. --- SE ACUERDA. --- I.- Visto lo manifestado por el promotor en su escrito de
cuenta, no ha lugar acordar de conformidad, en virtud de cómo consta en autos, un [REDACTED]
fue quien exhibió la caución para garantizar la libertad provisional de [REDACTED]
[REDACTED] --- II.- Notifíquese y
Cúmplase.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO
72 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LAS
09:57HRS.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
[REDACTED]
HIDALGO, A LOS [REDACTED] DE 2007
ACTUARIO [REDACTED]

[REDACTED]

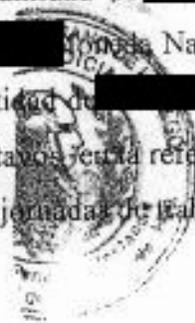
144
249

C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

[REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] en nuestro carácter de sentenciados dentro de la Causa Penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito, venimos a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada con fecha [REDACTED] del año en curso, y al efecto exhibimos la cantidad de [REDACTED] punto [REDACTED] pesos ([REDACTED] moneda Nacional), por concepto de MULTA, ya que a cada uno se nos impuso la cantidad de [REDACTED] pesos con [REDACTED] centavos según la referida Sentencia. Acogiéndonos al beneficio de la conmutación de la pena por jornadas de trabajo.



Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pedimos:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

[REDACTED] Hidalgo. [REDACTED]

[REDACTED]

145
2113

**C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E**

[REDACTED] por mi propio derecho, ante
Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, vengo hacer de su conocimiento que
exhibí a esta Autoridad la cantidad de [REDACTED]
Nacional), por concepto de caución para garantizar la libertad de los CC. [REDACTED]
[REDACTED] aclarando que
dicha cantidad únicamente esta depositada como garantía, sin embargo tengo conocimiento
de que estos ya fueron sentenciados, por lo que solicito que la referida caución sea devuelta
al suscriptor en su totalidad y de manera personal.

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

[REDACTED] ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. ---

--- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de [REDACTED] promociones suscritas por [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] sentenciados dentro de la presente causa penal y [REDACTED] recibidas a las [REDACTED] trece horas con [REDACTED] y [REDACTED] horas con [REDACTED] del día [REDACTED] del presente año, de las que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 62 fracción IV, 311, 444 al 450 y aplicables de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, SE ACUERDA: ---

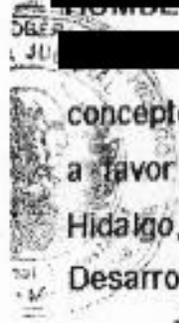
--- I.- Se tiene a los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] exhibiendo cada uno la cantidad de [REDACTED] PESOS 50/100 M.N.), por concepto de pago de la multa impuesta, misma que deberá hacerse efectiva a favor de la Administración e Impartición de Justicia en el Estado de Hidalgo, girando el oficio correspondiente al C. Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. ---

--- II.- Así también téngase a los sentenciados [REDACTED] acogiendo al beneficio de la conmutación de la pena por las 132 jornadas de trabajos a favor de la comunidad, concedido en sentencia definitiva, por lo que gírese oficio a la Presidenta del DIF Municipal de esta Ciudad, a efecto de que Los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] den cumplimiento a las 132 jornadas de trabajo que le fueron impuestas. ---

--- III.- Por cuanto hace a lo solicitado por el promovente [REDACTED] en su escrito de cuenta, una vez que sea ratificado ante esta autoridad el mismo, se acordara lo conducente y que en derecho proceda. ---

--- IV.- Notifíquese y cúmplase. ---

--- A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. --- DOY FE



[REDACTED]

147
249

DEPENDENCIA: Juzgado Penal DE
[REDACTED] Instancia.
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.
OFICIO NUMERO: [REDACTED]
ASUNTO: SE REMITE PENA MULTA.

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] de 2007.

C. DIRECTOR DEL FONDO DE DESARROLLO
Y ESTIMULOS DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted, la cantidad [REDACTED]
[REDACTED] PESOS ([REDACTED] 100 M.N.), que fuera exhibida
por cada uno de los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] como pago de la multa que les fuera impuesta en
sentencia definitiva, haciendo un total de [REDACTED]
[REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), dictada dentro de la
causa penal citada al rubro, que se instruye en contra de [REDACTED]
[REDACTED] como responsable del delito de
LESIONES EN RIÑA cometido en agravio de [REDACTED]
para que dichas cantidades se hagan efectivas a favor de la Administración e
Impartición de Justicia en el Estado de Hidalgo.



A T E N T A M E N T E.
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

448
248

DEPENDENCIA: Juzgado Penal.
de [redacted] instancia
OFICIO NUMERO: [redacted]
CAUSA PENAL [redacted] 2005
ASUNTO: El que se indica.

[redacted] Hgo., a [redacted] de 2007.

C. PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
[redacted] HIDALGO.
PRESENTE.

Por medio del presente, informo a usted que los sentenciados [redacted]
[redacted] Y [redacted]
deberán cumplir en el Sistema DIF a su cargo [redacted]
jornadas de trabajos, cada uno, no remunerados, las cuales deberán
consistir en tres horas cada tercer día, en un horario distinto al de sus
labores cotidianas, y las que no deberán ser denigrantes para los
sentenciados, así mismo les designe el lugar donde habrán de realizar
dichas jornadas; haciendo de su conocimiento que únicamente el Juzgador
puede extender las jornadas de trabajo, como lo establece el numeral 77
del Código Penal vigente en el Estado; debiendo informar a este
juzgado de manera mensual y por escrito el número de jornadas
realizadas por los sentenciados [redacted] Y
[redacted] lo anterior dentro de la causa penal
citada al rubro, que se les instruye por el delito de **LESIONES EN RIÑA**
cometido en agravio de [redacted]

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E,
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO [redacted]

149
249

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE CEDULA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES
DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

PRESENTE

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- ACUERDO.- [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil
siete. --- SE ACUERDA.- --- I.- Se tiene a los sentenciados [REDACTED]
[REDACTED] exhibiendo cada uno la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED] PESOS [REDACTED] /100 M.N.), por concepto de pago
de la multa impuesta, misma que deberá hacerse efectiva a favor de la Administración e
Impartición de Justicia en el Estado de Hidalgo, girando el oficio correspondiente al C.
Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del H. Tribunal Superior de Justicia en
el Estado. II.- Así también hágase a los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] accogiéndose al beneficio de la conmutación de la pena
por las 132 jornadas de trabajos a favor de la comunidad, concedido en sentencia
definitiva por lo que gírase oficio a la Presidenta del DIF Municipal de esta Ciudad, a efecto
de que los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] den cumplimiento a las 132 jornadas de trabajo que le fueron impuestas. III.-
Por cuanto hace a lo solicitado por el promovente [REDACTED] en su
escrito de cuenta, una vez que sea ratificado ante esta autoridad el mismo, se acordara lo
conveniente y que en derecho proceda. II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO
72 Y 75 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LAS
[REDACTED] HRS.

PRESENTEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

[REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE CEDULA
QUE SE HACE EN EL DOMICILIO SEÑALADO
EN ALTOS

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

[REDACTED] (SENTENCIADOS)

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] HIDALGO

PRESENTE

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- ACUERDO. [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil
sete. --- SE ACUERDA. --- I.- Se tiene a los sentenciados [REDACTED]

[REDACTED] exhibiendo cada uno la cantidad de [REDACTED] (100 M.N.), por concepto de pago
de la multa impuesta, misma que deberá hacerse efectiva a favor de la Administración e
Impartición de Justicia en el Estado de Hidalgo, girando el oficio correspondiente al C.
Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del H. Tribunal Superior de Justicia en
el Estado. II.- Así también tengase a los sentenciados [REDACTED] Y

[REDACTED] acogidos al beneficio de la conmutación de la pena
por las 132 jornadas de trabajos a favor de la comunidad, concedido en sentencia
definitiva por lo que gírese oficio a la Presidenta del DIF Municipal de esta Ciudad a efecto
de [REDACTED] los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] den cumplimiento a las 132 jornadas de trabajo que le fueron impuestas. III.-
Por cuanto hace a lo solicitado por el promovedor [REDACTED] en su
escrito de cuenta, una vez que sea ratificado ante esta autoridad el mismo, se acordara lo
conducente y que en derecho proceda. II.- Notifíquese y Cúmplase. ---

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO
77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LAS
[REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE

EFFECTIVO NO REFLECCIÓN

A LOS

DIAS DE

2007

[REDACTED]

151
251

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

CLAVE DE REGISTRO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

TIPO DE VOTO [REDACTED]

MARCA [REDACTED]

Este documento es transferible si es válido y presenta todas las características.

Este documento es válido por el cambio de domicilio en los 30 días siguientes a este documento.

ATILIO WÉZ JIMÉZ
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED] - En la

ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007
dos mil siete.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha,
ante la presencia del C. **LICENCIADO [REDACTED]**

Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa
legalmente con secretario de acuerdos **Licenciado [REDACTED]**

[REDACTED] comparece el C. [REDACTED] quien se

identifica con credencial para votar con fotografía la cual concuerda con los
rasgos fisonómicos del compareciente, con numero de clave

[REDACTED] misma que se le devuelve por serle de utilidad
personal dejando en su lugar fotocopia simple, quien en uso de la voz

manifiesta que en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes su
escrito presentado ante esta autoridad en fecha [REDACTED] del

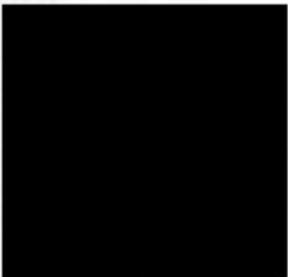
presente año, y reconoce como suya la firma que aparece al calce del mismo
por haber sido puesta de su puño y letra, siendo todo lo que tiene que

manifestar, firmando al margen para debida constancia.-

[REDACTED]

[REDACTED]

153
252



CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez del estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal, así como de la comparecencia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción II, 10, 12, 59, 62 fracción IV, 70, 311 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----

----- **I.-** En virtud de que el C. [REDACTED] ha ratificado el escrito de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, como lo solicita, devuélvasele la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), que sirviera para garantizar la libertad provisional bajo caución de [REDACTED] Y [REDACTED] -----

----- **II.-** En consecuencia al punto que antecede, gírese oficio al C. Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, anexándole los recibos oficiales numero [REDACTED] así como las constancias respectivas.-----

----- **III.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **Así** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de Primera [REDACTED] de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.

DOY FE
[REDACTED]

[REDACTED]

154
34

DEPENDENCIA : Juzgado Penal de
[redacted] Instancia
CAUSA PENAL: [redacted]/2005
OFICIO NUMERO: [redacted]
ASUNTO: Se solicita devolución de
caución

[redacted] Hidalgo, a [redacted] de 2007.

C. DIRECTOR DEL FONDO JUDICIAL DE DESARROLLO
Y ESTIMULOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA EN EL ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en mi auto de esta misma fecha, dictado dentro de la causa penal citada al rubro, solicito a usted se haga la devolución de la cantidad de [redacted] MIL PESOS 00/100 M.N.), que fuera depositada por el C. [redacted] para garantizar la libertad provisional bajo caución de [redacted]

[redacted] por el delito de LESIONES [redacted] cometido en agravio de [redacted] Para lo cual remito a Usted, los recibos oficiales numero 55674 y 55675, así como las copias respectivas.



Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

[redacted]

[redacted]

LICENCIADO

155
23

NOTIFICACION POR MEDIO DE CEDULA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES
DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 005

[REDACTED] COAD. M.P.)
PRESENTE

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2007 dos mil siete. SE ACUERDA I.- En virtud de que el C. [REDACTED] ha ratificado el escrito de fecha [REDACTED] del presente año, como lo solicita, devuélvase la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) que sirviera para garantizar la libertad provisional bajo caución de [REDACTED]. II.- En consecuencia al punto que antecede gírese oficio al C. Director del Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, anexándole los recibos oficiales numero [REDACTED] y [REDACTED] así como las constancias respectivas III. Notifíquese y cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE 77 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007.
[REDACTED] C. ACTUARIO PENAL

[REDACTED]

156

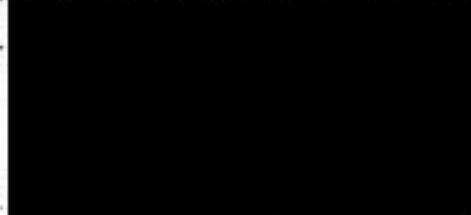


COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED] En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Siendo las [REDACTED] horas del día de la fecha, ante la presencia del C. LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciado [REDACTED] A, comparece el C. [REDACTED] quien se encuentra debidamente identificado en autos, quien en este acto recibe a su entera satisfacción el oficio número [REDACTED] así como los recibos oficiales número [REDACTED] que amparan la cantidad de [REDACTED] cada uno, por concepto de devolución de caución, mismos que recibe a su entera satisfacción, firmando al margen de recibo para debida constancia.-----



DOY FE.--



156
29

- EJECUCION DE PENA DE AMONESTACION.- EN LA CIUDAD DE
[REDACTED] HIDALGO, A LOS [REDACTED] DEL MES DE
[REDACTED] DE 2007 DOS MIL SIETE.----- LA

CIUDADANA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER
DE ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DE [REDACTED]
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]

HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN A LA RESOLUCIÓN
PRONUNCIADA DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED]/2005 DE EN CONTRA FECHA
[REDACTED] DE 2007 DOS MIL SIETE, INSTRUIDA DE [REDACTED]

[REDACTED] POR EL DELITO
DE RIÑA COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED]

CONFORME A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEPTIMODE LA SENTENCIA
DEFINITIVA DE FECHA [REDACTED] DE 2007, LA CUAL HA CAUSADO

EJECUTORIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN FECHA [REDACTED] DE
[REDACTED] DE 2007 DOS MIL SIETE , ES POR LO QUE SE REALIZA LA

AMONESTACION A QUE FUE CONDENADO EL C. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL DELITO QUE
COMETIO Y EXHORTÁNDOLO A LA ENMIENDA, ESTO ES QUE ADECUÉ SU
CONDUCTA A LA NORMA PENAL Y QUE NO VUELVA A REINCIDIR PARA LOS
EFECTOS QUE ESTABLEZCA EL ORDEN SOCIAL, DE LO CUAL EN ESTE ACTO SE
DA CUMPLIMIENTO ESTANDO PRESENTE EL SENTENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y
ENTERADO DE LA EJECUCIÓN DE LA AMONESTACIÓN CORRESPONDIENTE,
FIRMANDO EL SENTENCIADO AL CALCE Y MARGEN EN LA PRESENTE PARA
DEBIDA CONSTANCIA.-----

--- DOY FE.-----

LA C. ACTUARIO PENAL

[REDACTED]
LIC [REDACTED]

157

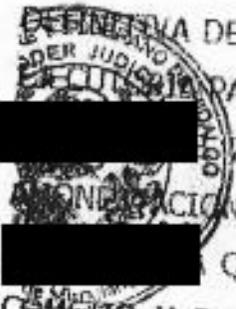
Vertical line of text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

157
25

[REDACTED]

- - EJECUCION DE PENA DE AMONESTACION.- EN LA CIUDAD DE
[REDACTED], HIDALGO, A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE
[REDACTED] 2007 DOS MIL SIETE.-

--- LA CIUDADANA LICENCIADA [REDACTED] EN SU
CARÁCTER DE ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DE [REDACTED]
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]
HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN A LA RESOLUCIÓN
PRONUNCIADA DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] 2005 DE EN CONTRA FECHA
[REDACTED] DE 2007 DOS MIL SIETE, INSTRUIDA DE [REDACTED]
[REDACTED] Y [REDACTED] POR EL DELITO
DE RIÑA COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED]
CONFORME A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA
DE FECHA [REDACTED] DE 2007, LA CUAL HA CAUSADO
[REDACTED] PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN FECHA [REDACTED] DE
[REDACTED] 2007 DOS MIL SIETE, ES POR LO QUE SE REALIZA LA
[REDACTED] A QUE FUE CONDENADO EL C. [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL DELITO QUE
COMETIÓ Y EXHORTÁNDOLO A LA ENMIENDA, ESTO ES QUE ADECUÉ SU
CONDUCTA A LA NORMA PENAL Y QUE NO VUELVA A REINCIDIR PARA LOS
EFECTOS QUE ESTABLEZCA EL ORDEN SOCIAL, DE LO CUAL EN ESTE ACTO SE
DA CUMPLIMIENTO ESTANDO PRESENTE EL SENTENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y
ENTERADO DE LA EJECUCIÓN DE LA AMONESTACIÓN CORRESPONDIENTE,
FIRMANDO EL SENTENCIADO AL CALCE Y MARGEN EN LA PRESENTE PARA
DEBIDA CONSTANCIA.-



--- DOY FE.---

LA C. ACTUARIO PENAL

[REDACTED]

[REDACTED]

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL

AREA: ASESORIA JURIDICA.

OFICIO: 2007.

CAUSA PENAL 005.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO NUMERO

Hgo., a del 2007.

LIC. JUEZ PENAL DE INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito informar a usted que los C.C. con causa penal 2005, **NO** han dando cumplimiento con las jornadas establecidas a favor de la comunidad que le fueron impuestas por la autoridad que usted dignamente representa, debido a que ninguno de los dos se ha presentado en este Sistema DIF Municipal de

Esperando que el presente informe le sea de utilidad, quedo a sus ordenes.

"Con la conciencia de servir"
ATENTAMENTE

C. PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
DE HIDALGO.

260

CONSTANCIA. -- [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos del oficio [REDACTED] 007, suscrito por la Presidenta del Sistema DIF Municipal de [REDACTED], Hidalgo, recibido a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE. -----

DIF

[REDACTED]

ACUERDO.----- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de la constancia que antecede, por lo que vista su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 Fracción II, 10, 12, 60, 62 Fracción IV, 70, 71, del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- I.- Se tiene a la Presidenta del Sistema DIF Municipal de [REDACTED] Hidalgo, haciendo del conocimiento de esta autoridad, que los sentenciados [REDACTED] no han comparecido a dicha dependencia a realizar las jornadas de trabajos a favor de la comunidad que les fueron impuestas.-----

----- II.- En consecuencia al punto que antecede, requiérase a los sentenciados [REDACTED] para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de su legal notificación, justifiquen ante esta autoridad el motivo por el cual no han comparecido a realizar sus jornadas de trabajos a favor de la comunidad; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se dejara sin efecto la conmutación de la pena de prisión impuesta y se librará en su contra la correspondiente orden de reaprehensión.-----

----- III.- Notifiquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] Juez Penal de Primera [REDACTED] de este Distrito
Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADO
[REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY

[REDACTED]

HGO. A [REDACTED]
[REDACTED] de 2007 dos mil siete
NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE
ANTECEDE [REDACTED] a
[REDACTED] Lic. P. [REDACTED]
POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE DEJO EN EL TABLERO
SEÑALADO EN PODER DE [REDACTED]
QUIEN DIJO Recibe y firma
a [REDACTED] HRS. DOYFE

HGO. A [REDACTED]
[REDACTED] de 2007 dos mil siete
SE NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE
ANTECEDE ALC. [REDACTED] POR MEDIO DE
CÉDULA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE
ESTE JUZGADO A LAS [REDACTED] HRS DOYFE
[REDACTED] EL C ACTUARIO

[REDACTED] de
[REDACTED] de 2007 dos mil siete
NOTIFIQUE EL PROVEIDO QUE ANTECEDE
[REDACTED] Ministerio Publico
[REDACTED] firma
[REDACTED] DOY FE

[REDACTED]

160
261

NOTIFICACION POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

[REDACTED] (COAD. M.P.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- ACUERDO. [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. SE ACUERDA: I.- Se tiene a la Presidenta del Sistema Dif Municipal de [REDACTED] Hidalgo, haciendo del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] no han comparecido a dicha dependencia a realizar las jornadas de trabajos a favor de la comunidad que les fueron impuestas. II.- En consecuencia al punto que antecede, requiérase a los sentenciados [REDACTED] y [REDACTED] para que dentro del termino de 3 tres días contados a partir de su legal notificación justifiquen ante esta autoridad el motivo por el cual no han comparecido a realizar sus jornadas de trabajos a favor de la comunidad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se dejara sin efecto la conmutación de la pena de prisión impuesta y se librara en su contra la correspondiente orden de reprobación. III Notifíquese y cúmplase. -----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LA [REDACTED] IRS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REPERCUTÓN
[REDACTED] 2007.
LA C. ACTUARIA PENAL

[REDACTED]

NOTIFICACION POR MEDIO DE CEDULA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL SECCION: ACTUARIA

[REDACTED] PROCESADOS LIC. [REDACTED] PRESENTE.

CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

101
202

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- ACUERDO, [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. SE ACUERDA: I.- Se tiene a la Presidenta del Sistema DIF Municipal de Hidalgo, haciendo del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] no han comparecido a dicha dependencia a realizar sus jornadas de trabajos a favor de la comunidad que les fueron impuestas. II.- En consecuencia al no haber comparecido a los sentenciados [REDACTED] y [REDACTED] para que dentro del termino de 3 tres días contados a partir de su legal notificación justifiquen ante esta autoridad el motivo por el cual no han comparecido a realizar sus jornadas de trabajos a favor de la comunidad, operándose que en caso de no hacerlo así, se dejara sin efecto la conmutación de la pena de prisión impuesta y se librara en su contra la correspondiente orden de reaprehension. III. Notifíquese y cúmplase. -----

[REDACTED] LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LA [REDACTED] HRS.

HALEB. [REDACTED] ATENTAMENTE
ASQUE [REDACTED] SERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE [REDACTED] DE 2007.
[REDACTED] LA C. ACTUARIA PENAL.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE [REDACTED] HIDALGO

CAUSA PENAL NÚMERO: [REDACTED] 005

---RAZON.--- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo; siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de 2007 dos mil siete, y de conformidad con el artículo 9 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suscrita Licenciada [REDACTED] Actuario del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], Hidalgo, me constituí en [REDACTED]

[REDACTED] Hidalgo, en busca de [REDACTED]

[REDACTED] Y/O LIC. [REDACTED]

[REDACTED] y cerciorándome de que es el domicilio procesal correcto por así indicarlo la nomenclatura. Acto seguido procedo a tocar en dicho lugar atendiendo a mi llamado una persona de sexo femenino quien dice llamarse [REDACTED] quien al preguntarle por [REDACTED]

[REDACTED] Y/O LIC. [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que por el momento no se encuentra por que en ese lugar solo reciben sus notificaciones, por lo que procedo a entregarle la correspondiente cedula de notificación a la persona que me atiende, quien se compromete a entregar al interesado y firma de recibido dicha cedula de notificación, por así creerlo conveniente de lo que doy fe para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.---

Actuaria Penal [REDACTED]

[REDACTED]

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED], en nuestro carácter de sentenciados dentro de la Causa Penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito, hacemos del conocimiento a su Señoría que desde el día [REDACTED] del año en curso, acudimos a las instalaciones del DIF de esta Ciudad, para realizar nuestras jornadas de trabajo por conmutación de la pena a que fuimos condenados, y es el caso que nos dijeron en dicha dependencia que no les había llegado el Oficio correspondiente, por lo que contestamos que ya debía de estar el oficio mostrándole las cuatro copias que nuestra abogada nos había proporcionado del referido oficio, y de ahí nos mandaron con el Juez Conciliador y después con el Director de Obras Públicas informándonos estos que ellos no tenían conocimiento de que tuviéramos que realizar jornadas de trabajo y después de varias citas que nos hicieron con fecha [REDACTED] del mes y año en curso, nos informo una secretaria del DIF que ya habían informado al Juzgado que no habíamos cumplido con nuestras jornadas de trabajo, motivo por el cual bajo protesta de decir verdad manifestamos que si tenemos la intención de cumplir con nuestras jornadas pero en virtud de que no nos dan respuesta en el DIF, solicitamos de usted tenga a bien ordenar a quien corresponda que las multicitadas jornadas sean impuestas en nuestro lugar de residencia el cual esta ubicado en la Colonia [REDACTED] perteneciente a este Distrito Judicial, ya que ambos carecemos de recursos económicos para pagar nuestros pasajes de traslado a esta Ciudad y también tenemos problemas de salud que nos impiden hacerlo con la regularidad necesaria, en consecuencia de lo anterior solicitamos gire atento oficio a nuestro Delegado de nombre [REDACTED] para efectos de que nos asigne trabajos a favor de nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pedimos:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

[REDACTED] de 2007.

[REDACTED]

163
264

**C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E**

[REDACTED] en mi carácter de
sentenciado dentro de la Causa Penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido
respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a dar cumplimiento
en tiempo al requerimiento que se me hizo en auto de fecha [REDACTED] del año en
curso, y al efecto manifesté bajo protesta de decir verdad que me ha sido
imposible cumplir con las jornadas de trabajo que me fueron impuestas toda vez
que mi esposa de nombre [REDACTED] estuvo hospitalizada desde
el [REDACTED] del año en curso en el Hospital General de [REDACTED]
Hidalgo por haber dado a luz prematuramente motivo por el cual a la fecha tanto
mi esposa como mi hija recién nacida requieren de cuidados especiales, mismos
que tengo que hacer yo, ya que no cuento con nadie que me pueda ayudar, tal
como lo acredito con la Constancia expedida por el Hospital General de [REDACTED]
no basta de esto aclaro que estoy en la mejor disposición de cumplir con las
referidas jornadas en mi comunidad ya que carezco de ingresos económicos para
pagar pasaje y trasladarme a esta ciudad.



Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

2007.

[REDACTED]



HOSPITAL GENERAL DE [REDACTED]

RESUMEN DE EGRESO HOSPITALARIO

EXP. _____
FOLIO _____

Ficha de Identificación

Nombre [REDACTED] Edad [REDACTED] Servicio: [REDACTED]

Fecha de Ingreso [REDACTED]/2007 Fecha de Egreso: [REDACTED] 2007 Días estancia [REDACTED]

Via de Ingreso: Urgencias Consulta externa Otros

Diagnóstico de Ingreso Hospitalario: recién nacido pretermino de [REDACTED] semanas /
~~bajo peso para edad gestacional / Pt. síndrome de dificultad respiratoria /~~

RESUMEN DE LA EVOLUCION HOSPITALARIA DEL PACIENTE

LEER PARTE POSTERIOR



AUXILIARES DEL DIAGNOSTICO

Laboratorio Ultrasonido Radiología Tomografía Resonancia

PROCEDIMIENTOS Y/O CIRUGIAS

Tipo y Fecha de Procedimientos y/o Cirugía 1.- aplicación de surfactante ([REDACTED]/2007)
2.- onfalocclisis [REDACTED] 3.-

MOTIVO DE EGRESO :

Alta por Mejoría Traslado Voluntaria Defunción

DIAGNOSTICOS DE EGRESO: 1.- Paciente menor de 38 días de vida/sensis (remitida) /
atelectasia (remitida) / síndrome de dificultad respiratoria (remitida)
2.- Bajo peso para la edad / cardiopatía congénita en tratamiento /

REFERENCIA O CITA A: Hiperbilirrubinemia multifactorial (remitida) /
Hemangioma en mano derecha (✓)

+CITA A PEDIATRIA EN 10 DIAS
+CITA ABIE REA EN URG [REDACTED] ACUDIR A CARDIOLOGIA Y DERMATOLOGIA
MEDICO INTERNO [REDACTED] PEDIATRIA Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO

NOTA DE EGRESO

FECHA DE INGRESO: [REDACTED] 2007

FECHA DE EGRESO: [REDACTED] 2007

DX INGRESO: Recien nacido pretermino/peso bajo para la edad gestacional/prebale
 Síndrome de dificultad respiratoria/Postaplicacion surfactante/

DX EGRESO: Recien nacido pretérmino de 38.2 semanas corregidas/Bajo peso para
 la edad gestacional/Síndrome de dificultad respiratoria tipo 1/
 Sepsis/Atelectasia/cardiopatía congénita/Hiperbilirrubinemia Multi-
 factorial/HEMANGIOMA MANO DERECHA/.

Paciente femenino en su día [REDACTED] de vida extrauterina y de estancia intrahospita-
 laria, la cual nacido el día [REDACTED] con un peso de [REDACTED] kgs, Talla [REDACTED] cms,
 y un Apgar de [REDACTED] Silvermann [REDACTED] por Capurro [REDACTED] semanas de gestacion;
 motivo por el cual ingresa a la Unidad de cuidados Intensivos Neonatales para
 su atención, cursando con 6 días en fase III de ventilación posteriormente en
 fase I. A su ingreso a esta Unidad cumple criterios para aplicacion de surfac-
 tante en un asola ocasion, se cubre con antibioticos durante su estancia, es valo-
 rada por cardiología pediátrica el cual señala que su patología cardiaca puede
 ser Persistencia del conducto arterioso o bien atresia tricuspídea con Hiperre-
 flujo. Su evolución en un inicio fue torpida con presencia de atelectasias cam-
 biantes, hasta lograr su remisión. Se le realizó onfaloclasia a su ingreso
 para mejorar sus condiciones de manejo. Ingresó el día 26 de Febrero 2007 a
 UTIN y Crecimiento y desarrollo para completar su desarrollo e Inmadurez
 física ya que sus condiciones de nacimiento lo ameritaban. En esta unidad ingre-
 sa con un peso de 1,575kgs egresando con un peso de 1,725 kgs con signos
 vitales dentro de parámetros normales, signos de dificultad respiratoria, con tra-
 tamiento para cardiopatía, y se orienta a la MADRE de la técnica de alimentacion
 que requiere el paciente.

PLAN: ALTA A SU DMICILIO

CITA ABIERTA A URGENCIAS LAS 24 HORAS EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO O
 EVENTUALIDAD

CITA EN PEDIATRIA EN 10 DIAS A REVISION MEDICA

SOLICITAR CITA EN HOSPITAL DEL NIÑO DIP CON CARDIOLOGIA PEDIATRICA
 Y CON DERMATOLOGIA PEDIATRICA

SENO MATERNO A LIBRE DEMANDA COMPLEMENTANDO CON FORMULA ESPECIAL PARA
 PREMATUROS

DR. [REDACTED] MAP-DRA. [REDACTED] DRA. [REDACTED] DRA. [REDACTED]

165
266

**C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E**

[REDACTED] en mi carácter de
sentenciado dentro de la Causa Penal al rubro indicado, ante Usted, con el debido
respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a dar cumplimiento
en tiempo al requerimiento que se me hizo en auto de fecha [REDACTED] del año en
curso, y al efecto exhibo Constancia Médica expedida por el DR. [REDACTED]
[REDACTED] Cirujano Enc. De unidad Médica Rural No.101 de la Comunidad
de [REDACTED] perteneciente a este Distrito Judicial con la cual acredito
fehacientemente que por motivos de salud me ha sido imposible realizar las
jornadas de trabajo que me fueron impuestas. Solicitando que la referida
Constancia sea agregada a sus autos para que surta sus efectos legales
correspondientes.



Por lo anteriormente expuesto:

A USTED. C. JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED] Hidalgo [REDACTED] de 2007.

[REDACTED]



100
267

[REDACTED]

ASUNTO:
CONSTANCIA DE SALUD

[REDACTED] MPIO. DE [REDACTED] HGO. A [REDACTED] DEL 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE EL QUE SUSCRIBE MEDICO CIRUJANO, ENC. DE UNIDAD MEDICINA RURAL NO. [REDACTED] DE LA COMUNIDAD DE [REDACTED] CON MAT. [REDACTED] CON CED. [REDACTED]



HACE CONSTAR;

QUE [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTA SIENDO TRATADO EN EL [REDACTED], POR DIEBETES [REDACTED] AÑOS DE EVOLUCION, EL CUAL PRESENTA [REDACTED] MICOSIS INTERDIGITAL DE PIE DERECHO, RECURRENTE, EL CUAL AMERITO CURACIONES DIARIAS, DURANTE EL PERIODO APROX. DEL [REDACTED] DEL 2007, HASTA LA FECHA, CON REMISION INCIDIOSA, Y QUE ACTUALMENTE ESTA REMITIENDO EN SU TOTALIDAD.

A PETICION DE LAS INTERESADO Y PARA LOS FINES A QUE DE LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DEL DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DR. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

107
268

CONSTANCIA. [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.

Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de tres promociones suscritas los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] recibidas a la [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año y [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos y [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día de la fecha respectivamente, lo que se asienta para constancia: DOY FE.

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.

--- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de tres promociones presentadas por los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]

en términos de la constancia que antecede.- Visto lo manifestado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 10, 12, 62 fracción IV, 70, 95, 170, 444 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** ---

--- **I.-** Por hechas las manifestaciones que hacen valer los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] en sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos de la presente causa penal, así como los anexos que acompañan. ---

--- **II.-** Como lo solicitan los promoventes en su escrito de cuenta, se les autoriza que realicen las jornadas que le fueron asignadas a cada uno en sentencia definitiva, ante el Delegado Municipal de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, haciéndole de su conocimiento que los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] quedan a su disposición para que cumplan cada uno, con las 132 ciento treinta y dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad, jornadas

de trabajos que consisten en prestación de servicios, no remunerados, llevándose a cabo las mismas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingresos de subsistencia de los sujetos y de sus familias, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la Ley Laboral, por lo que no deberá de exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, se acumularan los días de descanso obligatorio y en ningún caso, dichos trabajos se desarrollaran en forma que resulte degradante o humillante para el condenado, solicitándole que en forma mensual y por escrito, informe a esta autoridad sobre los trabajos a desarrollar y de igual manera se le comunique que únicamente el suscrito Juez, es quien puede autorizar la extensión de las horas de trabajos.-----

----- III.- En consecuencia que antecede, gírese oficio al Delegado Municipal de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo.-----

----- IV.- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos LICENCIADO [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY

[REDACTED]

[REDACTED] F.R.O. A [REDACTED] P.9

[REDACTED]

DE 2007

dos mil siete

NOTIFIQUE EL PROVEDO QUE ANTECEDE

A SENOR [REDACTED]

SUEN DHO LO GYE Y RECIBE COPIA DEL MISMO Y firma

[REDACTED]

NOTIFICACION POR CEDULA QUE SE FIJA EN LOS
TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

164
270

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] el año 2007 dos mil siete.

- - - SE ACUERDA: - - - I.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer los sentenciados [REDACTED] en sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos de la presente causa penal, así como los anexos que acompañan. - - - II.- Como lo solicitan los promoventes en su escrito de cuenta, se les autoriza que realicen las jornadas que le fueron asignadas a cada uno en sentencia definitiva, ante el delegado municipal de la Colonia [REDACTED] municipio de [REDACTED] Hidalgo haciéndolo de su conocimiento que los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] quedan a su disposición para que cumplan cada uno, con las 132 jornadas de trabajo a favor de la comunidad, jornadas que consisten en prestación de servicios, no remunerados, llevándose a cabo las mismas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingresos de subsistencia de los sujetos y de sus familias, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral, por lo que no deberá de exceder de 3 horas diarias, ni de tres veces a la semana, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, se acumularan los días de descanso obligatorio y en ningún caso, dichos trabajos se desarrollaran en forma que resulte degradante o humillante para el condenado, solicitándole que en forma mensual y por escrito, informe a esta autoridad sobre los trabajos a desarrollar y de igual manera se le comunique que únicamente el suscrito juez, es quien puede autorizar la extensión de las horas de trabajo. - - - III.- En consecuencia que antecede, gírese oficio al delgado municipal de la colonia Morelos municipio de [REDACTED] - - IV.- Notifíquese y cúmplase.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 72 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

A TENTAMENTE
SIERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A LOS [REDACTED] DE 2007
C. ACTUARIO-BENEF

[REDACTED]

172
271

NOTIFICACION POR CEDULA DE DOMICILIO
[REDACTED] (SENTENCIADOS)
LTC [REDACTED]

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] /2005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UNA RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2007 dos mil siete. - - -
- - - **SE ACUERDA:** - - - I.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] en sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos de la presente causa penal, así como los anexos que acompañan. - - - II.- Como lo solicitan los [REDACTED] en su escrito de cuenta, se les autoriza que realicen las jornadas que le fueren asignadas a cada uno en sentencia definitiva, ante el delegado municipal de la Colonia Morelos municipio de [REDACTED] Hidalgo, haciéndolo de su conocimiento [REDACTED] Y [REDACTED] los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] quedan a su disposición para que cumplan cada uno, con las 132 jornadas de trabajo a favor de la comunidad, jornadas que consisten en prestación de servicios, no remunerados, llevándose a cabo las mismas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingresos de subsistencia de los sujetos y de sus familias, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral, por lo que no deberá de exceder de 3 horas diarias, ni de tres veces a la semana, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, se acumularan los días de descanso obligatorio y en ningún caso, dichos trabajos se desarrollaran en forma que resulte degradante o humillante para el condenado, solicitándole que en forma mensual y por escrito, informe a esta autoridad sobre los trabajos a desarrollar y de igual manera se le comunique que únicamente el suscrito juez, es quien puede autorizar la extensión de las horas de trabajo. - - - III.- En consecuencia que antecede, gírese oficio al delgado municipal de la colonia Morelos municipio de [REDACTED] Hidalgo. - - - IV.- Notifíquese y cúmplase. - - -

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO A LAS [REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A LOS [REDACTED] DE [REDACTED] DE 2007
LA C. ACTUARIO PENAL.

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] HIDALGO

CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 200 .

---RAZON.--- En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo; siendo las [REDACTED] horas, del día [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete, y de conformidad con el artículo 9 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suscrita Licenciada [REDACTED] Actuario del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED] Hidalgo, me constituí en [REDACTED] número [REDACTED] Hidalgo, en [REDACTED] de [REDACTED] Y/O LIC. [REDACTED], atendiendo a mi llamado LIC. [REDACTED] quien ^{no} presentó la cedula de notificación y firma en virtud de así creerlo conveniente, de lo que doy fe para todos los efectos legales a que haya lugar, dando por concluida con ello la presente diligencia. doy fe. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

174
272

DEPENDENCIA: Juzgado Penal,
de [redacted] Instancia
OFICIO NUMERO: [redacted]
CAUSA PENAL: [redacted]/2005.
ASUNTO: El que se indica.

[redacted] Hgo., a [redacted] de 2007.

DELEGADO DE LA COLONIA [redacted] MPIO.
DE [redacted], HIDALGO.
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en mi auto de esta misma fecha, le informo a Usted, que las sentenciados [redacted] y [redacted] deberán realizar cada uno 132 ciento treinta y dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad, que les fueron impuestas en sentencia definitiva dictada por esta autoridad, las cuales deberán realizarse en jornadas de cada tercer día con una duración de tres horas cada una, con horarios distintos a los de la actividad que para la sentenciada represente su fuente de ingresos y sin que por ningún motivo resulte ser denigrante ni humillante para la sentenciada, acumulándose en dichas jornadas los días de descanso obligatorio; debiendo de rendir mensualmente por escrito a esta autoridad un informe detallado, precisando las jornadas realizadas; haciendo de su conocimiento que únicamente el Juzgador puede extender las jornadas de trabajos, como lo establece el numeral 77 del Código Sustantivo Penal vigente en el Estado lo anterior dentro de la causa penal citada al rubro.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. JUEZ PENAL DE [redacted] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO

[redacted signature block]

172
273

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO 121/2005

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, JUNIO DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE C. [REDACTED], EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO, ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE ESTA DELEGACION, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE [REDACTED]
DEL AÑO EN CURSO CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE [REDACTED] JORNADAS, A
FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

179
279

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE C. [REDACTED], EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO, ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DELEGACION, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL
MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]
C. [REDACTED]
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

CONSTANCIA. -- [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. PORFIRIO TREJO PEÑA, Delegado de la Colonia Morelos Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE [REDACTED]

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios [REDACTED] suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y [REDACTED] han realizado cada uno [REDACTED] jornadas de trabajos a favor de la comunidad.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE. [REDACTED]

13
276

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE HIZO EN LOS ESTADOS
[REDACTED] (COAD. M.P.)
PRESENTE:

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]/2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

--- ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos
legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que
los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] han realizado cada uno 12 doce jornadas de trabajos a favor de la
comunidad. II Notifíquese y Cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACIÓN HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HORAS.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DEL AÑO 2007.
LA C. ACTUARIO PENAL.



179
271

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS
[REDACTED] (COAD. M.P.)
PRESENTE.

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 0005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

- - - SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos
legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que
los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED], han realizado cada uno 12 doce jornadas de trabajos a favor de la
comunidad. II Notifíquese y Cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACIÓN HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HORAS.

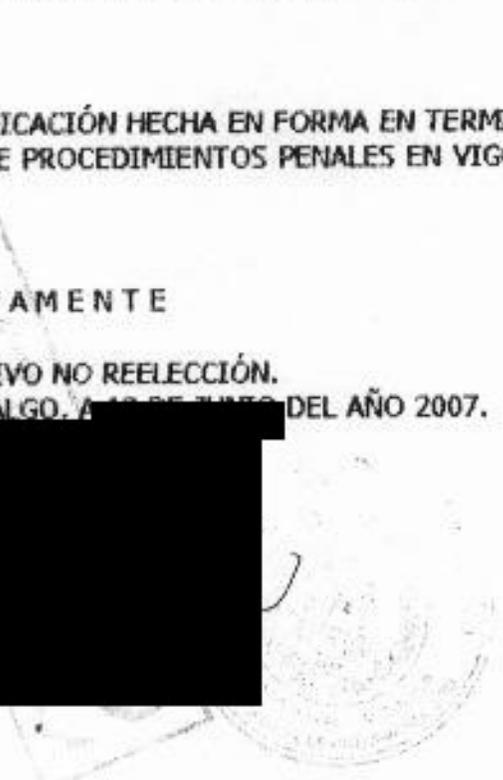
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DEL AÑO 2007.

[REDACTED]

[REDACTED]



ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

TFT
278

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED], EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED], PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCION DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ATENTAMENTE

[REDACTED]

2008-2009 C. PORFIRIO TREJO PENA

DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED]/2005

178
279

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DEBIDA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
JUNIO DE ESTE AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12 JORNADAS, A
FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]
[REDACTED]
2006
C. PORFIRIO TREJO PEÑA
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

CONSTANCIA. --- [REDACTED] Hidalgo., a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE.-----

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] **y** [REDACTED]

[REDACTED] han realizado cada uno [REDACTED] jornadas de trabajos a favor de la comunidad.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.-----

140
281

NOTIFICACION POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS
TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO
[REDACTED] (COAD. M.P)
PRESENTE.

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: 121/2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes
de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. ---
---SE ACUERDA--- I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los efectos legales
conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados
[REDACTED] Y [REDACTED], han realizado
cada uno 12 jornadas de trabajo a favor de la comunidad. -- II.- Notifíquese y cúmplase. --

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO
130 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

[REDACTED]

LIBRE Y SOBERANAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007

[REDACTED]

[REDACTED]

TOT
282

NOTIFICACION POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS
TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO
[REDACTED] S
[REDACTED] SENTENCIADOS)
LIC. [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes
de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. - - -
- - -SE ACUERDA.- I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los efectos legales
conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados
[REDACTED] Y [REDACTED] han realizado
cada uno 12 jornadas de trabajo a favor de la comunidad. -- II.- Notifíquese y cúmplase. - -

[REDACTED]

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO
[REDACTED] CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

[REDACTED]

A FERTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DE 2007.
ACTUARIO PENAL



[REDACTED]

11/1
2005

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, AGOSTO DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE [REDACTED] DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

ATENTAMENTE



C. [REDACTED]
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

11/11
285

CONSTANCIA. --- [REDACTED] Hidalgo., a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE. -----

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] han realizado cada uno [REDACTED] jornadas de trabajos a favor de la comunidad.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE. -----

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

[REDACTED]
[REDACTED] (SENTENCIADOS,
LIC [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED]
[REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- SE ACUERDA: --- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para
que surta sus efectos legales conducentes; teniéndose por hecho del
conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] han realizado cada
uno 12 doce jornadas de trabajos a favor de la comunidad. II Notifíquese y
cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACIÓN HECHA EN FORMA EN
TERMINOS DEL ARTICULO 72, 75 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
EN VIGOR A LAS [REDACTED] HORAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DEL AÑO 2007.

LA C. ACTUARIO PENAL

[REDACTED]

[REDACTED]



HT
286

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO
[REDACTED] (COAD. M.P)

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

--- SE ACUERDA: --- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes; teniéndose por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] han realizado cada uno [REDACTED] jornadas de trabajos a favor de la comunidad. II Notifíquese y cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACIÓN HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 72, 75 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HORAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DEL AÑO 2007.

LA C. ACTUARIO PENAL.
[REDACTED]

1-
2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE [REDACTED] DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
[REDACTED] EL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
[REDACTED] A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]
[REDACTED] ATENTAMENTE
[REDACTED]

C. [REDACTED]
DELEGADO DE LA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

17
201

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE [REDACTED] DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

ATENTAMENTE

C. [REDACTED]
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

TTT
290

[REDACTED]

CAUSA PENAL: [REDACTED] /2005

CONSTANCIA. - - - [REDACTED] Hidalgo., a [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2007 dos mil siete.-----

- - - - Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE. - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

- - FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

- - - - **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y [REDACTED] han realizado cada uno **12 doce jornadas** de trabajos a favor de la comunidad.-----

- - - - **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

- - - - **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO
[REDACTED] (COAD, M.P.)

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - **ACUERDO.**- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. - - -

- - - **SE ACUERDA.**- 1.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] han realizado cada uno 12 doce jornadas de trabajos a favor de la comunidad. 2.- Ninguna otra comisión. - - -

SE TRANSCRIBIÓ EN VIA DE FORMALIZACIÓN EN FORMA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO [REDACTED] DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HORAS.

LA TERCERA VEZ

[REDACTED]

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

[REDACTED]
[REDACTED] (SENTENCIADOS)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

- - - **ACUERDO.**- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED]
[REDACTED] días del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

- - - **SE ACUERDA.**- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los
efectos legales conducentes teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED]

[REDACTED] han realizado para una 12 doce jornadas de trabajos a
favor de la comunidad. III.- Notifíquese y Cúmplase.-----



SE TRANScribe EN VIRTUD DEL [REDACTED] HECHA EN FORMA DE TÉRMINOS DEL ARTICULO
EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA LAS [REDACTED] HORAS

[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

192
243

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE SU DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

C. [REDACTED]
DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

143
2004

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2007.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL
DE [REDACTED] JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

A T E N T A M E N T E

2008-20

DELEGADO DE LA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

194
293

CONSTANCIA. - - [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.-----

- - - - Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED], Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día de la fecha, lo que se asienta para constancia. **DOY FE.** -

ACUERDO. - - - En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

- - - FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

- - - - **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] han realizado cada uno **12 doce jornadas** de trabajos a favor de la comunidad.-----

- - - - **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

- - - - **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED], Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo anterior. **- DOY FE.**

14
216

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[REDACTED] Y
[REDACTED] (SENTENCIADOS)
LIC. [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

DENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - - [REDACTED], Hidalgo, a los [REDACTED] días
del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. - - -
- - - -SE ACUERDA. - - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, para
que surta los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del
conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED]
[REDACTED] Y [REDACTED] han
realizado cada uno con 12 doce jornadas de trabajos a favor de la
comunidad. - - - II.- Notifíquese y cúmplase. - - -

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
CULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

A T E N T A M E N T E
SERVICIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007,
ACTUARIA PENAL

[REDACTED]

[REDACTED]

TTC
297

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[REDACTED] (COAD. M.P.)
PRESENTE.

DIRECCION: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días
del mes de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. -----

----- SE ACUERDA. - I.- Asegúrese a los autos el oficio de cuenta, para
que surta los efectos legales condicentes; teniendo por hecho del
conocimiento de esta autoridad, que los sentenciados [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] han
realizado cada uno con 12 doce jornadas de trabajos a favor de la
comunidad. - -II.- Notifíquese y Cúmplase. -----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
LOS ARTICULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

A T E N T A M E N T E
[REDACTED] HERNANDEZ
HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007,
ACTUARIA PENAL.

[REDACTED]

CONSTANCIA. -- [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que la suscrita **LICENCIADA** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE. ----- [REDACTED]

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y [REDACTED] han realizado cada uno **12 doce jornadas** de trabajos a favor de la comunidad.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada [REDACTED] [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE. ----- [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[REDACTED] Y
[REDACTED] (SENTENCIADOS)
LIC. [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

DENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

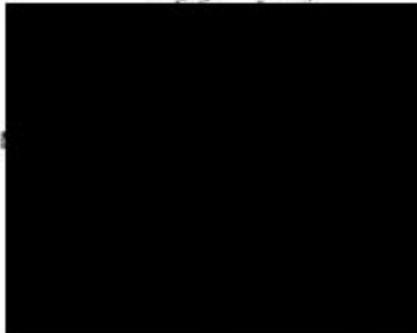
QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes
de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. - - -
- - -SE ACUERDA. - - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] han realizado cada uno 12 doce
jornadas de trabajo a favor de la comunidad. - - - II.- Notifíquese y
Cúmplase. - - -

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACIÓN HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
LOS ARTICULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

A T E N T A M E N T E
[REDACTED] CUMPLIMIENTO EFECTIVO NO REELECCIÓN
HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007.
ACTUARIA PENAL

LIC. [REDACTED]



NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[REDACTED] (DAD. M.P.)
PRESENTE.

102
DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] dias del mes
de [REDACTED] de 2007 dos mil siete. - - -
- - -SE ACUERDA. - - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] V
[REDACTED], han realizado cada uno **12 doce**
jornadas de trabajo a favor de la comunidad. - - -II.- Notifíquese y
Cúmplase. - - -

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
LOS ARTICULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE
SERVICIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE 2007,
ACTUARIA PENAL.

LIC. [REDACTED]

CONSTANCIA. --- [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2007 dos mil siete.-----

----- Fecha en la que la suscrita **LICENCIADA** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] y [REDACTED] horas del día [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE. -----

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2007 dos mil siete.-----

----- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Delegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

----- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] y [REDACTED] han realizado cada uno **12 doce jornadas** de trabajos a favor de la comunidad, correspondientes al mes de [REDACTED] del presente año.-----

----- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE. -----

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[REDACTED] COAD. M.P.)
PRESENTE.

DENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED]
de 2007 dos mil [REDACTED]

--- SE ACUERDA. --- I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y
[REDACTED] han realizado cada uno **12 doce**
jornadas de trabajo a favor de la comunidad correspondientes al mes de
noviembre del presente año. --- II.- Notifiquese y Cúmplase. ---

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
ARTICULOS 72 Y 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

A T E N T A M E N T E
SERVICIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
HIDALGO, A [REDACTED]
ACTUARIA PENAL

DE 2007.

[REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS

[REDACTED] SENTENCIADOS)
LIC [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

DENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED]
de 2007 dos mil siete.

---SE ACUERDA. ---I.- Agregúese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] y
[REDACTED] han realizado cada uno **12 doce**
jornadas de trabajo a favor de la comunidad correspondientes al mes de
noviembre del presente año. ---II.- Notifíquese y Cúmplase. ---

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE
ARTICULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LA [REDACTED] HRS.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

DE 2011

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED], HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
[REDACTED] DEL AÑO 2007, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12 JORNADAS, A
FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NUMERO [REDACTED] 005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008,

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE [REDACTED] DEL AÑO 2007, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

310

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
EN [REDACTED] DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12 JORNADAS,
A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. A. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.



ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER
DE DELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE A ESTE
MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE



[REDACTED]
C. ALEJANDRO AGUIRRE
SUBDELEGADO DE LA COLONIA MORENOS
DE [REDACTED] HIDALGO.

CONSTANCIA. --- [redacted] Hidalgo., a los [redacted] días del mes de [redacted] de 2008 dos mil ocho.-----

--- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [redacted] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [redacted] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el [redacted] Subdelegado de la Colonia [redacted] Municipio de [redacted] Hidalgo, recibidos a las [redacted] horas [redacted] del día de la fecha, lo que se asienta para constancia. DOY [redacted]

ACUERDO. --- En la ciudad de [redacted] Hidalgo, a [redacted] de [redacted] de 2008 dos mil ocho.-----

--- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Subdelegado de la Colonia [redacted] Municipio de [redacted] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

--- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [redacted] **Y** [redacted] han realizado cada uno **24 jornadas** de trabajos a favor de la comunidad, correspondientes a los meses de [redacted] de 2007 dos mil siete y enero del del presente año.-----

--- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

--- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [redacted] Juez Penal de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [redacted] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY [redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
[RESENTENCIADOS]
LIC. [REDACTED] DEF. PART.]
PRESENTE.

DENDENCIA, JUZGADO PENAL
SECCION, ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] /2005

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. - - [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2008
dos mil ocho.
- - -SE ACUERDA. - - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] han realizado cada uno 24 jornadas de
trabajo a favor de la comunidad correspondientes al mes de [REDACTED] de 2007
dos mil siete y enero del presente año. - - II.- Notifíquese y Cúmplase. - - -

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE LOS
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

[REDACTED]

A T E N T A M E N T E
[REDACTED]
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED]
ACTUARIA PENAL. [REDACTED]

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS

DENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

[REDACTED] SENTENCIADOS)
LIC. [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LITRA DICE:

ACUERDO. - [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] de 2008
dos mil ocho.

- - -SE ACUERDA. - - - I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] y
[REDACTED] han realizado cada uno 24 jornadas de
trabajo a favor de la comunidad correspondientes al mes de [REDACTED] de 2007
dos mil siete y [REDACTED] del presente año. - - - II.- Notifíquese y Cúmplase. - - -

SECRETARÍA DE
JUDICIALES
ACTUARIALES

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DE LOS
ARTICULOS 2 Y 76 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS [REDACTED] HRS.

[REDACTED]

A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
MIQUILAHUALA HIDALGO, A [REDACTED] DE 2008
ACTUARIA PENAL.

[REDACTED]

315

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
[REDACTED] DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE
[REDACTED] JORNADAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



[REDACTED]

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA [REDACTED]
DE [REDACTED], HIDALGO.

16
ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED], CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
[REDACTED] DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
[REDACTED] HORAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

[REDACTED]
LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA [REDACTED]
DE [REDACTED]

HIDALGO.

CONSTANCIA. --- [REDACTED] Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2008 dos mil ocho.-----

--- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Subdelegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, recibidos a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE.-----

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED] de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.-----

--- FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Subdelegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**-----

--- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad **que los sentenciados** [REDACTED] Y [REDACTED] han realizado cada uno **12 jornadas** de trabajos a favor de la comunidad, correspondiente al mes de febrero del presente año.-----

--- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

--- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.-----

318

CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES
DE ESTE JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

[REDACTED] (SENTENCIADOS)
LIC [REDACTED] (DEF. PART.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] nueve días del mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.-----
--- SE ACUERDA: --- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] han realizada cada uno 12 jornadas de trabajos a favor de la comunidad, correspondientes al mes de febrero del presente año. II.- Notifíquese y cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 72, Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS 13:49 HORAS.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
[REDACTED] DEL AÑO 2008
LA C. ACTUARIA PENAL

LIC [REDACTED]

319

CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES
DE ESTE JUZGADO
[REDACTED] (CGAO, M.P)

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los 01 días del mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.

--- SE ACUERDA: --- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los sentenciados [REDACTED] han realizada cada uno 12 jornadas de trabajos a favor de la comunidad, correspondientes al mes de [REDACTED] de presente año. II.- Notifíquese y cúmplase.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS DEL ARTICULO 778 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A LAS 13:45 HORAS.

ATENTAMENTE
[REDACTED]
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DEL AÑO 2008

[REDACTED]

[REDACTED]

320

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED], HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE [REDACTED] DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
MAYO DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12 JORNADAS,
A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

[REDACTED] LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

321

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, JORNADAS DE TRABAJO DURANTE
EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 12
JORNADAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

CONSTANCIA. --- [REDACTED], Hidalgo., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2008 dos mil ocho.---

--- Fecha en la que el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales en vigor, da cuenta al C. Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el C. [REDACTED] Subdelegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo recibidos a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para constancia. DOY FE.

ACUERDO. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.---

FECHA en que se da cuenta al Juez de los autos de los oficios sin numero, suscritos por el Subdelegado de la Colonia [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Hidalgo, en términos de la constancia que antecede.- Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 del Código penal en vigor y los artículos 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:**---

--- **I.-** Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta autoridad que los **sentenciados** [REDACTED] y [REDACTED] han realizado cada uno **12 jornadas** de trabajos a favor de la comunidad, correspondiente al mes de marzo del presente año.---

--- **II.-** Notifíquese y Cúmplase.---

--- **A S I,** lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005

[REDACTED] SENTENCIADOS)
LIC [REDACTED] DEF. PART.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO
UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] días del
mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho .-----
- - - SE ACUERDA.- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] han realizado cada uno 12 jornadas de
trabajos a favor de la comunidad correspondiente al mes de marzo del
presente año. II. Notifíquese y cúmplase.- -----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HRS.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] DE 2008
L.A.C. ACTUARIO PENAL
[REDACTED]

324

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO
[REDACTED] (COAD. M.P.)

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO
UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - ACUERDO.- En la Ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] días del
mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho .

- - - SE ACUERDA.- I.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta para los
efectos legales conducentes; teniendo por hecho del conocimiento de esta
autoridad que los sentenciados [REDACTED] Y
[REDACTED] han realizado cada uno 12 jornadas de
trabajos a favor de la comunidad correspondiente al mes de [REDACTED] del
presente año. II Notifíquese y cúmplase.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 y 78- DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE
SERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE 2008
LA C. ACTUARIO PENAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

325

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 2005

[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED], PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA PENAL
[REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN
DE ENTREGA Y ENTREGACIÓN, CON 12 JORNADAS DE TRABAJO DURANTE EL MES DE
ABRIL DE ESTE AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO ASI CON EL TOTAL DE 132
JORNADAS QUE LE FUERON IMPUESTAS, A FAVOR DE LA COMUNIDAD.



LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

326

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] 005

[REDACTED] HIDALGO [REDACTED] DEL 2008.

C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] EN MI
CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED] PERTENECIENTE
A ESTE MUNICIPIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA
INFORMARLE QUE EL C. [REDACTED] CAUSA
PENAL [REDACTED] 2005 HA CUMPLIDO DE MANERA EFICIENTE Y A ENTERA
SATISFACCIÓN DE ESTA DELEGACION, CON 12 JORNADAS DE TRABAJO
DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CUMPLIENDO ASI CON EL
TOTAL DE 132 JORNADAS QUE LE FUERON IMPUESTAS, A FAVOR DE LA
COMUNIDAD.

LO ANTERIOR LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
C. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE LA COLONIA [REDACTED]
DE [REDACTED] HIDALGO.

CONSTANCIA. --- En la ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2008 dos mil ocho.-----
--- Fecha en la que el suscrito Licenciado [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, da cuenta al C. Juez de los autos del estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal donde se desprende de los oficios que obran agregados dentro de la presente causa penal a fojas 325 y 326, que los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] han cumplido con las 132 ciento treinta y dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad a que fueron sentenciados, lo que se asienta para debida constancia [REDACTED]

ACUERDO. --- En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.-----
--- Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos del estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal, en terminos de la constancia que antecede; visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 2 fracción IV, 10, 12, 62, fracción IV, 70, 441 del Código de Procedimientos Penales en vigor, **SE ACUERDA:** -----
--- **I.**- Toda vez que de las constancias que exhiben los sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED] se desprende que cada uno ha cumplido con las 132 ciento treinta y dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad, que le fueron asignadas en sentencia definitiva dictada en su contra, por lo que se declara extinguida la potestad de ejecutar las penas por haber dado cumplimiento a las jornadas de trabajo.-----
--- **II.**- Comuníquese lo anterior al C. Director del Centro de Readaptación Social de ésta ciudad así como al Director de Prevención y Readaptación Social en el Estado, girándose la boleta de libertad correspondiente.-----
--- **III.**- Así también, gírese oficio al C. VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL

ELECTORAL DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL IFE EN EL ESTADO DE HIDALGO, para que restituya de sus derechos políticos a [REDACTED]

----- **IV.-** Previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.-----

----- **V.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

----- A S I, lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO** [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY

DE 2008

NOTIFIQUE EL PROVINCIO QUE ANTECEDENTE

del ministerio público

LA DEL MISMO Y

(10) PA



SE NOTIFICA EL PROVEÍDO

ANTECEDENTE AL C



POR MEDIO DE

LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE NOTIFICADORES DE ESTE

JUZGADO ALAS



HRS. DOYFE



OTANTO

SE NOTIFICA EL PROVEÍDO

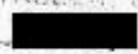
ANTECEDENTE AL C



POR MEDIO DE

LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE NOTIFICADORES DE ESTE

JUZGADO ALAS



HRS. DOYFE

EL C. ACTUARIO



CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIDA EN LOS ESTRADOS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

[REDACTED] (SUSPENDIDOS)
LIC. [REDACTED] (EF. PART.)
PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO
UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED]
días del mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.

SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias que exhiben los
sentenciados [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] se desprende que cada uno ha cumplido con las 132 ciento treinta y
dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad que le fueron asignadas en
sentencia definitiva dictada en contra por lo que se declara extinguida la
potestad de ejecutar las penas por haber dado cumplimiento a las jornadas de

trabajo. II.- Comuníquese lo anterior al C. Director del Centro de Readaptación
Social de esta Ciudad así como al Director de Prevención y Readaptación Social
en el Estado, girándose la boleta de libertad correspondiente. III.- Así también
girese oficio al C. Vocal del Registro Federal Electoral de la [REDACTED] Junta Distrital
Ejecutiva del IFE en el Estado de Hidalgo para que restituya de sus derechos
políticos a [REDACTED] y [REDACTED]

IV.- Previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno
que se lleva en este H. Juzgado archive la presente causa como asunto
totalmente concluido. V.- Notifíquese y cúmplase.

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
A [REDACTED] DE 2008
L.A.C. ACTUARIO PENAL [REDACTED]
PODER JUDICIAL

[REDACTED]

CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS
NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO
[REDACTED] D (COAD. M.P.)

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005

PRESENTE.

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO
UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO. En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a los [REDACTED]
días del mes de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.-----

----- SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias que exhiben los
sentenciados [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] se desprende que cada uno ha cumplido con las 132 ciento treinta y
dos jornadas de trabajos a favor de la comunidad que le fueron asignadas en
sentencia definitiva dictada en contra por lo que se declara extinguida la
potestad de ejecutar las penas por haber dado cumplimiento a las jornadas de
trabajo. II.- Comuníquese lo anterior al C. Director del Centro de Readaptación
Social de esta Ciudad así como al Director de Prevención y Readaptación Social
en el Estado, girándose la boleta de libertad correspondiente. III.- Así también
gírese oficio al C. Vocal del Registro Federal Electoral de la [REDACTED] Junta Distrital
Ejecutiva del IFE en el Estado de Hidalgo para que restituya de sus derechos
políticos a [REDACTED]

IV.- Previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno
que se lleva en este H. Juzgado archivar la presente causa como asunto
totalmente concluido. V.- Notifíquese y cúmplase.-----

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DEL ARTICULO 72 y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR A
LAS [REDACTED] HRS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
[REDACTED] HIDALGO, [REDACTED] DE 2008
LA C. ACTUARIO PENAL [REDACTED]

[REDACTED]

332

DEPENDENCIA: Juzgado Penal de
Primera Instancia.
CAUSA PENAL [REDACTED] 2005.
OFICIO NUM [REDACTED]
ASUNTO: Se decreta libertad absoluta.

[REDACTED] Hgo., a [REDACTED] de 2008.

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE [REDACTED] HIDALGO.
P R E S E N T E.

Informo a usted, que con esta fecha y dentro de la causa penal
citada al rubro, se ha decretado la libertad absoluta de los sentenciados
[REDACTED] Y [REDACTED]
por el delito de LESIONES EN RINA, cometido en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] en virtud de que han dado cumplimiento a la
sentencia definitiva dictada en su contra, anexándole copia simple de dicho
auto

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales
correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED]
INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO [REDACTED]

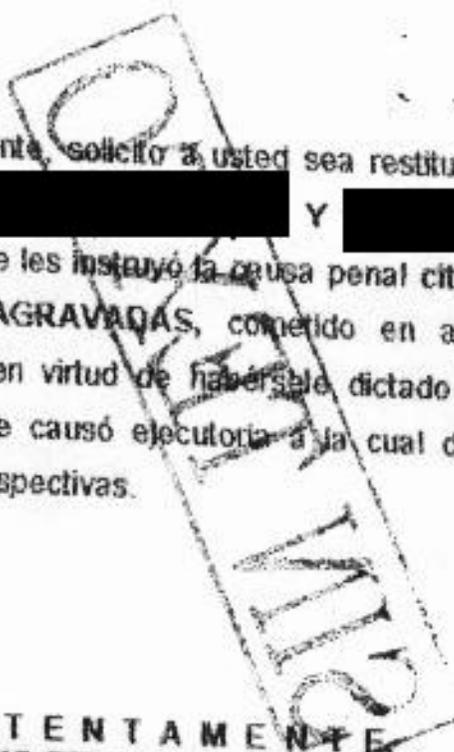
334

DEPENDENCIA: Juzgado Penal
OFICIO NÚMERO [REDACTED]
CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.
ASUNTO: El que se indica.

[REDACTED] Hidalgo, a [REDACTED] de 2008.

C. VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL
ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA DEL IEF DEL ESTADO DE HIDALGO.
[REDACTED] COLONIA [REDACTED]
[REDACTED] HIDALGO.
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito a usted sea restituido de sus derechos políticos [REDACTED] Y [REDACTED] a quienes se les instauró la causa penal citada al rubro, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, cometido en agravio de [REDACTED] en virtud de habersele dictado sentencia definitiva condenatoria, misma que causó ejecutoria a la cual dieran cumplimiento, anexándole las copias respectivas.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. JUEZ PENAL DE [REDACTED] INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO [REDACTED]

*Recibi original
y copia*

[REDACTED]

C. JUEZ PENAL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E

[REDACTED] en mi carácter de sentenciado dentro de la presente causa, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8º Constitucional, vengo a solicitar se expida a mi costa copias debidamente certificadas de todo lo actuado a partir de la sentencia definitiva dictada con fecha [REDACTED] del año 2007, autorizando para que las reciba en mi nombre y representación la C. LIC. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto:

[REDACTED]

JUEZ, Atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED], Hidalgo [REDACTED] del 2008.

[REDACTED]

CAUSA PENAL: [REDACTED] 2005.

CONSTANCIA.- En la Ciudad de [REDACTED], Hidalgo, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2008 dos mil ocho.-----
 - - - - Fecha en la que el suscrito Licenciado [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, en términos del numeral 53 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, da cuenta al C. Juez de los autos de una promoción suscrita por el sentenciado [REDACTED], recibida a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] del presente año, lo que se asienta para debida constancia.-----

[REDACTED]

ACUERDO.- - - [REDACTED], Hidalgo, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho.-----

Fecha en que se da cuenta al C. Juez de los autos de la promoción suscrita el sentenciado [REDACTED] en términos de la [REDACTED] que antecede; visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 8º. Constitucional, 12, 62 fracción IV, 70 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**- -

- - - - **I.**- Expídase a costa del promovente las copias que solicita en el escrito de cuenta, autorizando para recibir las mismas a la Licenciada [REDACTED] previa toma de razón y recibo que obre en autos

- - - - **II.**- Notifíquese y Cúmplase.-----

- - - - A S I, lo acordó y firma el C. Licenciado [REDACTED] Juez Penal de [REDACTED] Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado [REDACTED] que autoriza y da fe de lo actuado.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED]

[REDACTED] (DEF. PART.)

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

--- ACUERDO. --- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, [REDACTED]
de [REDACTED] de 2008 dos mil ocho. ---
--- SE ACUERDA. I.- Expidase a costado del promovente las copias que solicita en el
escrito de cuenta autorizado para recibir las mismas a la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] previa toma de razon y recibo que obre en autos. II.- Notifiquese y Cumplase
III.- Notifiquese y Cumplase. ---

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DE LOS ARTICULOS 12 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR
A LAS [REDACTED] RS.

EXPEDIENTE
SECRETAMENTE
SUSCRITO EFECTIVO NO REELECCION
HIDALGO, A [REDACTED] DE 2008.
ACTUARIA

[REDACTED]

[REDACTED]

CEDULA DE NOTIFICACION

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA
QUE SE FIJA EN LOS ESTADOS
[REDACTED] (COAD, M.P.)
PRESENTE.

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL
SECCION: ACTUARIA
CAUSA PENAL: [REDACTED] 05

QUE EN LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA PENAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA
LETRA DICE:

--- ACUERDO. --- En la Ciudad de [REDACTED] Hidalgo, a 1 [REDACTED]
de junio de 2008 dos mil ocho. ---
--- SE ACUERDA. I.- Expedirse a costado del promovente las copias que solicita en el
escrito de cuenta autorizado para recibir las mismas a la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] previa toma de razón y recibo que obre en autos. II.- Notifíquese y Cúmplase
III.- Notifíquese y Cúmplase. ---

LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE NOTIFICACION HECHA EN FORMA EN TERMINOS
DE LOS ARTICULOS 72 Y 78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR
A LAS [REDACTED] HRS.

ACTUARIALMENTE
SUFRAN EFECTIVO NO REELECCION
[REDACTED] HIDALGO, A [REDACTED] DE 2008.
ACTUARIAL PENAL.

